

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**



PROCESO DE GRADUACION

**TRABAJO DE GRADUACION PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA
EN CIENCIAS JURIDICAS**

**TEMA:
“EFECTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA
ELABORACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS SOBRE DERECHOS DE
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA ZONA ORIENTAL 2010”**

**AREA:
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**DIRECTOR DE CONTENIDO Y METODOLOGIA:
LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR**

PRESENTAN

**ORDOÑEZ PINEDA, ALICIA MARIA
ORDOÑEZ CERRITOS, WENDY JANETH
RIVERA PONCE, WILMER EVEM**

CIUDAD UNIVERSITARIA, EL SALVADOR, NOVIEMBRE 2010

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

**ING. MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA
RECTOR**

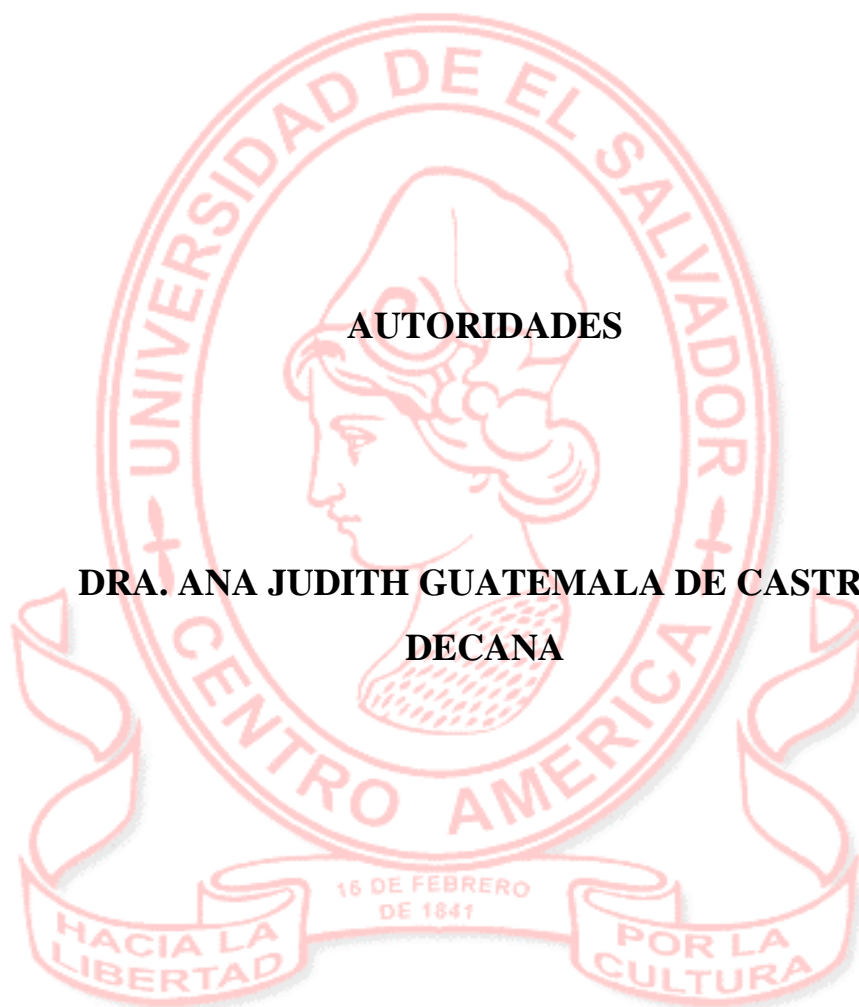
**LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL**

Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

**ARQ. MIGUEL ANGEL PEREZ
VICERECTOR ACADEMICO**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTISCIPLINARIA ORIENTAL



AUTORIDADES

DRA. ANA JUDITH GUATEMALA DE CASTRO
DECANA

Universidad de El Salvador

ING. JORGE ALBERTO RUGAMAS RAMIREZ

Hacia la libertad por la cultura
SECRETARIO

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

AUTORIDADES

**LICENCIADO FERNANDO PINEDA PASTOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**LICENCIADO FERNANDO PINEDA PASTOR
DIRECTOR DE METODOLOGIA**

**LICENCIADO FERNANDO PINEDA PASTOR
DIRECTOR DE CONTENIDO**

Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO: Por haber permitido que su luz penetrando en mí me iluminara y perdiéndome en su esplendor consiguiera alumbrar mi camino en la construcción de este trabajo, un nuevo sueño para nuestra niñez y adolescencia, Estado, Familia y Sociedad.

A MIS PADRES: **Cayetano Efraín Rivera Portillo** que desde el cielo a través de Dios ilumina mi camino y **Rosa Cándida Ponce viuda de Rivera** por su amor incondicional, quienes con su vida y sabios consejos me enseñaron que sin herir la piedra no habrá escultura, que sin sufrir no hay progreso, y que sin perseverar no se triunfa. Les agradezco por los valiosos valores que me inculcaron desde niño los cuales han guiado mi vida y gracias por sus sacrificios los cuales hicieron posible este sueño.

A MIS HERMANOS: **Milton Nixon** (y su hijo **Kelvin** quien con su ingenio me ayudó a pasar momentos agradables) , **Jhomny Geovani** (y sus hijas **Johana** y **Yosselin** por su admiración), **Rolando Alex**, **Kennis Efraín**, quienes con su amor fraterno, solidario, incondicional y constante fue primordial en el logro de mi triunfo.

A MIS TIOS/AS, PRIMOS/AS Y DEMAS FAMILIARES: Por su ayuda sincera, me animaron a permanecer firme hasta el final.

A MI PUEBLO: Quien con su triste realidad me inspiró, llamándome a proclamar su verdad y a buscar en la oscuridad de la noche un nuevo amanecer.

A MI ASESOR DE METODOLOGIA Y CONTENIDO: **Licenciado Fernando Pineda Pastor** por su enseñanza y guía en la elaboración de este trabajo producto de su conocimiento, la cual triunfó sobre cualquier obstáculo que se presentara en el camino, compartiendo su conocimiento, guiándonos y motivándonos sabia y constantemente hasta la conquista de éste.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS: **Wendy Janeth** y **Alicia María**, por su amistad, comprensión y esmera dedicación en la construcción de este trabajo.

WILMER EVEM RIVERA PONCE

AGRADECIMIENTOS

A DIOS MI SEÑOR Y SALVADOR: Por ser mi Fortaleza, y porque sin él nada es posible, por haberme brindado sabiduría, por protegerme, ayudarme e iluminarme en mis estudios, por proveerme de todo en el momento indicado, por llenarme de PAZ y TRANQUILIDAD en los momentos más difíciles y angustiantes, permitiéndome lograr mis objetivos y metas y así poder terminar con éxitos mis estudios. Dios gracias por darme una familia que me apoya y cree en mí. Todo lo que tengo y lo que he logrado te lo debo a TI.

A LA PERSONA QUE ME DIO LA VIDA: Dora Alicia Cerritos Trigueros, gracias Madre porque aunque no estás conmigo físicamente, tus palabras y consejos han estado presente en mi corazón y mi mente, gracias por enseñarme que en la vida tengo que valerme por mi misma, y porque confiaste en mi desde que estaba pequeña. Sé que desde el cielo tú me ves y estás feliz por el Triunfo logrado.

A MIS PADRE: Roberto Antonio Ordoñez, Por todo el sacrificio hecho para que pudiera superarme, por brindarme su amor, comprensión y ánimo para poder seguir adelante, por ser mi apoyo y mi mayor ejemplo a seguir, por enseñarme que la vida está llena de metas y hay que luchar para alcanzarla y así obtener lo que uno quiere y se propone, sin usted no hubiera sido posible llegar hasta aquí. Por ser mi guía espiritual y enseñarme a ponerme a Dios Primero en mi vida para que todo me vaya bien. **A MI NUEVA MADRE Alicia Concepción Pineda** gracias por su amor y porque con su carácter de no darse por vencida siempre me dio consejos inigualables de superación, por su sacrificio, tolerancia y comprensión.

A MIS HERMANOS: Alicia María, Claudia Xiomara, Stephanie Marlene y Roberto Aarón, por ser la fuente de mi inspiración para seguir adelante y poder llegar hasta alcanzar mis metas, por estar conmigo y apoyarme incondicionalmente, por ser la luz que ilumina mi vida.

A MIS ABUELOS Y DEMAS FAMILIARES: Por todos sus sabios consejos, y por encomendarme siempre a Dios para que mis sueños y metas se hagan realidad.

A MI ASESOR DE METODOLOGIA Y CONTENIDO: Licenciado Fernando Pineda Pastor por su enseñanza y disponibilidad al darme oportunidad de acudir a su capacidad y experiencia, compartiéndonos sus conocimientos, por su paciencia y por ser una persona humanamente sincera.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: Alicia María porque además de ser mi hermana, es mi amiga y compañera que me dio apoyo y es un ejemplo para mí y **Wilmer Evem**, por cada momento grato que pasamos juntos, por su amistad, paciencia y esfuerzo para ser posible la realización de esta investigación.

A ALGUIEN MUY ESPECIAL: José Miguel Mejía Rivera, por apoyarme, por su paciencia y comprensión, por cada palabra de ánimo y darme coraje para seguir adelante.

WENDY JANETH ORDOÑEZ CERRITOS

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO: Porque todo lo que soy y todo lo que tengo se lo debo a Él, por ser mi fortaleza en los momentos de aflicción, por estar siempre conmigo en cada paso de mi vida, por fortalecerme, por haberme brindado sabiduría e iluminar mi mente en esta larga carrera que la he ganado gracias a usted mi Señor Jesús, y mi vida se la dedico a Él.

A MIS PADRES: **Alicia Concepción Pineda de Ordoñez**, Por todo su cariño, comprensión y total apoyo sin condiciones ni medida, por guiarme en un camino del bien, y sobre todo por haberme dado la vida, ya que por esa decisión que tomo yo estoy aquí, por darme el sustento diario, a **Roberto Antonio Ordoñez Estupinian**, que a pesar de todo le agradezco por aceptarme en su vida, y por ser un ejemplo de superación en mi vida, por su apoyo espiritual, intelectual y material.

MI ABUELA: Gracias por todo su amor, y cariño que me ha brindado y el amor que me ha demostrado en estos veintidós años de vida, gracias por ser mi ejemplo de mujer, que lucha por sus objetivos hasta alcanzarlos, aquí estoy finalizando uno de mis objetivos prometidos y decirle que en las pruebas y dificultades Dios siempre nos fortalece y hemos salido adelante gracias a Él, te quiero abuela con todo mi corazón.

A MIS HERMANOS: **Roberto Aarón, Wendy Janeth, Claudia Xiomara, Stephanie Marlene**, por brindarme su ayuda y comprensión, alentándome a seguir adelante siempre y culminar mi carrera.

A MIS TIOS, TIAS Y PRIMOS, PRIMAS: Por todo su apoyo incondicional, sus sabios consejos, y por llevarme siempre en sus oraciones para que Dios me ayudara a realizar mis metas, y en especial a mi tía **HILDA AMPARO PINEDA DE VAQUERANO (QDDG)**, por sus consejos y el deseo de verme superada y decirle en donde este que la quiere mucho.

A MI ASESOR DE METODOLOGIA Y CONTENIDO: Licenciado Fernando Pineda Pastor por su enseñanza y sabios consejos, su disponibilidad al darme oportunidad de acudir a su capacidad y experiencia compartiéndonos sus conocimientos.

A MI CONGREGACION: gracias por sus oraciones, y apoyo brindado y decirles que en las pruebas y en las luchas la iglesia sigue caminado y solo se detiene para predicar.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: Wilmer Evem Rivera Ponce, y Wendy Janeth Ordoñez Cerritos, ya que ellos siempre fueron unos amigos incondicionales, los mejores amigos, a pesar de las dificultades que se nos presentaban ellos siempre se mantuvieron firmes, y sé que Dios los puso en mi camino, desde el primer año de la Universidad, y ahora que vemos culminada nuestra carrera se lo dedicamos a nuestro Señor Jesucristo.

ALICIA MARIA ORDOÑEZ PINEDA

INDICE

PARTE I

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Situación Problemática.....	14
1.1.1	Enunciado del Problema.....	29
1.2	Justificación.....	30
1.3	Objetivos.....	32
1.3.1	Objetivos Generales.....	32
1.3.2	Objetivos Específicos.....	32
1.4	Alcances de la Investigación.....	33
1.4.1	Alcance Doctrinal.....	33
1.4.2	Alcance Jurídicos.....	37
1.4.3	Alcance Teórico.....	40
1.4.4	Alcance Temporal.....	43
1.4.5	Alcance Espacial.....	44

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1	Reseña Histórica sobre los Derechos de la Niñez.....	46
2.1.1	Antecedentes de algunos Instrumentos Jurídicos Internacionales que reconocen Derechos de la Niñez y Adolescencia.....	58
2.1.2	Antecedentes de Instrumentos Jurídicos y Políticas Públicas en El Salvador.....	62
2.1.3	Algunas Políticas Públicas que surgieron en la década de los noventa en El Salvador.....	77
2.2	Base Teórica.....	86
2.2.1	Presentación de Teorías.....	86
2.2.2	Contenido.....	94
2.2.3	Políticas Públicas y Derechos de la Niñez y Adolescencia.....	94
2.2.4	Características de Políticas Públicas sobre derechos de Niñez y Adolescencia.....	99
2.3	Políticas Públicas e inversión en la Niñez y Adolescencia.....	109

2.3.1	Situación de País, hogares, niñas, niños y adolescentes en pobreza.....	110
2.3.2	Niña, Niño y Adolescente y su entorno familiar.....	111
2.3.3	Salud, Nutrición y Discapacidad.....	113
2.3.4	El Combate contra el hambre, primer objetivo de desarrollo del MILENIO.....	113
2.3.5	Educación y Analfabetismo.....	114
2.3.6	Derechos que se tienen que tomar en cuenta para la elaboración de Políticas Públicas educacionales a favor de la niñez y Adolescencia.....	118
2.3.7	Situación de la Salud en El Salvador.....	122
2.3.8	Trabajo Infantil, Explotación sexual, comercial, Trata de personas y Trafico Ilegal y Situación de Calle.....	131
2.3.9	Protección a niñas, niños y Adolescente.....	138
2.3.10	Recreación, Descanso, y Deporte.....	140
2.3.11	Medio Ambiente.....	143
2.3.12	El Maltrato y la Violencia.....	144
2.4	Los niños, niñas y Adolescentes con problemas con la Ley.....	146
2.4.1	La Protección social y jurídica de Adolescentes en conflicto con la Ley.....	149
2.5	La Mujer enfocado a la niña y adolescentes.....	150
2.6	Principio del Interés Superior de la Niñez y Adolescente.....	152
2.7	Actores y definiciones de Roles en las Política Publicas a favor de la niñez y la Adolescencia	153
2.7.1	Rol de la Familia.....	154
2.7.2	Rol del Gobierno Central.....	157
2.8	Cambios en Política Publicas en la transición del gobierno de Elías Antonio Saca (2004-2009) a Carlos Mauricio Funes Cartagena	169
2.8.1	Objetivos de la Política de la Niñez y la Adolescencia del Presidente Mauricio Funes.....	170
2.8.2	Lineamientos Estratégicos de la Política para la Niñez y la Adolescencia del Presidente Mauricio Funes.....	170
2.8.3	Rol de los Gobiernos Locales.....	174
2.8.4	Rol del sector privado.....	175
2.8.5	Rol de la sociedad y Comunidad.....	175
2.8.6	Rol del Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer, IDEMU.....	177
2.9	Aplicación de la Doctrina de Protección Integral a las Políticas Públicas sobre los derechos de la Niñez y la Adolescencia.....	179
2.9.1	Contenidos Fundamentales La Política Nacional de Atención Integral a la niñez y Adolescencia basada en la LEPINA.....	181
2.9.2	Principios Centrales para el diseño de Políticas Públicas.....	183
2.9.3	La Promoción de la Equidad y las Oportunidades de Desarrollo en la	

	Defensa de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.....	184
2.9.4	Prioritaria Atención y Promoción de los Derechos de este grupo poblacional en el Seno de la Familia y la Sociedad.....	184
2.9.5	Políticas Públicas en el Internamiento del niño, niña y adolescente como medida excepcional.....	185
2.9.6	Retos y Tareas Prioritarias del Estado Salvadoreño para la aplicación de la LEPINA.....	186
2.10	Base conceptual.....	200

CAPITULO III METODOLOGIA

3.1	Hipótesis de la Investigación.....	215
3.2	Método de la Investigación.....	219
3.3	Naturaleza de la Investigación.....	220
3.4	Universo y Muestra.....	221
3.5	Técnicas de Investigación.....	224
3.6	Entrevistas Estructuradas.....	227
3.7	Encuesta Cerrada.....	228

PARTE II

CAPITULO IV PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1	Análisis e interpretación de Resultados del Sector de la Sociedad.....	233
4.2	Análisis General del Sector de la Sociedad.....	251
4.3	Análisis General del Sector Profesional.....	270
4.4	Análisis General de las Estadísticas Realizadas tanto al Sector Profesional como el Sector de la Sociedad.....	272
4.5	Verificación de Hipótesis.....	273
4.6	Logros de Objetivos.....	277

CAPITULO V

5.1	Conclusiones.....	282
5.2	Recomendaciones.....	289
5.3	Propuestas.....	293
	Bibliografía.....	303
	Anexos.....	308

CAPITULO I

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

El siglo XX para algunos considerado como el siglo de la infancia por la reducción en la tasa de mortalidad infantil, por la evolución de la medicina preventiva y curativa y la consolidación de la psicología evolutiva como una rama de la Psicología. Se intensifica la creación de leyes para la infancia, tanto a nivel interno de cada país, como a nivel internacional.

Después de la **Primera Guerra Mundial (1914-1919)**, las naciones gastadas económica y humanamente dan vida a través del tratado de Versalles el **28 de Junio de 1919** a la **Sociedad de Naciones** la cual el **26 de diciembre del año 1924** aprobó la **Declaración de Ginebra** adoptándola como su carta de la infancia la cual fue el primer instrumento de carácter internacional sobre derechos de las niñas niños y adolescentes esta había sido una carta creada en **Abril de 1919** por **Eglantine Jebb**, la SDN fue sucedida por la Organización de las Naciones Unidas la cual fue fundada el **24 de octubre de 1945** en San Francisco (California), al finalizar la **Segunda Guerra Mundial (1939-1945)**, con la firma de la Carta de las Naciones Unidas, esta el **20 de Noviembre del año 1959** aprueba la **Declaración sobre los derechos del niño**. Pero es hasta a finales del siglo XX que la comunidad internacional, tras años de discusión firma la **Convención Sobre**

los Derechos del Niño el 20 de Noviembre de **1989** en la que se considera a la niña, niño y adolescente como un sujeto de derechos con dignidad que tiene sus propias necesidades, y promulga la “Doctrina de la Protección Integral” se crea también la figura del interés superior y se convierte en el compromiso internacional más ratificado por la comunidad internacional.

A pesar de una realidad en la que convergía el proteccionismo y el paternalismo legitimado por las instituciones vinculadas a temas de menores (hoy niña, niño y adolescente) y las instituciones privadas que se dedicaban a la caridad, amparadas en la Doctrina de la Situación Irregular, la misma sociedad estaba marcando nuevos albores de advenimiento gestando una nueva realidad que suponía la CDN y con esta también una nueva doctrina que buscaría la reivindicación de su antecesora, augurando un mejor futuro para la población infantil que garantizara el cumplimiento de la CDN y se instituyeran garantías, que posteriormente se denominaría la Doctrina de Protección Integral.

La construcción de la categoría infancia es histórica y cultural, la visión de la infancia ha sido asociada con que son: vulnerables, incapaces y dependientes y por ello se ha caído en la violación de los derechos de la niñez, el concepto infancia se ha desarrollado en otras instituciones como lo es el Derecho de familia y por ello se ha legislado sobre la niñez pero en el interés superior de sus padres.

Todo cuidado que se le da a un sujeto desde que se encuentra en el vientre de la mujer, los controles prenatales, las vacunas, son ya reconocimiento y ejercicio no voluntario del sujeto que inicia el proceso de ejecución de derechos que se le reconocen como tal; otro

ejemplo de ello lo vemos al momento de inscribir al recién nacido en un registro, es desde ese momento que cada ser humano inicia su relación para con la sociedad y con el Estado, puesto que a medida que vaya creciendo se verá en la necesidad que se le cumplan sus derechos como a la educación, salud, seguridad, etc. Y Estado será quien deberá proporcionarle los medios para que disfrute de tales derechos cumpliendo así con el **Artículo 1** de nuestra **Constitución** que establece que “ El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del estado...”, y el **artículo 34** de la Constitución de la República, que reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado, estableciendo además, que la Ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia y de acuerdo con el **artículo 35** de la misma, es un deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el derecho de éstos a la educación y a la asistencia, puesto que todos estos derechos le pertenecen a la niñez y adolescencia y por lo tanto progresivamente el niño, niña y adolescente se irán incorporando a la sociedad a medida vayan creciendo se relacionara con las instituciones estatales y así será progresiva su exigencia del cumplimiento de sus derechos, ahora bien es importante que se vaya cumpliendo cada una de las relaciones, desde el hogar, en el círculo social y luego su integración a la sociedad estatal por medio de la escuela.

Por regla general el ser humano actúa de acuerdo a valores que recibe en la infancia y al proceso de formación que recibe en los primeros años, por ello es importante que cuando

se dan los primeros contactos con el estado o la sociedad no sea de rechazo o de anulación, no se puede simplemente expulsar a una niña o niño de una escuela por tener un comportamiento diferente al resto, se deben buscar las causas de ello, no condenar a una persona de tan corta edad por las falencias de los adultos responsables de su formación y a ello agregar que el estado también lo excluye a través de sus políticas públicas, generando en consecuencia una segregación social que no le permitirá una plena participación en la comunidad.

Debido a ello, es común en la sociedad latinoamericana cumplir la mayoría de edad y desconocer las responsabilidades que eso con lleva, pero si percibir que la igualdad frente a la ley no existe sino mas bien hay una marcada desigualdad en el acceso y disponibilidad de los recursos económicos, por ende de las oportunidades de desarrollo, creyendo en consecuencia que pueden existir ciudadanos de primera y segunda categoría, con la ausencia casi total de la ciudadanía social. Por lo que se deben fortalecer las responsabilidades reciprocas tanto del individuo para con la sociedad, como de la sociedad para con el individuo en aras de una integración social.

Gracias a la influencia de nuevas concepciones como la **Doctrina de la Protección Integral** que ve a la niña, al niño y adolescente como sujeto de derecho y concibe a la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo además que la niña, niño y adolescente para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un

ambiente de felicidad, amor y comprensión, los Estados hoy a través de leyes secundarias buscan cumplir los derechos de la niñez y la adolescencia para que se avance hacia el cumplimiento del articulado de la Convención Sobre los Derechos del Niño y, el enfoque de un estado orientado a atender las necesidades y la llamada conducta irregular, ha evolucionado a un planteamiento de derechos de la niñez y su desarrollo, ampliándose por ejemplo las concepciones de salud para abarcar aspectos como la salud mental y moral, desarrollando una reforma educativa que facilite mayor acceso, calidad, fomento del crecimiento intelectual y la participación de los diversos actores del fenómeno educativo; y modificando los planteamientos respecto a menores en conflicto con la ley hacia planteamientos de protección integral de la niñez y adolescencia.

Nuestra actual Constitución de El Salvador fue creada por la Asamblea Constituyente a través del **Decreto Numero 30 del 15 de Diciembre de 1983**, estableció prohibir en el **Artículo 38** Ordinal Decimo de la misma Constitución que “los menores de 14 años se incorporen a cualquier trabajo y establece una jornada laboral especial para menores de 16 años”. Y el **Artículo 1** Inciso Segundo de la Constitución a partir la reforma por medio del **Decreto Legislativo Número 541 del 3 de Febrero de 1999** reconoce el origen de la Persona humana desde el instante de la Concepción.

La Asamblea Legislativa de El Salvador ratifico mediante **Decreto Legislativo Numero 487 del 27 de Abril de 1990**, la **Convención sobre los Derechos del Niño**, este es un instrumento específico que concierne a todos los menores de 18 años y cuya intención ha sido afirmar con mayor énfasis y de manera expresa que "los niños, niñas y

adolescentes son titulares de Derechos Fundamentales". En el **art. 3 inc. 1** de la Convención se encuentra plasmado el espíritu de la misma, al disponer expresamente que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que atenderá será el interés superior del niño". El compromiso adquirido se puede sintetizar en dos puntos: uno mejorar la calidad de vida de la niñez y dos llevar a cabo las medidas legislativas, administrativas y sociales necesarias para garantizar el cumplimiento de este compromiso.

Así mismo, el país ratificó convenios internacionales sobre trabajo infantil, la Cumbre Mundial a favor de la Sobrevivencia de la Infancia y su Plan de Acción así como otros instrumentos emanados de las Naciones Unidas, con lo cual se comprometió a materializar en el país los lineamientos, principios y reglas acordados, que incluyen además de los derechos humanos de niñas y niños, aspectos relativos a la administración de justicia de menores, prevención de la delincuencia juvenil, protección de menores privados de libertad y edad mínima para trabajar.

A raíz de estos compromisos internacionales en pro de la niñez y la adolescencia se hizo necesario llevar a cabo la creación de leyes para dar cumplimiento a los derechos de la niñez y adolescencia, es así que después de la firma de los **Acuerdos de Paz de 1992** en El Salvador se modificaron y formularon instrumentos jurídicos secundarios relativos a las niñas y niños y adolescentes: el Código de Familia, la Ley Procesal de Familia, la Ley Contra la Violencia familiar, la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al

Menor ISPM (hoy Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ISNA), el Código de Trabajo, la Ley del Menor Infractor, la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor sometido a la Ley Penal Juvenil, la Ley General de Educación, la Ley del Nombre de la Persona Natural y la Ley de la Procuraduría para la defensa de los derechos humanos. Se creo además la institucionalidad de aplicación como los Tribunales de Menores, Tribunales de Familia, Juzgados de Ejecución de Medidas al menor, ISPM (hoy ISNA) y Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia.

La Ley del Nombre de la Persona Natural creada el **22 de Febrero de 1990** por **Decreto Legislativo Numero 450** la Asamblea Legislativa considero para ello que el nombre como atributo de toda persona natural y como medio de su individualización e identificación debería ser protegido por el Estado por lo que el **Artículo 36 Inciso Tercero de la Constitución** establece que toda persona tiene derecho a nombre que la identifique. La Ley del Nombre de la Persona Natural regula el uso de nombres y apellidos para niñas y niños nacidos tanto dentro como fuera del matrimonio y adoptados así el **Artículo 1** de la misma establece el Derecho al Nombre. Sin embargo, aun no designa como responsable de presentar las pruebas sobre paternidad o no paternidad al padre, por tanto la mujer es quien debe comprobar quien es el padre y correr con los gastos del proceso, cuando la paternidad está en discusión según lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

El Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (hoy Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ISNA) creado por **Decreto Legislativo Numero 482 de Fecha 11 de Marzo de 1993** fue creado con el motivo de que todo niño, niña y adolescente tenga las condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral como lo establece la Constitución y que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes; con esta ley se garantiza la creación de una nueva Institución para la protección de la infancia, con atribuciones y deberes amplios, que se coordine un sistema integral efectivo de protección de la niñez y adolescencia dándole el mandato de ejecutar y garantizar la aplicación de la Política de atención a la niñez y adolescencia, en todo el territorio nacional y brindar protección integral a la niñez y adolescencia vulnerada en sus Derechos conforme a las leyes, y la vigilancia de las instituciones que trabajan en la protección y atención a menores (hoy niña, niño y adolescente). Así el ISNA atiende casos sobre: Maltrato Infantil, Abandono, Negligencia, Abuso Infantil, Explotación Sexual y Trabajo Infantil. Y desarrolla programas como: Centros de Bienestar Infantil (CBI) Preescolar: se trata de un servicio gratuito, cuyo objetivo consiste en promover el desarrollo integral de la niña y el niño a través de la educación inicial, propiciando la organización comunitaria alrededor del cumplimiento de los derechos del niño. Los responsables son la madre cuidadora del CBI y la Directora del CDI (Coordinadora del programa), Centros de Desarrollo Integral (CDI) Preescolar, Centro Infantil de Protección Inmediata (CIPI) y Albergues Temporales (0-18) años.

El Código de Familia, Creado el **11 de Octubre de 1993 por Decreto Legislativo Número 677**, el cual entro en vigencia el **1 de Octubre de 1994**, este Código de Familia regula las relaciones entre los miembros de la familia y entre estos y el Estado y la sociedad. Establece los principios de igualdad de derechos de los hijos y protección integral de los “menores” (hoy niña, niño y adolescente). Un aporte importante consiste en la protección a todos los niños y niñas, nacidos o no dentro del matrimonio. Sin, embargo, este Código es desconocido para la población, por un lado, y no está apoyado por políticas sociales y esfuerzos educativos que posibiliten su materialización por el otro.

Así mismo el Código de Familia identifica a los padres y madres como principales responsables de la educación y al sistema nacional de salud como responsable de la atención inmediata de emergencias medicas. Así mismo el **Artículo 351** del C.F establece una serie de Derechos Fundamentales para los niños, niñas y adolescentes así encontramos el grupo de Derechos de Sobrevivencia como: Derecho a la salud, a la seguridad social, a no participar en conflictos armados, otro grupo de Derechos son los de Desarrollo como: el Derecho a la Educación, a la cultura y recreación, al nombre y a la nacionalidad, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, también está el grupo de Derechos de Participación como: La libertad de expresión e información, opinión y asociación, y el grupo de Derechos de Protección especial como: Protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido. Se establece el Sistema Nacional de Atención a la Niñez y Adolescencia, integrado por instituciones Estatales, Asociaciones Comunitarias y de Servicio y Organizaciones No

Gubernamentales y el ISPM (actualmente ISNA) como ente coordinador el cual promueve los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, con la participación de la familia y la comunidad; a través de la conformación de redes interinstitucionales de cooperación para prevenir la vulneración de Derechos e implementación de Programas orientados al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. Entre las acciones realizadas figuran: la promoción de la educación inicial, fortalecimiento de mejores prácticas de crianza, promoción comunitaria e institucional, fortalecimiento de la capacidad instalada en centros escolares y atención de adolescentes en riesgo social o que presentan conductas de desventaja, escolar y comunitario; implementando estrategias preventivas, cuyo propósito es aportar al desarrollo integral y lograr cambios sustanciales en los participantes.

La Ley del Menor Infractor (hoy Ley Penal Juvenil) La Ley Penal Juvenil fue promulgada el **27 de Abril de 1994 por Decreto Legislativo Numero 863** la cual regula y humaniza lo relativo a la privación de libertad de los menores de edad y establece medidas integrales de atención para niñas y niños en conflicto con la ley. Específica la Ley Penal Juvenil en el **Artículo 2** que los menores de 12 años infractores de la ley no serán sujetos a regímenes jurídicos si no a las disposiciones y protección del ISNA; por su parte, las personas entre 12 y 18 años están sujetos a disposiciones y medidas socioeducativas determinadas y monitoreadas por jueces especiales. Señala, además, que el Ministerio de Justicia tiene la responsabilidad de coordinar una política de prevención de la delincuencia juvenil. Estableciendo también la Ley Penal Juvenil en

el **Artículo 3** que los principios rectores que regirán dicha ley son: La Protección Integral del menor (hoy niña, niño y adolescente), su interés superior, el respeto a sus Derechos Humanos, su Formación Integral y la reinserción en su familia y en la sociedad.

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar aprobada por la **Asamblea Legislativa el 28 de Noviembre de 1996** a través del **Decreto Legislativo Numero 902** esta ley es decretada ya que se consideró que la violencia cometida por o contra alguno de los miembros de la familia, constituye una agresión constante al derecho a la vida libre de temor, a la integridad física, psíquica, moral y sexual de la persona humana y de su dignidad y seguridad y que la violencia intrafamiliar es un fenómeno social complejo que había permanecido oculto, lo que había posibilitado la impunidad del infractor y la desprotección de la víctima. Además esta Ley Contra la Violencia Intrafamiliar busca proteger a las víctimas, en especial a los miembros más vulnerables, incluyendo a las niñas y niños. Esta ley indica la creación de un departamento especializado, Departamento de la Familia, Mujer y Niñez en la Policía Nacional Civil.

Aun con todos estos avances en materia jurídica, los programas de atención funcionan de manera desintegrada y el Estado no garantiza adecuadamente la seguridad y sanidad de las niñas y niños salvadoreños. Indicadores de tal situación son: falta de mecanismos para garantizar la competencia del personal a cargo de proteger a niñas y niños; la definición de la responsabilidad del Estado en la protección de la niñez; incongruente con la Convención; la falta de medidas para concretar el funcionamiento del Sistema de

Protección mandado en la Ley; la asignación insuficiente de presupuesto a las instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez; la aplicación ineficiente, ineficaz y parcial de leyes relativas a niñas, niños y adolescentes.

Según **Decreto Legislativo No. 839**, de fecha **26 de marzo de 2009**, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo 383 de fecha **16 de abril de 2009**, la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó de forma unánime la **Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia**. La cual entraría en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial es decir entraría en vigencia el **16 de Abril del 2010**, pero sólo entro en vigencia una parte de ella el 16 de Abril del 2010 ésta parte comprende los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero la parte que le corresponde darle cumplimiento al Órgano Ejecutivo entrara en vigencia el **1 de Enero de 2011** por una prorroga de 8 meses que aprobó la Asamblea Legislativa ésta parte contempla el Libro Segundo de la LEPINA donde se regula el Sistema Nacional de Protección Integral que incluye los títulos I, II,III, IV,V,VI y VII, y una parte del Libro Tercero consistente en los Artículos 248 al 257, letras d, 259 y titulo VII del mismo.

Esta ley es el resultado de más de 3 años de intensas jornadas en materia jurídica y consultas con los diferentes sectores públicos a escala nacional y local, el sector privado, iglesias, organizaciones de la sociedad civil, incluidas las niñas, niños y adolescentes.

La finalidad de esta ley es garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenido en dicha ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la

participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La LEPINA la crea el Órgano Legislativo consiente que las niñas, niños y adolescentes, nacen e inician su vida como seres completamente dependientes y sujetos plenos de derechos, constituyéndose como el sector más vulnerable de la sociedad, ya que el cambio de ésta, así como las medidas legislativas que el Estado toma, tienen mayores repercusiones en ellos que sobre cualquier otro grupo de la sociedad, en razón de lo cual se vuelve conveniente emitir una Ley que los proteja de manera integral, ya que es obligación del Estado, brindar la seguridad y certeza jurídica que toda niña, niño y adolescente necesita para su pleno desarrollo.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia reconoce las niñas, niños y adolescentes como individuos con personalidad jurídica. Crea y ordena **las políticas públicas** y la institucionalidad nacional y local para la protección integral de sus derechos. Asimismo, establece la corresponsabilidad entre la familia, el Estado y la sociedad, para la garantía del cumplimiento de todos los derechos de la infancia. La ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, que comprende **260 artículos**, corrobora la educación universal para niñas, niños y adolescentes sin excepción; la atención médica oportuna en cualquier centro hospitalario de la red nacional, del seguro social o del sector privado en casos de emergencia y se ocupa de la prevención y atención frente a cualquier tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia.

La Gestión del Gobierno respecto al tema de Niñez ha respondido anteriormente a una visión humanitarista, viendo a las niñas y niños de manera filantrópica, mostrando caridad por ellos, por lo tanto, verlo así es una manera no moderna respecto a **políticas públicas**, esto sería un avance cuando dejen de ser meramente humanitaristas, el cambio real llegará a existir cuando estos temas de la Niñez y la Adolescencia se empiecen a tomar en debates público, y comiencen ser abordados dentro de la burocracia, y dentro de discusiones sociales, dando un enfoque de desarrollo integral, ya que en estos años anteriores, la niñez y La adolescencia eran temas que eran de relevancia solamente para las Primeras damas de la República ,específicamente ya que eran delegadas de la Secretaria Nacional de la Familia y se considera como una forma antigua y obsoleta respecto de las políticas públicas.

Por lo tanto con la nueva ley LEPINA, se llega a evolucionar completamente en cuanto a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes se deja atrás el enfoque humanitarista y se convierte en un enfoque más de desarrollo integral, convirtiendo a los niños, niñas y adolescentes en pleno sujetos de Derechos, ya que en nuestra población son quienes actualmente representan el 40% de la población salvadoreña, son y deberían de ser los sujetos más importantes de todos los procesos sociales.

Dado que es el Estado el titular de las obligaciones en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), sería de esperar que las políticas públicas se enfocaran hacia la plena realización y progresividad de los DESC, retomando especialmente la situación de los sectores sociales en situación de vulnerabilidad, principalmente las niñas, los niños y los adolescentes.

La existencia de Derechos sin Políticas que garanticen su vigencia mantiene a los derechos en un lugar meramente virtual. Por lo tanto, es necesario tener presente que los derechos de la niñez y adolescencia precisan de Políticas Públicas para hacerlos reales. Esta necesidad de garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, obliga a realizar un esfuerzo por construir nuevos instrumentos de planificación social.

Toda ley en beneficio de la niñez, significa que tendremos mejores ciudadanos a futuro, siempre y cuando los gobernantes velen por el cumplimiento de las leyes, porque tenemos que aceptar que no somos celosos por el cumplimiento de las leyes en un alto porcentaje, pero esto no significa que no hayan personas celosas al cumplimiento de las leyes, podemos comparar algo que la palabra de DIOS nos dice claramente y dice así: Pero alguno dirá: Tú tienes fe, y yo tengo obras. Muéstrame tu fe sin obras, y yo te mostrare mi fe por obras. **Santiago 2:18**, una breve comparación si hay leyes y no actúas es muerta

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Preguntas Generales

1 ¿Estará preparado el Estado salvadoreño, ante la corriente de cambios que introduce la nueva normativa de la niñez y adolescencia, en elaboración de una nueva política pública nacional desde la Doctrina de Protección Integral que desarrolla la LEPINA?

2 ¿Implementará el Estado de El Salvador las Políticas Públicas necesarias para la protección de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia?

Preguntas Específicas

1¿Se elaboraran las Políticas Públicas necesarias por parte del Estado a favor de la Niñez y de la Adolescencia, con plena conciencia de la necesidad de Protección de ellos ó solo se hará simplemente por responder a una corriente internacional de Protección Integral, que ya otros países de Latinoamérica han desarrollado?

2 ¿De qué forma la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia da las herramientas jurídicas necesarias para ser efectivas las instituciones encargadas de llevar acabo Políticas Públicas sobre derechos de la Niñez y la Adolescencia y así cumplan su rol de proteger al niño, niña y adolescente de la zona oriental?

3¿Incluirá el Estado en su Presupuesto anual una partida específica para contar con los recursos materiales, humanos y financieros, y así elaborar, desarrollar e implementar su plan de Políticas Públicas a favor de la Niñez y Adolescencia?

1.2 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

El presente estudio es un primer intento por visibilizar a niñas, niños y adolescentes en el ámbito de las Políticas Públicas en El Salvador, ya que ninguna política pública es neutral y su impacto en las personas es diferenciado, beneficiando o perjudicando a unos u otros, según los objetivos o instrumentos que se apliquen; en este sentido en la elaboración de las Políticas deberían aparecer visibilizados los grupos objetivos hacia los cuales se orientan así como las medidas correctivas para los sectores afectados, las diversas Políticas Públicas que elabora el Ejecutivo parecen tener muy poco impacto sobre la niñez, pero en realidad favorecen o perjudican de alguna manera los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, por ejemplo la elaboración de una Política Pública de rubro económico errónea tiene o puede llegar a tener como resultado un aumento drástico en el desempleo y más pobreza, y esto podría tener mayores efectos en la Niñez y Adolescencia que todas las Políticas Públicas dirigidas a la infancia en su conjunto.

Así mismo es necesario dar a conocer a través del presente trabajo de investigación, nuestra realidad social pues el Estado es uno de los principales entes garantes de los Derechos de la niñez y de la Adolescencia, esto en base al Artículo 1 de la Constitución, es decir que todas sus acciones deben de tener como fin último a la persona humana.

Por otro lado es importante que dentro de la sociedad se conozca el legajo de Derechos que poseen tanto las niñas, niños y adolescentes, ya que de esto depende la no realización de actos que vayan en contra de tales Derechos, y por lo tanto habrá menos

infracciones a las leyes que protegen la Niñez y Adolescencia, siendo una de ellas la Ley de Protección Integral de Niñez y de la Adolescencia siendo ésta una nueva concepción garantista para la infancia y adolescencia la cual implica transformaciones sociales, culturales e institucionales que solo serán posibles en la medida que desde el Estado, con la activa participación de la familia y la sociedad se formulen políticas públicas que permitan definir metas, estrategias, medios y mecanismos para garantizar el goce y disfrute real de los Derechos a las Niñas, Niños y Adolescentes, lo que pretendemos es dar una premisa sobre la base que deberían elaborarse las Políticas Publicas a favor de la Niñez y la Adolescencia.

Esta investigación es importante ya que es un tema novedoso hasta para los mismos creadores de la norma, pues es la primera ley que va referida a una Protección Integral de la niñez y de la adolescencia, por lo tanto se puede aportar valiosa información al finalizarla dicha investigación.

Así mismo se puede enriquecer nuestro conocimiento en la aplicación de la Ciencia Jurídica, y el de aquellos estudiosos que trabajan sobre la materia del Derecho y así lograr sus fines como el de ser Justos al aplicar e interpretar la Ley.

También los conocimiento que se aporten a través de la investigación podrán servir en el futuro a otros investigadores (sociólogos, economistas, psicólogos, juristas etc.)

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

- 1- Identificar los factores que debe tomar en cuenta el Estado salvadoreño en la elaboración de las Políticas Públicas para garantizar los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
- 2- Determinar la efectividad y responsabilidad del Estado salvadoreño en el desarrollo de las Políticas Públicas sobre los derechos de la niñez y adolescencia.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1- Especificar el deber legal del Estado en la creación de las Políticas Públicas sobre los derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
- 2- Identificar a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia los mecanismos e instituciones con los que cuenta el Estado salvadoreño para crear y ejecutar Políticas Publicas que favorezcan a las niñas, niños y adolescentes.
- 3- Proporcionar elementos de juicio que ayuden a crear Políticas Públicas que estén encaminadas a responder, garantizar y proteger los intereses de la Niñez y Adolescencia.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACION

1.4.1 ALCANCE DOCTRINAL

El tema Derechos de la Niñez y Adolescencia, ha sido estudiado a través de la Historia, en este transcurso de tiempo se han creado diferentes pensamientos y criterios acerca del tema en mención, llegando así a forma Teorías que en alguna medida llegan a ser consideradas como elementos fundamentales de una Doctrina, es decir que los aportes proporcionados por medio de diferentes teóricos respecto al tema Derechos de la niñez y la Adolescencia, ahora en día se han convertido en una particularidad del Derecho, y esto a influenciado en diversidad de ideologías respecto a la Niñez y Adolescencia. Estas ideologías ahora en día manifestadas en Doctrinas de la siguiente forma:

- **DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR**
- **DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL**
- **DOCTRINA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCION DE
LOS DERECHOS DE LA INFANCIA**

DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR: El origen de la SITUACIÓN IRREGULAR, concibe al niño como menor (no capaz) desde el marco conceptual del Derecho Positivo y alrededor de éste concepto construir toda una maniobra tendiente a “protegerlo” allí donde se encuentren presentes las condiciones sociales y económicas que hagan imperativo que sobre éste se apliquen medidas de orden legal para lograr su

reinserción (protección) o su castigo (penalización). Así las cosas, el enfoque es puramente legal, desprovisto de cualquier concepción interdisciplinaria que permita entender los factores conexos al problema. Porque en realidad, bajo el enfoque puramente legal, o jurídico, lo que importa es la tutela del menor que es considerado como incapaz para que sus actos o negocios jurídicos tengan plena validez en el ámbito legal. Consideraciones de política estatal, de resocialización etc. están excluidas en ésta visión.

Como lo regular, es que el “menor” esté representado, desde la institución legal de la autoridad parental o de las tutelas y curatelas, al encontrarse éste (el menor) desprovisto de aquellas, se hallará en situación irregular dando origen al término que identifica la doctrina que lleva éste nombre.

A éste respecto es pertinente citar la posición asumida por la Dra. Marietta Jaramillo de Marín, miembro de la Comisión redactora del Código del Menor vigente en Colombia: “Ninguna duda debe quedar sobre que la organización llamada en primer lugar a brindar protección al menor, es la constituida por su propia familia. Sólo cuando por uno u otro motivo, el “menor” deje de recibir la protección que le es debida por su familia, e incluso, cuando llegue a ser puesto en peligro por ella, es que al Estado le corresponde intervenir con miras a tratar de corregir la especial situación, orientando su acción a suministrarle al “menor” las condiciones indispensables para su adecuado desarrollo.

La situación Irregular se dirigía a los abandonados material y moralmente, a los que se encuentran en situación de peligro, y para los infractores. Este tipo de doctrina hacia su abordaje de la infancia bajo la percepción de lastima, compasión, caridad y represión; es

decir se consideraba al niño como un problema, existía un abordaje individual de los problemas sociales de la familia, victimizándolo al niño por su condición, existía estigmatización y judicialización de la pobreza y discriminación.

DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL: Esta Doctrina es un “Conjunto de políticas, acciones, planes y programas, que con PRIORIDAD ABSOLUTA, se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas y niños gocen, de manera EFECTIVA Y SIN DISCRIMINACION, de los Derechos Humanos a la SUPERVIVENCIA, al DESARROLLO y a la PARTICIPACION, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinado grupo de niños que han sido vulnerados o están amenazados en sus derechos”, es decir dejar de pensar en el menor como objeto de compasión represión sino que reconocer a las niñas, niños y jóvenes como sujetos plenos de derechos.

La Doctrina de la Protección Integral como principio jurídico rompe radicalmente con la vieja jurisprudencia y los programas asistencialistas de protección para proponer una nueva concepción social, cultural y política de la niñez:

La niña y el niño ya no son pensados como un conjunto de necesidades objeto de protección y compasión, sino como sujetos de derechos exigibles. De acuerdo con esta nueva visión, la sociedad debe organizarse, a través de mecanismos y servicios específicos, para hacer de los niños, las niñas y adolescentes personas incluidas en el sistema de convivencia social (educación, salud, cultura, deporte, recreación, seguridad

pública, justicia, producción y consumo), no por mera voluntad de sus padres o responsables, o por la autoridad del Estado, sino por lo que son en sí mismos, no para prepararlos como ciudadanos del futuro, sino porque son ciudadanos aquí y ahora, legisla para toda la infancia, no solamente para los casos que requieren atención especial o se encuentran en situaciones especialmente difíciles, se opone a la noción de protección ligada a algún tipo de discapacidad, o sea, la protección no concierne únicamente a los grupos de alto riesgo, sino que abarca a toda la población infantil y juvenil.

De éstas doctrinas mencionadas solo se va a desarrollar la Doctrina de la Protección Integral, ya que esta brinda una mejor garantía para el niño, niña y adolescente, y es la que aplica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

DOCTRINA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS

DERECHOS DE LA INFANCIA: La cual es aplicada a todos los niños y adolescentes sin distinción de ningún tipo. Esta doctrina considera al niño como sujeto de Derechos y Garantías plenas, responsable y capaz de entender sus actos, por ello está basada en la responsabilidad, la educación y la prevención.

En este orden de ideas, puede decirse con certeza que el Gobierno de El Salvador, al ratificar la Convención sobre los Derechos del niño, superó la Doctrina de la Situación Irregular, y se inserta en un nuevo mundo.

1.4.2 ALCANCE JURIDICO

Los Derechos de la niñez y adolescencia han venido evolucionando tanto en teoría, doctrinas como en el Ámbito Jurídico, y es así como se puede ver a nivel Internacional y Nacional las diferentes disposiciones legales que han regulado el tema en estudio.

La Constitución: Es la norma suprema a la que debe adecuarse el resto del ordenamiento jurídico, las normas de carácter constitucional hacen referencia a la Protección de la Niñez y la Adolescencia son: **Artículos 1** el cual “reconoce a la persona humana como el origen y fin de toda actividad del Estado y además reconoce a la persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción”, **Artículo 2** que establece que “toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”, **Artículo 6** establece el “Derecho a la Libertad de Expresión”, el **Artículo 7** que regula el “Derecho de Asociarse Libremente” otorgándose a todo niño, niña y adolescente. Y **Artículo 34** específicamente se refiere al “menor” (hoy niño, niña y adolescente) estableciéndole que tiene “derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”.

Declaración de los Derechos del Niño: Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el **20 de noviembre de 1959**, La Declaración de los Derechos del Niño

fue bosquejada por Eglantyne Jebb y adoptado por la organización francesa International Save the Children Union (Unión Internacional para Salvar Niños), Ginebra, el 23 de febrero en 1923 y respaldado por la Asamblea General de la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924:

A través de esta declaración, conocida comúnmente como Declaración de Ginebra, hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que los niños son lo mejor que la humanidad tiene, declara y acepta como su deber, más allá de toda consideración de raza, nacionalidad o credo, que:

1. Al niño se le debe dar los medios necesarios para su desarrollo normal, material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser curado, el niño maltratado debe ser protegido, el niño explotado debe ser socorrido, el niño huérfano y abandonado debe ser acogido.
3. El niño debe ser el primero en recibir auxilio en caso de un desastre.
4. El niño debe tener sustento, y ser protegido contra todo tipo de explotación.
5. El niño debe ser llevado a tener conciencia de ser devoto al servicio del hombre.

Convención sobre los Derechos del Niño: Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, y entra en vigor en El Salvador el 2 de septiembre de 1990, luego de diez años de intenso trabajo por parte de la comunidad internacional, constituye para los pueblos y gobiernos del mundo un reto jurídico-social de relevancia universal, por

cuanto comprende un tratado internacional de derechos humanos, que cambia radicalmente el rumbo doctrinado seguido por las legislaciones respecto de la niñez y adolescencia. El espíritu del que se encuentra imbuida la Convención, es sin duda alguna el de reconocer a la familia su decisiva influencia sobre la salud física, mental y moral del niño, a la vez de conferirle el rol de instrumento necesario para el desarrollo de todos sus miembros, en particular el de las niñas, niños y adolescentes. Aparece de tal modo el niño como un emergente del grupo familiar, a cuya suerte se encuentra tan íntimamente unido, que bien se podría afirmar, que si fracasa tal circunstancia es muy probable que ello arrastre al niño, dado que por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Código de Familia: Este Código regula el régimen jurídico de la familia y los niños, niñas y adolescentes, regula las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales. El Artículo 3 establece el deber del Estado de proteger la familia, el Artículo 4 establece como principio rector la igualdad de Derechos de los hijos y la protección integral de los “menores (hoy niños, niñas y adolescentes). Y el Artículo 351 que establece los Derechos fundamentales de los menores (hoy niños, niñas y adolescente).

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: La **LEPINA** establece que las instituciones deben estar pendientes que no les falte nada a los niños, niñas y

adolescentes, y cuando haya peligro se les debe ayudar primero. Establece también que para que se les protejan bien tienen que unirse las familias, la comunidad y el Estado. La **LEPINA** les reconoce a todas las niñas, niños y adolescentes el derecho a la educación, la salud, la cultura, a recibir afecto y cariño, a que los escuchen y los tomen en cuenta, a que el ambiente en el que crezcan sea adecuado y que no les perjudique la violencia, drogas, acoso sexual, pornografía o algún otro tipo de explotación Artículos 16, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 45,46,50,55, 81 entre otros. También a todas las niñas, niños y adolescentes la ley les señala deberes que cumplir, como respetar y obedecer a sus mamás, papás, profesores, a las autoridades y empleados públicos. Conocer la Constitución, las leyes de la República y respetar los derechos de los demás, conocer nuestros símbolos patrios, nuestra historia, cuidar nuestro medio ambiente. En fin, a portarse bien Artículo 102 LEPINA.

1.4.3 ALCANCE TEORICO

Existen ciertas ideologías, en el área del derecho de la Niñez como un conjunto de conocimientos, que obtienen validez por un periodo determinado, por lo cual siempre se está buscando su superación, algunas de ellas son:

Los niños son un estorbo (se inicia en los años 354-430): La generalización de la existencia de la niñez como estorbo se acuña desde las confesiones de San Agustín (354-430), cuya teología refiere que el hombre nace del pecado, por eso el niño es la imagen viva del deslíz.

Los niños son yugos (hasta el Siglo IV): Los padres eran los propietarios de los hijos, ellos los consideraban como carga y como yugos.

Los niños son malos por nacimiento (Siglo XV): Toma como base el postulado de San Pablo, quien menciona en la Biblia que el pecado original de Adán y Eva es heredado por todos y por lo tanto toda persona nace en pecado y solo con la devoción a Jesucristo se puede recuperar la gracia de Dios.

El niño como propiedad (siglo XVI): En esta etapa se da un marcado debate entre los aristócratas, teólogos y filósofos sobre la naturaleza esencial de la gente, frente a la realidad social y económica, y la percepción del común de los ciudadanos. Ello a su vez, generaba la opinión que el niño era una propiedad o un recurso económico.

El niño como adulto pequeño (Siglos XVI y XVII): En esta época, se consideraba que los niños son capaces de adoptar la misma conducta de los adultos en la sociedad, la diferencia se refería al tamaño físico y a su nivel de experiencia.

La concepción del niño como adulto en miniatura persistió en sociedades donde a los niños no se les llevaba a la escuela. En Inglaterra o Francia, los niños dormían junto con los adultos, usaban la misma ropa, trabajaban en las mismas faenas y

El niño es una pizarra o “tábula” (tabla) rasa (1693): Locke difundió que el niño es como una pizarra en blanco donde no hay nada escrito y por lo tanto ni es malo, ni posee conocimientos innatos, sólo aprende a través de las experiencias sensoriales.

Infante como un ángel Dream Babies (Siglo XVII): La niñez era vista como un estado de pureza e inocencia, se afirmaba que los niños venían del cielo y de los seres

angelicales que rodean al trono de Dios y por ello se creía que el pecado no los había tocado, tampoco la corrupción. Había una idea que el niño tenía una bondad esencial.

El niño como bondad innata (Siglo XVIII): Rousseau introdujo el concepto “El niño nace bueno, es la sociedad quien lo corrompe”. Consideraba que posee una bondad innata y que sus impulsos naturales deben ser aceptados tal y como son. Postulaba que la educación debe entender al niño, satisfacer sus necesidades y mejorar sus intereses naturales.

Infante como ser primitivo (Siglo XX): Darwin y el reduccionismo, consideraba que la infancia es similar al desarrollo del hombre primitivo, el desarrollo de la vida mental es como la evolución de la vida: vegetal, animal, humana. Al comparar el desarrollo del hombre civilizado con el de una planta, se da un énfasis pasivo a la intervención de la persona en su propio desarrollo. Darwin, afirmaba que el hombre debe ser modelado como barro en las manos del alfarero. Por su lado, Aristóteles postulaba que el educador es un escultor de la piedra que es el alumno.

El niño como persona en desarrollo: En la historia, ha estado presente la noción de la niñez como un conjunto de etapas con cualidades únicas y exclusivas. Sobre esta concepción se crearon propuestas educativas que se basaban en las características del desarrollo infantil.

El niño es un ser lúdico (1946-81): Erickson en su libro “Juguetes y razón”, reivindica que los niños deben jugar solos (reflejo práctico de las necesidades de la época) y define al juego como el entrenamiento de la vida porque le permite construir su identidad “A un niño le gusta jugar no porque es fácil sino porque le resulta difícil”.

El niño como sujeto social de derecho (Siglo XX): Con el surgimiento de la Convención por los Derechos del Niño, en los años 50, se logra que se considere al niño como un ser social con derechos y deberes. Establece que la sociedad y el Estado deben brindarle la protección, educación y atención para la satisfacción de sus necesidades básicas y para el logro de su bienestar integral.

Declaración de los Derechos del niño: Aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, se considera que esta declaración es parte de la Teoría porque fue modificada, para una mejor garantía, por lo tanto esta declaración evoluciona con la gama de derechos que regulaban cuando pasa a la categoría de Convención y es así como en el año de 1989 que se acepta integrar todos los derechos primeramente los sociales, económicos, culturales, y luego los derechos políticos y civiles.

1.4.4 ALCANCE TEMPORAL

El Derecho no es estático, si no que está en un constante desarrollo, muestra de ello es la nueva ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia aprobada en El Salvador, la cual entró en vigencia el 16 de Abril del 2010, siendo así que en esta investigación el tiempo que se tomara en cuenta será el año 2010, ya que será en este año que se crearán nuevos mecanismos de protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y por ser esto innovador se toma a bien seguir el progreso en su aplicación, tomando en cuenta las políticas Públicas a favor de la niñez y la adolescencia, que se desarrollaran siguiendo la

nueva doctrina de Protección Integral la cual ha sido base para la creación de esta nueva ley.

1.4.5 ALCANCE ESPACIAL

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a si como la Políticas Públicas que desarrolla el Órgano Ejecutivo como directrices a seguir para el desarrollo de sus programas a favor de la niñez y la adolescencia, éstas tienen aplicación a nivel NACIONAL, pero la investigación denominada “Efectividad y Responsabilidad del Estado salvadoreño en la Aplicación de sus Políticas públicas a favor de la Niñez y Adolescencia” se realizará en la Zona Oriental para poder cuantificar y cualificar la información obtenida como resultado de la investigación, en la que se obtendrá una muestra que representará a todo la región donde se aplicará dicha ley.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1 RESEÑA HISTORICA SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A través de la historia, la niñez fue un estadio en la vida del ser humano que careció de importancia, pues siempre se consideró que en ésta etapa del ser humano, no existía una aptitud y personalidad propia como la del adulto, por lo cual se consideraba que los “menores” (hoy niño, niña y adolescente), como se les denominaban dependían en todo de éstos sin considerar la situación personalísima de los niños y niñas, pues se consideraba como una situación de desvalimiento a la que los mayores debían asistir para salvaguardar la supervivencia del grupo familiar o social al que se pertenecía. Pero es necesario señalar que cada pueblo tuvo su propia forma de comportamiento con los “menores” (hoy niño, niña y adolescente), que van desde la muerte o castigos corporales, hasta la indulgencia y sobre protección. Así pues, podemos ver que **el primer derecho que se le reconoce al niño es el de protección**, pero supeditado éste a la consideración que de tal derecho hicieran los adultos de cada pueblo según su formación cultural.

Por todo lo anterior es necesario realizar un breve relato de cómo en las diferentes etapas de la historia ha ido evolucionando el derecho de “menores” (hoy niño, niña y adolescente), ahora conocido como el derecho del niño:

➤ **Edad Antigua: Del siglo V a.C al siglo II d. C**

En esta época se contemplaban a los menores (hoy niño, niña y adolescente) y sus derechos, desde la perspectiva de absoluto sometimiento a sus mayores sin atribuírseles importancia alguna; cuando nacía era examinado por una Comisión de ancianos que determinaban su extinción, si no era idóneo para desempeñar la futura condición de soldado o ciudadano, es paradójico hablar de un Derecho de niñas, niños y adolescentes en la antigüedad cuando se les privaba hasta del Derecho a la vida¹. En Tribus como Tamala de Madagascar, la practica del infanticidio surge del deseo de mantener el honor en la familia; tenían miedo para evitar la existencia de un futuro delincuente, ya que si un niño nacía de acuerdo al calendario, en un día nefasto, se le eliminaba, por que estaba predestinado a convertirse en un ladrón o traer desgracias al grupo familia. Así pues, la familia y el estado decidían por la vida y futuro del niño, sin tomar en cuenta sus anhelos propios. La vida de los menores (hoy niño, niña y adolescente) incluso, estaba a merced de los designios de los adultos. Podemos observar de tal forma que en algunos pueblos

¹ Quintanilla Molina, Salvador Antonio. Introducción al Estudio del Derecho de menores, Pág. 4 Ministerio de Justicia.

del cercano oriente y la región de Palestina se hacían sacrificios humanos utilizando niños, se decidía sobre su futuro el cual ya no podía variar o se le sometía al trabajo familiar, así como se le podía reducir a la esclavitud, incluso como pago por deuda de sus padres.

Fue entre los hebreos con el apareamiento de la ley mosaica que principian a esbozarse derechos que suavizan el trato a los menores (hoy niño, niña y adolescente) tales como el derecho a no sacrificarlos, a no hacerlos trabajar antes de los seis años, ni que se les impusiera castigos corporales antes de los once años. Pero en general en estas culturas se les negó toda personalidad propia a los niños y niñas.

En las culturas occidentales mediterráneas los derechos de los menores (hoy niño, niña y adolescente) se subordinaron enteramente al Estado, el cual dictaba como debía ser el futuro del niño según la clase que este pertenecía, decidía por su vida y forma de crianza; así pues, en la polis griega a la niña, al niño y al adolescente eran separados de su familia eran detestados para que se le fomentara en la cultura física, en el desarrollo del intelecto o se le alistara en la milicia, si era un ciudadano libre o se le dispusiera para el trabajo si era esclavo.

En algunos estados como Esparta se eliminaba al niño que se le consideraba física y mentalmente no apto para desarrollarse de forma normal. Sin embargo, fue en este ámbito donde Aristóteles en su obra “La Política”, esboza la importancia que tiene en la educación del niño y la niña, que este crezca y consolide su vida en el seno familiar, así como considerar que la educación es un derecho del infante y el Estado debe de garantizarlo. De la misma forma Platón en su obra “La República”, considera que debía

suprimirse la violencia en la educación de los niños y los jóvenes. Así los eslogan de la Educación Formal en El Salvador eran tres EL PRIMERO fue **“La Educación entra con sangre”** esta es la educación bancaria en donde se hace uso de la fuerza física (se golpeaba al alumno) para que los alumnos aprendan lo que el maestro enseña, SEGUNDO es **“Aprender haciendo”** aquí se afecto al educando, pues ya no debían golpear al estudiante aquí se la daba teoría y practica; y por ultimo el tercer eslogan fue **“Aprender Jugando”** se varia la forma de cómo el educando debe enseñar por ejemplo cada veinte minutos el docente debe buscar la forma de encausar al estudiante. Pero fue hasta el desarrollo del derecho que se alcanzó en la civilización Romana, que en alguna medida se concedieron algunos derechos a los menores (hoy niño, niña y adolescente), los cuales eran respetados desde su esquemática jurídica. Pero es de hacer notar que el hijo estaba sometido al arbitrio del “Pater Famili” el cual incluso podía exponerlo a la puerta por ingratitud o darle en garantía al ofendido por las faltas cometidas por su hijo si no quería pagar de otra forma, puesto que el padre respondía por los actos del menor.

En **Roma** también se catalogo y definió jurídicamente con las reformas a las leyes, lo que era un menor (hoy niño, niña y adolescente) y se dictaron leyes que protegían a estos, pero siempre y cuando fueran hijos de familia, es decir, sometido a la patria potestad del padre y siempre que fueran ciudadanos Romanos libres. Es este ámbito donde se crea el concepto de Menor de edad, que para el derecho romano era aquel que no cumplía todavía los veinticinco años de edad, infante se consideraba a aquellos que no cumplían los siete años de edad, los impúberes eran los que no cumplían los catorce y

los púberes los de catorce en adelante, los cuales podían incluso contratar por sí pero no ejercer todos sus derechos ciudadanos y políticos sino en forma limitada.

➤ **El Cristianismo: Del siglo II al siglo IV**

Este movimiento social y moral, transformó grandemente el concepto que se tenía de los menores (hoy niño, niña y adolescente), concediéndole valor y derechos como persona de tal forma que la familia desde ese momento es considerada, ya no en función de la supervivencia o del Estado, sino, en función de los hijos, siendo base de la comunidad cristiana. Este movimiento dignificó la libertad y el respeto de la niña, niño, y adolescentes así como la obligación de los padres de educarlos mantenerlos y criarlos, no recurriendo a métodos violentos, sino a una protección y disciplina adecuada, donde el respeto al menor (hoy niño, niña y adolescente) sea la base de tal disciplina.

El cristianismo influyó en el modo de tratar a los niños al suponer que tenían alma. Esto hizo disminuir la incidencia del infanticidio, pero dio lugar al abandono, es decir, los padres entregaban al niño a una nodriza o un ama de cría, hacia el **siglo XIV**, aparece una idea nueva: al niño se le debe moldear. Esta actitud se basa en una profunda ambivalencia y se manifiesta en un incremento de manuales de instrucción infantil, así como en la ampliación del culto a la Virgen y al Niño Jesús.

De igual forma en los tiempos de Jesucristo, encontramos en las escrituras, versículos de la Biblia en donde se toma en cuenta los niños y niñas un ejemplo de ello es el libro de **Mateo 18:1-5** “En aquel tiempo los discípulos vinieron a Jesús diciendo: ¿Quién es

mayor en el Reino de los cielos? Y dijo: De cierto os digo, que si no os volvéis como **niños**, no entrareis en el Reino de los cielos, Así que, cualquiera que se humille como este **niño**, este es mayor en el Reino de los cielos, **y cualquiera que reciba en mi nombre a un niño como éste, a mi me recibe**".

Observamos que en estos tiempos en que Jesús predicaba a la gente, y a sus discípulos les demostraba un gran amor a los niños, y exhortándoles que reciban a los niños, ya que de ellos es el Reino de los cielos, ya que las niñas y niños son humildes de corazón y sinceros. Los niños y niñas confían por naturaleza. Confían en los adultos, y al hacerlo estos crecen en su capacidad de confiar en Dios. Jesús advierte que cualquiera que aparte de la Fé a algún niño recibirá un severo castigo, advierte a los discípulos que hay tres diferentes maneras de causar perdida de fé en los niños: 1- Por tentación, **Mateo 18:7-9**, 2- Por menosprecio, y 3- Por Degradación, **Mateo 18:10-14** "**Mirad que no despreciéis a uno de estos pequeños, porque os digo que sus ángeles en los cielos ven siempre el rostro de mi Padre que está en los cielos**".

Nuestro interés en los niños debe ser paralelo al trato que Dios le da, ciertos ángeles tienen la tarea de velar por los niños y tienen acceso directo hacia Dios.

También encontramos en la Biblia en **Mateo 19: 13-15** que **Jesús bendice a los niños, manifestando: "Dejad que los niños vengan a mí y no se los impidáis porque de tales es el Reino de los Cielos"**. Jesús quería que los niños se acercaran porque los ama y porque tienen la actitud que uno necesita para acercarse a Dios.

➤ **Edad Media: Del siglo V al siglo XV**

Los menores (hoy niño, niña y adolescente), se encontraban expuestos al abandono o a la muerte. Hasta el siglo **XVI**, el infanticidio operaba como una práctica socialmente tolerada.

Se traduce en esta época un cambio de mentalidad en cuanto al trato de los menores (hoy niño, niña y adolescente). Si en la antigüedad el padre gozaba de la plena propiedad del hijo, para el pensamiento cristiano medieval, el nacimiento de los hijos otorga más deberes que derechos, produciéndose una inversión fundamental de los principios de la moral familiar. Los padres ya no pueden disponer de sus hijos a su antojo. Por lo que el primer derecho que se le quitó al padre fue el de dar muerte a su hijo, ya que no puede destruir lo que Dios creó.²

Por otra parte la teología cristiana de esa época, representada por San Agustín, sostuvo que la naturaleza del niño era tan corrupta que la tarea de corrección es costosa. Para él, educación significaba que el niño debía ser tratado duramente, pues era un ser imperfecto y maligno, y era necesario salvarlo del pecado, en tal sentido los niños carecían de razón y de perjuicio. Descartes rechaza la tesis de San Agustín, pero señala que la niñez es ante todo, debilidad de espíritu; en dicho periodo el entendimiento se encuentra bajo la dependencia del cuerpo.

² Quintanilla Molina, Salvador Antonio. Introducción al Estudio del Derecho de menores, Pág. 10 Ministerio de Justicia.

La sociedad medieval no se preocupó por crear recursos especiales para la educación del niño, se trataba de una educación espontánea. La tarea de corrección no le pertenecía a la familia si no a la sociedad en su conjunto.

En el año **1407** se comenzaron a crear Juzgados de Huérfanos, que se encargaban de castigar delitos de los menores huérfanos, estableciéndose entre los castigos, la entrega como pago al grupo familiar ofendido, azotes, marcas con hierro candente, corte del cabello u otros similares, a juicio del Juez.

En esta época de la Edad Media se retrocedió en cuanto al avance que escasamente se había logrado en los derechos de los niños y niñas en el Estado Romano. A estos se les considero un adulto en pequeño destinado a crecer en posiciones sociales predeterminadas. Asimismo, eran vistos como una carga económica, incluso fruto del pecado carnal, se le veía como elementos de supervivencia en las clases bajas, por lo que desde muy temprana edad eran obligados a trabajar junto con sus padres, o se les mandaba a talleres como aprendices para que ganaran su propio sustento; resabios de este trato subsisten hasta nuestros días. En las clases altas (nobleza y alta burguesía) el hijo era separado a temprana edad de la familia, en la cual de su crianza hasta los seis años se había encargado una nodriza, luego era enviado a servir a un gran señor, donde lograría una posición nobiliaria, o sino a un monasterio donde seguiría el camino eclesiástico, o por lo menos llegarían a alcanzar la erudición, o bien al ejercito donde podría encontrar fama y fortuna con la carrera de las armas. Así el niño crecía en una familia donde nunca se le brinda afecto sino indiferencia, y este lo llegaba a encontrar en los lugares foráneos a la familia, como con compañeros, maestros, amigos, señores, etc.

En la edad media a los niños se les consideraba como potros jóvenes con la necesidad de salir violentamente, o como arboles que debían ser cuidados y podarse adecuadamente a su necesidad. Una variación a los conceptos del historiador francés [Philippe Ariès](#) podría sugerir que los preceptos en la educación de los niños permanecían constantes con el paso del tiempo, por ello el desarrollo de la educación durante este tiempo, en donde Aries puso mucha más atención y dio más fuerza a la idea de que los niños deberían ser educados para ser buenos cristianos.

Más adelante la enseñanza distinguía entre lo que era deseable para los niños y para las niñas, pero la diferencia entre el estilo masculino y lo femenino de vivir la niñez fue hecha a un lado por el mundo masculino que consideraba que la escuela era para los niños y el hogar para las niñas.

➤ **Edad Moderna: Siglos XIX y XX**

En la Edad Moderna se trata de establecer si el menor poseía suficiente discernimiento para distinguir el bien del mal, problemática que se inicio en el derecho canónico y siguió con las prácticas jurisprudenciales de las ciudades Italianas. Cuando se constataba el discernimiento, infante podía ser castigado con látigo o barillas, en casos de delitos graves. Tal ejecución era cumplida por los tribunales, y de lo contrario, por los padres o maestros. Los impúberes no eran penados, mientras los púberes podían sufrir destierro, cárcel o penas corporales, dependiendo de la gravedad de los hechos que cometieran. Se reservaba la pena capital en los casos de suma gravedad que el delincuente ejecutara con malicia, astucia, perfidia, sin esperanzas de enmienda.

Pero el movimiento iluminista de finales del siglo **XVIII** reafirmó explícitamente el derecho del niño a la libertad y al respeto debido a su naturaleza y a las características propias de la infancia.

Así en **1573** se fundó en Salamanca, una Asociación con fines de proteger a los niños delincuentes. En Suiza desde **1862** se estableció la limitación a la publicidad en los juicios seguidos contra menores.

El niño, antes de la modernidad, era considerado como un adulto pequeño, hacía parte del engranaje de una sociedad y se educaba para ser adulto, para ayudar a conservar el grupo social. Al desintegrarse esa cohesión, se vuelca la mirada al sujeto individual. Dentro de esa concepción empieza a configurarse el niño como sujeto, como ser real capaz de percibir el mundo de una manera diferente a la del adulto.

En la Edad Moderna, especialmente a partir de la segunda mitad del **siglo XVIII** es que se modifican los resabios del pensamiento medieval, respecto de los derechos de los menores, (hoy niño, niña y adolescente) influyendo grandemente en este cambio el Iluminismo y el Enciclopedismo francés, movimientos que tienden a reconocer que los derechos que poseen todos los seres humanos son extensivos al niño, con la diferencia que este necesita del cuidado y protección del adulto para desarrollarse; así pues, se va perdiendo cada vez más la noción que los menores (hoy niño, niña y adolescente) son adultos en pequeño, sino que se va adoptando la idea que el niño y niña, todavía no tiene un claro discernimiento y por tal razón debe de ser orientado y educado por el adulto, bajo el pensamiento prácticamente Burgués, especialmente después de la Revolución francesa, es que lenta pero inexorablemente por Europa se va extendiendo cada vez más

la idea de la Familia como sostén y base de la sociedad y el Estado, por lo cual se tiene ya en cuenta que en la infancia esta el potencial de expansión y riqueza de un pueblo, y de tal manera el niño y niña debe de criarse en una familia que le brinde educación, amor, confianza, y respeto; para hacer de ellos unos buenos ciudadanos sin dejar a un lado la fuerza de la disciplina, pues se creía que solo así, se lograría formarles un buen carácter, hacerlos hombres de provecho. De tal forma que los centros educativos se convirtieron en centros disciplinarios en donde el maestro se volvía su severo aplicador, tal idea perduro hasta la primera mitad del presente siglo.

En el **siglo XVIII**, el siglo de la pediatría. Los padres comienzan a preocuparse por la salud del niño. Se produce una intrusión de los adultos en el interior de los niños. No está de más recordar que es en este siglo cuando comienza a haber una fuerte disminución de la mortalidad infantil y se sientan las bases de la transición demográfica que caracterizará a las sociedades modernas

➤ **Época Contemporánea:**

A partir del final del **siglo XIX** y la primera mitad del actual, con el desarrollo y avance del pensamiento liberal capitalista dirigido al establecimiento de la democracia, así como el influjo del pensamiento socialista, como del avance de la pedagogía, sociología, y la psicología, se transforma radicalmente la idea que se tenía acerca de los menores (hoy niño, niña y adolescente) en épocas de antaño, hasta llegar a nuestros días, en que el menor (hoy niño, niña y adolescente) se considera como un ser humano con todas sus capacidades completas con goce de sus derechos en totalidad, pero por estar en un

proceso de desarrollo necesita de la protección y el cuidado, en primer lugar de su familia, donde se le debe de brindar el afecto, toda la educación, salud y protección en general, y en segundo lugar al estado que es el garante de que sus derechos sean cumplidos.

El siglo XIX es el siglo de la conciencia social, y los padres educan a sus hijos para que estos se adapten a la sociedad. También se hace de su crianza una tarea parcialmente social.

Hacia mediados del **siglo XX** surge lo que se conoce como el método de ayuda. Este es al mismo tiempo un estadio psicogénico que representa un grado de evolución y complejidad. De acuerdo con este método, los niños saben, mejor que sus padres, lo que necesitan en cada etapa de su vida; padre y madre empatizan con sus hijos y se esfuerzan en satisfacer las necesidades que los niños tienen como tales.

Para los padres que han alcanzado este estadio psicogénico, el niño no debe recibir golpes ni maltrato verbal, pero sí debe recibir disculpas cuando se le trata injustamente. Los padres reconocen por primera vez que la crianza requiere de tiempo y debe basarse en el diálogo. El juego se convierte en una actividad legítima de la infancia, como manifestación de su nivel de desarrollo biológico, psíquico y social.

En el Código Penal Español de **1822** se declaró la irresponsabilidad de los menores hasta los 7 años de edad; de los 7 a los 17 años habría que investigar su grado de discernimiento y en caso de haber obrado sin él, serían devueltos a sus padres, si los acogían, en caso contrario serían internados en una casa de corrección y si hubieran obrado con discernimiento, se les aplicaría una pena atenuada.

2.1.1 ANTECEDENTES DE ALGUNOS INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Después de realizar un breve bosquejo de la Historia de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, también es necesario mencionar cuales son los más grandes logros en el campo de protección internacional de los Derechos de los “menores” (hoy niño, niña y adolescente):

En **1835** Charles Dickens escribió la Obra “Oliver Twist”, esta obra se expresa en contra del trato que reciben los niños, es una obra de protesta y denuncia, dolida por la forma que la humanidad trata a los niños, evidencia públicamente que uno de los factores que impiden el desarrollo integral de los niños es el abismo referido al trato que existe entre un niño y un adulto, existe una incomprensión del adulto hacia el niño, a través de esta obra Charles Dickens criticó y denunció el trato de dureza por parte de los adultos hacia los niños. Esto generó debates y diferentes puntos de vista acerca del trato hacia los niños, niñas, y adolescentes, a raíz de este movimiento generado por la obra “Oliver Twist” surgieron algunas leyes, pero sólo para el Juzgamiento, así en **1899** en Estados Unidos, Illinois Chicago, se diseñó una ley y un tribunal especial para el juzgamiento de niños y adolescentes.

En Abril de **1919** Eglantyne Jebb crea la Save the Children Fund. En Enero de **1920** Save the Children Internacional Union “La Unión Internacional para la Protección de la Infancia” con sede en Ginebra Suiza, Eglantyne dijo que los niños son patrimonio de la

humanidad y en **1923** redactó una carta la cual fue conocida como “Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño”, por su experiencia vivida ella la hizo a nivel personal y en **1924** fue acogida por la Sociedad de Naciones y la adoptó sin modificaciones como “Carta de la Infancia” esta recoge cinco principios generales los cuales son: 1- Protección material y espiritual, 2- Derecho a la alimentación y salud, 3- Derecho del niño a recibir ayuda primero en caso de calamidad, 4- Derecho a ser puesto en condiciones de ganarse la vida y ser protegido de toda clase de explotación, y 5- Derecho a la Educación.

Antes de **1924**, nunca se había elaborado un pacto a nivel internacional tendiente a reconocer y proteger los derechos de los menores (hoy niño, niña y adolescente), así en ese año se firma por la Sociedad de las Naciones, predecesora de la actual ONU (Organización de las Naciones Unidas), la “Declaración de Ginebra” promovida por “La Unión Internacional para la Protección de la Infancia”, se crea así por primera vez en la historia un marco jurídico internacional, que señala y protege los principios y pautas a seguir para proteger los derechos de los menores a nivel mundial.

En **1946** se crea el “**Fondo de las Naciones Unidas para la infancia**” (UNICEF) que pretende llevar ayuda institucional a todos los niños desprotegidos del mundo y buscar soluciones estructurales a sus problemas.

En **1948** la ONU (Organización de las Naciones Unidas) aprueba la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** en el mismo año se adopta también por parte de la OEA (Organización de Estados Americanos) la “**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**”, ambos valiosos instrumentos internacionales que en

forma general protegen los Derechos de la niñez, la familia, y toda persona sin distinción alguna.

En **1959** la Asamblea General de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), proclama la “**Declaración de los Derechos del Niño**”, siendo ésta declaración el instrumento jurídico Internacional de carácter declarativo más importante, en el cual se establece los principios básicos encaminados a la protección del niño, reconociéndose la mayoría de derechos que por su condición de vulnerabilidad, le son especiales a los menores (hoy niño, niña y adolescente).

En **1966** con la adopción de los **Pactos Internacionales de derechos Civiles y Políticos, como Económicos, Sociales y Culturales**, es que se hace ver la importancia de que tales pactos se hagan extensivos a la protección de los derechos de los menores (hoy niño, niña y adolescente).

En **1969** se crea la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, la que reconoce y protege importantes derechos de la niñez.

En **1974** en la ONU se firma la “**Declaración sobre Protección de la Mujer y del Niño en Situaciones de Emergencia y Conflicto Armado**”, que obliga a los estados a proteger a éstos en todo tipo de situación irregular.

En **1976** la Asamblea General de la ONU proclama el año **1979** como “**Año Internacional del Niño**”.

La **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas en diciembre de **1979**) y ratificada por El Salvador en septiembre de **1981**.

En **1985** la ONU aprueba “**Las Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores**” (hoy niño, niña y adolescente) que obliga a los estados a dar un tratamiento especial, diferente al del adulto a todos aquellos menores (hoy niño, niña y adolescente) acusados de transgredir las leyes penales. Este acuerdo fue firmado en Beijing (China); y en **1986** para apoyar tal acuerdo la ONU dicta “**Las Reglas para la Protección de Menores (hoy niño, niña y adolescente) Privados de Libertad**”, y “Las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil”.

En **1988** se celebra en El Salvador la Asamblea General de la OEA (Organización de Estados Americanos), aprobándose el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, conocido como “**Protocolo de San Salvador**”, que da una especial protección a los derechos del niño y la familia.

En **1989** el veinte de noviembre, la Asamblea General de la ONU aprueba la “**Convención sobre Derechos del Niño**”, que es en la actualidad el instrumento Jurídico Internacional por excelencia que en forma especial y específica se refiere a la protección de los derechos de los menores (hoy niño, niña y adolescente).

2.1.2 ANTECEDENTES DE INSTRUMENTOS JURIDICOS Y POLITICAS PÚBLICAS EN EL SALVADOR.

Para la elaboración, desarrollo y ejecución de las Políticas Públicas a favor de la niñez y adolescencia por parte del Estado es de suma importancia la evolución de la normativa jurídica, que han sido el bastón de la protección integral hacia la niñez y adolescencia.

En el siglo XIX, en El Salvador se desarrollaron algunas Políticas Publicas pero no específicamente dirigidas a la niñez y adolescencia, los primeros indicios de legislación dirigida a menores se encuentra en el **primer Código Penal**, promulgado en su parte general el **18 de abril de 1825**, y en su parte especial la cual entro en vigencia el día **18 de abril de 1826**, puesto que el **artículo 26** del mismo establecía “**que ningún menor de ocho años podía ser declarado delincuente ni culpable, y los menores entre edades de ocho a diecisiete años se consideraban imputables³ ya que la pena que les aplicaba era la tercera parte de las señalada al delito respectivo dirigida a adultos**”.

A finales del siglo XIX, El Salvador, da un paso importante en el Derecho de Menores, en **1858** bajo el **gobierno de turno Coronel José María Lemus**, se creó la Dirección de Asistencia Social y dentro de esta una secretaría encargándole a su esposa **Sra. Coralia Parraga de Lemus** la dirección de la misma, lo que permitió proyectar un enfoque diferente en cuanto a la orientación y objetivos de asistencia al “menor” (hoy niño, niña

³ Sánchez Valencia, José Arcadio, La Niñez y la Adolescencia en conflicto con la Ley Penal, Editorial Jurídica Salvadoreña. El Salvador 1995, Pág. 117.

y adolescente), y así darle una mayor participación al Estado en la ejecución de los programas a favor de la niñez y adolescencia.

El **Código penal de 1859**, y los de **1881**, y **1904** se aplicaba a los menores de una forma general **sin distinción de edad**, penas a aquellos menores (hoy niña, niño y adolescente), que hubieran cometido hechos punibles, con exclusión de aquellos menores (hoy niña, niño y adolescente) que no habían cumplido **ocho años** por considerarse inimputables. La franja de aplicación de los antes mencionados Códigos era de 8 a 17 años de edad.

La Constitución Política de 1939. En 1939, el mismo gobernante que había ordenado la masacre el Movimiento Campesino e Indígena en 1932, convocó a una Asamblea Constituyente con el objeto de reformar la Constitución General de **1886** y ponerla en consonancia con las leyes económicas y sociales o "Leyes de Emergencias" e introducir una serie de reivindicaciones sociales en beneficio del pueblo salvadoreño. Pero las reivindicaciones, no respondían a una verdadera intención gobernante, sino más bien, a reformar la Constitución de **1886** en la parte que prohibía la reelección del Presidente y permitirle que ejerciera dicho cargo durante el período comprendido entre el primero de marzo de 1939 al primero de enero de 1945. De ahí que algunos analistas políticos interpretan que para encubrir esta fechoría los constituyentes de 1939, incluyeron en la Constitución algunas disposiciones relativas a los derechos sociales, convirtiéndola así en la primera constitución salvadoreña que introdujo en su texto algunas regulaciones al respecto.

Siendo así como, dentro del Título V "Derechos y Garantías" incluye el Capítulo II nominado: "Familia y Trabajo", y en relativo a la niñez y adolescencia, encontramos el artículo siguiente:

"Art. 60. La familia como base fundamental de la nación debe ser protegida especialmente por el Estado, el cual dictará leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento, para fomentar el matrimonio y para la protección de la **maternidad y de la infancia**".

Como se puede ver, es poco lo que se regula sobre la niñez y adolescencia, lo trascendente es el reconocimiento constitucional que se le da a la infancia y que requiere de la protección del Estado. Pero tales posiciones no contribuyeron en nada a un cambio en las condiciones estructurales de la infancia, la cual continúa bajo el dominio de la concepción liberal e individualista del derecho.

El 9 de Marzo de **1944**, se reforma la constitución de 1939, en materia de derecho de familia importantes reformas, mediante la ampliación del contenido del **Artículo 60**, al cual le agregan los incisos siguientes:

"Los padres de familia tienen los mismos deberes para con sus **hijos**, ya provengan estos de matrimonio, o de uniones simplemente naturales".

"El juzgamiento de los **menores** delincuentes quedará sujeto a las leyes especiales".

Realmente, el señalarles deberes a los padres en cuanto a sus hijos, sin distinción del tipo de unión de la cual provengan, es un paso grande hacia la realización de la igualdad en relaciones paterno filiales; ya que los padres han de comportarse de acuerdo a los requerimientos que exige la paternidad responsable, al menos en la medida en que lo

permita la realidad social. Preciso es señalar, que al hablar de deberes de sus padres, estos se revierten en derechos para los hijos, porque lógico es suponer, que se refiere tanto a derechos personales como a derechos patrimoniales, ya que no se hace distinción alguna.

Constitución Política de 1945. Para el período presidencial 1945 1949, fue electo el **General Salvador Castaneda** Castro como Presidente de la República, habiéndose promulgado en 1945 una nueva Carga Magna; siendo de tipo regresiva en materia de la infancia, ya que no aparece contemplada la disposición introducida en 1944, relativa a la igualdad deberes de los padres frente a sus hijos.

Constitución Política de 1950. En diciembre de 1948, a fin de continuar su mandato por dos años más, el General Castaneda Castro convocó a una Asamblea Constituyente. Pero el 14 de dicho mes y año, la Juventud Militar derrocó a su gobierno, y el 14 de septiembre de 1950 entró en vigencia una nueva Constitución, la cual enfoca con una perspectiva más amplia el fenómeno de la infancia y su problemática; no sólo aspectos externos, sino también asuntos internos e afectan las relaciones dentro de la familia. Así aparecen las disposiciones siguientes:

Art. 180. La familia, como base fundamental de la sociedad, debe ser protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento, para fomentar el matrimonio y para la protección y asistencia de la **maternidad y de la infancia.**

El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los **menores** y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia. La delincuencia de los **menores** estará sujeta a un régimen jurídico especial.

Art. 181. Los **hijos** nacidos dentro o fuera del matrimonio y los **hijos** adoptivos, tienen iguales derechos en cuanto a la educación, asistencia y a la protección del padre. No se consignará en las actas del Registro Civil ninguna calificación sobre la naturaleza de la filiación, ni se expresará en las partidas de nacimiento el Estado Civil. La ley determinará la forma de investigar la paternidad.

Atrás quedó la concepción individualista del derecho, la cual tenía una visión aislada de la niñez. Con la Constitución de 1950 se ha dado un gran paso hacia la realización de la concepción social del derecho, la introducción del Instituto de la adopción y la limitada igualdad de derecho de los hijos frente a sus padres.

Constitución Política de 1962. La Constitución Política de 1962, es una copia fiel de la de 1950, razón por la cual, la de **1962** en el **artículo 179**, reconoce que “La delincuencia de menores deberá estar sometida a un régimen jurídico especial”. Por tal razón el 15 de julio de **1966** se promulgó en nuestro país la **Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores**, la cual era aplicada por los Juzgados Tutelares de Menores, esta tenía como finalidad la corrección, readaptación de **menores de dieciséis años de edad**, a quienes les era atribuible una infracción penal para adultos y a aquellos que se les consideraban de peligro social, podemos mencionar que el Tradicional Derecho Tutelar se sustenta en la Doctrina de Situación Irregular.

La Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores lo que buscaba era mantener un control social sobre los menores, o bien aparentemente darles una oportunidad a través de la reinserción social; cual no produjo el resultado esperado.

Su carácter responde en cierta medida a lo que es una concepción social del derecho de la niñez, en cuanto que el Estado asume un papel activo en la asistencia a los menores, hay muchas situaciones que en lo atinente a los menores no son reguladas, tal como el abandono material y moral, y la conducta antisocial de los menores, dentro de otras más, por lo que se requería de una ley especial, por medio de la cual el Estado habría de cumplir su función de Protección.

En **1970**, en ocasión del IV Congreso Nacional del Niño, se manifestó el interés por resolver la problemática del niño y de la familia. En esta reunión se visualizó al niño como el ser más necesitado y vulnerado de la sociedad, cuyas conductas y actitudes son resultantes, en buena parte, por la aplicación de medidas tradicionales, rígidas, con limitada cobertura y al margen de la realidad. Lo que volvió insuficiente los Programas que entonces lo atendían.

A partir del 12 de Enero de **1974** entró en vigencia el **Código de Menores** consecuentemente se **derogó** la ley de Jurisdicción Tutelar de Menores la cual no desarrollaba debidamente el principio sobre la protección integral de los menores, ni estructuraba los organismos adecuados para velar por el cumplimiento de tal precepto constitucional. Bajo tal perspectiva, se establece en el Código de Menores a protección a todos los menores (hoy niña, niño, y adolescente) y de manera especial a los huérfanos, inadaptados, débiles mentales, los de conducta irregular, los física o fisiológicamente

anormales, los que se hallen en situación de abandono o en estado de peligro y los de escasos recursos económicos (Art. 2 C. de M.) Tales funciones ejecutarán a través de Consejo Salvadoreño de Menores por medio de los servicios de protección materno-infantil, art. 18 C. M.; de protección a los menores de edad, art. 26 C. de M.; cual se efectuará por medio de guarderías infantiles, hogar infantiles, centros de reeducación, centros de rehabilitación y educación especial, villas infantiles, centros de recreación y centros de orientación; de servicios de asistencia social, art. 34 C. de M.; y de servicios de asistencia jurídica, art. 36 C. de M. El Consejo Salvadoreño de Menores (hoy niño, niña y adolescente), fue el organismo creado para materializar lo regulado en el Código de Menores y definir la Política Nacional de Protección a la Niñez. El Código de Menores inicialmente fijaba los **dieciocho años** para considerar menor a una persona. Posteriormente mediante la reforma legislativa del 20 de Octubre de **1977**, se cambio esa edad para los menores infractores, hasta los **dieciséis años**.

La Constitución de La República de 1983 la cual reconoció a la persona humana como el origen y el fin de la actividad estatal y que se considera a una persona como tal desde el instante de la concepción (**artículo 1**) confiriendo a los niños dentro de sus preceptos una serie de Derechos de carácter social, las cuales están orientados a satisfacer sus necesidades básicas ya que se establecen normas relativas a la protección de los Derechos del niño con la finalidad de asegurarle y proporcionarles el goce de la salud, la cultura, la educación, la vivienda la alimentación, el bienestar económico y su desarrollo

integral. En el **artículo 3** de la misma, se establece la igualdad de todas las personas ante la Ley, que consistirá en el goce de todos sus derechos y responsabilidades.

Dentro del **capítulo II** de nuestra Constitución, encontramos el **artículo 34** de la Constitución de la República, reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado, estableciendo además, que la Ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia y de acuerdo con el **artículo 35** de la misma, es un deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el derecho de éstos a la educación y a la asistencia, el **artículo 36** de la Carta Magna, consagra la igualdad de derechos de hijos e hijas nacidas dentro y fuera del matrimonio, así como de los adoptivos, siendo obligación de los padres otorgarles protección, asistencia, educación y seguridad.

El **artículo 144** de la Constitución establece que los tratados internacionales ratificados por El Salvador constituyen leyes de la República, por lo que son vinculantes para todos los habitantes.

Dentro de los instrumentos de carácter internacional más importantes en la temática de la niñez y adolescencia figura la **Convención sobre los Derechos del Niño**. El 27 de Abril de **1990** en El Salvador se ratificó mediante Decreto Legislativo número 487 la **Convención sobre los Derechos del Niño**, este instrumento en el **Artículo 1** reconoce como niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad con derechos y deberes y como tal es sujeto de derechos, entre ellos el de educación y cuya intención ha sido

afirmar con mayor énfasis y de manera expresa que "los niños, niñas y adolescentes son titulares de Derechos Fundamentales, por tanto es obligación del Estado crear Políticas Públicas encaminada a la Protección Integral de sus derechos y deberes, esta Convención contiene los derechos humanos mas importantes de la niñez y adolescencia, reconociéndole sus derechos civiles como los derechos económicos, sociales y culturales, que requieren para su supervivencia y desarrollo integral e impone a los Estados la obligación jurídica de promoverlos, respetarlos y garantizarlos de manera especial, sin distinción alguna, independientemente de raza, color, sexo, posición económica, impedimentos físicos o cualquier otra condición. Otros instrumentos jurídicos importantes de protección de la niñez y de la adolescencias son los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de los cuales se intenta proteger a la adolescencia trabajadora, encontramos el Convenio **29** relativo al trabajo forzoso u obligatorio; los Convenios **77** y **78** relativos al examen médico de aptitudes para el empleo; el Convenio **138** relativo a la edad mínima sobre la admisión al empleo y el Convenio **142** relativo a la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de recursos humanos.

Uno de los instrumentos jurídicos orientados a la creación de estructuras institucionales de protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia es la reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de **1989**, a través del cual se da vida a la Secretaría Nacional de la Familia (hoy Secretaria de Inclusión Social), como ente encargado de asesorar al Presidente de la República en temáticas vinculadas a la familia y sus componentes.

Hasta los 90 sobrevive la Doctrina de Protección Irregular, y su sobrevivencia se debe a:

- 1)- La existencia de una cultura que no ha querido, podido o sabido pensar la protección de los menores sin una declaración previa de alguna institucionalización estigmatizante.
- 2)- Incapacidad de los movimientos sociales para recibir el vínculo entre la condición material y jurídica de la infancia.
- 3)- Se utiliza un doble sentido por un lado como instrumento de control y como retracción el gasto público.

En los 90 se transforma una década ganada para la infancia, a contrario de la década perdida de los 70; la misión y tarea consiste en que los Estados, la sociedad civil y la familia traduzcan e implementen las directrices de la Convención de los Derechos del Niño en cuerpos jurídicos, políticos y sociales en el plano nacional para ello se requiere reformas institucionales y cambios legislativos, que consideren a la infancia y adolescencia como sujetos de derechos y nunca más como objeto de compasión.

En **1990** se decreto La **Ley del Nombre de la Persona Natural**, intenta asegurar el derecho de todo niño, niña y adolescente a un nombre que lo identifique e individualice.

El Estado salvadoreño motivado por la Convención sobre los Derechos del Niño que recoge o se orienta en la **Doctrina de la Protección Integral**, en el año de **1992**, emprende la reforma legislativa de menores (hoy niño, niña y adolescente).

Posteriormente a la firma de Los **Acuerdos de Paz de Chapultepec** los cuales fueron un conjunto de acuerdos firmados el **16 de enero de 1992** entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en el Castillo de

Chapultepec, México, que pusieron fin a doce años de guerra civil en el país. Como resultado de la negociación, se produjeron varios acuerdos y modificaciones de la Constitución de la República, de los 9 capítulos que componen los Acuerdos de Paz uno se denominó **Sistema Judicial y Derechos Humanos**, en esta área los compromisos gubernamentales fueron:

- Crear la Escuela de Capacitación Judicial para formar jueces y magistrados ajustados a la nueva realidad del país.
- Reformar la estructura del Consejo Nacional de la Judicatura (organismo que nombra y evalúa a los jueces) para darle mayor independencia.
- Reformar el proceso de elección y los períodos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- Crear la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), institución autónoma, que debe supervisar el respeto a los Derechos Humanos por parte de las demás instituciones estatales.

Debido a ello se vio la necesidad de crear competencias separadas en cuanto al tratamiento de menores es así que surgen las siguientes reformas y leyes.

La reforma al Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa de **1992**, a través de la cual se creó la Comisión de la Familia, la Mujer y el Niño, encargada de estudiar los anteproyectos de ley vinculados con la familia, la mujer y la niñez.

La emisión de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, a través de la cual se crea la Procuraduría Adjunta del Niño, en **1992**.

La creación del Departamento de Protección del Niño y la Mujer de la Fiscalía General de la República, en diciembre de **1992**.

En **1993** entró en vigencia la **Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor** (ISPM, hoy **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia** ISNA) es una ley de carácter administrativo cuyo objetivo principal es ejecutar y vigilar el cumplimiento de la política nacional de atención a la niñez en todo el territorio nacional y brindar protección integral al niño, niña y adolescente. **La Política del ISPM** era **1-** Fortalecer la atención integral de la niñez y adolescencia, con énfasis en aquellas situaciones de riesgo y exclusión social, con el objeto de facilitar la reinserción familiar y social. Consolidar el proceso de participación de los gobiernos locales, comunidades, municipalidades e instituciones de la sociedad civil en la atención y protección a la niñez y adolescencia. Desarrollar campañas de sensibilización social sobre los derechos de la niñez y adolescencia enfatizando el papel rector de la Institución. Y **2-** Prioridades en la Asignación de Recursos: Establecer e impulsar modelos de participación y compromisos de actores locales en la atención a la niñez y adolescencia. Ejecutar recursos en el área sustantiva a fin de dar cumplimiento a lo expresado en su Ley de Creación, Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Ley del Menor Infractor y Código de Familia. Replantear y consolidar las relaciones con organismos que brindan atención a la niñez y adolescencia para fortalecer el rol Institucional. Ejecutar la transferencia de los servicios de atención que presta la Institución, a entidades que brindan programas de atención y protección a la niñez y adolescencia.

Teniendo como **Objetivos:** Implementar acciones estratégicas para apoyar las áreas sustantivas y que estas sean eficientes en la prestación de servicios a la niñez y adolescencia. Ejecutar acciones tendientes a prevenir, proteger y reeducar a la niñez y adolescencia salvadoreña, con énfasis en los que se encuentran en riesgo y exclusión social.

Las reformas legales efectuadas en **1994** al Código de Trabajo en lo referente al “Trabajo de Menores” (hoy niño, niña y adolescente), incorpora reformas a los artículos 105 y 114 referente a las edades a partir de las cuales se autoriza el trabajo de la niñez y adolescencia salvadoreña en labores peligrosas o insalubres.

Resalta en el espíritu de la Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña (CORELESAL), la tendencia a cristalizar el derecho de familia como un derecho social, ya que tiende a proteger al que se encuentre o pueda encontrarse en una situación de desventaja, un marcado paso para el proceso de reforma legal de El Salvador significa el Primero de Octubre de **1994**, fecha en que entra en vigencia el **Código de Familia** en el libro V establece los principios rectores, derechos fundamentales y deberes de menores, así en el **artículo 351, numeral 10** le protege contra las sanciones y penas crueles, inhumanas o degradantes; **el numeral 19** se refiere al amparo de las Leyes, tribunales, autoridades e instituciones especiales que implique su protección y el **numeral 20** a no ser privado de su libertad de forma ilegal o arbitrariamente, a ser puesto inmediatamente a disposición de la autoridad judicial competente, y en caso de ser internado en

establecimientos o locales destinados a procesados o penados mayores de edad, a estar separados de ellos.

Es así que el Código de Familia establece las líneas orientadoras de las relaciones intrafamiliares, así como los principios rectores que regulan dichas relaciones, centrando su atención en los sujetos vulnerables de la misma, por lo que sus estrategias se orientan a priorizar la atención a la niñez, la tercera edad y la mujer. La **Ley Procesal de Familia** decretada en **1994**, a través de la cual se obliga a crear tribunales especializados en familia.

En el proceso de reformas se da un agigantado paso abriendo una etapa en nuestro marco jurídico vigente, cuando por medio del decreto legislativo numero 863, de fecha 27 de abril de **1994**, se dicto **la Ley del Menor Infractor**, la cual entraría en vigencia el Primero de Octubre de **1994**, pero debido a que las instituciones como son los Tribunales de Menores, Centros de Internamiento, los mismos jueces y de Ejecución de Medidas involucrados para la aplicación de la misma, no estaban debidamente capacitados, preparados para asegurar una eficaz aplicación de la nueva ley.

Razón por la cual se decide retardar el inicio de su vigencia es así como la Ley del Menor Infractor (**hoy Ley Penal Juvenil por decreto legislativo numero 143 del 30 de Julio de 2004**) entró en vigencia a partir del primero de marzo de **1995**, que establece el marco jurídico que rige la determinación de la responsabilidad penal de adolescentes que han infringido la ley esta es poseedora de la Doctrina de Protección Integral para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, se regula sólo el juzgamiento es como si se

hubiera comenzado hacer la casa por el techo. La Ley Penal Juvenil surge por que el Código de menores no responde a los principios reconocidos en la Constitución respecto al menor que ha infringido la ley penal y también por cumplir con el mandato constitucional del **artículo 35**, que establece que la conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta, estará sujeta a un Régimen Jurídico Especial. Según el **artículo 2** de la Ley Penal Juvenil los sujetos de esta ley son las personas mayores de 12 años de edad y menores de dieciocho.

Anteriormente la pena privativa de libertad, era sin duda la regla general pero en las medidas contempladas en el **Artículo 8** de la Ley Penal Juvenil se considera que es una ley socio educativa, el internamiento como excepción en su aplicación.

Posteriormente es creada la **Ley de Vigilancia y Ejecución de Medidas al Menor (Hoy Ley de vigilancia y control de ejecución de medidas al menor sometido a la ley penal juvenil por decreto legislativo numero 143 del 30 de Julio de 2004)** el 29 de Junio **1995** la cual establece los mecanismos a través de los cuales se pretenden insertar y/o reinsertar a adolescentes encontrados responsables de infringir la ley.

La ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belén Do Pará”, en agosto de **1995**, por medio del cual se intenta proteger a la mujer y a la niña frente a cualquier manifestación de discriminación.

La **Ley contra la Violencia Intrafamiliar** que entró en vigencia en **1996**, cuyo fin consiste en proteger a la niñez y a la adolescencia frente a cualquier forma de violencia sexual.

El actual **Código Penal** y **Procesal Penal**, que sirven de marco subsidiario de aplicación a la **Ley Penal Juvenil**.

La creación del Departamento de Familia en **1997**.

La Ley para el Control de la Comercialización de las Sustancias y Productos de Uso Industrial o Artesanal que contengan Solventes Líquidos e Inhalantes de octubre de **1998**, conocida como la “Ley contra la pega”.

La Ley de Equiparación de Oportunidades para la Personas con Discapacidad del mes de abril de **2000** promueve la eliminación de toda forma de discriminación y la accesibilidad a todos los servicios básicos a toda persona con necesidades especiales; y la división de servicios juveniles en el **2000**, dentro de la Policía Nacional Civil.

2.1.3 ALGUNAS POLITICAS PÚBLICAS QUE SURGIERON EN LA DECADA DE LOS NOVENTA EN EL SALVADOR:

Para desarrollar el contenido de las leyes antes mencionadas en El Salvador después del año **1990** se comenzó a desarrollar algunas Políticas Públicas que anteriormente no se habían llevado a cabo, y basados en las exigencias que imponían las leyes se implementaron una serie de Políticas Públicas las cuales desarrollaremos algunas de ellas que consideramos son las más importantes.

En esta década, en el marco de las políticas de estabilización y de ajuste estructural en el país, la política pública se orientó a aspectos específicos como la reconstrucción, atención a grupos vulnerables, servicios básicos, reducción de pobreza y otros, trayendo como consecuencia un carácter focalizador en su implementación.

Es así como surge en esta década el Fondo de Inversión Social (FIS) y la Secretaria de Reconstrucción Nacional (SRN). Sin embargo, dichas instituciones empezaron a ser financiadas con recursos externos otorgados al país, en calidad de préstamos, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial (BM), volviendo más frágil su sostenibilidad actualmente.

En esta época las políticas públicas que el gobierno había creado estaban encaminadas prioritariamente a desarrollar una estrategia antipobreza, la cual ayudaría a que muchos niños pudieran tener un desarrollo pleno en su forma de vida, la que se aplicaba en tres etapas:

- 1. En corto plazo,** se proponía lograr un crecimiento de base amplia y el mantenimiento de redes de seguridad social que viabilizaran el ajuste y aliviaran la pobreza.
- 2. Para mediano plazo,** se proponía un mayor énfasis en el desarrollo del capital humano, ampliaba el acceso principalmente a los niños, niñas y adolescentes de servicios básicos de salud y educación, lo que implicaba la realización de una serie de reformas en las instituciones a cargo de promover este servicio. (Instituto Salvadoreño de Seguridad Social ISSS, Ministerio de Educación y de Salud, reformas que tenias que estar a favor de la niñez)

3. Para largo plazo, como resultado de la supuesta productividad fruto de las reformas estructurales se tendría un crecimiento sostenido de base amplia que propiciará una distribución más equitativa del ingreso, consiguiendo reducir la pobreza y aumentar la equidad.⁴

La Política Pública de esta década de los noventa y que se concretó en el Presupuesto de la Nación, tuvo las siguientes características:

1. Educación:

Aquí se hizo énfasis la educación que los niños, niñas y adolescentes debían de recibir especialmente la Parvularia y Primaria, la educación Superior fue muy descuidada aún la educación no formal tenía mayor importancia, se da más prioridad a que estos niños al terminar su primaria se preparen en mano de obra técnica que a una preparación intelectual.

Para el año de **1997** el ministerio de Educación en la Política Pública expuesta, en la elaboración del presupuesto reconoce un 85 % de cobertura para el primer grado, mientras para el noveno grado fue solo de un 33% y apenas el 18% termina la educación media. Con este panorama se observa que el porcentaje que excede a una educación superior es mínimo.

⁴ El Impacto de los Programas de Ajuste en la Niñez Salvadoreña, Raúl Moreno, FUNDE, San Salvador, Noviembre de 2,000. Pág. 30. Primera Edición.

Para **1998**, el monto destinado a educación media fue de 157 millones quinientos cuarenta mil veinte colones, de los cuales una parte se cubrió con préstamos del BCIE (500.000 colones para ese año) sobre todo la educación vocacional. El resto se destino a enseñanza tradicional el rubro de modernización fue cubierto en su mayoría por préstamos del BCIE y destinado a capacitación proveer materiales educativos a parvulario, rehabilitación de escuelas EDUCO, apoyo logístico a estas escuelas, mobiliario y equipo de oficina del MINED, capacitación a Padres y docentes del Programa EDUCO, transferencia de fondos a consejos directivos escolares, estudios, logísticas, apoyo al programa de escuela saludable, y otros. Todo esto con el objetivo de un mejor desarrollo intelectual del niño niña adolescente.

2. Salud.

En términos generales esta política ubica sus fines en los siguientes ejes:

- A) Mejorar la atención y cobertura del servicio de salud haciendo énfasis en las enfermedades inmunoprevenibles y el mejoramiento de la salud mental de la población, especialmente niñez y adolescencia.
- B) Reducción de los diferentes indicadores de mortalidad materno infantil y desnutrición. Así como focalizar la atención a grupos vulnerables.
- C) Participación en el control de la calidad del agua, suelo, aire, además sobre desechos sólidos, industriales, agroindustriales y otro tipo de contaminante, se propone el control de la calidad del agua y de los recursos antes mencionados para que no afecte directamente a los sujetos más vulnerables como lo es, el niño y la niña.

D) Ampliar, conservar y readecuar la infraestructura de la red de establecimientos de salud a nivel nacional, al cumplirse este eje de esta política pública, regula una mejor atención a las personas de tercera edad, como principalmente a los niños.

Es evidente a la importancia dada a la salud preventiva, ya que según las estadísticas del Informe de Desarrollo Humano, existe un aumento de personas que no tienen acceso a salud pasando de dos a un tres por cada mil, y la mortalidad en niños menores de cinco años a disminuido, aunque sigue siendo una cantidad alta, de cuarenta por cada mil, según estimaciones de mil novecientos noventa y cinco.⁵

En la población infantil del área rural y urbano marginal son los que menos atención salud preventiva tienen así como también se reconoce una baja cobertura de los servicios de saneamientos básicos, así como deficiente vigilancia y control de calidad del agua y de los alimentos, vinculadas practicas de limpieza, higiene y sanitarias por parte de la población. Al respecto no solamente es responsabilidad de la población, sino también del deficiente servicio de agua potable, en mil novecientos noventa y seis, la asignación presupuestaria estaba orientada a mejorar la cobertura en el suministro de agua, sanitaria mente segura para el consumo humano, esta se mejoraría en un treinta por ciento en la zona rural, y en un noventa por ciento en la zona urbano marginal.⁶

⁵ El Impacto de los Programas de Ajuste en la Niñez Salvadoreña, Raúl Moreno, FUNDE, San Salvador, Noviembre de 2,000. Pág. 33. Primera Edición.

⁶Ibíd.

En esta década de los noventa el Estado reconoce la situación de deficiencia en que se encuentra la infraestructura de los establecimientos de salud y la carencia de equipo adecuado para el desarrollo de los programas de Atención para la población. El monto asignado para mejorar esta situación en **1996** fue, de 35,995,000.00 colones; en **1997** se redujo a 19,100,250.00 colones y en 1998 sube un poco hasta los 24,145,700.00 colones.⁷

3. Trabajo y Previsión Social.

Según el presupuesto general de esa época, la política persigue “Dar seguimiento a proceso de modernización de leyes y normas laborales que han sido reformuladas en materia de ley de aprendizaje y ley orgánica del ministerio de trabajo”.

Además, se planteo realizar investigaciones y estudios socio económico que permitan establecer nuevas tarifas de salarios mínimos, en concordancia con el costo de la vida. Este rubro específico dirigido a trabajo y previsión social como parte del presupuesto general el cual está dentro de una política pública, alcanza indirectamente a la niñez y la adolescencia ya que al garantizarle a los padres responsables de un hogar mejores salarios mínimos tienen más probabilidades de un mejor desarrollo en todas la área; sin embargo, a lo largo de toda la década pasada no existió una propuesta de modificación del nivel mínimo salarial y pequeñas modificaciones se han dado a partir de decretos del poder ejecutivo sin mayor explicación.

4. Vivienda.

⁷Ibíd. Pág. 34.

El gobierno Salvadoreño se propuso combatir la marginalidad, otorgar financiamiento para propiedad y el mejoramiento de viviendas, fomentar y posibilitar el crecimiento ordenado en el territorio nacional fortaleciendo a los gobiernos locales y brindándoles asistencia técnica, todo esto como una responsabilidad del Estado de satisfacer el derecho a la vivienda que los niños niñas y adolescentes tienen según la constitución.

La política de vivienda pretende evitar la marginalidad, pero con las asignaciones hechas para la compra de predios se evidencia que la ubicación de estos es de tipo marginal por la sanidad ambiental, por la salubridad y por las dimensiones físicas por la que cuenta cada familia así como la distancia respecto al centro de las ciudades. Además para estas viviendas los materiales suelen ser “Aunque con sus excepciones cantones, laminas usadas y otros, así mismo el tipo de habitación era muy pequeña, la cual trae conciencias de afinamiento y sanidad metal, para niñas niños y adolescentes principalmente así como para las personas adultas.

Programas como **“Red Solidaria”**, **“Fosalud”**, **“Ternura”** y el **“Plan 2021”** se desarrollaron a partir del año **2004**, los cuales eran promovidos frecuentemente en los medios de comunicación masivos, como instrumentos efectivos para el combate a la pobreza, como el medio para enfrentar la aguda problemática sanitaria nacional y mejorar las condiciones de vida de la familia salvadoreña, especialmente de los niños y niñas, en el marco de la protección de sus derechos.

Otro de los aspectos legislativos a considerar y es el que mas nos interesa desarrollar es darle contenido a la Doctrina de "Protección Integral de la Niñez y Adolescencia" por

ello se creó la **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (LEPINA)**.

Para una mejor comprensión del lector desarrollaremos el proceso a través del cual se creó la LEPINA.

Este proceso inicio con las evaluaciones y observaciones sobre El Salvador por parte del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, entre otras cosas, observó que nuestro país debía:

- ✓ Acelerar el proceso de reforma legal e institucional, y
- ✓ Velar por que se apruebe con la participación de toda la sociedad civil, en particular los niños, niñas y los adolescentes.

Estas observaciones fueron realizadas de cara a las exigencias derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño, a partir de la cual se ha precisado el incumplimiento internacional del Estado salvadoreño y su deuda para con sus niños, niñas y adolescentes.

Las exigencias de la Convención sobre los Derechos del Niño según la perspectiva de la Doctrina de la Protección Integral son:

- ✓ Transformar a los niños, niñas y adolescentes en “Sujetos de Derechos”, capaces de ejercer y exigir las facultades que las leyes les reconocen. Esto implica reconocer su ciudadanía social.
- ✓ Ofrecer mecanismos procedimentales e institucionales que ofrezcan soluciones y respuestas en el ámbito más cercano a las personas.

- ✓ Abrir canales de participación de la ciudadanía en la formulación de iniciativas y controles de los asuntos públicos.

Vista la situación de base la UNICEF ofreció al Gobierno salvadoreño un proyecto de cooperación a fin de adecuar la legislación salvadoreña a la Convención sobre los Derechos del Niño.

El proceso se realizó de forma abierta a la participación, consulta y opinión de diversas instituciones públicas involucradas en las temáticas del sector, así como también de los representantes de la sociedad civil.

La redacción fue confiada a un equipo de profesionales del Derecho, asistidos por un grupo de diversos actores políticos y técnicos.

El proceso que llevó a la formulación del borrador definitivo inició en febrero del año **2005**, habiendo terminado en agosto del año **2008**.

Poco más de tres años de estudio y consulta ciudadana, permitieron presentar un documento de gran importancia y detallado desarrollo normativo. Por lo que la LEPINA es el resultado de más de 3 años de intensas jornadas en materia jurídica y consultas con los diferentes sectores públicos a escala nacional y local, el sector privado, iglesias, organizaciones de la sociedad civil, incluidas los niños, niñas y adolescentes.

Su contenido representa una propuesta de cambio de paradigma: del modelo tutelar a la doctrina de protección integral.

El borrador final fue propuesto al Gobierno salvadoreño en el mes de agosto del **2008**, quien luego de analizarlo lo presentó a la Asamblea Legislativa el 1 de Octubre del año **2008**.

Esta normativa fue aprobada el 26 de marzo por la Asamblea Legislativa, sancionada por el Presidente de la República el 15 de Abril y publicada en el Diario Oficial el 16 de abril, todas estas fechas corresponden al año **2009**. El Decreto Legislativo mediante el cual fue concebida la LEPINA establecía, en su artículo 260, que la misma entraría en vigencia un año después de su publicación; es decir, el 16 de abril del **2010**.

2.2 BASE TEORICA

2.2.1 PRESENTACIÓN DE TEORIAS

Es necesario desarrollar brevemente algunas Teorías las cuales a través del tiempo han venido surgiendo y que han sido fundamento del tratamiento que por parte de los adultos han tenido hacia los niños, niñas y adolescentes a través de la historia.

Los niños son un estorbo (se inicia en los años 354-430): La generalización de la existencia de la niñez como estorbo se acuña desde las confesiones de San Agustín (354-430), cuya teología refiere que el hombre nace del pecado, por eso el niño es la imagen viva del desluz. Ello implicó, que muchos niños sean privados del calor hogareño y del afecto maternal y que sean considerados por la familia como una molestia. El infanticidio, el aborto, el exilio, el abandono y la crianza por nodrizas, eran costumbres de la época. Las nodrizas aparecen en el siglo XIII, se generaliza y democratiza en el XVIII (todas las capas sociales), las madres dejan la crianza de sus hijos para cuidar la granja o ayudar al marido en las tareas productivas. La teología en boga, reforzaba esa actitud despreciativa hacia la infancia, argumentando que carecen de alma. Esto se

evidencia por una ausencia de literatura sobre infancia, y el desinterés médico por las enfermedades infantiles, pues la Pediatría como especialidad médica recién surge en 1872.

Según esta teoría a los niños, niñas y adolescentes no se les reconoce ningún derecho por la calidad de ser personas si no al contrario por ser según ellos fruto del pecado se convierten en una carga para su familia y por lo tanto están desprovisto de toda protección que les garantice su supervivencia, la protección debería originarse en el seno del hogar y subsidiariamente El Estado materializando mediante sus Políticas Públicas a favor de ellos.

Los niños son yugos (hasta el Siglo IV): Los padres eran los propietarios de los hijos, ellos los consideraban como carga y como yugos. Los niños inspiraban en los adultos temores, fobias y fantasías. Los padres podían disponer de sus hijos para cambio o uso según su interés.

En esta teoría se observa al niño como un objeto del cual podía disponer sus padres respondiendo a sus intereses, e irónicamente un niño no traía felicidad si no temor por lo tanto no existía una cultura de protección hacia ellos.

Los niños son malos por nacimiento (Siglo XV): Toma como base el postulado de San Pablo, quien menciona en la Biblia que el pecado original de Adán y Eva es heredado por todos y por lo tanto toda persona nace en pecado y solo con la devoción a Jesucristo se puede recuperar la gracia de Dios. Los niños eran entendidos como entidades llenas de maldad y por lo tanto sujetos a castigos corporales despiadados para dominarlos

(azotes, cepos, grillos). No había ningún interés porque los padres asuman su crianza, siendo encargados a terceros o abandonados a su suerte.

Esta concepción inspiró el nacimiento de diversas teorías, por ejemplo Burke consideraba que la maldad es innata y promovía las instituciones sociales, necesarias para instruir la ética en la gente y garantizar comportamientos responsables (Newman y Newman).

El predicador español Vives (1492-1540) en su obra “La institución de la mujer cristiana”, muy divulgada y muchas veces traducida en el siglo XVI, toma los conceptos de San Agustín e instruye a las madres sobre la buena formación de sus hijos: “las madres pierden a sus hijos cuando los amamantan voluptuosamente...” “Madres, entiendan que la mayor parte de las malicias de los hombres es vuestra responsabilidad” (Salinas 1994)

Contribuye a ello el racionalismo de Descartes (1596-1650) quien establece que la infancia es debilidad del espíritu y afirma que los prejuicios que incubamos en esa etapa son causa principal de nuestros errores y dificultan el aprendizaje de las ciencias y la clara representación de las ideas.

El niño como propiedad (siglo XVI): En esta etapa se da un marcado debate entre los aristócratas, teólogos y filósofos sobre la naturaleza esencial de la gente, frente a la realidad social y económica, y la percepción del común de los ciudadanos. Ello a su vez, generaba la opinión que el niño era una propiedad o un recurso económico. Entre las familias campesinas del siglo XVI en Inglaterra, los niños de 6 a 7 años trabajaban en los quehaceres del hogar, a partir de los 9 o 10 años se les animaba u obligaba a trabajar

como sirvientes en otras familias acomodadas (Gillis 1974 citado por Newman y Newman). El trabajo que dejaban de hacer los hijos mayores, eran asumidos por los más pequeños.

Esta teoría se presenta en la cultura andina, donde la participación infantil en el pastoreo o la agricultura es muy activa, incluso en desmedro de su educación escolar. Este trabajo infantil es un aporte importante en la economía familiar pero no se considera una retribución para el niño. Por lo tanto estigmatiza al niño como mercancía de la cual sólo esperan ingresos económicos esto hace que el niño pierda en interés de ocupar su tiempo en otras tareas como la educación y recreación, además por parte del Estado no se les protege en cuanto a las jornadas laborales, y ni se regula la actividad y el espacio donde desempeñarían su labor.

El niño como adulto pequeño (Siglos XVI y XVII): En esta época, se consideraba que los niños son capaces de adoptar la misma conducta de los adultos en la sociedad, la diferencia se refería al tamaño físico y a su nivel de experiencia.

Esta concepción del niño como adulto en miniatura persistió en sociedades donde a los niños no se les llevaba a la escuela. En Inglaterra o Francia, los niños dormían junto con los adultos, usaban la misma ropa y trabajaban en las mismas faenas, es decir era un tratamiento de igualdad pero una igualdad perjudicativa para el desarrollo de la niñez y adolescencia puesto que se les negaban sus derechos de niño y adolescente y se les asignaba responsabilidades que no les correspondían pues no había una progresividad en correspondencia a sus edades y capacidades.

El niño es una pizarra o “tábula” (tabla) rasa (1693): Locke difunde que el niño es como una pizarra en blanco donde no hay nada escrito y por lo tanto ni es malo, ni posee conocimientos innatos, sólo aprende a través de las experiencias sensoriales.

Postulaba, que la educación debía formar al niño para que sea una persona educada, siendo el ideal la imagen del gentelman inglés, por ello la educación moral era de mayor importancia que la adquisición de conocimientos o habilidades. Esta visión reflejaba que el adulto era quien decidía lo que el niño tendría que ser.

Si bien es cierto que las personas adquieren su conocimiento a medida van creciendo y se van desarrollando esto no quiere decir que cuando están en la etapa de su niñez son una pizarra en blanco al contrario son como una esponja que absorben todos los conocimientos y por ello es necesario que lo que se le enseñe al niño sea lo mas adecuado dependiendo de su edad, y sin usar la fuerza física y mental para ello.

Infante como un ángel Dream Babies (Siglo XVII): La niñez era vista como un estado de pureza e inocencia, se afirmaba que Los niños venían del cielo y de los seres angelicales que rodean al trono de Dios y por ello se creía que el pecado no los había tocado, tampoco la corrupción. Había una idea que el niño tenía una bondad esencial.

Era considerado también, como el salvador del adulto porque lo guiaba a una tierra de luz y calma, lejos de la destrucción amenazante. Sin embargo, eso llevó a actitudes de castigo y maltrato, porque en esa visión estaba implícito que el niño era un salvaje que hay que “domesticar”.

De acuerdo a este postulado el niño era objeto de maltrato con el fin de “domesticarlo” como si fuese un animal, esto para poder obtener el control de ellos lo que implicaba el

uso de la fuerza física y moral desmedida ocasionando a los niños, sufrimientos, esta teoría es contradictoria en si misma por que ve al niño como un ser bueno celestial lleno de pureza y como alguien salvaje que necesita de un el trato es inhumano para controlarlo.

El niño como bondad innata (Siglo XVIII) Rosseau introdujo el concepto “El niño nace bueno, es la sociedad quien lo corrompe”. Consideraba que posee una bondad innata y que sus impulsos naturales deben ser aceptados tal y como son. Postulaba que la educación debe entender al niño, satisfacer sus necesidades y mejorar sus intereses naturales.

Recomendaba que los niños de 2 a 12 años jueguen en libertad, en entornos naturales, sin ningún tipo de entrenamiento académico. Afirmaba que Las acciones deben partir de la necesidad y no de la obediencia y creía que se debe postergar el aprendizaje formal hasta que sea adolescente.

Esta noción sacudió la disciplina rigurosa de la época, así como la enseñanza estructurada y el trato entre profesores y alumnos, bajo el precepto que la educación debía confiar en la capacidad “natural” del niño para razonar y fortalecer su juicio independiente.

Tenemos en esta teoría un avance significativo en la forma de concebir la niñez ya que rompe con los esquemas tradicionalistas de castigo, de verlos como objetos, estorbos, carga en su familia, temores, etc. Y aunque no se sabe si en esta época se creo alguna Política Pública a favor de la niñez y adolescencia o algún programa que les beneficiara a la niñez ya existe un trato diferenciado con el resto de teorías. Se acepta en esta teoría

que el niño nace bueno sin ninguna maldad en su corazón pero que es la sociedad la encargada en corromperlo, esto es por las situaciones del ambiente en el que crecen y depende de otros factores todo en respuesta a las diferentes formas de crianza que se han venido dando en diferentes épocas de la historia.

Infante como ser primitivo (Siglo XX): Darwin y el reduccionismo, consideraba que la infancia es similar al desarrollo del hombre primitivo, el desarrollo de la vida mental es como la evolución de la vida: vegetal, animal, humana. Al comparar el desarrollo del hombre civilizado con el de una planta, se da un énfasis pasivo a la intervención de la persona en su propio desarrollo. Darwin, afirmaba que el hombre debe ser modelado como barro en las manos del alfarero. Por su lado, Aristóteles postulaba que el educador es un escultor de la piedra que es el alumno.

Esta teoría considera que el niño será moldeado por los hábitos, las pasiones, los ideales de aquellos que lo rodean y que va ser impresionado para bien o mal, por todo lo que ve o escucha. Se creía que los padres debían imponer hábitos y reacciones rutinarias a la vida para asegurar su éxito eterno y darle múltiples impulsos o estímulos. Ello explica, el largo período de dependencia de los infantes a los padres.

En esta época surge la psicología conductista, que responde a una aplicación de la psicología animal con el infante.

El niño como persona en desarrollo: En la historia, ha estado presente la noción de la niñez como un conjunto de etapas con cualidades únicas y exclusivas. Sobre esta concepción se crearon propuestas educativas que se basaban en las características del desarrollo infantil.

Platón en La República, presenta sus planes de enseñanza de acuerdo al progreso y desarrollo de las capacidades intelectuales y del control emotivo. La dinastía Ching (1644-1911 d.C.) consideraba 4 etapas de desarrollo del niño de la : **la primera** ying-esh shi h-ch'i de 0 a 4 años, periodo de alegría y ternura, se provee al niño de atención hasta que nace otro hermanito o crezca; yu-nien **es la segunda** etapa de los 4 a los 15 años, el padre toma a su cargo a los varones y la madre a las mujeres, sin relacionarse entre sí, trabajaban en las faenas agrícolas y domésticas y se castigaba con dureza; **la tercera etapa** Ch'ing - nien shi h- chi, de los 16 hasta el matrimonio, tenían libertad y autonomía, los varones podían practicar la sexualidad, el juego y el consumo de alcohol; finalmente, **la etapa adulta** chuang nien y chung nien, desde el matrimonio hasta los 55 años, periodo de crianza de los hijos. Las mujeres sufrían la disciplina de las suegras, luego tendrían mayor libertad y poder.

El niño es un ser lúdico (1946-81): Erickson en su libro “Juguetes y razón”, reivindica que los niños deben jugar solos (reflejo práctico de las necesidades de la época) y define al juego como el entrenamiento de la vida porque le permite construir su identidad “A un niño le gusta jugar no porque es fácil sino porque le resulta difícil”.

Esta teoría critica a los que entienden al juego o la actividad lúdica como diversión y que no lo consideran como trabajo infantil. Sostiene que esa falta de valoración, excluye al niño de una fuente temprana de identidad, es “convertir a la niñez en un segmento separado de la vida con su propio folklore y literatura, en vez de un rol preliminar al adulto”.

El niño como sujeto social de derecho (Siglo XX): Con el surgimiento de la Convención por los Derechos del Niño, en los años 50, se logra que se considere al niño como un ser social con derechos y deberes. Establece que la sociedad y el Estado deben brindarle la protección, educación y atención para la satisfacción de sus necesidades básicas y para el logro de su bienestar integral. El 27 de Abril de **1990** en El Salvador se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, este es un instrumento específico que concierne a todos los menores de 18 años y cuya intención ha sido afirmar con mayor énfasis y de manera expresa que "los niños, niñas y adolescentes son titulares de Derechos Fundamentales, por tanto es obligación del Estado crear Políticas Públicas encaminada a la Protección Integral de sus derechos y deberes.

2.2.2 CONTENIDO

2.2.3 POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Las políticas públicas son el instrumento el cual dispone el Estado para encarar la solución de problemas que afectan a la población. Éstas se definen a partir de objetivos políticos e incluyen orientaciones, mecanismos y acciones a impulsar por parte del sector público a fin de dar respuesta a problemáticas que afectan a la ciudadanía.

Para ilustrar mejor al lector se definen algunas de las conceptualizaciones de Políticas Públicas para que se pueda entender de una mejor manera las Políticas Públicas, pues posteriormente se ilustrara en las teorías.

POLITICA: Es la propuesta de un actor por la cual explica la situación inicial, define la situación objetivo y precisa normativamente los proyectos estratégicos de acción, necesarios y suficientes para alterar la situación inicial y alcanzar la situación objetivo.

Así tenemos que:

- ▶ La política organiza la relación entre el Estado como aparato de gobierno y la Sociedad.
- ▶ Orienta a la sociedad hacia metas socialmente acordadas, construye un HORIZONTE ETICO.
- ▶ Indica el norte, aclara el cómo y el fin de la gerencia pública.

“Si Ud. No sabe a dónde va, ni se ha indicado el camino, puede que llegue a cualquier otro destino”.

POLITICA PÚBLICA: “las políticas públicas en cualquier parte del mundo representan el esfuerzo y la intencionalidad con la que una sociedad se procura los medios para alcanzar las metas que socialmente se han definido como deseables de alcanzar” (Marta Mauras UNICEF, 2007).

POLITICA PÚBLICA: “iniciativa realizada por el Estado en el nivel nacional o local, de manera sistemática y permanente, dirigida a atender algún ámbito social y económico o a corregir alguna situación considerada como problemática por la sociedad” (Ludwing Guendel “La política de la política Pública y los derechos de la niñez y la adolescencia” Barquisimeto, 2008).

POLITICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS: Coloca al sujeto como centro de la construcción de las Políticas Públicas, las Políticas de Protección Integral son un conjunto de directrices de carácter público, dictadas por organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia.

POLITICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: Son un conjunto de decisiones, tomadas por autoridades competentes, que se traducen en directrices y acciones sistemáticas, estratégicamente seleccionadas dentro de un conjunto de alternativas, en respuesta a las demandas de los derechos de la niñez y adolescencia, su formulación es el resultado de una transparente y conciliatoria consulta nacional interinstitucional, intersectorial con la participación activa de niños, niñas adolescentes, organizaciones juveniles, organismos gubernamentales y no gubernamentales y agencias de cooperación, y se ponen en practica mediante la ejecución de planes y programas.

La política pública no es sólo un documento, un mandato que se ordena, o un enunciado político y moral:

- ▶ Una política pública sobre los derechos de la niñez y la adolescencia es el resultado del reconocimiento político, jurídico e institucional de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
- ▶ Busca orientar a la sociedad hacia metas y construir un horizonte ético.

EL ESTADO: Es un órgano político que dirime las diferencias o conflictos sociales a través de:

- ✓ La construcción de acuerdos sociales.
- ✓ El uso de la violencia legítima.

El Estado constituye una relación social fundada en el poder, su representación de la sociedad expresa una determinada correlación de fuerzas sociales y políticas. Un Estado representativo es aquel que intenta manifestar el interés general, aún cuando este pase por el tamiz de los intereses particulares. La dinámica del Estado es, por naturaleza, conflictiva y contradictoria, ya que se debate entre los intereses generales, que deben construirse de manera cotidiana, y los intereses particulares. Esto significa que el reconocimiento, la atención, la promoción y la protección de los derechos humanos es un asunto que se encuentra atravesado por la política y consecuentemente por las correlaciones de fuerza existentes en la sociedad.

La coherencia es difícil de alcanzar: como son múltiples los actores involucrados y múltiples también las visiones teóricas, metodológicas y políticas no es de extrañar que finalmente la coherencia de la visión y los instrumentos de política dejen mucho que desear.

LA PLANIFICACIÓN: La planificación nos ayuda a conjugar la utopía con la realidad, a armonizar lo que es y lo que debería ser, a analizar dónde estamos y hacia lo que se tiende. El **Artículo 114** LEPINA dispone que en la elaboración, aprobación y vigilancia de la PNPNA deberán participar la familia, la sociedad civil y el Estado y que la participación de la sociedad civil en la formulación de la política deberá incluir, prioritariamente, la consulta a las niñas, niños y adolescentes.

La acción de planificar consiste en utilizar un conjunto de procedimientos mediante los cuales se introduce una mayor racionalidad y organización de unas acciones y actividades previstas de antemano con las que se pretende alcanzar determinados objetivos, habida cuenta de la limitación de recursos.

La planificación, pues, consiste en buscar, anticipar, prever, predecir e intentar vislumbrar qué va a desarrollarse y aplicarse en el futuro.

2.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El proceso de construcción de la política nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia puede separarse analíticamente en cinco etapas: diagnóstico, análisis, diseño, ejecución y evaluación y estas Políticas Públicas se caracterizan por:

1. Tomar en cuenta la realidad misma expresada por sus propios protagonistas.
2. Incentivar la creación de espacios de participación que facilite su desarrollo desde la infancia.
3. Determinar la responsabilidad del rol del Estado, sobre todo de aquellos servicios sociales no rentables y que son de carácter universal para la población. Así como la definición clara de roles y complementariedad entre el Estado y la sociedad y el nivel nacional y el local.
4. Poseer lineamientos con flexibilidad e implementación de acciones graduales, acordes al cumplimiento de los derechos y superación de limitaciones.
5. Buscar y fomentar el establecimiento de alianzas estratégicas que permitan la utilización más óptima de los recursos.
6. Determinar medidas y acciones con equidad y sin discriminación.
7. Promover el establecimiento de mecanismos de sostenibilidad y apropiación de los programas.
8. Transparencia en el seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados que orienten la toma de decisiones y designación de responsabilidades.

9. Ser dirigida a toda la población menor de 18 años de edad; ser de carácter amplio, aunque se focaliza en aquellos sectores de la sociedad donde se identifique la vulneración de sus derechos, con el objetivo de no consolidar su exclusión social, sino su integración al seno del hogar y de su comunidad.

10. Promover programas, proyectos e intervenciones que se constituyen en directrices y prioridades de atención del quehacer cotidiano de los sectores involucrados en la atención de la niñez y adolescencia, haciendo especial énfasis en la prevención.

11. Considerar el interés superior del niño como principio que priva y determina la toma de decisiones en aspectos que favorezcan el bienestar y el desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

12. Otra de las características de la Políticas Públicas es que estas desarrollen la Doctrina de la Protección Integral.

Desde **1990**, cuando firmó y ratificó la Convención de Derechos del Niño, el Estado salvadoreño se comprometió a adaptar su legislación a los principios de la **doctrina de protección integral** de la niñez y la adolescencia. En función de eso, tras casi dos décadas de postergar el cumplimiento de tan importante obligación, fue sancionada la LEPINA. Pero, en la práctica, sigue sin ser realidad su contenido tras la decisión legislativa de aplazar el inicio de su vigencia; tal determinación fue tomada el **jueves 15 de abril del año 2010**, tal decisión legislativa contó con sesenta y tres votos a favor; sólo Alianza Republicana Nacionalista se negó a apoyarlo.

En el último informe que El Salvador presentó al Comité de Derechos del Niño el 21 de Enero del **2010**, el Estado salvadoreño señaló como uno de sus principales logros en este ámbito la existencia de dicha Ley. Ocho días después, el mismo Comité de los Derechos del niño le recomendó al Estado de El Salvador crear “sin demora” el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) “según lo previsto en la LEPINA en el **Artículo 101 literal a) y el Artículo 134** de la misma que regula su Naturaleza y funciones, estableciendo que El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante “CONNA”, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, la cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Educación.”; también asegurar “su funcionamiento eficaz mediante la creación de un órgano ejecutivo de alto nivel con funciones de coordinación claras. Se deben asignar al CONNA recursos humanos y financieros suficientes para que pueda llevar a cabo sus funciones de coordinación entre los distintos sectores”. Además le recomendó reforzar el sistema nacional de protección integral, incluidas las Juntas de Protección de la niñez y adolescencia departamentales y los Comités municipales de derechos de la niñez y la adolescencia, el **Artículo 135** LEPINA dispone que el CONNA tiene competencia para: Diseñar, consultar, aprobar, modificar y difundir la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. El **Artículo 138 de la LEPINA establece que el Consejo Directivo** será el órgano supremo del CONNA y que el Consejo Directivo, estará integrado de las siguientes Instituciones:

a) Del Órgano Ejecutivo, los titulares encargados de los siguientes ramos:

1. Seguridad Pública y Justicia;

2. Hacienda;

3. Educación;

4. Trabajo y Previsión Social; y,

5. Salud Pública y Asistencia Social.

b) De la Procuraduría General de la República;

c) De la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador; y,

d) Cuatro representantes de la sociedad civil organizada elegidos por la Red de Atención Compartida, dos de los cuales deberán pertenecer a organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.

“Ningún límite histórico cierra el futuro esperanzado del seguidor de Jesús” (Ignacio Ellacuría). La demora oficial trascendió al viernes **16 de abril del año 2010**, plazo establecido para que iniciara su labor el CONNA en el marco de la puesta en marcha de la LEPINA. Tampoco se incluyeron en el Presupuesto General de la Nación del 2010 los recursos financieros, ni siquiera limitados ni suficientes, para el despliegue de la actividad prevista en la LEPINA por los mecanismos que la misma determina.

En razón de eso, el Ejecutivo tenía la obligación legal y moral de aplicar la ley; no debe continuar postergando su vigencia. Con lo ocurrido en la Asamblea Legislativa, se corre el riesgo de favorecer y profundizar las situaciones que deterioran la calidad de vida de la niñez y la adolescencia hasta el próximo año 2011. Es necesario, además, facilitar la inclusión de esta población mayoritaria en la discusión y la ejecución de las políticas públicas estatales que le incumben.

Asimismo, es igualmente irresponsable y reprochable que la Corte Suprema de Justicia habiendo tenido tiempo suficiente llegara al último momento a plantearle a la legislatura dificultades legales y operativas que pudieron revisarse con antelación.

En aras de responder al interés superior de la niñez y la adolescencia salvadoreñas, la LEPINA debe ser una realidad pues es la normativa que reconoce sus derechos así como su capacidad para lograr que les sean respetados.

La magistrada de la Sala de lo Penal, **Rosa María Fortín Huevo**, encargada de echar al ruedo la creación de los juzgados especiales que aplicarán la ley, asegura que entre los artículos que no fueron prorrogados existe uno que toma en cuenta el funcionamiento de los juzgados. **“Se les pidió a los señores diputados que se prorrogue hasta el primero de enero de 2011 del artículo 248 al 257**, y ahí está incluido el 255 que es el que habla de la creación de tribunales”, especificó Fortín Huevo. La ley especial fue aprobada en la primera mitad de 2009, y tenía hasta el pasado 16 de abril para entrar en vigor; sin embargo, llegado el momento, algunas instituciones involucradas como las alcaldías no poseían su labor avanzada. El actual procurador de Derechos Humanos, **Óscar Luna**, tildó al Ejecutivo de **“negligente”** al no haber avanzado en la implementación de la legislación. “Por un lado se está prorrogando la vigencia de su creación, y por el otro nos están dando funciones”, reiteró la confusión Fortín Huevo, y que no fue advertido por los diputados.

De acuerdo con la magistrada, se envió un escrito a la Asamblea Legislativa para que se corrija el error y se aclare acerca de los artículos prorrogados y la entrada en

funcionamiento de los juzgados, para los cuales la Corte Suprema de Justicia no alcanzó a solicitar ternas al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ). Fortín Huevo evaluó: *“Una ley es un todo, partirla de esa manera a mí me preocupa, no digo que los jueces no puedan, los jueces son muy capaces de salir adelante en condiciones difíciles, pero con leyes claras”*.

La finalidad de la LEPINA es garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenido en dicha ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La LEPINA la crea el Órgano Legislativo consiente que las niñas, niños y adolescentes, nacen e inician su vida como seres completamente dependientes y sujetos plenos de derechos, constituyéndose como el sector más vulnerable de la sociedad, ya que el cambio de ésta, así como las medidas legislativas que el Estado toma, tienen mayores repercusiones en ellos que sobre cualquier otro grupo de la sociedad, en razón de lo cual se vuelve conveniente emitir una Ley que los proteja de manera integral, ya que es obligación del Estado, brindar la seguridad y certeza jurídica que toda niña, niño y adolescente necesita para su pleno desarrollo.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia reconoce los niños, niñas y adolescentes como individuos con personalidad jurídica. Crea y ordena **las políticas públicas** y la institucionalidad nacional y local para la protección integral de sus derechos. Asimismo, establece la corresponsabilidad entre la familia, el Estado y la sociedad, para la garantía del cumplimiento de todos los derechos de la infancia. La ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, que comprende 260 artículos, corrobora la educación universal para niños, niñas y adolescentes sin excepción; la atención médica oportuna en cualquier centro hospitalario de la red nacional, del seguro social o del sector privado en casos de emergencia y se ocupa de la prevención y atención frente a cualquier tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Toda iniciativa de construcción de una política pública de atención integral de la niñez y adolescencia salvadoreña, tiene que tener como basamento las precarias condiciones de vida de la niñez salvadoreña, aún y cuando constituye cerca del 43% de la población nacional. La lejanía de la niñez en la participación del ejercicio de la soberanía, su nula participación política y su escaso involucramiento en las actividades económica-productiva, lo ubica en una situación de exclusión social.

Hace 20 años, el Gobierno de El Salvador firmó y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, lo cual priorizó acciones tendientes a favorecer las condiciones de la niñez y aunque se han obtenido algunos logros, aún no son suficientes para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos que la Convención les reconoce.

Sin embargo, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en **1990**, trajo consigo un compromiso político y jurídico encaminado hacia la construcción de nuevas condiciones de vida para la niñez salvadoreña basado en el respeto a la situación de sujetos de derechos que corresponde a todo ser humano atendiendo a su misma dignidad. La importancia de la ratificación radica además en que la exigencia del cumplimiento de derechos humanos de la niñez y adolescencia, no requieren de su adecuación en la normativa secundaria para su plena vigencia, sino que por el contrario, su solo reconocimiento en la Convención, es causa suficiente para la exigencia formal de los mismos.

La construcción de la política requiere además de un compromiso de todos los sectores sociales, políticos, económicos y culturales del país por construir nuevas condiciones de vida y una nueva visión social de la niñez y adolescencia salvadoreña, capaz de organizar y maximizar los recursos para la construcción integral de las futuras sociedades.

El compromiso del país debe a su vez estar respaldado por un compromiso de gobierno, basados en las alianzas que pretender dar forma al tejido social. Ese compromiso político social de gobierno debe de estar encaminado a establecerse como bastión de cumplimiento de los derechos de la niñez y sus correlativos deberes. El concepto mismo de desarrollo nacional debe tener sus cimientos en la edificación de sujetos de derechos, en donde los valores de todo Estado de derecho tales como respeto a la legalidad y al pluralismo ideológico permitan a las futuras sociedades caminar bajo el consenso pluralista.

Era necesario hacer una extensa revisión en la normativa vigente sobre niñez que se encargue de involucrar los parámetros de la Convención sobre los Derechos del Niño en la normativa secundaria, para ello se requiere la armonización en un solo cuerpo legal de toda la normativa vigente sobre niñez. Por ello, fue necesaria la creación de la ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que involucra los derechos y deberes de la niñez, los aspectos de protección y educación en responsabilidad.

2.3 PROGRAMAS: El programa o proyecto es **el plan** desarrollado por personas naturales, jurídicas o entidades de atención con el objeto de proteger, atender, capacitar, fortalecer vínculos familiares, lograr la inserción social, entre otros, dirigidos a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Un programa, en sentido amplio, hace referencia a un conjunto **organizado, coherente e integrado** de actividades, servicios o procesos expresados en un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí y que son de similar naturaleza. Un plan está constituido por un conjunto de programas.

Un programa **es un documento técnico**, elaborado por personal especializado, en el que se deja constancia tanto de sus objetivos cuanto de las actuaciones puesta a su servicio.

Características de un Programa de Protección:

- ✓ Flexible
- ✓ Pertinente
- ✓ Descentralizado (accesible, oportuno)

- ✓ Participativo
- ✓ Interdisciplinario
- ✓ Integral
- ✓ Factible

Un programa por ejemplo educativo ordinario es una realidad compleja en la que, al menos, deben ser tomados en consideración tres grandes aspectos:

- ✓ La naturaleza del objeto del programa (asignatura o materia de aprendizaje);
- ✓ Las características de quienes aprenden y del proceso de aprendizaje, junto a las de quienes enseñan.
- ✓ Las demandas de la sociedad.

Todo programa implica planteamiento de metas, previsión, planificación, selección y disponibilidad de medios, aplicación sistemática, sistema de control y evaluación del mismo.

Componentes básicos de un Programa:

- ▶ Objetivos.
- ▶ Beneficiarios.
- ▶ Medios y Recursos.
- ▶ Un sistema integrado de evaluación.

El **artículo 2 literal f)** LEPINA define Programa como: “Serie organizada de actuaciones desarrolladas por cualquier entidad de atención pública, privada o mixta, el **artículo 116** LEPINA establece que la finalidad de los programas es la prevención,

protección, atención, restitución, promoción o difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y el **artículo 118 Inc. 2** LEPINA establece que todo programa deberá ser acreditado ante el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

2.3 POLÍTICAS PÚBLICAS E INVERSIÓN EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

El Presupuesto General de la Nación (PGN) es un instrumento fundamental para la gestión de las políticas públicas, pues a través de la asignación presupuestaria a las diferentes áreas de gestión, ramos e instituciones del sector público se expresan las prioridades establecidas por el Gobierno en la definición de sus políticas públicas.

El monto aprobado para el PGN de 2009 alcanzó los US \$ 3,627 millones, 47.8% fue asignado para el área de Desarrollo Social, lo que representa en promedio el 47.8 % del gasto público total para el periodo 2007-2009. En 2007 se destinaron US \$ 1.989 millones, en 2008 fueron US \$ 2,181 millones y para 2009 fueron US \$ 2.458 millones, con una variación en el último año del 11.2%.

En la estructura y composición del PGN históricamente no se han priorizado los derechos de la niñez y adolescencia, el PGN de 2009 mantuvo el mismo tenor de los años anteriores. Las funciones que competen a la educación, salud y nutrición de las niñas, niños y adolescentes representaron en promedio el 32.0% del gasto público destinado al Desarrollo Social para el periodo 2007-2009, pero del total del gasto público fue en promedio el 21.2%.

Para 2009, la asignación presupuestaria para Educación es la más importante dentro del Área de Desarrollo Social, representando el 77.5% del gasto público destinado a la niñez

y la adolescencia, seguido por el Ramo de Salud con el 16.6%. Entre 2007 y 2009 el gasto destinado para Salud decreció para cada año en 18.2%, 18.0% y 16.6%, respectivamente. El nuevo gobierno está tomando algunas medidas para atender la satisfacción de derechos fundamentales en materia de salud, educación, vivienda y el fortalecimiento a la seguridad ciudadana y alimentaria.

2.3.1 SITUACIÓN DE PAÍS, HOGARES Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

EN POBREZA: Según el VI Censo de Población y V de Vivienda de 2007, en El Salvador la población de 0 a 18 años representa el 42.4% del total. A partir de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) de 2008, el número de hogares en situación de pobreza era de 611,015, entre 2006 y 2007 la pobreza total del país pasó de un 30.7% a un 34.6%, alcanzando el 40.0% en 2008. Las niñas, niños y adolescentes viviendo en hogares en situación de pobreza en el país representan el 52.8% del total de la población menor de 18 años⁸. El gasto social durante el año 2007 se aproximó al 6% del Producto Interno Bruto (PIB)⁹, lo cual representa un esfuerzo muy por debajo del que realizan otros países de la región, como Cuba (28.7%), Costa Rica (17.5%) y Honduras (11.6%)¹⁰.

⁸ Datos calculados a partir de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples/EHPM 2008.

⁹ Ministerio de Hacienda/Banco Central de Reserva. 2008.

¹⁰ FESPAD (2009): La difícil Herencia para la construcción de un país. El Salvador 2007/2008, San Salvador.

Desde 2007, la situación económica nacional se ha visto afectada directamente por la fase recesiva de la economía salvadoreña, además de los efectos negativos de la crisis económica global; de manera que la inflación creciente, la caída de las remesas familiares, el incremento sensible de los precios del petróleo y de los alimentos, han venido a incidir negativamente en la calidad de vida de los hogares salvadoreños.

Según datos del Banco Central de Reserva (BCR), para junio 2009 la inflación acumulada alcanzó el 6.0%, las remesas familiares decrecieron en un -11.6%. Otras situaciones que expresan la magnitud de la crisis actual en El Salvador es la violencia, que impone costes financieros cercanos al 11% del PIB.

La situación fiscal continúa siendo el elemento más débil de la frágil estabilidad macroeconómica. El incremento del endeudamiento público provoca el descuido de la deuda social con la población en situación de empobrecimiento. Para 2008 el pago destinado para la deuda fue de US \$ 623.8 millones, equivalente al 18.7% del presupuesto votado para ese año. Para el año 2009 asciende a US \$ 608.9; es decir, el 16.8% del actual presupuesto proyectado. El saldo de deuda pública, sin incluir la deuda previsional, superara el 40% del PIB.

2.3.2 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE Y SU ENTORNO FAMILIAR: La EHPM y el VI Censo de Población y V de Vivienda definen el hogar como aquel lugar común “que comprende a todas las personas que habitan en la misma vivienda y comparten un mismo gasto para la comida (olla común)”. Para 2007 se registran un total

de 1.401,485 hogares a nivel nacional¹¹, encontrándose que en el 2% de las viviendas censadas convive más de un hogar (33,632). El 41% de los hogares tiene entre tres y cuatro miembros. Hay 27 mil hogares con más de diez miembros, en cuyo caso habitan en condiciones de hacinamiento, además el 35% de los hogares tienen jefatura femenina. Según la EHPM para el año 2008 el 24% de los hogares recibe remesas, con un promedio mensual de US \$ 176.17 por hogar; el 12.4% son hogares en situación de pobreza extrema, el 27.5% en pobreza relativa, y a nivel nacional el porcentaje de hogares pobres alcanzan el 40%; el 30% de los hogares a nivel nacional no tiene abastecimiento de agua por cañería, el 5% no tiene acceso a servicio sanitario y el 9% no cuenta con servicio de energía eléctrica.

En este entorno de empobrecimiento de las familias, el Estado Salvadoreño ha adoptado algunas medidas sociales de corte asistencialista para atender a determinados grupos vulnerables, incluyendo niñas, niños y adolescentes provenientes de familias empobrecidas, a efecto de paliar su situación de vulnerabilidad. Entre estas medidas sociales destacan el Programa Red Solidaria (2005) (hoy Comunidades Rurales Solidarias) dirigida a 100 municipios en condiciones de pobreza extrema severa y alta, Escuelas Saludables (1995), dirigido a mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas que asisten a las escuelas públicas rurales y el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (2006).

¹¹ VI Censo de Población y V de Vivienda 2007. El Salvador, abril de 2008. Pág. 87-88.

2.3.3 SALUD, NUTRICIÓN Y DISCAPACIDAD: Durante los últimos tres años, el gasto público en Salud destinado a niños, niñas y adolescentes, en términos reales experimentó un crecimiento de 7.3%, mientras que la variación acumulada del PIB real aumentó en el 7.6%. Pese a esto, la asignación presupuestaria para este Ramo resulta insuficiente, a juzgar por la precaria situación de la red pública de hospitales, el desabastecimiento de medicamentos y la cuestionada calidad y cobertura de este servicio público.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) estaría cubriendo alrededor del 80% de las necesidades de salud de la población salvadoreña, pero una buena parte del gasto en salud es financiada por el gasto privado, es decir por la población misma, que además sacrifica su ya deteriorada economía familiar.

2.3.4 EL COMBATE CONTRA EL HAMBRE, PRIMER OBJETIVO DE DESARROLLO DEL MILENIO: Que plantea reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre en el mundo para el año 2015. Entre los aspectos que reflejan el exiguo avance en materia de Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en El Salvador encontramos la desnutrición crónica y la desnutrición global. Durante la década comprendida entre 2003 y 1993, la primera pasó de 22,8% a 18,9% y la segunda de 11,8% a 10,3%. De acuerdo a los datos del VI Censo poblacional y V de Vivienda de 2007, en El Salvador hay 31,263 niñas, niños y adolescentes con edades comprendidas entre 0 a 18 años con discapacidades, que representan el 1.4% del total de la población menor de 18 años. El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI) es el

ente encargado de atender a esta población, aunque el mismo Estado salvadoreño reconoce que dicho Instituto no cubre la demanda de toda la población de personas con discapacidad. El promedio de la asignación del PGN para el ISRI durante el periodo 2007-2009 equivale al 0.23%. Para 2009, el MINED ha atendido en el sistema educativo a 21,600 niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad. El promedio para el periodo 2007-2009 de fondos destinados a esta área ha sido de US \$ 1.566 millones que incluye fondos propios, de la cooperación internacional y de la empresa privada.

2.3.5 EDUCACIÓN Y ANALFABETISMO: El gasto en educación es el rubro más importante dentro del gasto público destinado a niños, niñas y adolescentes, entre 2008 y 2009 ha tenido un ritmo crecimiento del 3.8% anual. Se espera que para el 2010 el gasto en educación se acreciente aún más. La relación porcentual entre el total asignado al Ramo de Educación y el total que se invierte en niñez y adolescencia para 2009 representó el 84.9% del total.

Para el año 2007 el sistema nacional de educación contaba con un total de 6,213 centros educativos para todos los niveles, de los cuales solo 400 eran para parvularia, 5,573 para educación básica y en el resto se daba atención para otros niveles educativos¹². Con relación al estado y condición de las aulas, el porcentaje de edificios escolares con acceso a servicios básicos y el ratio de alumno/a por servicio sanitario, no se tienen

¹² Informe Adicional y Actualizado de la República de El Salvador para el Comité sobre los Derechos del Niño. El Salvador, noviembre de 2009. Pág. 18

cifras oficiales. Los permanentes fenómenos climatológicos y telúricos, como inundaciones, deslaves y terremotos siempre han dejado huella en la infraestructura escolar del país.

La EHPM 2008 revela que a nivel nacional, de la población entre 10 y 18 años de edad, un total de 47,010 no saben leer y escribir, lo que representa una tasa de analfabetismo del 3.6%. **A partir de la nueva administración en junio de 2009, el Ministerio de Educación (MINED) ha venido implementado algunas políticas en beneficio de la niñez y adolescencia escolarizada:** Gratuidad de la educación hasta el 11avo. Grado; alimentación escolar hasta el nivel de tercer ciclo, tanto en las zonas rurales como en las comunidades urbanas solidarias; educación inicial como parte del sistema educativo nacional; ampliación de la cobertura de la educación parvularia; modalidades flexibles de educación; y dotación de uniformes y zapatos al 100% estudiantes de escuelas públicas hasta el 9º. Grado¹³.

Derecho a la educación: La escuela es un agente socializador permanente y cumple una importante función “normalizadora” y normativa. Su trabajo comienza cada vez más precozmente, ante la aparición de jardines infantiles y salas cuna. La escuela aparece como un espacio fuertemente normativo y donde se transmite un conjunto de códigos que en el caso de niños/as y adolescentes que viven en contextos de exclusión, difieren de aquellos que existen en el núcleo familiar. Muchos niños, niñas y adolescentes no logran adaptarse al sistema educativo y los establecimientos educacionales no logran

¹³ *Ibíd.* p. 38.

adecuar sus prácticas a las características de los alumnos denominados “niños problema”, quienes suelen tener problemas de aprendizaje, presentan hiperactividad o déficit atencional, pueden ser impulsivos o agresivos, o sencillamente no encajan en el sistema educativo formal. Así, para muchos, la escuela es percibida como un espacio “estigmatizador” y expulsor. Como resultado, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señala que el 29% de los jóvenes en la región Iberoamericana está fuera de la escuela y fuera del trabajo.

En principio, existe demanda por una oferta educativa con calidad y expansión, sin embargo, se plantea lo siguiente: Pese a los avances logrados con el proceso de la reforma educativa iniciada hace 10 años, la repitencia y la deserción son dos factores que intervienen negativamente en el desarrollo educativo por diversas causas, entre las más significativas, las condiciones económicas familiares desfavorables, el mismo analfabetismo de los padres, quienes no priorizan el estudio en los hijos y los inducen a incorporarse a actividades productivas, muchas de ellas de alto riesgo para la salud, seguridad personal, entre otras.

La educación para padres debe crearse y fortalecerse desde la comunidad, incorporando temáticas que les permitan incentivar el estudio de la niñez, fortalecer su autoestima, brindarles estimulación temprana, eliminar conductas violentas, darles oportunidad de expresión. Que se les oriente sobre la LEPINA para que conozcan los derechos que contiene a favor de la niñez y adolescencia para que estos tengan acceso a ellos.

Pero el gran tema sigue siendo el de la calidad de la educación referida no sólo a los contenidos, métodos, instituciones y financiamiento sino también, y cada vez más, al

relacionamiento de la escuela con los niños, niñas y adolescentes en sus propios términos y como espacios abiertos de participación. Como primera medida, una preocupación por la calidad de la educación debe necesariamente transitar los caminos de la diversidad en la región, atendiendo a las diferencias étnicas, culturales y geográficas así como a la cuestión de la equidad de género, introduciendo flexibilidad curricular y horaria.

Es necesario mencionar dos elementos de política pública educacional frecuentemente olvidados. **El primero**, un buen ambiente en el colegio y una atención individual a cada alumno y alumna están cada vez más presente en numerosos estudios de la última década. **El segundo**, la participación de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos educativos como ejercicio democrático y de construcción de ciudadanía es hoy más que un deseo.

La Cultura: Un proceso largo de desgaste, derivado de un conflicto armado de más de una década, agudizaron problemas de desintegración familiar, vivencias en situaciones de violencia, migraciones, entre otros, y han dado como resultado el deterioro y pérdida de valores morales, éticos, culturales, sociales y espirituales. La niñez y adolescencia ante esa ausencia de valores no ha logrado socializarse con esquemas de promoción y práctica positiva de valores, careciendo del sentido de identidad hacia su lugar de origen, su comunidad y su país. El **artículo 83** LEPINA establece que el Estado debe garantizar el acceso a la cultura a todo niño, niña y adolescente.

A la fecha, no ha existido un decidido apoyo del Gobierno para apoyar el arte salvadoreño. No obstante, ha sido expresada una clara demanda de espacios de participación de niños y adolescentes para realizar prácticas culturales de música, teatro, danza, arte y las tradiciones culturales, como elemento dinamizador y potenciador de su educación y desarrollo personal.

2.3.6 DERECHOS QUE SE TIENE QUE TOMAR EN CUENTA PARA LA ELABORACION DE POLITICAS PUBLICAS EDUCACIONALES A FAVOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.º

En cuanto al Derecho de la Educación y Cultura del niño, niña y Adolescente regulado en el **Artículo 81 de la LEPINA** es necesario para darle cumplimiento a este Artículo a través de las Políticas Públicas:

- ✓ Fortalecer en la educación modelos de calidad, en donde los derechos humanos, la historia nacional, los valores sociales y familiares, y la metodología interactiva, sean pilares del modelo educativo.
- ✓ La promoción de la investigación científica es otro de los quehaceres estatales que deben retomarse.
- ✓ La búsqueda permanente de la cualificación del docente es otro de los retos del sistema educativo.
- ✓ Crear las condiciones para incrementar el acceso a la educación formal y no formal de la niñez tomando en cuenta sus necesidades e intereses.

- ✓ Fortalecer el currículo nacional a fin de promover cátedras especializadas en los derechos humanos de la niñez.
- ✓ Promover desde la educación nuevas formas de interrelación que coadyuven a eliminar las condiciones y posiciones de la niñez a fin de eliminar la discriminación.
- ✓ La conformación de espacios educativos no formales en donde se cultiven las artes y la expresión artística tienen que ser promovidos al alcance de toda la población.
- ✓ Es necesario ampliar la cobertura educativa y promover en los adolescentes más destacados su continuidad en el estudio universitario.
- ✓ Eliminar las prácticas discriminatorias contra las estudiantes embarazadas.
- ✓ Promover programas preventivos, educativos, divulgativos y de capacitación sobre las implicaciones del embarazo en la adolescencia, dirigidos a estudiantes.
- ✓ Desarrollar programas de formación y orientación tendientes a sensibilizar a las madres adolescentes y sus familias acerca de las implicaciones de su maternidad.

La educación es crecientemente una fuerza que toca casi todos los aspectos de nuestra vida cotidiana. Las transformaciones económicas y tecnológicas que ocurren en el mundo entero modifican aceleradamente el nuevo rol social de la educación y la forma en que ésta es provista a la población. La educación se percibe como una fuerza necesaria para la adaptación a la economía globalizada, para restablecer la cohesión e integración social, alcanzar metas democráticas de largo plazo y aumentar las

posibilidades de la equidad y reducción de la pobreza para el desarrollo del individuo, la familia y la sociedad. Estos rápidos cambios en el mundo y en el país impulsan a reformar y buscar nuevas y mejores formas de educar al ciudadano actual y del futuro.

La educación es evidentemente un instrumento eficaz para propiciar la transformación productiva de la sociedad salvadoreña y, en forma simultánea, desarrollar condiciones de equidad para el aprovechamiento de las oportunidades de progreso.

El papel de las políticas educativas para aumentar estas oportunidades consiste en:

1. Elevar el nivel promedio de la educación de la población, reducir el rezago educativo entre regiones y grupos socio-económicos, y reducir las diferencias de calidad entre los centros educativos, en particular entre las instituciones públicas y privadas.
2. “Empoderar” al ciudadano, ya que una mayor educación permite a las personas manejar los códigos culturales básicos para desenvolverse en una sociedad moderna y aumenta su libertad para ser agente activo, es decir alguien capaz de elegir y actuar en base a una estructura amplia de valores.
3. Fomentar la participación de la familia y de la comunidad en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, para que este rol de las políticas educativas pueda ser reforzado, convendría reflexionar en dos principios fundamentales:
 - a) La ampliación y mejora de la educación pública es responsabilidad de todos y no una acción exclusiva del Estado.
 - b) La discriminación de usuarios (de medianos y altos ingresos) que presupone la entrega gratuita y la focalización de los servicios educativos públicos en la población

más pobre, no supone necesariamente la exclusión de los ciudadanos “discriminados” en la supervisión de la calidad de los servicios prestados.

Para contribuir a expandir la cobertura educativa y mejorar simultáneamente su calidad, es necesario un mayor y más directo involucramiento de la sociedad civil.

Estas iniciativas son esenciales sobre todo si se quiere incidir en la calidad de las personas que el país necesita para competir eficazmente en la economía globalizada y en el desarrollo de valores humanos, éticos y de convivencia social que privilegien la consolidación de la democracia. Para ello es necesario:

1. Generación de oportunidades para progresar.
2. Ampliación del acceso efectivo a servicios básicos.
3. Fortalecimiento de la participación social y la descentralización.
4. Fomento del desarrollo personal y la integración social.

En el mediano plazo es la educación el factor clave de éxito para generar más y mejores oportunidades del progreso; sin embargo, los programas educativos cruzan transversalmente el resto de áreas. La educación básica, particularmente, se considera como la oportunidad fundamental a la cual deben tener acceso todos los niños, niñas y adolescentes del país. Así mismo, la educación formal, no formal e informal es un mecanismo esencial para el desarrollo personal y social. Por otra parte, a través de los programas educativos y el desarrollo de la administración escolar local, se fomenta la participación social tanto dentro de la escuela como entre los actores educativos y el resto de agentes locales: las ONG, los empresarios, los sectores religiosos, las municipalidades, etc. Los programas educativos permiten concretar los esfuerzos y

logros de la nueva alianza: constituyen un mecanismo para el progreso de cada una de las personas y de la sociedad en general.

Se debe coordinar acciones de capacitación con el MINED, ONG, s, universidades a fin de atender población escolar en las temáticas hídrica, de desechos sólidos, de reforestación, de biodiversidad y de educación ambiental en general puesto que el **artículo 35 de la LEPINA** establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a gozar de un ambiente sano, ecológicamente sustentable y adecuado para su desarrollo.

2.3.7 SITUACION DE LA SALUD EN EL SALVADOR

Derecho a la salud: La profunda degradación social y ecológica del ambiente, el desempleo, la marginalidad y el empobrecimiento estructural de crecientes capas de la población salvadoreña, han generado una permanente migración del campo a la ciudad y del país hacia el exterior, así como un crecimiento sustancial de la vulnerabilidad y el deterioro de las condiciones de salud de la mayoría de los habitantes. A todo ello debe agregarse una de las inversiones sociales más bajas del continente, lo que genera tremendas inequidades en la atención de la salud y empeora una ya desigual distribución de la carga de enfermedad, que azota con especial dureza a las mujeres, a la población rural y a la que habita en los cinturones de miseria que proliferan a lo largo y ancho de los centros urbanos.

El prolongado y deliberado deterioro y desmantelamiento del Sistema Público de Salud ha sacrificado la extensión de la cobertura para propiciar, en un espacio con carente o insuficiente regulación por parte del Estado, una mayor participación del sector privado

con fines de lucro en todas las actividades médicas y económicas relacionadas con la atención a la salud. Esto se suma a la precariedad de las condiciones de trabajo de la población, los bajos ingresos y el crecimiento de la tensión y el conflicto social, condicionando el recrudecimiento de las epidemias nuevas y re emergentes y otras enfermedades relacionadas con la pobreza, así como los padecimientos propios de las sociedades modernas como enfermedades crónico degenerativas y las lesiones intencionales o accidentales, los problemas relacionados con la salud sexual y reproductiva y la salud mental, incluyendo entre otros la depresión, adicciones y suicidios.

La seguridad social y otros entes públicos autónomos, aunque históricamente han proporcionado mejores servicios que los del Ministerio de Salud Pública, cubren un porcentaje reducido del total de la población salvadoreña, lo que hacen utilizando un alto nivel de recursos económicos, con inadecuados niveles de solidaridad con el resto de la población, generando profundas inequidades que se suman a una distribución no solidaria de la riqueza nacional, a mecanismos de participación comunitaria débiles y también a un endeble sentido democrático del Estado. Hasta el presente, el Estado salvadoreño no ha contado con una política de salud equitativa, eficiente, solidaria y universal que aborde los determinantes sociales de la salud. El sistema también adolece de un virtual abandono de la promoción de la salud, un pobre énfasis en la prevención de la enfermedad y la rehabilitación, y un sistema de servicios de salud en proceso de privatización, segmentado, fragmentado, inadecuadamente financiado y con énfasis en las acciones curativas.

Importantes grupos de la población, especialmente las mujeres en edad fértil, los pobres y las niñas, niños y adolescentes, carecen de acceso a la atención de salud y en muchas ocasiones, cuando acceden deben costear de su bolsillo los procedimientos de gabinete y laboratorio para el diagnóstico y el tratamiento. La conflictividad sectorial está a la orden del día y el desabastecimiento crónico de medicamentos en el sector público viene a sumarse a los precios más altos del mundo en las farmacias privadas, para generar complicaciones y muerte en los hogares y golpear duramente su economía, siendo causa importante de mayor empobrecimiento.

El Presidente de la Republica **Mauricio Funes** rechaza la mercantilización de la salud y la concibe como un bien público, como un derecho humano fundamental y como la resultante de una interacción dinámica de determinantes socio-económicos, políticos, biológicos, culturales, demográficos y ambientales que permitan a la persona alcanzar su plena realización humana a través de vidas largas, saludables y productivas.

Esta concepción supera la mera ausencia de enfermedades. Requiere el fortalecimiento de la organización comunitaria y la participación social, a fin de que la sociedad se empodere y pueda enfrentar con éxito y tomar control de las determinantes de su salud, así como la organización y el desempeño eficiente de los servicios de atención a la salud-enfermedad.

El Presidente de la Republica **Mauricio Funes** considera que la salud es una tarea colectiva en la que todos y todas podemos contribuir; por tanto, asumirá de manera explícita la responsabilidad de vigilar y evaluar las consecuencias que sobre la salud de la población tienen las políticas económicas, sociales y ambientales. Para ello propiciará

las condiciones para que la sociedad sea parte activa y permanente de la construcción y ejecución de la política de salud y que ejerza una contraloría social efectiva sobre la política y su ejecución, así como sobre las consecuencias sanitarias de las decisiones de política (o de la ausencia de ellas).

Para responder a las necesidades, principios y valores citados, se **debe orientar el Sistema Nacional de Salud** con base a la estrategia de Atención Primaria de Salud Integral. El resultado será un sistema que conciba la salud como un derecho humano fundamental, que busca permanentemente la equidad en salud y la solidaridad social, ajustando los servicios de salud hacia la promoción y la prevención. El Sistema **debe buscar** que se asignen las funciones apropiadas a cada nivel gubernamental para hacer efectiva la intersectorialidad. También **debe integrar** las funciones de salud pública y de atención a la enfermedad y creará un marco institucional que incentive la mejoría de la calidad de los servicios.

¿Qué entendemos por salud? Para la Organización Mundial de la Salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad

Una definición más dinámica de salud es el logro del más alto nivel de bienestar físico, mental, social y de capacidad de funcionamiento que permitan los factores sociales en los que viven inmersos el individuo y la colectividad.

La Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas concibe que la definición de salud no solo comprende "un estado de completo bienestar físico, mental

y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades", sino que abarca además el "más alto nivel posible de salud física y mental".

Las principales causas de consulta de la niñez en establecimientos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social son por infecciones diarreicas, parasitismo intestinal y las infecciones agudas de vías respiratorias superiores, este patrón prosigue hasta los 14 años en ambos sexos, pero cambia en las del sexo femenino a partir de los 15 años donde las principales causas de consulta son relacionadas con embarazo y parto. Las y los adolescentes no conocen apropiadamente los métodos anticonceptivos, su acceso es difícil y su uso es sumamente limitado.

Cuando las políticas públicas de salud tratan a los niños, niñas y adolescentes lo hacen desde las conductas problemáticas como la actividad sexual y los embarazos tempranos o el VIH/SIDA. Y en cierto modo es explicable si se miran las cifras: el 50% de los adolescentes menores de 17 años son sexualmente activos, el 38% de las mujeres se embarazan antes de cumplir los 20 años lo que acarrea consecuencias serias en materia de mortalidad materna, alrededor de la mitad de las infecciones con VIH/SIDA ocurren en jóvenes entre 15 y 24 años y, las mujeres jóvenes representan más de dos tercios (68%) de todos los jóvenes que viven con VIH/SIDA.

Si ha de cambiar la situación desde los propios adolescentes, se requiere un cambio fundamental de actitud y de definición de la salud adolescente como un derecho y un potencial para la sociedad. Entre las 25 medidas que propone el Banco Mundial se destacan en particular los servicios de salud y farmacéuticos amigables a los jóvenes, la

prevención en la escuela, y el uso de los medios de comunicación para mensajes preventivos. Se reconoce que muchos adolescentes saben cómo evitar los embarazos y las enfermedades sexualmente transmisibles pero frecuentemente el acceso geográfico o psicológico a los servicios es difícil. Es probablemente en la escuela donde sea más fácil acercar al adolescente a la información y el conocimiento, pero aquí cabe destacar, como lo hace UNICEF, que lo importante es que el adolescente se sienta protegido, conectado, apreciado y amado, en un ambiente seguro y con estructura. En cuanto a los medios, hay experiencias exitosas en algunos países en los temas de sexualidad temprana, violencia o abuso de sustancias pero aún es necesario trabajar mejor incorporando a los propios adolescentes a las campañas promocionales y preventivas. El **Artículo 24 LEPINA** establece que el Estado debe crear una **Política Pública de prevención del Embarazo Precoz**.

En el mes de mayo de 2009 en El Salvador se lanzó el Programa Nacional de Atención Integral en Salud a la Niñez, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), establece como objetivo general, mejorar la calidad de vida de la niña y niño salvadoreño, garantizando su bienestar, su crecimiento óptimo y el desarrollo integral de todas sus potencialidades. Para poder alcanzar el objetivo propuesto, el programa ha elaborado cinco estrategias de atención integral, las cuales se interrelacionan y potencializan entre ellas y que siguen el ciclo de vida de nuestros niños y niñas desde las 22 semanas de gestación hasta los 9 años de edad.

COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA: El desarrollo de la estrategia se centra en los primeros dos partes del modelo de control de la lesiones y se describe la importancia

y papel individual de cada recurso de salud en los diferentes establecimientos del Sistema Nacional de Salud para garantizar una buena prevención. El control adecuado de las lesiones exige una defensa activa fuera de los establecimientos de salud. Los pilares dependen de cada ciclo de edad:

a) 22 semanas de Gestación a los 7 días de vida: Cuidados durante el embarazo, prevención de suicidios maternos, promoción del embarazo deseado, prevención del embarazo no deseado, evitar lesiones al momento del parto, NO etnoprácticas dañinas en el neonato.

b) Menor de un año de edad: Prevención de la muerte súbita mediante el adiestramiento a la madre en el apego temprano, practicas adecuadas de crianza y prevención de accidentes en el hogar cuidado de los niños para la prevención de violencia.

c) De 1 año a 4 años de edad: Prevención accidentes en el hogar durante el recreo o juego, mantenimiento de utensilios y elementos peligrosos alejado de los niños, No etnopracticas, Educación inicial de prevención de violencia y lesiones por medio de los padres.

d) De 5 a 9 años: Prevención de accidentes en la escuela, enlace con los programas de Seguridad vial, convivencia y solución pacifica de conflictos, promoción de técnicas para desenvolverse en la vida, enseñar hacer un mejor uso del tiempo libre. Cero trabajo infantil.

En la **Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia**: el **artículo 37** de la, que describe el “derecho a la integridad personal” que profesa que las niñas y niños no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como el abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes. Así mismo los **artículos 86, literal “m” y 47**, obliga al Estado a incluir en los programas educativos sobre la prevención de violencia y violencia de género así como también la no inclusión de mensajes publicitarios que inciten a la misma.

La LEPINA en su Artículo 21 establece el Derecho a la Salud para darle cumplimiento a este derecho a través de las Políticas Públicas es necesario:

- Que en las políticas públicas generales en materia de salud y saneamiento ambiental, la niñez y adolescencia formen parte primordial de los grandes planes y estrategias de protección de la salud y prevención de enfermedades.
- Priorizar las campañas de prevención sobre las reactivas para asegurar la salud integral de la niñez y adolescencia.
- Deben continuarse las campañas de inmunización infantil, pero simultáneamente es necesario que el gobierno haga factible el acceso a los productos alimenticios necesarios para la adecuada nutrición de la infancia, que le permita hacerse de las defensas necesarias para su subsistencia.
- Facilitar el acceso a los servicios de salud, estableciendo criterios de actuación y coordinación en los programas preventivos dirigidos a la niñez.

- Garantizar la atención gratuita de la salud a quien carezca de recursos económicos para hacerlo.
- Promover la investigación científica sobre la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la niñez y adolescencia.
- Es necesario educar a la adolescencia en salud reproductiva, vinculándoles con los valores de las relaciones de pareja y de familia, brindándoles información sobre reproducción, transmisión sexual de enfermedades y educación sexual, intentando con ello aunar a la eliminación de la violencia sexual entre sexos.
- Dirigir las políticas hacia la disminución de las brechas regionales, pues si bien los promedios nacionales de mortalidad y desnutrición infantil han reducido significativamente, los avances en las zonas rurales del país aún son lentos y se mantienen las diferencias respecto a las urbanas.
- Brindar asistencia gratuita, prenatal y posnatal a las madres adolescentes.

La LEPINA también en el Artículo 2 en el literal h) define la Salud integral como: La garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de las niñas, niños y adolescentes, en el **artículo 18** LEPINA encontramos las medidas para salvaguardar el derecho a la vida este artículo contempla dos situaciones importantes: una que no se puede poner como barrera lo económico a la hora de atender un niño, niña o adolescente y que para intervenir no se necesita autorización de los padres o representante legal, el Estado puede intervenir por el principio del interés superior, el artículo 22 LEPINA establece

que el Estado debe crear convenios con los hospitales y clínicas privadas para atender en materia de salud a los niños. Niñas y adolescentes, el **artículo 25** LEPINA dispone que corresponde al Estado elaborar y ejecutar la política integral de salud y asegurar el fácil acceso de la niña, niño y adolescente a los servicios necesarios de salud para su tratamiento y desarrollar programas de orientación en salud alimentaria; y el **artículo 26** LEPINA establece que la familia esta obligada a inscribir en el sistema de salud a todo niño, niña y adolescente, asistir a controles periódicos y llevarlos a servicios médicos necesarios ante una enfermedad o riesgo de salud. Así también el **Artículo 29** LEPINA regula que El Sistema Nacional de Salud deberá establecer una política preventiva para la atención de la niñez y la adolescencia, tanto a nivel nacional como local. Como parte obligatoria de dicha política deberán implementarse programas de atención médica, odontológica y psicológica gratuitos. A nivel internacional el derecho a la Salud lo regulan **Artículos 24 y 27** de la Convención Sobre los Derechos del Niño, **Artículo 25** de la Declaración Universal de Derechos Humanos, **Artículo 10** del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **Artículo 12** Pacto Internacional de DESC... “Nivel más alto de salud”

2.3.8 TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL, TRATA Y TRÁFICO ILEGAL Y SITUACIÓN DE CALLE: En junio de 2005 se creó el Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas del Trabajo Infantil¹⁴, integrado por instituciones gubernamentales y de la sociedad civil interesadas en

¹⁴ Decreto Ejecutivo No. 66 de fecha 16 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 115, Tomo 367 de fecha 22 de junio de 2005.

determinar “las directrices para la realización de actividades dirigidas a la eliminación progresiva del trabajo infantil en El Salvador”. La Constitución de la República de El Salvador, el Código de Trabajo, la Ley del ISNA, la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), el Código de Familia y la Ley General de Educación, así como el Código de Salud y el Código Penal, son los instrumentos legales nacionales que tienen reconocimiento de derechos, principios, regulaciones, prohibiciones, disposiciones, entre otros para proteger a la niñez y adolescencia contra las peores formas y arbitrariedades que se ejercen en el ámbito del trabajo infantil. Según la EHPM en 2008 se registra un total de 190,525 personas con edades entre 5 a 17 años que se encuentran desarrollando alguna actividad que representa un ingreso para el hogar; es decir, son niñas, niños o adolescentes que trabajan. Del total de personas ocupadas en el rango de edad entre los 5 y 17 años, el 71.8% son de género masculino y el 28.2% género femenino; aunque también se presenta la situación que muchas niñas que se ocupan en el trabajo doméstico, considerado como trabajo improductivo e invisibilizado; con lo cual se profundiza aún más la situación de vulneración de los derechos a este segmento poblacional.

Para el 2007 la población escolarizada con edades entre 5 y 17 años que también trabajaba era del 57.5% y para 2008 ascendió a un 60.8%, la variación que se incrementó entre un año al otro fue del 3.3%¹⁵. El trabajo infantil en El Salvador ha estado asociado con bajos niveles de asistencia, altas tasas de repitencia y de sobre edad;

¹⁵ Datos calculados a partir de las Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples/EHPM años 2007-2008.

además de asistencia irregular y deserción entre las niñas, niñas y adolescentes que trabajan y a la vez estudian.

La explotación sexual comercial también es una de las situaciones de mayor vulneración de derechos en la niñez y adolescencia. El ISNA reporta entre enero y septiembre de 2009 un total de 41 casos, y durante 2008 se registraron 48 casos, en su gran mayoría niñas. El Salvador cuenta con un Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2006-2009, que ha propiciado algunas líneas de acción para la prevención y castigo de este flagelo.

En el 2005 se creó el Comité Nacional Contra la Trata de Personas¹⁶, en 2008 se lanzó la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador, instrumento que contiene los lineamientos desde la esfera pública público para enfrentar dicho flagelo. Ese mismo año también se estableció el Plan Estratégico 2008-2012 del Comité Nacional contra la Trata de Personas.

Los casos de trata de niñas, niños y adolescentes registrados en 2007 ascendieron a 88 y en 2008 se reportaron 84, hasta septiembre de 2009 se tenían contabilizados 48. Cabe decir que el 95% de los casos son niñas, y el grupo más vulnerado se ubica en edades comprendidas en el tramo de los 12 a 18 años.

La población de niñas, niños y adolescentes migrantes ha tenido su propia dinámica en los últimos años, y al igual que la población adulta, las motivaciones de emigrar son similares: el reencuentro familiar, la falta de oportunidades y la exclusión social y

¹⁶ Decreto Ejecutivo No. 114 de fecha 39 de noviembre de 2005 publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo 369, de fecha 1 de Diciembre de 2005.

laboral¹⁷. El número de casos de niñas, niños y adolescentes que regresan a nuestro país por la vía de la expulsión de otros países es relativamente alto, en 2007 se registraron 1,202, en 2008 se reportaron 714 casos y hasta agosto de 2009 se reportaban 454 casos¹⁸.

Cabe destacar que la situación de migración ilegal confiere muchos riesgos a una población ya de por sí vulnerable por sus propias características generacionales. La asistencia brindada por las instituciones públicas competentes, y aún por la misma familia de la víctima, no solucionan el problema de una próxima salida ilegal o de una plena inserción familiar. El ISNA cumple un rol de proveer albergue temporal, cuidados básicos y alimentación a los casos referidos por las autoridades migratorias nacionales o de otros países.

Entre 2007 y 2009 el ISNA ha dado atención a 720 niños y niñas en situación de calle y vagancia. De estos, 438 han sido niños (60.8%) y 282 niñas (39.2%). De los grupos etarios, la mayor cantidad de niños y niñas atendidos por encontrarse en situación de calle y vagancia se encuentran entre las edades de 12 a 15 años.

EL TRABAJO: Aunque los indicadores educativos han mejorado en los últimos años, aún continúan muchos niños, niñas y adolescentes no incorporados al Sistema

¹⁷ FESPAD (2008): Migración y Niñez en El Salvador. Una mirada a sus causas estructurales, San Salvador.

¹⁸ Informe Adicional y Actualizado de la República de El Salvador para el Comité sobre los Derechos del Niño. El Salvador, noviembre de 2009. Pág. 40

Educativo, debido a que se encuentran realizando tareas laborales en su casa o fuera de ella.

La investigación “Trabajo Infanto-Juvenil y Educación en El Salvador”, señala que un 12.4% de los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años se encuentran trabajando, de éstos 6.6% solamente trabaja y un 5.8% trabaja y estudia. Pese a los esfuerzos realizados, la investigación de FEPADE “Los jóvenes en situación de exclusión social, caracterización de la niñez y adolescencia de 7 a 18 años en El Salvador”, se revela:

1. La población trabajadora infantil entre 7 y 18 años se estima en 440,000 niños y adolescentes.
2. El registro de la niñez trabajadora se concentra en las edades menores de 15 años, los niños trabajadores entre 7 y 12 años ascienden a 63,419, los niños trabajadores entre 13 y 18 años ascienden a 375,345, para ajustar estimaciones se puede deducir que 89,590 niños tiene 18 años cumplidos.

El trabajo, que es el mecanismo de integración social clásico, está mayoritariamente fuera del alcance de los adolescentes. No sólo se retarda la entrada de los adolescentes al mercado laboral por las exigencias y las aspiraciones crecientes en materia de formación y capacitación, sino que además las condiciones del mercado se hacen cada vez más difíciles con menores remuneraciones para trabajos iguales que los adultos, mayor precariedad laboral, menor nivel de protección social y casi ninguna organización. Esto resulta en los altos índices de desempleo de adolescentes que caracterizan a la región que en promedio casi triplica la tasa de desempleo adulto, con 12,5% para el tramo de edad 15-29 vs. 4,6% para el tramo 30-64 (CEPAL, 2005) y que es aún más agudo en el

caso de los jóvenes de menores ingresos y de las mujeres. Por otro lado, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes infractores cuentan en su historial con 3 empleos precarios. El robo aparece como una actividad cotidiana y legitimada. Se valoran y consideran “justas” otras formas de generar ingresos, muchas veces fuera de la ley.

Finalmente, como lo señala el Equipo Caleta Sur de Chile, los niños, niñas, adolescentes de sectores socialmente excluidos, es decir de comunidades pobres, “desarrollan y construyen su subjetividad a partir de experiencias de conflicto que vivencian con el orden social y sus instituciones, en territorios desplazados de los polos urbanos de intercambio social, económico, productivo, cultural y político, y que son relevantes en circuitos de intercambio ilegales y degradados socialmente”. Es decir, son las propias condiciones en el contexto urbano que fuerzan la definición de identidades adolescentes como formas de habitar la expulsión social. Surgen así el ingreso a las pandillas, el ejercicio sistemático del robo (que ocupa el lugar que dejó el trabajo), el consumo de sustancias tóxicas como un modo particular de ser en el barrio, la práctica de la violencia “para que me respeten” y otras formas de constitución del sujeto.

En cuanto al trabajo de niños, niñas y adolescentes, regulado en el **Artículo 57 de la LEPINA** es necesario para darle cumplimiento mediante las Políticas Públicas que se asegure que la participación laboral no menoscabe la participación en la escuela de la niñez y adolescencia salvadoreña. Para ello es necesario:

- Avanzar en plantear alternativas concretas para elevar sus oportunidades de empleo, pues son el grupo más propenso de caer en la drogadicción, la delincuencia y la violencia.

- Que se revise el funcionamiento del sistema educativo actual, en donde los niños y las niñas trabajadoras deben adaptarse a la escuela, cuando debería ser al revés, es la escuela la que debe adaptarse al tiempo de esta población, tomando en cuenta las épocas de cosecha en las zonas rurales, es hasta antieconómico para el Ministerio de Educación mantener funcionando en la zona rural una escuela en donde durante las cosechas de frijol, maíz, caña de azúcar o café, los niños y las niñas no asisten, porque realizan actividades relacionadas con la agricultura. Invertir en educación para recuperar la importancia de la escuela en la prevención del trabajo infantil.
- Proveer a la familia de oportunidades de empleo y de acceso a salarios dignos y suficientes para poder gozar de la protección de la canasta básica.
- Para la adolescencia trabajadora que cumple con los requisitos legales de edad, es necesario que pueda gozar de las prestaciones laborales correspondientes a todo trabajador (derecho a un salario mínimo y a prestaciones de vacaciones, aguinaldos, derecho a afiliarse al seguro y demás).
- Crear un sistema permanente de monitoreo de la adolescencia trabajadora y de las circunstancias en que participan como fuerza de trabajo, de tal forma que no se traduzcan en circunstancias peligrosas o insalubres para la niñez.
- Se requiere desligar el tema de la explotación sexual infantil de las peores formas de trabajo infantil, tal y como lo plantea el Convenio 182 de la OIT de 1999.
- En ninguna circunstancia las y los adolescentes que pretendan ser autorizados para el trabajo deben de ser sometidos a prácticas que atenten contra su dignidad.

- No se debe discriminar a las y los adolescentes trabajadores por ninguna razón.

El **Artículo 59** LEPINA establece que la edad mínima para trabajar es de 14 años de edad.

2.3.9 PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: El derecho a la vida de niñas, niños y adolescentes ha sido vulnerado sistemáticamente en El Salvador. En 2007 se registran como víctimas de homicidio un total de 330 niñas, niños y adolescentes; en 2008 fueron 310 y, entre enero y noviembre de 2009 un total de 487. Las cifras oficiales indican que 386 víctimas corresponden a niños y 101 a niñas; además que entre 2009 y 2008 el asesinato de niñas se incrementó de 58 a 101 casos¹⁹. Otro dato relevante a considerar y que atenta al derecho a la vida de niñas, niños y adolescentes son los casos de heridas de bala. El promedio anual para los años 2004 a 2006 fue de 28 casos, pero en 2007 los casos reportados fueron 16; 2008 con 18 y para 2009 la cifra alcanzó los 27 casos. Situación grave que conlleva a muertes, lesiones y traumas de por vida. Sólo en enero de 2010 se reportaban 10 los casos. Para los años 2007, 2008 y 2009, el Órgano Judicial reporta 2,894 denuncias por malos tratos y violencia intrafamiliar en contra de niñas, niños y adolescentes. Solo en 2008 el ISNA registró un total de 477 casos, y hasta septiembre de 2009 se reportaron 250 casos de malos tratos para niños y niñas. Otro tipo de maltrato que reporta el ISNA es el abuso sexual infantil, que fue de 382 casos en 2008, y entre enero a septiembre de 2009 fueron 205 los casos.

¹⁹ Datos calculados con base a la información proporcionada por el Departamento de Estadísticas de la Fiscalía General de la República según Base Conciliada del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", Policía Nacional Civil/PNC y FGR.

Durante 2009 el ISNA registró 3,498 casos de niñas, niños y adolescentes que ingresaron y reingresaron por vulneración de sus derechos, de los cuales 1,353 son casos de denuncia por violencia contra la niñez y la adolescencia, incluyendo en esta categoría maltrato infantil físico y psicológico, abuso sexual infantil, negligencia y descuido, explotación sexual comercial, entre otros motivos.

Los casos correspondientes a salidas ilegales del país continúan siendo el motivo principal de atención a la vulneración de los derechos de las niñas y niños. El 2009 representó el 15% del total de casos atendidos.

El grupo familiar sigue siendo responsable en gran medida de estas vulneraciones, en menor grado los victimarios están fuera del grupo familiar; es decir, personas particulares, conocidas o desconocidas. Se aplicaron medidas de protección según demandaba el caso tanto de colocación familiar y de colocación institucional en los doce Centros de Protección con que cuenta el ISNA.

El ISNA cuenta con doce Centros de Protección, entre ellos uno para atender a niñas, niños y adolescentes con VIH/SIDA y otro para niñas, niños y adolescentes con discapacidad. El ISNA es la institución encargada de albergar a niñas y niños en condición de vulneración de sus derechos y de supervisar a las entidades privadas autorizadas para realizar dicha función.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) también atiende a niñas y niños víctimas de agresión sexual y maltrato y que cuenta además con un albergue temporal para las mujeres y sus hijos e hijas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, abuso sexual y explotación sexual comercial.

El Estado ha incrementado la inversión en programas de atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, aunque ésta resulta todavía insuficiente. Respecto de la labor realizada por las instituciones privadas, fundaciones y ONG a favor de la protección de la niñez y adolescencia, hasta diciembre de 2009 se tenían inscritas en el ISNA un total de 61 Centros de Internamiento, que atendían una población de 1,412 niñas, niños y adolescentes²⁰. La Oficina para las Adopciones (OPA) de la Procuraduría General de la República (PGR) realiza los trámites administrativos para calificar los posibles casos sujetos de adopción. El ISNA cumple un rol de contraparte para garantizar un proceso competente en la adopción de una niño o niño. En 2009 el ISNA emitió 85 aptitudes de adopción²¹.

2.3.10 RECREACIÓN, DESCANSO Y DEPORTE: La recreación, el descanso y el deporte son componentes importantes para el desarrollo físico y mental de la niñez y adolescencia; sin embargo, en nuestro país, sobre todo en el área rural y especialmente las niñas no han podido gozar de estas actividades por razones, en gran parte culturales, induciéndolas a trabajar tempranamente en actividades domésticas, por lo que es imperativo y urgente darle un impulso efectivo para cambiar y promover nuevas iniciativas.

La recreación, el descanso y el deporte deben ser promocionados e implementados como programas que les permitan utilizar su tiempo libre, fomentar el trabajo en equipo, incorporar aspectos disciplinarios y promover la sana competencia y estimular la

²⁰ Sistema de Información Para la Infancia/SIPI. ISNA, enero de 2010.

²¹ *Ibíd.*

excelencia deportiva como mecanismos socializadores y de identificación con su familia y comunidad.

El Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) administra 13 turicentros y 3 parques en todo el país, el MINED administra otros 3 parques y el Fondo Social de Vivienda administra 2 fincas con fines de esparcimiento. Existe un anteproyecto de Ley del Instituto Salvadoreño de Recreación Popular. El insuficiente interés del Gobierno y del sector privado y la escasa disponibilidad de recursos humanos especializados y espacios disponibles y seguros para el deporte, no ha permitido el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Los espacios recreativos también son pocos y su accesibilidad es limitada.

El Artículo 90 de la LEPINA regula el Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego estableciendo que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego y que el ejercicio de los derechos consagrados en esta disposición debe estar dirigido a garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y a fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente, el Estado debe garantizar campañas permanentes dirigidas a erradicar la utilización de juguetes y de juegos bélicos o violentos.

PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIÓN: Aún priva la decisión de los adultos en cuestiones que competen a las decisiones de la niñez y adolescencia. Anteriormente, no han sido consultados para la formulación de políticas sociales públicas, sobre todo en la que les compete. Esta participación se plantea entonces como necesaria y deberán

hacerla efectiva en forma responsable dentro de su familia, comunidad y sociedad. Esta participación servirá para promover su apropiamiento de oportunidades y desarrollo de su personalidad y como motivadores para organizar y participar en eventos, o actividades y acciones de su interés a favor de su crecimiento protagónico.

La falta de participación activa y consciente, ha conllevado a procesos de marginación, vulnerabilidad, falta de desarrollo y al desplazamiento de la niñez y adolescencia por los mismos adultos, especialmente derivado por patrones culturales existentes. En el Título IV de la LEPINA se encuentra el Derecho de Participación y el **Artículo 92** de la misma regula el Derecho de petición estableciendo que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de presentar y dirigir peticiones por sí mismos en forma respetuosa ante cualquier autoridad legalmente constituida y a obtener respuesta oportuna y congruente.

PARTICIPACIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN SU PROPIO DESARROLLO: Esta participación debe darse sobre la base de su desarrollo integral, reconociendo ante todo el derecho a la libertad de expresión, no sólo en aquellos aspectos que le afecten y además a participar de una manera organizada y a recibir información evitando la manipulación de personas naturales y jurídicas.

Esta participación también debe estar ligada al derecho que tienen de ser escuchados y a ser tomados en cuenta en todo procedimiento administrativo, jurídico, salud, educativo, cultural y otros, a nivel local y nacional, en sus hogares y en la comunidad.

2.3.11 MEDIO AMBIENTE: La promoción de ambientes físicos, emocionales, sociales y naturales saludables, propician el bienestar integral de las comunidades educativas en las que se desarrollan y participan las niñas y niños, adolescentes y jóvenes salvadoreños. Por ello, es preciso partir de un concepto integral del ambiente, que implique los contextos natural educativo, de salud, y ambiente, ya que los mismos, actúan en forma interrelacionada; se hace necesario entonces, promover una educación fundamentada en principios éticos que conduzcan a la ejecución de acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones.

La calidad de vida de los niños y adolescentes se ve limitada por patrones culturales, hacinamiento, víctimas de violencia, abusos y maltratos, entre otros, los cuales asimilan como naturales y los replican.

Agudiza esta situación el alto nivel de deterioro de los recursos naturales y la contaminación ambiental. La frecuencia de enfermedades gastrointestinales e infecciones respiratorias agudas en la niñez y adolescencia, en gran medida se deben a la contaminación ambiental, así como a la falta de promoción de la salud, a la falta de educación de los padres y a la escasa información y acceso oportuno a los servicios que necesitan. 84% de población urbana tiene acceso a agua potable, en el área rural el índice disminuye al 40%. Para cumplir con el **Artículo 35 de la LEPINA** que regula el Derecho al Medio Ambiente a través de las Políticas Públicas se requiere:

- Modificar los factores de riesgo a la salud de la niñez, producidos por la contaminación del agua, aire y suelo, mejorando las condiciones de saneamiento ambiental.

- Concientizar a la población a través de la participación de la niñez de la necesaria conservación y protección del medio ambiente.
- Impulsar mecanismos para que la niñez interactúe frente a los diferentes problemas del medio ambiente.
- La protección del medio ambiente tiene que constituirse en uno de los bastiones del desarrollo sostenible nacional.
- Es necesario maximizar los recursos naturales existentes, por lo que se requiere ampliar las áreas geográficas a proteger, identificar los tipos de suelo de tal forma que se permita diferenciar entre los suelos aptos para la agricultura y los aptos para la construcción.

2.3.12 EL MALTRATO Y VIOLENCIA: En la actualidad uno de los grandes problemas que enfrentan la niñez y adolescencia, es el alto índice de violencia intrafamiliar, delincuencia, u otros, que los pone en situación de alto riesgo y peligro.

Las pandillas de jóvenes, presentan un diagnóstico situacional que revela la necesidad urgente de programas preventivos, desde su mismo hogar y comunidad. Para quienes han infringido la ley existen programas reeducativos, que aunque todavía necesitan mejorarse, facilitan su reinserción a la familia, a la comunidad y al campo productivo. El Instituto de Medicina Legal, en 1998, documentó 537 casos de violencia intrafamiliar donde la víctima era un niño(a) o adolescente.

Los Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), en 1999, registraron que el 21% de las causas de muerte en las adolescentes era por fines suicidas,

mientras que en los adolescentes el 30% estaban relacionadas con la violencia, reflejado en traumatismo intracraneano principalmente.

Datos recientes revelan que en la actualidad 825 jóvenes infractores se encuentran cumpliendo la medida de internamiento en algún Centro Reeducativo de los cuales 96% son del sexo masculino. (Fuente SIPI-ISPM 4 de mayo /2,000.)

Proteger a los niños, niñas y adolescentes del maltrato, explotación, abuso y discriminación es otra área importante de política pública sobre todo considerando las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan. No sólo la pobreza que afecta a cerca del 40% de los jóvenes; también la creciente violencia que se ensaña con los jóvenes. El estudio de UNICEF sobre El Impacto de las Armas Pequeñas en los Niños y Adolescentes en Costa Rica, El Salvador, Jamaica y Trinidad y Tobago es impactante. Un hallazgo notable es que los niños y adolescentes son mucho más frecuentemente víctimas que agresores, sólo un porcentaje mínimo de crímenes con armas tienen presencia juvenil y en cambio, por ejemplo, en Guatemala el 12% de los homicidios es de niños. Cuando hay jóvenes involucrados, los testimonios indican que su principal motivación no es la ganancia pecuniaria sino la atención, el respeto, la protección. Las señales tempranas de violencia armada, y que sirven como pistas para la prevención, son la violencia doméstica y la violencia en la escuela.

Comentemos en particular el fracaso de la política de tolerancia cero para aquellos que rompen las normas en la escuela, basada en el convencimiento que va a disuadir a otros. No sólo ha resultado en un mayor uso del castigo disuasorio y la respuesta punitiva, sino

también en mayor fracaso escolar y, lo que es peor, la mayor criminalización de los niños, niñas y adolescentes.

Esta política como otras similares en su afán de proteger al niño, niña y adolescente de sí mismo tales como la mano dura en la justicia, la compra de armas de fuego, la abstinencia como método único para prevenir embarazos han probado no ser efectivos e incluso promover las conductas que quieren impedir. Claramente, la prevención es la regla de oro. El artículo 25. j) establece que corresponde al Estado a través del Sistema nacional de salud: Establecer directrices y protocolos de actuación del personal de salud para la prevención, identificación, atención y tratamiento de la niña, niño o adolescente maltratado o abusado sexualmente, así como para dar aviso o denuncia a la autoridad competente.

2.4 LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PROBLEMAS CON LA LEY: Los Jóvenes en conflicto con la Ley y justicia penal juvenil; La Ley Penal Juvenil²², reformada en 2006, prevé la aplicación de una serie de medidas que incluyen la institucionalización ante la conducta de aquellas y aquellos adolescentes y jóvenes que realicen delito o faltas, permitiendo un Régimen Jurídico Especial, pero sin dejar de lado sus derechos fundamentales. La atención de adolescentes y jóvenes se ha orientado al fortalecimiento de los tribunales y oficinas especializadas del Órgano Judicial relacionadas con personas menores de 18 años de edad.

²² Ley Penal Juvenil, Decreto Legislativo N° 863 del 27 de abril de 1994. Reformas: D.L. N° 20, del 15 de junio del 2006, publicado en el D.O. N° 126, Tomo 372, del 07 de julio del 2006.

Asimismo, en el ámbito de la prevención de la delincuencia juvenil también se han destinado recursos financieros al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública²³. El ISNA desarrolla el Programa de Inserción Social cuenta con cuatro Centros de Internamiento por medio del cual se les brinda a los y las jóvenes infractores reeducación y capacitación vocacional para que puedan reinsertarse a la sociedad una vez cumplan con la medida que les ha sido aplicada.

Los cuatro Centros de Inserción Social del ISNA tenían en sus instalaciones a 680 jóvenes en conflicto con la Ley²⁴, nueve de cada 10 del sexo masculino. La capacidad instalada en dichos Centros es para 750 jóvenes, ante lo cual los problemas de hacinamiento en cierta medida no atentan a sus derechos. Otro dato relevante a considerar es que el 82% son jóvenes pertenecientes a pandillas.

Pese al profundo impacto cultural y jurídico de la Convención sobre los Derechos del Niño en la región y, más en general de la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, la puesta en práctica de estos principios se ha visto condicionada y limitada por otros enfoques alternativos que buscan configurar las relaciones jurídicas y sociales entre el colectivo juvenil, la sociedad y el Estado. Probablemente uno de los escenarios donde esta tensión ha encontrado su mayor expresión, ha sido el de la regulación de la respuesta jurídica ante las infracciones a la ley penal cometidas por los adolescentes.

²³ Tercero y Cuarto Informe Periódico de la República de El Salvador presentado al Comité sobre los Derechos del Niño. El Salvador. Febrero de 2008. pp. 11-12.

²⁴ Sistema de Información Para la Infancia/SIPI y Departamento de Reinserción Social de la División de Admisión, Evaluación y Diagnóstico/DAED. ISNA, enero de 2010.

Ha sido en este ámbito donde, a comienzos de los años noventa el enfrentamiento entre la consideración de los y las adolescentes como sujetos de derecho logró desplazar en la región a las viejas concepciones del “menor en situación irregular” promoviendo nuevas leyes que se estructuraban a partir de los adolescentes como sujetos de derechos y responsabilidades.

Sin embargo, como señala Cillero (Chile, 2008) rápidamente las nuevas leyes empiezan a tener un viraje marcado por las políticas represivas que se empiezan a desarrollar, cada vez con más fuerza, en otras regiones del mundo, particularmente en el contexto anglosajón. El fundamento de la respuesta jurídica pasa de estar centrado en la consideración conjunta de la infracción y del adolescente infractor y sus condiciones personales y sociales de desarrollo, a una visión reducida a la infracción y al control de los adolescentes en riesgo como ejes que articulan las respuestas jurídicas.

Se ven aparecer en las leyes nuevos sistemas que permiten el enjuiciamiento de personas menores de edad como adultos, se extienden las penas privativas de libertad tanto en su duración llegando al extremo de imponerse condenas perpetuas-, como en las causales para su aplicación afectando directamente los principios de excepcionalidad y brevedad que deben regir la privación de libertad según la Convención. El aumento de los adolescentes privados de libertad va acompañado por un notable deterioro de las condiciones carcelarias en las que empiezan a primar casi sin contrapeso consideraciones de seguridad y represión por sobre las de integración social y rehabilitación. Adicionalmente, siguiendo tendencias de otros países, se empiezan a establecer o proponer sistemas de control generalizados sobre la población adolescente

de los sectores más vulnerables ampliando las facultades policiales, estableciendo, entre otras, reglas especiales de criminalización para atacar el fenómeno de las pandillas, regulando toques de queda para los adolescentes, proponiendo rebajar la edad penal bajo los 14 o los 12 años.

Frente a estos desafíos, es necesario reafirmar el compromiso con la estructuración de un sistema de respuesta penal especializado para los adolescentes, que respete los límites y garantías al poder punitivo reconocidos a todas las personas y los derechos especiales de los niños, niñas y adolescentes. Estas y otras áreas como el trabajo requieren una mirada específica a los adolescentes cuyos elementos centrales deben estar presentes en una política integral para adolescentes. Cuáles son ellos? Primero, ser capaz de capturar la riqueza y complejidad de la construcción de realidad de los adolescentes, traspasando barreras culturales además de generacionales. Segundo, que abra espacios para que los y las adolescentes se reconozcan como sujetos. Tercero, promover y legitimar un enfoque de derechos en que los adolescentes son ciudadanos y no sólo sujetos de asistencia. Cuarto, una fuerte interinstitucionalidad, no sólo burocrática o formal sino en la realidad misma del barrio o la comunidad. Y quinto, la capacidad de construir alianzas con la sociedad civil. Esto llama a un cambio notable en la manera de hacer política para y desde los jóvenes.

2.4.1 LA PROTECCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY: La libertad, la justicia y la paz tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de toda

persona humana. Los adolescentes en conflicto con la Ley no pueden quedar fuera de este reconocimiento. Su situación jurídica debe apuntar a la reinserción social sobre la base de oportunidades para su desarrollo.

La prevención del delito debe estar asociada al fortalecimiento con recursos adecuados de las instituciones involucradas. La política debe propiciar la concertación entre los diferentes órganos del Estado, familia y comunidad desde una perspectiva que ponga en el centro de acción la garantía de un desarrollo armonioso de los adolescentes en conflicto con la Ley, promoviendo el rescate de su dignidad y el respeto a su persona.

Los programas de reinserción deben estar orientados a que los adolescentes desempeñen una función activa y asociativa en la sociedad, con responsabilidad y conocimiento de sus derechos.

2.5 LA MUJER ENFOCADO A LA NIÑA Y ADOLESCENTE: La promoción de la equidad, de las oportunidades y posibilidades de desarrollo en la defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.

En la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing sobre la Mujer, 1995, se reafirman los derechos humanos de las mujeres y las niñas como una parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos universales, para el disfrute de las libertades fundamentales de las mujeres a lo largo de su vida.

Entre los propósitos que deben cumplir las Políticas Públicas a favor de las niñas y adolescentes, consideramos importantes resaltar:

1. Contribuir a la “Eliminación de todas las formas de discriminación contra la niña”. (Objetivo L.1. Plan de Acción, Beijing, 1995), en todos los ámbitos: educación, salud y nutrición, medios de comunicación y cultura, entre otros.
2. La erradicación de todas las formas de violencia (física, psicológica, sexual) contra las niñas y Fomentar a través de diferentes medios de comunicación, una imagen de la niña, adolescente y joven no discriminatoria ni estereotipada, se encuentra presente a lo largo de la Presente Política.
3. Incrementar el acceso de las niñas y mujeres a la educación formal y no formal, tomando en cuenta sus necesidades e intereses; modificando las prácticas sexistas que se presentan en el proceso educativo y en los componentes y contenidos del Currículo Nacional, así como fomentar la cultura de género y socialización en la comunidad educativa.
4. Fomentar el acceso y mejorar las condiciones de salud integral de las niñas, adolescentes y jóvenes, desde la promoción, prevención, curación, recuperación y rehabilitación de acuerdo a las necesidades que plantea las diferentes etapas de su vida, a fin de mejorar su calidad de vida.
5. Asimismo, contribuir a “Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan”. (Objetivo L.3. Plan de Acción, Beijing, 1995).

El **artículo 17** LEPINA establece el derecho a la protección de las personas por nacer la cual se hará mediante la atención en salud y psicológica de la embarazada, desde el instante de la concepción hasta su nacimiento.

Se entiende por **DISCRIMINACION** : “Cualquier acción, omisión o conducta basada en su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier condición del/la niña, de sus padres o de sus representantes legales o familiares que cause separación, distinción, exclusión y trato de inferioridad al niño o la niña, adolescente y que tenga como efecto la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades y posibilidades o de trato”. El **artículo 11** LEPINA establece el Principio de igualdad, no discriminación y equidad.

Toda persona menor de 18 años de edad tiene que gozar y ejercer derechos intransferibles, inalienables e inherentes a todo ser humano esto es lo que se conoce como el principio de **Niñez y adolescencia, como sujetos sociales de derechos y deberes**. Con este principio se reconoce la capacidad la niñez y adolescencia, por su misma condición, reconoce el ejercicio de derechos especiales.

La visión de niñez y adolescencia como sujetos sociales de derechos busca reconocerles su participación activa propositiva en la realidad y su capacidad para contribuir a su propio desarrollo, en el de su familia y en el de su comunidad.

2.6 PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

La Política Publica vigila que en todas las medidas que adopten las instituciones públicas o privadas la consideración primordial a la que se atenderá es el interés superior de la niñez y adolescencia.

El Gobierno de El Salvador debe asumir la responsabilidad de promover prioritariamente el interés superior de la niñez y adolescencia y vigilar que este sea respetado y cumplido efectivamente, compartiendo esa responsabilidad con la familia, la sociedad civil organizada y con las comunidades.

Reconocemos la imposición y obligación política jurídica del Estado de velar por la prioridad del interés superior del niño en sus derechos humanos civiles, económicos-sociales y culturales.

El Principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente lo regula el **Artículo 12** de la LEPINA estableciendo que: En la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en **la implementación y evaluación de las políticas públicas**, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.

2.7 ACTORES Y DEFINICION DE ROLES EN LAS POLITICAS PUBLICAS A FAVOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Es necesario e imprescindible integrar los esfuerzos y fortalezas de la sociedad para favorecer y priorizar acciones concretas a favor de la niñez y adolescencia.

Esto requiere la definición y redefinición de roles y funciones de las distintas instituciones públicas y privadas que participan en la atención y desarrollo integral de estos sectores poblacionales:

2.7.1 ROL DE LA FAMILIA: Es el primer espacio de socialización en el cual se insertan los sujetos. Cumple funciones de satisfacción de necesidades básicas, la entrega de afecto, de valores, ejerce autoridad y disciplina, estableciendo mecanismos de contención y de sanciones, otorga además la idea de vínculo sanguíneo y de confianza y amor. Pero es cada vez más claro que la familia ya no encuentra las claves para relacionarse con niños, niñas y adolescentes, ausentes frente a la pantalla del computador o en la calle. Más aún, en la historia de los niños, niñas y adolescentes infractores no se percibe a la familia como un espacio de protección, o que ejerza roles normativos; es más bien la violencia la que suele aparecer como un elemento socializador y como un modo de relación. Los niños, niña y adolescentes infractores relatan que el hogar pasa a ser un espacio secundario ya entre los 8 y 12 años de edad.

La familia afectada por problemas como desintegración familiar, falta de valores morales, éticos, sociales, culturales, irresponsabilidad paterna/materna, desempleo, económica, social y cultural, la ausencia de los padres en la educación de los hijos, entre otros, se encuentra impotente en la conducción y orientación adecuada de la niñez y adolescencia. Preocupa, entonces, en la familia el hecho de las prácticas de relaciones desiguales o violentas entre padre y madre y niños y niñas.

La socialización intrafamiliar se denota en crisis por diversas causas, como la violencia intrafamiliar, madres adolescentes, paternidad a temprana edad, falta de principios que fomenten paternidad y maternidad responsables; la carencia de valores que cohesionen, armonicen y desarrollen a la familia es el diagnóstico situacional más relevante.

El acceso temprano de los niños y adolescentes a las actividades laborales, por un lado, es inducido por la misma familia para complementar su ingreso económico familiar, en respuesta a buscar mecanismos de supervivencia, y, en ocasiones, como solidaridad intrafamiliar. Sin embargo, el desarrollo de la niñez y adolescencia se transforma en una desventaja, puesto que la decisión familiar priva y prioriza la solución de las necesidades básicas familiares; y toman la educación con poca importancia, a tal grado que a los niños, niñas y adolescentes no les facilitan el acceso a su formación académica, convirtiéndolos en sujetos de trabajo y pocas oportunidades para mejorar su calidad de vida e ingresos.

En esta situación las niñas se encuentran con mayor desventaja, sobre todo en el área rural y las de escasos recursos económicos, quienes muestran un alto grado de maltrato, abuso, y violaciones sexuales, altos índices de embarazos, expulsión de sus familias y del sistema educativo, dejándolas, prácticamente, en situación de mayor riesgo y vulnerabilidad, al alcance de otra situación que le complica más su vida.

La Política Pública debe retomar el desarrollo de la familia como núcleo primario de la sociedad, considerándola como un ente socializador que transmite y fomenta valores, actitudes, pautas de comportamiento y formas de convivencia familiar y social.

El fortalecimiento familiar mediante la política es un principio clave para devolverle a la familia herramientas y medios que le posibiliten retomar su rol con responsabilidad.

El Estado tiene que poner a disposición recursos y medios que fortalezcan las relaciones intra familiares así como estimular el bienestar económico y social, a fin de que cuenten con bienes y servicios que les permitan efectivamente el goce de los derechos de la familia, principalmente económicos, facilitación de vivienda digna, educación, salud y otros que conlleven al desarrollo integral del niño, niña y a los adolescentes.

La realización de la familia mediante la consolidación familiar a través de la práctica y ejercicio de valores que llevan a la responsabilidad paternal y maternal.

La política tiene que tener como prioridad el incidir en las formas de organización social de cara a involucrar a la familia en aspectos de su competencia motivándoles a la coordinación, alianza y participación ciudadana abriendo así espacios y momentos de esparcimiento y desarrollo humano familiar.

El Artículo 8 de la LEPINA establece que: Es deber del Estado promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la familia, así como a los padres y madres, para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la presente Ley y el **Artículo 9 de la LEPINA** establece el **Principio del rol primario y fundamental de la familia**. **El Artículo 13** también de la misma establece el **Principio de corresponsabilidad** según el cual la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad. La familia cumple una función social, la Familia debe guiar y orientar a la niña, al niño, y al adolescente frente a la niñez y adolescencia la Familia tiene una función permisiva y Orientadora frente a la

evolución de sus facultades, frente a la capacidad de la niña, niño y adolescente de ejercer sus derechos, no decidir siempre por ellos, si no, permitirle el ejercicio de sus derechos guiándolo y orientándolo en su desarrollo físico y psicológico así lo regula el **Artículo 5 LEPINA**.

2.7.2 ROL DEL GOBIERNO CENTRAL: El Estado juega un rol fundamental como rector normador, formulador de políticas públicas, promotor, supervisor y evaluador de su cumplimiento y de facilitador, coordinador e integrador de esfuerzos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el **27 de abril de 1990** por el Estado salvadoreño, establece que “los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada”

Buscando cumplir con esa normativa de la Convención sobre los Derechos del Niño durante la administración del Gobierno del Presidente **Elías Antonio Saca Gonzales** en los años 2004 a 2009, a través de diferentes ramos e instituciones del sector público, se llevaron a cabo una serie de medidas que pretendían intervenir directa e indirectamente en la difícil problemática que afecta a las familias de menores ingresos, y particularmente a los niños y niñas.

Para ello se desarrollaron Programas como **“Red Solidaria”**, **“Fosalud”**, **“Ternura”** y el **“Plan 2021”** los cuales eran promovidos frecuentemente en los medios de comunicación masivos, como instrumentos efectivos para el combate a la pobreza, como el medio para enfrentar la aguda problemática sanitaria nacional y mejorar las condiciones de vida de la familia salvadoreña, especialmente de los niños y niñas, en el marco de la protección de sus derechos.

Las políticas sociales implementadas durante los cuatro últimos quinquenios han estado marcadas por un enfoque asistencialista. El propósito fundamental de éstas ha sido “compensar” los perjuicios y efectos negativos generados por las políticas económicas en los sectores sociales más pobres; antes que corregir el carácter excluyente de las políticas económicas.

Pese a que el Plan de Gobierno de Elías Antonio Saca Gonzales carece de una política nacional para la niñez y la adolescencia, merece evaluar la naturaleza y alcance de las políticas públicas relacionadas directas e indirectamente con la tutela de los derechos de la niñez salvadoreña.

Para una mejor comprensión desarrollaremos cada uno de estos programas:

➤ **Red Solidaria:**

Red Solidaria es definida por el gobierno como un programa de “atención a la pobreza”.

Las acciones gubernamentales que contempla estarían orientadas a mejorar algunos indicadores sociales de las familias en situación de pobreza extrema.

A través de Red Solidaria se entregaría a cada familia incluida en el programa, un subsidio de quince dólares en efectivo; de manera que, en palabras de la coordinadora del Área Social del Gobierno, “con este dinero los hijos e hijas de estas familias pueden suplir las necesidades de nutrición, salud y educación”. Es importante señalar que el valor de la canasta básica alimentaria más el valor de los servicios de salud y educación para una familia promedio en extrema pobreza representan 1,186% más que el subsidio de US \$ 15.0 entregado por el programa presidencial.

En mes de Julio del año 2007, el valor de la canasta básica alimentaria (CBA) rural ascendió a US \$112.94. Si adicionamos al valor de la CBA rural los gastos en salud (US \$32.76) y en educación (US \$32.20), las familias rurales deberían disponer de US \$177.90 sólo para satisfacer los requerimientos nutricionales mínimos y cubrir dos servicios esenciales (salud y educación), excluyendo el gasto en vivienda, electricidad, agua potable, vestuario, transporte y misceláneos²⁵.

Es evidente que los US \$15 ó en el mejor de los casos, US \$30 mensuales, en concepto de subsidio a las familias incluidas en el programa Red Solidaria, son absolutamente insuficientes para que un hogar promedio consiga garantizar sólo un dieta mínima, y menos erradicar el estado de marginación y exclusión en que se encuentran.

²⁵ Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples/EHPM años 2007-2008.

Red Solidaria es sin duda un programa muy efectivo para reducir los registros oficiales de las familias en situación de pobreza extrema en El Salvador, lo cual no significa que logre revertir la situación de empobrecimiento en que se encuentra una franja importante de los hogares salvadoreños.

El programa está concebido para canalizar un subsidio a un conjunto de hogares debidamente seleccionados, cuyos ingresos están próximos a la frontera de la línea de pobreza (US \$112.94), de manera que al sumar los US \$15.0 de subsidio a su ingreso familiar, estos deberían superar los US \$112.94 que marcan la línea de pobreza extrema. A manera de ilustración, una familia rural que recibe un ingreso mensual de US \$97.95 califica, según las estimaciones oficiales, en situación de pobreza extrema o absoluta. Este hogar es un buen candidato para Red Solidaria, pues al recibir los US \$15.0 de subsidio, su ingreso ascendería a US \$112.95; es decir, US \$ 0.01 ctvs. Por encima de la línea de pobreza, y en consecuencia, técnicamente habría superado su situación de pobreza extrema.

Desde la lógica de los típicos programas de “combate a la pobreza”, como Red Solidaria, que según el premio **Nobel de economía Amartya Sen**, buscan “salvar al primero”, las familias que se concentran en los tramos menores de ingresos ni siquiera calificarían para recibir el subsidio, pues el fin del programa y su efectividad radica en reducir las cifras oficiales de hogares en extrema pobreza a través de un pago mínimo que les permita elevar sus ingresos por encima del valor de la CBA “Canasta Básica” .

De esta manera, el discurso gubernamental puede argumentar el éxito de las políticas públicas en el combate a la pobreza, sin la mínima modificación de las causas estructurales en que se larva esa problemática.

Llama la atención que la realidad actual las familias en estado de pobreza, y particularmente de los niños y niñas, se mantiene en franco proceso de deterioro, al igual que sus condiciones de salud, vivienda y educación.

El cumplimiento de los derechos humanos a la alimentación, la salud y la educación de todo niño y niña no se resuelven con los precarios ingresos de las familias rurales, aún con el subsidio mensual de US \$15 de Red Solidaria; además, este programa tampoco garantiza la gratuidad de los servicios públicos esenciales, ni tampoco prioriza la seguridad alimentaria de todos los niños y niñas a nivel nacional, especialmente en la zona rural.

➤ **Programa Ternura:**

Este programa fue lanzado el 24 de mayo de **2006**, y según la Secretaría Nacional de la Familia (hoy Secretaria de Inclusión Social), fue creado con la finalidad de contribuir a la seguridad humana a nivel nacional y articular esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la familia salvadoreña, especialmente de los niños y niñas, en el marco de la protección de sus derechos.

El programa “Ternura” daría prioridad a áreas como la estimulación del desarrollo, lactancia materna, prevención de accidentes por quemaduras, prevención de muertes por accidentes de tránsito, así como del uso de sustancias adictivas y la prevención de VIH/SIDA. También incluye la prevención y erradicación sexual contra la niñez, conductas violentas, facilitar la atención al mayor número y adolescentes que se hallen en situación de vulnerabilidad, enfocando a una población a de 0 a 12 años de edad.

El programa “Ternura” se ha reducido principalmente a la apertura de tres guarderías ubicadas en instituciones públicas, una en las instalaciones de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la otra en el Centro Nacional de Registros, y una tercera en el Ministerio de Gobernación. Estas guarderías son conocidas como “Centros Ternura”, y sirven para albergar a los hijos e hijas menores de cinco años, de los empleados de dichas instituciones.

Aunque esta medida favorece a las y los trabajadores que laboran en estas oficinas, quienes por lo general gozan de mejores privilegios laborales en comparación a quienes laboran en oficinas departamentales u otras dependencias gubernamentales; se aleja totalmente de los enunciados del programa y de las áreas que debería priorizar en el marco de la protección de los derechos de la niñez, principalmente de niños y niñas en situación de mayor vulnerabilidad.

Vale señalar que, existe una enorme brecha entre las prioridades del Programa con la creación de los Centros Ternura, en cuanto a que prioridades relacionadas con mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas de 0 a 12 años sin exclusividad alguna. No obstante, la construcción de los centros ternura, funcionan como centros de guardería especialmente para niños y niñas de trabajadores de las instituciones donde han sido creadas, de manera que excluyen a todos los niños y niñas de la calle, niños y niñas con VIH/SIDA, niños y niñas que son explotadas sexualmente, entre otras.

Otra de las acciones elaboradas en el programa Ternura, es la Realización del Primer Foro sobre Seguridad Humana y Prevención del Trauma en la Niñez y la Adolescencia dirigida por psicólogos y trabajadores sociales. No cabe duda que esta iniciativa presidencial se aleja significativamente de lo que debería ser una política nacional para el desarrollo y la atención de la niñez y adolescencia salvadoreña.

➤ **Plan Educativo 2021:**

De acuerdo a la Convención de los Derechos de la Niñez (**artículo 28**) se reconoce por parte de los Estados suscriptores, el derecho a la educación para niños y niñas. Para tal efecto, estos tienen la obligación de adoptar medidas que busquen implantar la educación primaria obligatoria y gratuita para todos; facilitar el acceso a educación secundaria o ir a la universidad; adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir la tasa de deserción escolar.

El Plan 2021 supone la inclusión de los compromisos internacionales de educación para los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Éste incluye ocho componentes: **a) Edúcame**, que tiene como propósito flexibilizar la oferta de los servicios educativos en tercer ciclo y bachillerato; **b) Poder**, que pretende fomentar el cultivo de actitudes positivas y la libertad para tomar decisiones responsables en los jóvenes estudiantes de tercer ciclo y bachillerato; **c) Megatec**, busca poner en marcha una alternativa educativa moderna; **d) Comprendo**, persigue mejorar las capacidades de razonamiento y análisis matemático, así como las competencias de comprensión y expresión del lenguaje en los niños y niñas de primer ciclo de educación básica. El resto de componentes son: **e) Redes Escolares Efectivas**, **f) Educación Preescolar y Básica de la Red Solidaria**, **g) Conéctate** y **h) Compíte**, que aún no se cuenta con suficiente información.

La lógica que prevalece en los componentes del Plan establece un criterio común orientado hacia la satisfacción de la demanda del mercado. Los componentes que responden inmediatamente al mercado son aquellos que se dirigen a los niveles educativos de tercer ciclo y bachillerato, como el componente Megatec, que tiene como propósito diseñar y poner en marcha un modelo educativo que produzca a corto plazo estudiantes técnicos que satisfagan necesidades que demanda el mercado actual.

Aquellos que van dirigidos a niveles educativos preescolares y básicos tienen como meta que en el largo plazo superar la tasa de analfabetismo, la sobre edad, y la escolaridad promedio.

Actualmente, miles de niños entre los 6 y 18 años son analfabetas, sobre todo en la zona rural del país, en los últimos años más de 342 mil niños y niñas a nivel nacional (28% del total de la población infantil) entre los 6 y 18 años son aún analfabetos. Es de recalcar que pese a esta realidad entre los componentes del Plan 2021 no se contempla la erradicación del analfabetismo a nivel nacional.

Hay que destacar que los niños y niñas que han asistido más de un año a clases, no significa que se encuentran en niveles educativos deseables como lo plantean las autoridades de educación. Según las cifras del Ministerio de Educación, se tiene que cada año en el sector urbano más de doscientos mil niños y niñas dejan de asistir a la escuela, y más de trescientos mil niños y niñas lo dejan de hacer a nivel rural. La razón puede deberse a la precarización de las condiciones de vida de las familias, que deben incorporar a niños y niñas en actividades generadoras de ingreso, como parte de sus estrategias de sobrevivencia.

El Plan 2021 está lejos de ser una política educativa que resuelva la problemática enfrentada por miles de niños niñas y adolescentes salvadoreños; de forma tal que haga valer el derecho a la educación para todos y todas si excepción alguna. Dicho Plan no determina como podría abolir los cobros indebidos, las cuotas altas, tampoco hace énfasis en incrementar la asignación de becas a estudiantes, abrir mayores oportunidades para los jóvenes, ni remite la creación de nuevas y mejores aulas en Escuelas de mala infraestructura o aumentar las zonas de recreación.

En el ámbito educativo, el Estado salvadoreño incumple la obligación de adoptar las medidas que busquen implantar la educación obligatoria y gratuita para todos, en especial la educación primaria. Además, no facilita el acceso a educación secundaria a todos los niños y niñas salvadoreñas, ni tampoco ha adoptado medidas efectivas que fomenten la asistencia regular a las escuelas y reducir la tasa de deserción escolar.

El Estado tiene la obligación de velar por el ausentismo y retiro escolar. La Convención en su **artículo 28, inciso (e)** expresa que los Estados partes deberán “Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar”. Por su parte, la **Ley General de Educación** contempla al respecto en su **artículo 14** que “El Ministerio de Educación estudiará a fondo los fenómenos de ausentismo, repitencia y deserción escolar y tomará las medidas pertinentes para su reducción”.

Revisando el **artículo 53** de la Constitución de la República, establece que “el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión”; y respecto a la educación parvularia y básica, la carta magna manda en su artículo 56 señala que “todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles” y manda en su segundo inciso que esta “será gratuita cuando la imparta el Estado”.

El gobierno del Presidente Elías Antonio Saca reconoció la existencia de un importante contingente de niñas y niños ocupados en El Salvador, pese a que el Código de Trabajo prohíbe algunas actividades desarrolladas por menores de edad y en otras regula las condiciones en que han de realizarse. A partir de las mismas cifras oficiales se demuestra la situación de ilegalidad en la contratación de niños y niñas entre 10 y 12 años, la cual exige la inmediata acción del Gobierno.

➤ **Fosalud:**

De acuerdo a la **Convención sobre los Derechos del Niño**, en su artículo 24 inciso primero, los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Además, señala que estos deben esforzarse por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Según el gobierno de la administración Saca, el programa “FOSALUD” tiene como propósito mejorar la accesibilidad y cobertura de los servicios de salud a la población, a través de la consulta preventiva con énfasis al grupo materno infantil; la atención de partos de bajo riesgo, salud bucal, detección y manejo adecuado de afecciones más frecuentes en el primer nivel de atención; y manejo de emergencias médico quirúrgicas, referencias y retorno de casos que ameriten atención de mayor complejidad en los hospitales y viceversa.

De acuerdo a cifras publicadas en el Boletín 2005 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la tasa de mortalidad infantil por cada 1000 nacidos vivos es de 16.42 niños. Fosalud ha atendido 2,330 niños o niñas con edades entre 1 y 4 años; y a nivel nacional, solamente cubre el 0.3% de la población infantil de 1 a 4 años de edad. Las atenciones maternas proporcionadas por FOSALUD llegan hasta 1,210 consultas. A nivel nacional, la cobertura de atención pos natal de 10 a 49 años es de 0.1%⁹.

Es evidente que la atención que brinda Fosalud a los niños y niñas es marginal y puede considerarse como una medida meramente asistencial, ya que atiende únicamente casos de emergencia reportados en diferentes zonas del país por causas epidemiológicas, endémicas, principalmente.

Es por ello que menos del 1% de la población infantil es tratada dentro del programa, pero es aún más grave la exclusión de la inmensa mayoría de niños y niñas que tienen derecho a recibir atención médica adecuada pero por falta de recursos y de visión estratégica en la definición de una adecuada política nacional de salud no privatizadora, no la reciben.

En cuanto al desarrollo de Políticas Públicas durante la administración del Presidente **Elías Antonio Saca** durante los años 2004-2009, en la implementación de estos programas se ha evidenciado que el programa **Red Solidaria** no resuelve la situación de pobreza extrema en la que se encuentran miles de familias, incluyendo niños y niñas a

nivel nacional, no sólo por la insuficiencia del subsidio mensuales establecido, sino porque obvia al igual que el resto de políticas públicas los determinantes históricos y estructurales en que se larva la pobreza.

Finalmente, el **FOSALUD**, en la práctica no ha sido más que una viñeta publicitaria superpuesta a lo que anteriormente fueron las unidades de salud. Es evidente su bajísimo nivel de cobertura y acceso, ya que hasta la fecha ha atendido escasamente al 0.3% de la población infantil entre 1 a 4 años de edad.

2.8 CAMBIOS EN POLITICAS PÚBLICAS EN LA TRANSICION DEL GOBIERNO DE ELIAS ANTONIO SACA (2004-2009) A CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA (2009-2014).

Al darse el Cambio de Gobierno en el 2009 tras las elecciones presidenciales toma la dirección de la Presidencia de la República de El Salvador el primer gobierno de izquierda en la historia de nuestro país, **Carlos Mauricio Funes Cartagena**, el cual en su Plan de Gobierno incluye un apartado de realización de Programas a favor de la Niñez y Adolescencia consistentes tal como aparece en su Plan de Gobierno en: **Política de la niñez y la adolescencia** el Gobierno del Cambio potenciará la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia en los espacios familiares, comunitarios, educativos e institucionales, con el objeto de garantizar el ejercicio y el respeto de los principios que establece la Convención de los Derechos de la Niñez. La protección y la garantía de estos derechos se basan en la doctrina de la protección integral. Todas las

instituciones del Estado deberán colaborar, según su competencia, en el esfuerzo de eliminar las exclusiones y desigualdades económicas, de género, territoriales y socioculturales que afronta la población salvadoreña más joven²⁶.

2.8.1 OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL PRESIDENTE MAURICIO FUNES.

Tutelar los derechos de la niñez y la adolescencia mediante un sistema de atención, protección y garantía efectiva. Bajo un enfoque de atención integral, se contribuirá al bienestar y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

2.8.2 LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA POLITICA PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRESIDENTE MAURICIO FUNES

A) Acceso, calidad, gratuidad y equidad en los servicios básicos: Se procurará el acceso, la calidad, la gratuidad y la equidad en los servicios básicos, especialmente cuando se trate de la atención a niños y niñas con capacidades especiales o provenientes de familias de escasos recursos.

B) Planes de nutrición: Se implementarán planes a escala departamental y municipal para recuperar niñas y niños desnutridos menores de cinco años y eliminar la desnutrición crónica y global. Estos planes se integrarán a un plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional.

²⁶ Programa de Gobierno 2009-2014 del Presidente Carlos Mauricio Funes Cartagena, Nace la Esperanza viene el Cambio.

C) Promoción de la responsabilidad paterna y materna: Se promocionará la responsabilidad en la crianza, la formación y el afecto hacia los hijos e hijas, complementado con apoyo social a las familias cuando sus hijos e hijas se encuentren en situación social difícil o de riesgo, tales como: I) la trata de personas, la explotación sexual y la violencia intrafamiliar; II) la reinserción de jóvenes privados de libertad; III) la ayuda a las familias de hijos e hijas desaparecidas durante la guerra, entre otros.

D) Atención de la niñez y la adolescencia en situación social difícil: Se privilegiará la reinserción familiar de la niñez y la adolescencia en situación social difícil.

E) Especial dedicación y eficacia en la investigación de delitos cometidos contra la niñez y la adolescencia Así mismo, se brindará atención integral a las víctimas de cualquier forma de violencia que afecte a la familia.

F) Promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia: Se promocionarán los derechos de la niñez y la adolescencia, en su calidad de sujetos de derecho en relación con la familia, la sociedad y el Estado, en el sistema educativo, en la familia y la comunidad.

G) Erradicación progresivas del trabajo infantil: Se dedicará especial atención a la erradicación progresiva del trabajo infantil, especialmente en sus peores formas, garantizando la reinserción escolar de niños, niñas y adolescentes y una vida saludable y productiva.

Los elementos jurídicos y de políticas públicas que deben conjugarse para la efectividad de los derechos del niño, niña y adolescentes son muchos, y es precisamente ésta la dificultad para pasar de la mera declaración a su plena vigencia y exigibilidad.

El Estado mantendrá, no obstante, un rol subsidiario para aquellos casos en que las unidades y/o programas descentralizados no puedan resolver sus problemas ni proveerse de los medios para satisfacer necesidades y aspiraciones socialmente válidas. El **Artículo 14** de la LEPINA establece el **Principio de prioridad absoluta** según el cual El Estado debe garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante su preferente consideración en las políticas públicas, la asignación de recursos, el acceso a los servicios públicos, la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad y en cualquier otro tipo de atención que requieran. Y el Artículo **Artículo 16** de la LEPINA regula el **Derecho a la vida** estableciendo que: Se reconoce el derecho a la vida desde el instante de la concepción y que El Estado deberá crear políticas públicas y programas para la adecuada cobertura y atención prenatal(durante el embarazo, perinatal(en el momento del nacimiento), neonatal(después del nacimiento hasta los 28 días) y posnatal(de los 28 días hacia delante), así como realizar intervenciones que permitan reducir la morbilidad y mortalidad materno infantil y de la niñez. La Convención de los Derechos del niño en su **artículo 6** reconoce el Derecho a la vida.

Actualmente es responsabilidad de la Secretaría de Inclusión Social la rectoría, formulación, supervisión y evaluación de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia. **El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Artículo 105 literal e) de la LEPINA y Artículo 179** de la misma establece su Continuidad y naturaleza, es el ente responsable que coordinará la formulación de programas y planes en conjunto con las instituciones

rectoras respectivas Salud, Educación, Trabajo, Seguridad Pública y Justicia, Deportes, Cultura, etc.) y supervisará, monitoreará y evaluará la ejecución de los mismos a través de terceros (ONGs, grupos comunitarios, entre otros).

El Estado tiene como misión proteger los derechos del individuo y de la familia y determina que todo lo que puede realizar el sector privado o el mercado, debe trasladarse a éstos, considerando que la principal fuerza está en la participación de las personas organizadas a nivel de la comunidad, empresas, asociaciones e instituciones que conforman el tejido social.

El Estado plantea la necesidad de buscar mecanismos que cierren la brecha entre Gobierno y población, mejorando los flujos de comunicación, participación y descentralización de los servicios públicos, creando incentivos para el mejor desempeño y uso eficiente de los recursos públicos.

En el **Título II** de las Políticas y Planes Públicos en el **Capítulo I** de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el **Artículo 109** de la LEPINA se regula lo referente a la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en adelante “Política Nacional” o “PNPNA”, es el conjunto sistemático de objetivos y directrices de naturaleza pública cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La PNPNA establecerá las directrices para la acción y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección, orientando la actuación estatal y privada que tenga vinculación con la garantía de los derechos de la niñez y de la adolescencia.

La Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia se implementará a través de la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de programas, planes, proyectos y estrategias. Por lo que el elemento articulador del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; esto en razón, que se constituye como el factor principal a través del cual se relacionan las distintas instituciones que integran al mismo.

2.8.3 ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES: El **Artículo 105 literal b)** de la LEPINA establece la creación de los **Comités Locales** como parte del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: Los Gobiernos Locales tienen el rol de identificar la problemática económica y social de sus municipios, conocer las fortalezas, debilidades y oportunidades que posee, diseñar planes y estrategias de mediano y largo plazo de atención a la niñez, adolescencia y familia en los cuales incentive la participación de las comunidades y de la población, incluyendo la niñez y adolescencia que operan en el nivel local, y promover alianzas estratégicas para contribuir a difundir información oportuna y efectiva a la población, reducir los factores adversos, facilitar espacios que permitan potenciar la viabilidad del desarrollo de las familias, y especialmente de la niñez, desde el momento de su concepción. Según el **Artículo 156** de la LEPINA los Comités Locales estarán compuestos por seis miembros que serían: Un miembro por el Consejo Municipal, un representante de las instituciones de salud del más alto nivel, un representante de las instituciones de educación del más alto nivel, y

tres representantes de la comunidad y en base al **Artículo 155** tendrán como competencia la implementación y difusión de la Política Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y proponer las Políticas locales en materia de niñez y adolescencia a los Gobiernos Municipales. Los Comités Locales servirán para descentralizar, acercar el acceso y protegerán intereses colectivos y difusos.

2.8.4 ROL DEL SECTOR PRIVADO: El sector privado colaborará en todas aquellas iniciativas que en función de su capacidad organizativa, funcional, y acorde a los objetivos que persiga, puede ejecutar en forma más eficiente y efectiva que el mismo Estado, traduciendo su accionar a mejores beneficios para la población; y en este caso, a favor de los derechos de la niñez y adolescencia el **Artículo 10** LEPINA establece que para el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia las entidades privadas deben ejecutar proyectos para tal fin. En este sentido, se considera sector privado, tanto a empresas productoras de bienes y servicios con fines de lucro. El **Artículo 150** LEPINA establece la cooperación técnica y financiera pudiendo el CONNA acordar proyectos con el sector privado para su colaboración en el marco de su responsabilidad social en el marco de la Política Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. También el **artículo 191** establece que el ISNA, puede solicitar cooperación técnica y financiera al sector privado en el marco de la PNPNA.

2.8.5 ROL DE LA SOCIEDAD Y COMUNIDAD: Nos referimos a la sociedad civil, no estamos hablando solamente de las ONGs que trabajan y luchan en favor de los

niños, también hablamos de los empresarios, de los sindicatos, del mundo de las organizaciones jurídicas de defensa de derechos, de los comunicadores, los formadores de opinión, de la Iglesia, de los liderazgos comunitarios, de las familias y hasta de los mismos niños y adolescentes.

La sociedad, organizada y no organizada, también tiene un rol protagónico dentro del proceso de identificación y solución de su problemática económica y social, y su participación activa, a nivel de todos los sectores poblacionales, incluyendo la niñez y adolescencia, es de suma importancia, siempre y cuando se enmarquen dentro de las funciones que les competen. Por lo tanto, se visualiza la participación como un derecho y un deber para contribuir a consolidar los desafíos del desarrollo y la consolidación democrática. El **Artículo 7** establece que la sociedad en general esta obligada a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la LEPINA, el **artículo 27** de la misma regula que la sociedad debe cooperar, apoyar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de las Políticas Publicas en materia de salud y el **artículo 114** LEPINA establece que en la elaboración, aprobación y vigilancia de la PNPNA deberá participar la sociedad civil incluyendo prioritariamente, la consulta a niñas, niños y adolescentes.

La participación social comunitaria en el desarrollo de la niñez y la adolescencia:

La Política propicia y estimula la participación activa de la comunidad optimizando la utilización de los recursos a fin de proporcionar un ambiente sano y brindar una mejor atención a la niñez y la adolescencia.

El término participación se refiere en todo caso a la posibilidad de formar parte activa en la toma de decisiones concernientes al análisis de la situación de la niñez y adolescencia,

como parte de la comunidad, en la programación y ejecución de actividades destinadas a la atención de los que necesitan apoyo y la gestión de recursos para la acción.

La Política estimula la organización de las comunidades en torno al tema de atención integral a la niñez y adolescencia, promoviendo la generación de iniciativas relacionadas a la protección y promoción del desarrollo integral, el cual está basado en la sensibilización y concientización de los miembros de las comunidades en torno a los derechos, necesidades y problemas que afectan a la niñez y adolescencia, así como apoyar en la búsqueda de posibles respuestas fomentando esfuerzos coordinados.

2.8.6 ROL EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, ISDEMU: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, se creó a iniciativa del Órgano Ejecutivo por **Decreto Legislativo No. 644**, de fecha **29 de febrero de 1996**. El ISDEMU es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral. Así como también, tiene el compromiso de propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres, de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil.

Su máxima autoridad es la Junta Directiva, presidida por la Secretaría de Inclusión Social y Primera Dama de la República Doña **Vanda Pignato de Funes**, e integrada por los titulares de los Ministerios de: Seguridad Pública y Justicia; Educación; Agricultura

y Ganadería; Salud Pública y Asistencia Social; Trabajo y Previsión Social, el Ministerio público: Fiscalía General de la República; Procuraduría General de la República; Representante Titular de El Salvador ante la OEA; dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales de Mujeres y la Directora Ejecutiva de ISDEMU.

La Política debe ser elaborada sobre la base de una concepción estratégica que contiene diversos elementos, procedentes de la normativa y compromisos internacionales, como de la legislación nacional vigente que busca involucrar a instituciones gubernamentales y no gubernamentales, gobierno locales y empresa privada, con una cobertura nacional y que tengan como principal destinatario la población femenina niña, adolescente, y joven. Para lograr la trascendencia nacional debe incorporar en las agendas de las acciones del Estado y del órgano ejecutivo que constitucionalmente es el principal responsable de las políticas públicas.

Una política pública de carácter nacional necesita del concurso de todas las instituciones del Estado que están implicadas, así como de la sociedad civil organizada. En este sentido, en el ámbito estatal, la política no es de exclusiva responsabilidad del ISDEMU, sino que es un compromiso del Gobierno y de todas sus instituciones, así como de los otros Órganos del Estado.

Para su operativización se deben elaborar planes anuales que abarcan a la mujer en todas las etapas de su vida desde la niñez, adolescencia, juventud y tercera edad, en coordinación con las instituciones responsables de su ejecución.

2.9 APLICACIÓN DE LA DOCTRINA DE PROTECCION INTEGRAL A LAS POLITICAS PÚBLICAS SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

A partir del 16 de Abril del 2010 tras la vigencia de una parte de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia tiene que ser elaborada con el propósito de ser actualizada sustituyendo el término “menor” por niñez y adolescencia, estableciendo un nuevo enfoque basado en derechos y no en problemas específicos. Asimismo la LEPINA está orientada a toda la población menor de 18 años y no solamente a aquellos en situación de riesgo y de manera que promueva el desarrollo integral basándose en la Doctrina de Protección Integral.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño ha inducido la generación de múltiples programas, proyectos, intervenciones que giran alrededor de la supervivencia, protección y protagonismo de los niños, niñas y adolescentes; muchos de ellos aislados, sin impacto y sin sostenibilidad, pero con la LEPINA se pretende crear Políticas Públicas que favorezcan los intereses de la niñez y adolescencia con la sensible y consciente finalidad de convertir en letra viva el articulado de la Convención, por ello con la LEPINA se ha iniciado un esfuerzo, retomando sugerencias, acciones y recomendaciones de organismos internacionales como la UNICEF a si como diferentes organizaciones a nivel nacional y regional. De igual forma la Política Publica Nacional que promulga la LEPINA es sin duda un marco filosófico que rompe el enfoque tradicional de dejar exclusivamente en el Estado la responsabilidad de resolver los

problemas económicos y sociales, sino que nos conduce a un nuevo paradigma que es el de visualizar el potencial humano con deseos, capacidades y oportunidades, interesados en involucrarse de lleno en la construcción de su propia historia, y la de un país, garante de la promoción de sus derechos y deberes.

Este esfuerzo de creación de la LEPINA beneficia a los Niños, niñas y adolescentes de El Salvador, lo cual movilizará mentes, acciones, personas e instituciones bajo un enfoque común de integralidad, de amplia participación, de responsabilidad compartida y con el espíritu de transparencia, perseverancia y solidaridad.

El Gobierno de El Salvador, a través de la Secretaría de Inclusión Social, como ente rector de la Política Nacional de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con las entidades rectoras respectivas, debe darse a la tarea de promover, coordinar, facilitar, supervisar y evaluar su cumplimiento con el apoyo de un sistema de información, que permita visualizar la tendencia de los indicadores, así como los esfuerzos, recursos y participación activa de las diferentes fuerzas vivas del país.

Los niños, niñas y adolescentes de El Salvador su sentir y pensar se encuentra plasmado en la LEPINA ya que permitirá desarrollar Políticas Públicas que desarrollaran programas y acciones conjuntas que les permitan visualizar el compromiso de todo un país, para que puedan disfrutar de una mejor calidad de vida y progreso.

La Política Pública de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia es un instrumento técnico con reconocimiento político que plantea los lineamientos generales que guían el accionar del gobierno para priorizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la niñez y adolescencia salvadoreña. Asimismo, contiene las estrategias

generales y acciones encaminadas a priorizar y fortalecer la prevención y atención multidisciplinaria a niños, niñas y adolescentes.

2.9.1 CONTENIDOS FUNDAMENTALES LA POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA BASADA EN LA LEPINA.

- ✓ Principios filosóficos fundamentales de la doctrina de la protección y el desarrollo integral.
- ✓ Objetivos generales y específicos, de los cuales se derivarán las estrategias, acciones y actividades.
- ✓ Concientización de involucramiento, participación protagónica, promoción y coordinación de la implementación práctica de la Política Pública.
- ✓ Líneas de acción que operativicen la Política Pública.

El **artículo 111** de la LEPINA establece los siguientes tipos de Políticas Públicas:

- A) **SOCIALES BÁSICAS:** Sociales básicas, que comprenden las condiciones mínimas y universales que garanticen el desarrollo de toda la población y en particular de la niñez y adolescencia, como son las relativas a la salud, la educación, la vivienda, la seguridad social y el empleo;
- B) **SOCIALES DE ASISTENCIA:** que comprenden las condiciones necesarias para proteger sectores de la niñez y adolescencia que se encuentran en

situaciones de exclusión social debido a la extrema pobreza, desastres naturales u otras condiciones que impidan su desarrollo;

- C) **DE PROTECCION ESPECIAL:** que comprenden las acciones estatales encaminadas a la protección y restitución de los derechos de la niñez y de la adolescencia que se encuentren amenazados o hayan sido vulnerados;
- D) **DE PROTECCION JURIDICA:** que comprenden todas las actuaciones encaminadas a establecer y mantener los mecanismos legales que permitan la efectiva defensa de la totalidad de los derechos de la niñez y de la adolescencia;
y,
- E) **DE PARTICIPACION:** que comprenden las condiciones en que la niñez y adolescencia se involucran directamente en su propio desarrollo y en el de su comunidad y Estado.

Es claro que las políticas públicas para y sobre la niñez y la adolescencia están empezando a tomar alguna forma. Pero esto sucede fundamentalmente impulsado por una visión negativa instalada en los últimos años que trasunta una perspectiva criminalizadora de los niños y adolescentes. Esto es particularmente cierto cuando se trata de niños y adolescentes socialmente excluidos y se cimenta principalmente en un enfoque de la seguridad ciudadana. Se instala así en el imaginario público el concepto “niño y joven igual a pobre delincuente”. Es de señalar al mismo tiempo que hay grandes avances en el reconocimiento explícito de los derechos de niños, niñas y jóvenes contenidos en la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia y en la

reciente Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes que se han traducido en políticas públicas cada vez más específicas, en programas, especialmente en el campo social, y en cambios institucionales, como nuevas leyes y organizaciones. Objetivamente, los niños, niñas y adolescentes cuentan hoy con una mayor educación, mejor atención a sus necesidades de salud, más acceso a y uso de nuevas tecnologías, más protagonismo en el cambio cultural que impulsa la globalización.

En la práctica estos dos enfoques el de los derechos y el de la seguridad ciudadana chocan entre sí y resultan en discursos y prácticas ambiguas y muchas veces contraproducentes. Baste señalar los debates en el país sobre el tema de la imputabilidad penal de los menores de edad, con su tendencia clara a rebajar la edad cada vez que queda en evidencia la falla de los sistemas preventivos o de protección del niño, niña y adolescente.

2.9.2 PRINCIPIOS CENTRALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

EL PRIMERO, un reconocimiento las necesidades de niños, niñas y adolescentes de ser percibidos, valorados y respetados como sujetos de derecho con la capacidad de contribuir a su propio desarrollo y al de la sociedad; y EL SEGUNDO, los niños, niñas y adolescentes conocen sus necesidades y prioridades y necesitan participar activamente en la toma de decisiones y en las políticas públicas que les atañen.

2.9.3 LA PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD Y DE LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO EN LA DEFENSA LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

La política debe promover todas las medidas apropiadas para garantizar que la niñez y adolescencia tengan iguales oportunidades de desarrollo para su **autorrealización** y sean protegidos contra toda forma de discriminación, marginación y **exclusión social** o castigo por causa de la condición económica, social, cultural y política en la cual se encuentran ellos y sus familias.

La igualdad supone la existencia de oportunidades para el desarrollo de las potencialidades y capacidades de la niñez y adolescencia, que permitan equiparar las condiciones de vida de las personas con necesidades especiales o con cualquier otro tipo de desventaja en relación a la mayoría de la niñez.

2.9.4 PRIORITARIA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTE GRUPO POBLACIONAL EN EL SENO DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD

Frente a las circunstancias críticas que llevan a la niñez y adolescencia a ubicarse en situaciones de vulnerabilidad y amenazas de sus derechos, el Estado debe promover alternativas desde las instituciones gubernamentales, la familia y la sociedad civil organizada, con apoyo de las municipalidades a las iniciativas que sensibilicen a la población sobre sus deberes y responsabilidades que satisfagan de forma adecuada las necesidades de la población en mención.

La Política busca vínculos primarios, la familia y comunidad, quienes deben responsabilizarse de sus deberes y prevalecer en dichas alternativas siendo el apoyo psicológico, económico, jurídico de supervisión y seguimiento, orientación o de otro tipo según el caso, complementando el aporte central del Estado.

2.9.5 POLÍTICA PÚBLICA EN EL INTERNAMIENTO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE COMO MEDIDA EXCEPCIONAL.

La identificación de las necesidades y derechos de la niñez y adolescencia basadas en la doctrina de la situación irregular propició que la problemática de éstas fuese “resuelta” por medio de la medida indiscriminada del internamiento.

Las circunstancias críticas de orden económico, social y cultural que llevan a los niños, niñas y adolescentes a ubicarse en situaciones de vulnerabilidad y violentación de sus derechos, debe obligar al Estado a promover alternativas, desde los padres, madres, familia, sociedad civil, con el apoyo de las instituciones del Gobierno Central y las Municipalidades, que satisfagan de forma adecuada las necesidades de ellos y ellas.

El internamiento será el último recurso a tomar en cuenta, una vez se hallan agotado otras alternativas; es la respuesta a la problemática de la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad, de amenaza a sus derechos y en conflicto con la Ley, ya que con ello se priva del derecho a la libertad a niños, niñas y adolescentes, además de agudizar otros problemas psico-sociales.

Las alternativas deben ser los vínculos primarios: familia y comunidad, haciéndolas prevalecer sobre otras con el apoyo económico, jurídico, terapéutico y con supervisión,

según sea el caso, de parte del Estado. En este contexto es viable potenciar la figura de los Hogares Sustitutos y la misma Adopción, sobre todo la de nacionales, en los casos que sus condiciones así lo ameriten.

2.9.6 RETOS Y TAREAS PRIORITARIAS DEL ESTADO SALVADOREÑO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

- A. La creación e implementación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia cuyo objetivo primordial será garantizar el goce de todos sus derechos.
- B. El diseño, implementación y ejecución de la política nacional de protección integral de la niñez y la adolescencia, la cual se deberá realizar garantizando las participaciones preferentes de niños, niñas y adolescentes con un enfoque de derechos humanos.
- C. El diseño, implementación y ejecución de la política nacional de juventud, con participación de jóvenes y con enfoque de derechos humanos.
- D. La inclusión social con el objetivo de garantizar la equidad en todas las políticas, programas, planes y acciones, de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, grupos vulnerables, entre otros.
- E. La definición o acuerdo para garantizar la inversión presupuestaria nacional en función de la protección, garantía y realización de los derechos de la niñez y la adolescencia.

- F. El fortalecimiento institucional central y local en función de la atención a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- G. **Niñez y adolescencia como objetivo transversal de las políticas públicas:** Pese a disponer de una política específica para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, para garantizar su interés superior se requiere que en la elaboración y la ejecución de todas las políticas públicas, de manera transversal, se otorgue primacía y especial consideración a la niñez y la adolescencia. La vulneración de los derechos de la niñez y adolescencia está íntimamente relacionada con la situación de exclusión y empobrecimiento de su familia, de allí que su protección requiera de políticas públicas integradas, que trasciendan de la atención focalizada a niñas, niños y adolescentes; y que de manera complementaria propendan a la superación de las condiciones de su entorno.
- H. **Garantizar la transversalidad de la niñez en las políticas públicas:** También requiere de una adecuada coordinación intergubernamental principalmente los Ministerios de Economía, Trabajo, Hacienda, Educación y Salud para que las diversas acciones desarrolladas por la institucionalidad pública converjan en el propósito superior de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.
- I. **Priorizar la inversión en niñez y adolescencia:** Una de las condiciones indispensables para la protección integral de la niñez y adolescencia es garantizar las asignaciones necesarias para que la institucionalidad responsable de velar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes disponga de los recursos en las cantidades, calidades y plazos necesarios para llevar a cabo sus

funciones adecuadamente. Esto supone disponer de un Presupuesto General de la Nación (PGN) y de Presupuestos Municipales (PM) que respondan a una lógica de Derechos, privilegiando a la niñez y adolescencia. Aunque la ampliación de las asignaciones presupuestarias para la institucionalidad pública responsable de la protección de la niñez y adolescencia resulta fundamental para su protección integral, requiere adicionalmente de una revisión profunda de la calidad del gasto, reduciendo el gasto improductivo y privilegiando la inversión social, particularmente la inversión en niñez.

- J. Participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas:** La participación social a través de ejercicios de contraloría ciudadana juega un rol importante en el logro de la eficiencia, equidad y transparencia en la gestión de la institucionalidad pública encargada de la protección integral de la niñez y adolescencia. También se hace necesario por parte del Estado, garantizar acceso a la información, especialmente para niñas, niños y adolescentes, y avanzar en el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- K. Investigación y producción de información en materia de niñez y adolescencia:** Es prioritario realizar y promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia; así como el seguimiento y monitoreo de la situación de la niñez salvadoreña, como base para la elaboración de estrategias, planes y programas orientados a su protección integral. La construcción y mantenimiento de un Sistema Nacional de Información para la

Niñez es una condición indispensable para el desarrollo de las investigaciones y el monitoreo de la situación de niñez y adolescencia.

- L. **Supervivencia:** El Estado salvadoreño reconoce el derecho a la vida desde el instante de la concepción y asume la obligación de asegurar a la niña, niño y adolescente su supervivencia, crecimiento óptimo y desarrollo integral (física, mental, psicológico y social) en forma compatible con la dignidad humana. Asimismo, considera la salud como un bien público y derecho fundamental, concebido de manera integral (bio-psico-social, económico, medio ambiente, agua en calidad y cantidad suficiente, estilo de vida y el sistema de atención sanitaria); y asume la responsabilidad de asegurar la salud integral de la niñez y adolescencia.
- M. **Atención y salud integral de la primera infancia:** El Estado salvadoreño garantizará la atención prenatal, perinatal y posnatal; así como la atención médica de emergencia para niñas, adolescentes o mujeres embarazadas, y en los casos de niñas o adolescentes embarazadas, proporcionará desde las instituciones de la red pública de salud una atención médica integral. De igual manera, se requiere promover la lactancia materna, que es considerada un derecho; universalizar la prevención por vacunación contra enfermedades infecto contagiosas (epidémicas o endémicas); así como la implementación de medidas que contribuyan a la reducción de la morbilidad y mortalidad materno-infantil y de la niñez.

N. Garantizar el acceso a una salud integral y atención médica gratuita. El Estado salvadoreño debe procurar atención y servicios integrales de salud para niñas, niños y adolescentes considerando la atención primaria, el combate de la desnutrición, los embarazos precoces, la atención y tratamiento de personas que padezcan enfermedades crónicas, y aquellas portadoras del VIH o que padezcan de SIDA. En la prestación de los servicios de salud serán erradicadas las prácticas discriminatorias e inequitativas, que excluyen del acceso a dichos servicios a la población en situación de marginalización, dando un énfasis especial a las niñas, niños y adolescentes discapacitadas y considerando las limitaciones y dificultades que puedan enfrentar para acceder a los servicios de salud. En este sentido, se promoverá una equitativa distribución de los recursos, privilegiando la inversión en centros de salud en las zonas rurales, con la adecuada dotación de medicamentos y observando calidad en la prestación de los servicios. El componente de educación para la salud resulta fundamental no solo en la formación y apropiación de las niñas, niños y adolescentes de su derecho a la salud; sino también en la potenciación del componente preventivo de la salud. Cobran relevancia la promoción de amplias campañas y programas permanentes dirigidos a niñas, niños y adolescentes para evitar el consumo de alcohol, tabaco y drogas; orientarles en salud alimentaria; darles atención integral de la salud sexual y reproductiva; prevenir, atender y dar tratamiento de salud mental; así como promover y fomentar la lactancia materna.

- O. **Desarrollo integral:** Las niñas, niños y adolescentes gozan del derecho a la identidad y a tener un nombre; de igual forma tienen garantizado el derecho a una educación integral, dirigida al pleno desarrollo de personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta su máximo potencial; y de participar en la vida cultural y artística del país según sus facultades y vocaciones. El Estado salvadoreño asume que la educación debe orientarse al pleno ejercicio de la ciudadanía, el respeto de los Derechos Humanos, la equidad de género, el fomento de los valores, el respeto de la identidad cultural propia, la paz, la democracia, la solidaridad, la corresponsabilidad familiar y la protección del medio ambiente.
- P. **El Derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación integral:** La educación es un derecho inalienable, garantizado por el Estado salvadoreño, de manera que todas las niñas, niños y adolescentes puedan tener acceso a una educación integral, gratuita y obligatoria en los niveles de educación inicial, parvularia, media y especial. El Estado asume la responsabilidad de que las niñas y los niños reciban una educación integral desde su concepción hasta los seis años, garantizando la equidad e igualdad de oportunidades entre niñas y niños, que tienda a su pronta universalización, que sea de carácter inclusiva y con atención a la diversidad. El acceso efectivo a la educación, capacitación y esparcimiento para niñas, niños y adolescentes con discapacidades física o mental, deberá ser garantizado por el Estado salvadoreño a través de programas especiales, dándole especial atención a la población rural localizada en los

municipios más empobrecidos y excluidos. La institucionalidad educativa promoverá el conocimiento y empoderamiento de los Derechos Humanos, en especial de los Derechos de la Niñez, a efecto de que sean las mismas niñas, niños y adolescentes quienes puedan señalar violaciones o incumplimientos en sus Derechos, y así contribuir a su cumplimiento y vigencia. El carácter integral de la educación también se expresa en su propósito de fortalecer la educación científica-técnica y la educación artística; además de buscar el establecimiento de relaciones equitativas de género entre niñas, niños y adolescentes; y la promoción del respeto y rescate de la identidad cultural. En este esquema cobra especial relevancia el involucramiento y la participación de las madres y padres de familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijas e hijos que forman parte del sistema educativo. Se buscará promover escuelas para madres, padres, hijas e hijos; ampliar la cobertura de atención psicológica a los miembros de la familia y estimular la comunicación intrafamiliar; promover programas de educación preventiva. Uno de los aspectos centrales de este eje es la inversión en infraestructura y equipamiento de los centros educativos, de manera que las niñas, niños y adolescentes puedan recibir un servicio educativo de calidad, incluyendo espacios para prácticas deportivas y juego. Deberá contemplarse situaciones de riesgo que puedan poner en riesgo la integridad física de las y los estudiantes. Los altos niveles de violencia e inseguridad ciudadana requieren elevar los niveles de seguridad en los centros educativos y en las calles, a efecto de que las niñas, niños y adolescentes puedan desplazarse

desde sus hogares hasta los centros educativos sin mayores riesgos que pongan en peligro, incluso sus vidas.

- Q. La cultura y recreación como instrumentos para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia:** El cumplimiento del derecho a la cultura pasa por el reconocimiento, rescate, apropiación y fomento de las diversas expresiones culturales desde la identidad de las niñas, niños y adolescentes. Esto implica reconocer nuestras propias raíces culturales, expresadas en las tradiciones, conocimientos ancestrales, el idioma, y las formas de vida y de producción, que nos hacen un país multicultural, pluri-étnico y multilingüe. Resulta fundamental el desarrollo de amplios programas culturales para niñas, niños y adolescentes, que promuevan el fomento y respeto de las diversidades culturales, y que busquen superar las situaciones de discriminación y estigmatización de que son objeto la población indígena; así como la promoción de relaciones armónicas con el medio ambiente. La promoción de la recreación, el juego y el deporte también es una prioridad del Estado salvadoreño como medio para fomentar la creatividad y el estímulo de la imaginación de los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de promover su desarrollo integral. La falta de espacios de recreación, deportivos y de esparcimiento, así como la pobre oferta cultural que prevalece en el país, constituyen una importante falencia en la consecución del desarrollo integral de la personalidad, las capacidades y aptitudes en la niñez y adolescencia salvadoreña. El acceso a la cultura y la recreación requieren de una amplia cobertura territorial, de allí la importancia de que el Estado desarrolle

infraestructura adecuada, promueva la apertura de espacios culturales y recreativos en todo el país, principalmente en la zona rural, que sean adecuados y respondan a las situaciones particulares de discapacidad de las niñas, niños y adolescentes.

R. Fortalecimiento de la familia: El Estado salvadoreño reconoce en la familia la unidad básica de la sociedad, y constituye el entorno inmediato para las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, todas las políticas públicas deben estar encaminadas a la protección y atención de las familias, a la mejora de sus condiciones de vida y convivencia, como vía para un desarrollo integral de la niñez y adolescencia. La creación de oportunidades de trabajo digno, estable y bien remunerado para las madres y padres, así como la implementación de políticas económicas que reviertan las situaciones de exclusión, empobrecimiento y marginalización, que constituyen la principal causa de las migraciones; son condiciones fundamentales para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. El Estado salvadoreño deberá ejecutar programas y campañas de atención y fortalecimiento de la unidad familiar que permitan el acercamiento de sus miembros, estimular la comunicación intergeneracional y favorezcan la apropiación de dinámicas familiares basadas en valores, superando superar relaciones adulto-centristas, machistas, sexistas y otras prácticas discriminatorias; todo para propiciar un entorno favorable para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

- S. **Protección especial:** Considerando que el Estado salvadoreño reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual; no es admisible que puedan ser sometidas y sometidos a forma alguna de abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes. La situación de vulneración en que se encuentran algunas niñas, niños y adolescentes, así como la violación de sus derechos humanos, está íntimamente asociada con los procesos de exclusión, empobrecimiento y marginalización de sus familias y comunidades, incluyendo por la omisión de programas y políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia; de allí que la superación de esta situación pasa por un proceso más amplio y prolongado, que permita generar oportunidades y condiciones para el desarrollo de las familias, lo cual se encuentra determinado por el carácter excluyente e inequitativo del sistema económico.
- T. **La protección de la niñez y adolescencia frente cualquier modalidad de violencia:** El Estado protegerá y atenderá a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia haciendo énfasis por sus efectos nocivos en el maltrato infantil, la trata de personas, la explotación sexual comercial, el trabajo infantil en sus peores formas, el abuso sexual, la integración a grupos disociados violentos, entre otros. Así también, se desarrollaran acciones con aquellos que se encuentren en situaciones de alta vulnerabilidad, para ello dará una respuesta efectiva y oportuna a través del Sistema Nacional de Protección en colaboración

de otras instituciones públicas. Las atmósferas de trabajo para la erradicación de este flagelo se enfocará en diferentes niveles tanto relacionales, familiares, comunitarios y locales propiciando la participación democrática de los diferentes actores, haciendo énfasis en los niños, niñas y adolescentes, utilizando para tal fin diferentes metodologías y técnicas lúdicas. En esta línea de prevención, atención y erradicación del maltrato y el abandono de niñas, niños y adolescentes, el Estado deberá implementar programas preventivos tendientes a fortalecer la familia favoreciendo el desarrollo e implementación de modelos de atención con el fin de fomentar una mayor comunicación, la promoción del conocimiento de los derechos humanos especialmente los de niños, niñas y adolescentes, la promoción y práctica de valores, la sensibilización sobre las diferentes tipologías de violencia que es ejercida en contra de los niños y niñas y los efectos nocivos para su desarrollo integral, la promoción de conocimiento sobre los perjuicios del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes; así como programas para la atención de víctimas del uso abusivo de estas sustancias, manteniendo una vigilancia especial en los lugares y centros de internamiento y donde estos se resguarden. En este sentido, el Estado deberá ejecutar modelos de atención especializados para el tratamiento, desintoxicación y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes fármacos dependientes o con cierto grado de adicción de sustancias psicotrópicas, incluyendo alianzas con organizaciones no gubernamentales con experiencia en el tema. También se deberá promover la creación de un sistema de protección integral para la atención y protección de la

niñez en situación de calle. Dado que el maltrato y abandono también se entienden en términos del incumplimiento de las obligaciones familiares relativas a una alimentación nutritiva y balanceada, se debe sensibilizar sobre la incidencia negativa de una inadecuada nutrición promoviendo procesos alternativos que puedan mejorar la dieta diaria especialmente en los sectores mas excluidos, se debe promover el control y la atención médica, la educación, cuidados diarios; considerando con especial atención la prevención de la utilización de niñas, niños y adolescentes en la mendicidad ya que esta situación los pone en riesgo y mayor vulnerabilidad; cuando las familias por falta de recursos económicos no puedan cumplir con estas condiciones, será el Estado quien asumirá tal responsabilidad.

- U. **Prevención y erradicación de la explotación laboral infantil y protección de la persona adolescente trabajadora:** El Estado salvadoreño debe articular acciones tendientes a la prevención y erradicación del trabajo para niñas y niños menores de catorce años y protegerá a las personas adolescentes ante toda práctica laboral que ponga en riesgos sus derechos. Realizando inspecciones y acciones permanentes en los centros de trabajo a fin de sancionar a los patronos que contraten niñas y niños que no tengan la edad mínima para trabajar y que transgredan la norma establecida para el trabajo de personas adolescentes. Fomento del aprendizaje y formación técnico-profesional a través de programas públicos que involucre a la empresa privada, para la creación de empleos dignos.

V. Protección y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños

y adolescentes: El Estado debe garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser protegidos contra el abuso y la explotación sexual mediante programas preventivos y su atención integral en caso de haber sido abusados. También el Estado debe garantizar la promoción de campañas mediáticas de prevención y alerta de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; así como la creación de mecanismos para la identificación y divulgación pública de las personas condenadas por estos delitos.

W. Participación: Se parte del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetas y sujetos activos de derechos, en el marco de una convivencia democrática desde la cual el Estado promueve y garantiza su participación y el derecho a ser escuchadas y tomados en cuenta. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho opinar, expresarse libremente y obtener información. El Estado, a través del Sistema de Protección Integral, debe promoverá la activa participación de las niñas, los niños y adolescentes en el proceso de formulación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, así como en la formulación del Presupuesto General de la Nación y los Presupuestos Municipales, a efecto de incorporarle un enfoque de Derechos de la Niñez a estos instrumentos. Se debe contribuir a la implementación de programas y estrategias que promuevan el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetas y sujetos activos de derechos, y que les sensibilicen, al igual que a la sociedad en general, de la importancia de la

participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida nacional. Recurriendo a los medios de comunicación, el Estado promoverá programas de educación y sensibilización sobre los Derechos de la Niñez, que promuevan una cultura democrática y participativa, estimulando el respeto, la tolerancia, el diálogo y la comunicación familiar y social.

LA LEPINA DEBE CONTRIBUIR A:

- 1- Modificar prácticas sociales y culturales que afectan negativamente y estigmatizan a determinados grupos de niñas, niños y adolescentes en dificultad: niños de la calle, niñas y niños inducidos a prostituirse, abusados y explotados sexualmente, niños y niñas trabajadores, niños y adolescentes en conflicto con la ley, niños y niñas maltratados, niños y niñas vinculados a la ola de violencia que azota al, desplazados por la violencia, o simplemente niños y niñas pobres y sin oportunidades para su pleno y armónico desarrollo como personas y ciudadanos.
- 2- Formular e implementar planes locales: establecer que queremos lograr a nivel nacional y local en relación con los derechos, formular objetivos medibles y verificables para un determinado período de tiempo. Elaborar y desarrollar planes concretos con objetivos concertados participativamente.
- 3- Fortalecer nuestro convencimiento de que los derechos son complementarios e interdependientes, no es posible que los niños puedan ejercer sus derechos, si éstos no se garantizan integralmente.

4- Lograr una genuina concertación interinstitucional que supere los protagonismos exclusivistas y que facilite la conformación de redes efectivas de servicios para la niñez.

5- Reconocer y facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes como agentes fundamentales en los procesos de monitoreo y evaluación de las Políticas Publicas. La democracia supone la participación de los ciudadanos, lo más directa posible no sólo en la selección de sus gobernantes, sino también en la elaboración, discusión, ejecución y evaluación de las **políticas públicas**.

2. 10 BASE CONCEPTUAL

Estado: es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado. El concepto de Estado difiere según los autores, pero algunos de ellos definen el Estado como el conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio determinado. Max Weber, en 1919, define el Estado como una unidad de carácter institucional que en el interior de un territorio monopoliza para sí el uso de la fuerza legal. Por ello se hallan dentro del Estado instituciones tales como las fuerzas armadas, la administración pública, los tribunales y la policía, asumiendo pues el Estado las funciones de defensa, gobernación, justicia, seguridad y otras como las relaciones exteriores.

Definición de Políticas Públicas: son el instrumento de que dispone el Estado para encarar la solución de problemas que afectan a la población. Éstas se definen a partir de objetivos políticos e incluyen orientaciones, mecanismos y acciones a impulsar por parte del sector público a fin de dar respuesta a problemáticas que afecten a la ciudadanía.

Política Nacional de Atención Integral a La Niñez y Adolescencia: La Política es un instrumento técnico con reconocimiento político que plantea los lineamientos generales que guían el accionar del gobierno para priorizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la niñez y adolescencia salvadoreña. Asimismo, contiene las estrategias generales y acciones encaminadas a priorizar y fortalecer la prevención y atención multidisciplinaria a niños, niñas y adolescentes.

Definición de Políticas Públicas con enfoque de Derechos: Coloca al sujeto como centro de la construcción de las Políticas Públicas, estas Políticas son un conjunto de directrices de carácter público, dictadas por organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia.

Definición de Políticas Públicas a Favor de La Niñez y Adolescencia: Son un conjunto de decisiones, tomadas por autoridades competentes, que se traducen en directrices y acciones sistemáticas, estratégicamente seleccionadas dentro de un conjunto de alternativas, en respuesta a las demandas de los derechos de la niñez y adolescencia, su formulación es el resultado de una transparente y conciliatoria consulta

nacional interinstitucional, intersectorial con la participación activa de niños, niñas adolescentes, organizaciones juveniles, organismos gubernamentales y no gubernamentales y agencias de cooperación, y se ponen en práctica mediante la ejecución de planes y programas.

El Páter Familias: era el dueño legal del hogar y de todos sus miembros. En una sociedad patriarcal típica de la Antigüedad él era el que trabajaba para sostener la casa y tomaba las armas en caso necesario para defenderla y por tanto era la pieza sobre la que giraba toda la familia. Era él quien tenía la responsabilidad de dirigirla de manera adecuada a sus intereses no sólo dentro de la propia unidad familiar, sino de la *gens* a la que pertenecía y a la que estaba unida por vínculos sagrados. El páter familias es la máxima autoridad familiar gracias a la Patria Potestad de que dispone, por la cual él es la ley dentro de la familia y todos los demás miembros deben obediencia a sus decisiones. La Patria Potestad no fue sólo un hecho jurídico reglamentado, sino, como todo en Roma, una consecuencia de la Tradición que los romanos seguían por considerarla sagrada. Gracias a ello, el *páter familias* tenía poder legal sobre todos los miembros de su familia además del poder que le daba ser su mantenedor económico o su representante ante los órganos políticos de Roma.

La Patria Potestad: esta se encuentra en correspondencia con las funciones que cumple la familia en el contexto social. Es así, que por medio de la filiación, se establece todo un complejo de relaciones entre padres e hijos, que en el ámbito de la familia en su

función procreadora, satisfacen requerimientos de asistencia, protección y representación jurídica de los hijos menores de edad. Actualmente es conocida como AUTORIDAD PARENTAL.

La Niñez: es la etapa de la vida que empieza a los dos años y termina a los diez años y medio (a los 11 se Alcanza la Pre-adolescencia y a los 14 se alcanza la adolescencia plena)

Conceptualización de La Niñez y Adolescencia: Para definir niñez y adolescencia nos remitimos al concepto que establece la Convención sobre los Derechos del Niño en su Artículo 1: “...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Los derechos del niño: son aquellos derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

Impúber –ra: Que no ha llegado a la pubertad.

Infante, ta: M. y F. Niño menor de siete años.

Niño: desde el punto de vista de su desarrollo psicobiológico, es la denominación utilizada a toda criatura humana que no ha alcanzado la pubertad. Como sinónimo de infantil o pueril, el término se aplica a quien no es considerado adulto. También el término se aplica a quien previa a la adolescencia vive su niñez.

En función de su evolución psicoafectiva, psicomotriz y cognitiva, a los recién nacidos y durante la primera etapa de su vida, se los denomina comúnmente bebés para distinguirlos de los que han alcanzado una cierta autonomía. En términos generales, o jurídicos, niño es toda persona menor de edad; niño o niña.

Adolescencia: es un continuo crecimiento de la existencia de los jóvenes, en donde se realiza la transición entre el infante o niño de edad escolar y el adulto. Esta transición de cuerpo y mente, proviene no solamente de sí mismo, sino que se conjuga con su entorno, el cual es trascendental para que los grandes cambios psicológicos que se produce en el individuo lo hagan llegar a la edad adulta. La adolescencia es un fenómeno biológico, cultural y social, por lo tanto sus límites no se asocian solamente a características físicas.

La Niñez: es la etapa de la vida que empieza a los dos años y termina a los diez años y medio (a los 11 se Alcanza la Pre-adolescencia y a los 14 se alcanza la adolescencia plena)

Conceptualización de La Niñez y Adolescencia: Para definir niñez y adolescencia nos remitimos al concepto que establece la Convención sobre los Derechos del Niño en su Artículo 1: “...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Los derechos del niño: son aquellos derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

Comité de los Derechos del Niño: El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes. El Comité también supervisa la aplicación de

los dos protocolos facultativos de la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Consejo Salvadoreño de Menores: El Consejo es el organismo legal encargado de trazar la orientación general de la política del Estado respecto de los menores; de vigilar su ejecución y el cumplimiento del Código y demás ordenamientos legales relacionados con la protección de aquellos.

Día Universal del Niño: se celebra todos los años el 20 de noviembre, aun cuando en algunos países puede variar.

La Sociedad de Naciones (SDN): fue un organismo internacional creado por el Tratado de Versalles, el 28 de junio de 1919. Se proponía establecer las bases para la paz y la reorganización de las relaciones internacionales una vez finalizada la Primera Guerra Mundial.

La Organización de las Naciones Unidas: (ONU) es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos. . La ONU fue fundada el 24 de octubre de 1945 en San Francisco (California), por 51 países, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, con la firma de la Carta de las Naciones Unidas.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): es el organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas responsable de promover el desarrollo económico y social de la región. Sus labores se concentran en el campo de la investigación económica.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia o Unicef: (UNICEF en inglés) fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946 para ayudar a los niños de Europa después de la Segunda Guerra Mundial.

Primero fue conocido como Unicef, acrónimo de United Nations International Children's Emergency Fund o (en español, Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia). En 1953, Unicef se convierte en organismo permanente dentro del sistema de Naciones Unidas, encargado de ayudar a los niños y proteger sus derechos. Su nombre fue reducido a Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (United Nations Children's Fund), pero se mantuvo el acrónimo Unicef por el que es conocido hasta ahora

La Declaración de Ginebra: es un texto alternativo al juramento hipocrático propuesto por la Asamblea General de la Asociación Médica Mundial realizada en septiembre de 1948. Toma su nombre de la sede en la que se realizó la reunión, la ciudad de Ginebra, Suiza. El texto tiene como finalidad principal la de crear un nuevo documento que cumpla la función que tuvo el texto hipocrático en el momento de su creación, la de crear una base moral para todos los médicos, sobre todo considerando la experiencia de

la II Guerra Mundial. Pese a su pretensión de ser un texto internacionalmente aceptado, lo cierto es que esta Declaración ha tenido relativamente poca repercusión pública. El texto ha sido enmendado en 1986, 1983 y 1994, y revisado en 2005 y 2006.

Declaración de los Derechos del Niño: fue bosquejada por Eglantyne Jebb y adoptado por la organización francesa International Save the Children Union (Unión Internacional para Salvar Niños), Ginebra, el 23 de febrero en 1923 y respaldado por la Asamblea General de la Sociedad de Naciones el 26 de noviembre de 1924:

A través de esta declaración, conocida comúnmente como Declaración de Ginebra, hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que los niños son lo mejor que la humanidad tiene, declara y acepta como su deber, más allá de toda consideración de raza, nacionalidad o credo,

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: (ICCPR, por su sigla en inglés) es un tratado multilateral, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

Fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se hace referencia a ambos con el nombre de Pactos Internacionales de Derechos Humanos o Pactos de Nueva York. A su vez, éstos, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, comprenden lo que algunos han llamado Carta Internacional de Derechos Humanos.

Familia: es el grupo de personas unidas por vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen del matrimonio y de la filiación legítima, ilegítima y adoptiva

La educación básica: es la preescolar, educación primaria y secundaria, etapa de formación de los individuos en la que se desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje sistemático y continuo, así como las disposiciones y actitudes que regirán su vida.

La educación: es un proceso de socialización y culturalización de las personas a través del cual se desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenadas con un fin social (valores, moderación del diálogo-debate, jerarquía, trabajo en equipo, regulación fisiológica, cuidado de la imagen, etc.).

Presupuesto: Se le llama presupuesto al cálculo anticipado de los ingresos y gastos de una actividad económica (personal, familiar, un negocio, una empresa, una oficina) durante un período, por lo general en forma anual. Es un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros que, debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas, este concepto se aplica a cada centro de responsabilidad de la organización.

Pobreza: es una situación o forma de vida que surge como producto de la imposibilidad de acceso o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas, tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable. También se suelen considerar la falta de medios para poder acceder a tales recursos, como el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos. También puede ser el resultado de procesos de segregación social o marginación. En muchos países del tercer mundo, se dice que uno está en situación de pobreza cuando su salario (si es que tiene un salario), no alcanza para cubrir las necesidades que incluye la canasta básica de alimento

La mortalidad materna o muerte materna: es un término estadístico que describe la muerte de una mujer durante o poco después de un embarazo. En 2000, las Naciones Unidas estimó que la mortalidad materna global era de 529.000 (representando aproximadamente 1 defunción materna cada minuto) de los cuales menos del 1% ocurrieron en países desarrollados. Sin embargo, un estudio de The Lancet señala que la cifra ha descendido continuamente desde 526.300 en 1980 hasta 342.900 en 2008. Y que, en este último año, habrían sido 281.500 en ausencia de VIH. La mayoría de estas muertes han sido médicamente prevenibles desde hace décadas, por razón de que los tratamientos y terapias para prevenir dichas muertes se conocen y manejan en todo el mundo desde los años 1950.

El asistencialismo: es la deformación de la asistencia, obligación que contraen los gobiernos con sus ciudadanos a través de una constitución por la cual se señala el carácter de dignidad de todo ser humano sin distinciones de ningún tipo, y además, el gobierno ha de asistirles en lo que se refiere a la subsistencia mínima básica como son los siguientes derechos:

- Vivienda a personas sin hogar (derecho a vivienda)
- Duchas públicas
- Lavandería
- Albergues
- Comedores sociales
- Atención sanitaria

El destierro: El destierro es un tipo de pena que un Estado puede imponer a una persona por haber cometido un delito o una fechoría. Consiste en expulsar a alguien de un lugar o de un territorio determinado (que normalmente es el territorio hasta donde se extiende la soberanía de quien impone el castigo).

Antiguamente, era una pena muy común, y se utilizaba como la pena inmediatamente inferior a la pena de muerte. Lo normal era que el incumplimiento de la pena de destierro se sancionara con la muerte.

La Violencia: La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra

acción que atente contra la integridad tanto física, como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas.

Infanticidio: es la práctica de causar la muerte de un infante (niño o niña) de forma intencional. Habitualmente es la madre quien comete el acto, pero la criminología reconoce varias formas de asesinato no maternal de niños. En muchas sociedades pasadas, las formas de infanticidio eran consideradas permisibles, mientras que en la mayoría de las sociedades modernas se considera a la práctica inmoral y criminal. No obstante, aún sucede en el mundo occidental generalmente debido a la enfermedad mental del padre o conductas violentas, y en algunos países pobres como una forma de control de la población, algunas veces con la aceptación social. El infanticidio de mujeres es más común que el de varones debido al infanticidio por selección de sexo. En el Reino Unido, la Ley sobre el infanticidio define al "infanticidio" como un crimen específico que sólo se comete por una madre durante los primeros doce meses de vida del neonato.

Castigo Corporal: puede ser una opción (una cachetada, unas nalgadas, unos correazos) o puede ser la prohibición momentánea de algo placentero (la televisión, un juego electrónico o jugar afuera). Lo importante para los que castigan es que el *castigo corporal* sea algo que le duela al niño. El castigo es un método rápido, seguro y efectivo para disciplinar a un niño.

Crianza: manera de relacionarse entre un padre o madre y su hijo o hija. Educación respetuosa y empática que fomenta los cimientos para una confianza y comunicación entre los padres e hijos.

Discernimiento: es el "juicio por cuyo medio" ó "por medio del cual percibimos y declaramos la diferencia que existe entre varias cosas". Lo que implica tener "criterio", es decir; una norma, modelo de valores o principios considerados una autoridad moral; como tradiciones, filosofías o preceptos; culturales, sociales o religiosos; para conocer la consecuencia o inconveniencia de las cosas. Por lo que se puede distinguir dos tipos de discernimiento: 1) discernimiento bíblico y 2) discernimiento filosófico .

Conciencia Social: hace referencia a la capacidad de determinados individuos, grupos u organizaciones sociales de percibir aquellas realidades circundantes que requieren atención, de reflexionar sobre ellas y en algunos casos, de actuar para la transformación de las mismas. La idea de conciencia social está hoy altamente extendido por el importante aumento de grupos poblacionales en inferioridad de condiciones (inferioridad que se representa a nivel económico, ideológico, étnico y sexual) y por la necesidad cada vez más acuciante de actuar de modo positivo en la modificación de esas realidades sociales alternativas a la de uno mismo.

CAPITULO III

CAPITULO III

3.1 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

HIPOTESIS GENERALES	VARIABLES INDEPENDIENTES	INDICADORES	VARIABLES DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>1. El Estado a través de sus políticas públicas y su eficaz cumplimiento, alcanzará plenamente un mayor control sobre entes encargados de hacer cumplir los planes, programas y proyectos en pro de la niñez y adolescencia.</p>	<p>El Estado a través de sus políticas públicas y su eficaz cumplimiento.</p>	<p>✓ Políticas Públicas ✓ Estado ✓ Eficacia</p>	<p>Garantías de los Derechos de la niñez y adolescencia de una forma plena y eficaz.</p>	<p>✓ Garantías ✓ Derechos</p>
<p>2. Con la creación de Políticas Públicas, encaminadas a proteger los Derechos de la Niñez y de la</p>	<p>Creación de Políticas Públicas, encaminadas a</p>	<p>✓ Políticas Públicas ✓ Aplicación</p>	<p>el gobierno aplica el Principio interés Superior</p>	<p>✓ Materialización ✓ Interés ✓ Sujetos de</p>

<p>Adolescencia y su aplicación efectiva, es que el gobierno aplica el Principio interés Superior de los niños, niñas y adolescentes, y muestra su interés de considerarlos como verdaderos sujetos de derechos</p>	<p>proteger los Derechos de la Niñez y Adolescencia y su verdadera aplicación efectiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos ✓ Niñez ✓ Adolescencia ✓ Gobierno 	<p>de los niños, niñas y adolescentes, y muestra su interés de considerarlos como verdaderos sujetos de derechos.</p>	<p>Derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Niño ✓ Niña ✓ Adolescente.
HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLES INDEPENDIENTES	INDICADORES	VARIABLES DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>1. Con la elaboración de una Política Pública Nacional orientada por la Doctrina de Protección Integral, que desarrolla la LEPINA, se</p>	<p>Elaboración de una Política Pública Nacional orientada por la Doctrina de Protección Integral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Política Pública ✓ Doctrina de Protección Integral 	<p>El Estado manifiesta su deber legal de protección, de los niños, niñas y</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Necesidad de protección ✓ Niños ✓ Niñas ✓ Deber legal

<p>manifiesta el deber legal del Estado de proteger, a los niños, niñas y adolescentes.</p>			<p>adolescentes.</p>	<p>del Estado.</p>
<p>2. Con la creación de Instituciones que ayuden a proteger a los niños, niñas y adolescentes, como las que regula la LEPINA, el Estado podrá aplicar de una forma efectiva toda Política Pública Nacional, que vaya dirigida hacia la Niñez y la Adolescencia, y por consiguiente existirá un desarrollo pleno de todas las áreas en desarrollo tales como la Biopsicosocial del niño,</p>	<p>Creación de Instituciones que ayuden a proteger a los niños, niñas y Adolescentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Instituciones ✓ Protección 	<p>Aplicación efectiva de una Política Pública Nacional, por consiguiente existirá un desarrollo pleno de todas las áreas en desarrollo tales como la Biopsicosocial del niño, niña y</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aplicación Efectiva ✓ Política Pública Nacional ✓ Biopsicosocial ✓ Niño ✓ Niña ✓ Adolescente ✓ Desarrollo

niña y adolescente			adolescente	
<p>3. Con la implementación de un rubro específico del presupuesto Nacional, el Estado podrá desarrollar acciones y programas para aplicar sus políticas Públicas a favor de la niñez y Adolescencia siempre y cuando estas hayan sido elaboradas, con la participación de los sectores que involucra la LEPINA.</p>	<p>Implementación de un rubro específico del Presupuesto Nacional</p>	<p>✓ Rubro ✓ Presupuesto Nacional</p>	<p>El Estado podrá desarrollar sus acciones y programas para aplicar sus políticas públicas a favor de la niñez y Adolescencia, con la participación de los sectores que involucra la LEPINA.</p>	<p>✓ Estado ✓ Políticas Públicas ✓ Sectores</p>

3.2 METODO DE LA INVESTIGACION.

Para la realización de la investigación con intención de obtener resultados confiables extraídos directamente de la realidad que prevalece en relación a la responsabilidad del Estado en aplicar Políticas Publicas, sobre los Derechos de la Niñez y Adolescencia, se utilizara el Método Hipotético- Deductivo, el cual es una descripción del Método Científico, por se este el método mas adecuado en la obtención de resultados en la investigación.

El Método Hipotético Deductivo: es el proceso o camino que sigue el Investigador para hacer de su actividad una practica científica. El mismo suele admitirse como método en el proceso siguiente:

- a) Observación del Fenómeno a Estudiar,
- b) Creación de una Hipótesis para explicar dicho fenómeno,
- c) Deducción de consecuencias o proposiciones mas elementales de la propia hipótesis,
- d) Verificación y Comprobación de la Verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia.

Este Método obliga al científico a combinar la reflexión racional o momento racional (formación de hipótesis y deducción), con la observación de la realidad , momento empírico (Observación y verificación) se aplica este método para comprobar en la investigación realizada como el Estado tiene responsabilidad de crear y aplicar de una

forma efectiva las Políticas Públicas sobre los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.²⁷

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACION.

La investigación científica es la búsqueda orientada con propósito definido, para obtener conocimientos nuevos.²⁸

La observación, lo empírico y la experiencia transforman la realidad social por lo que es necesario, en una investigación científica, confrontar la teoría, doctrinas y leyes con la práctica para establecer su relación y así conocer la efectividad y Responsabilidad del Estado en la creación de las Políticas Públicas sobre los derechos de la niñez y Adolescencia.

Esta tarea investigativa requiere la implementación de elementos fundamentales en su desarrollo como son las Naturaleza Descriptiva y analíticas.

- Naturaleza Histórica, “describe lo que era”, trata de las experiencias pasadas, como la búsqueda crítica de la verdad y que se sustenta en acontecimientos pasados.
- Naturaleza Descriptiva: “Interpreta lo que es”, comprende la descripción, el registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos. Siendo la naturaleza descriptiva limitada en la obtención de los alcances, pues esta se basa en la sola descripción de la realidad

²⁷ González, Reina Susana, Manual de Investigación documental y redacción. Pagina 141.

²⁸ Monografías, Método de Investigación científica,

que se aborda, ello no significa que sus resultados no sean fidedignos, sin embargo se necesita el auxilio de la naturaleza Analítica por se este un método que permite la obtención de resultados mas eficientes y profundos, la misma realidad abordada²⁹

- Naturaleza Analítica: Es un método de investigación que procede por deducción de un complejo a sus partes más simples; o por regresión atreves de una secuencia lógica de proporciones, desde una primera considerada evidente hasta otra que se intenta demostrar evidente.³⁰

3.4 UNIVERSO Y MUESTRA

El Universo y la muestra de la Investigación es la que sirve para estudiar determinadas realidades, para lo cual es necesario y así poder determinar la efectividad y Responsabilidad que la población ha percibido en cuanto a la creación de las políticas publicas sobre los derechos de la Niñez y Adolescencia. En este caso el conjunto de personas, como aplicadores del derecho y la población en general de la zona oriental son los elementos importantes en los que se aplicara esta investigación.

UNIVERSO.

Este esta determinado por todas las personas especializadas en el área de familia, y Derechos de Niñez y Adolescencia llamándolos en esta investigación como Informantes

²⁹ idem

³⁰ Diccionario enciclopédico Universal, tomo 9, letra A

Claves, Juzgados de Familia de cada departamento de la Zona Oriental, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Fiscalía General de la República todos de la Zona Oriental, y la población en general de los departamentos pertenecientes a la Zona Oriental; es así como la población de la Investigación concuerda con el Universo de tal manera que es que de este, donde se sacara la muestra, y sobre los cuales se aplicara los instrumentos de la investigación.

MUESTRA.

La muestra se extrae de la población objeto de estudio los cuales forman el universo que se tiene, es decir, consiste en una parte reducida de todo. Y la fórmula que se utilizara en el cuadro estadístico será el total de respuestas que se tuvieron al momento de encuestas entre el total de encuestas realizadas por 100 % que es el porcentaje, detallándose así

$$Fr = \frac{Fr1}{Fa} \times 100.$$

Fr= es la frecuencia relativa que es el dato porcentual que se obtiene en base a los resultados.

Fr1= Cantidad de veces que se repite una respuesta dada.

Fa= Cantidad total de las encuestas realizadas.

La cantidad y muestra se determinan de la siguiente manera:

Unidad de Análisis	Detalle	Población	Muestra	Instrumento de Investigación.
Informantes Claves	Capacitados en Derechos de la Niñez	Indefinida	4	Entrevista Estructurada
Personas Especializadas	Juzgados de Familia, Procuraduría General de la Republica.	Indefinidos	27	Encuesta

Unidad de Análisis	Detalles Departamentos	Lugares	Población	Muestra	Instrumentos de Investigación
Población en General de la Zona Oriental.	San Miguel	Colonias	Indefinido	30	Encuestas
		Parque	Indefinido	30	Encuestas
		Mercados	Indefinido	40	Encuestas
	Usulután	Colonias	Indefinido	25	Encuestas
		Parque	Indefinido	50	Encuestas
		Mercados	Indefinido	25	Encuestas

	Morazán	Mercado	Indefinido	50	Encuestas
		Parque	Indefinido	50	Encuestas
	La Unión	Mercado	Indefinido	75	Encuestas
		Parque	Indefinido	25	Encuestas

3.5 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las fuentes son el principio o fundamento de una cosa, permiten así organizar todo aquello que sea útil a la investigación, ya sea esto práctico o teórico sobre una temática específica en la investigación.

La técnica de investigación científica es una estructura del proceso de investigación científica es una estructura del proceso de investigación y permite determinar el instrumento necesario para la obtención de datos.

- Técnicas de Investigación documental

Se efectúa con el propósito de reunir información y conocimiento previo de un problema al cual se busca sobre hipótesis de que se quiere experimentar.

Este se divide en dos:

1. Fuente Primaria
2. Fuente Secundaria³¹

FUENTES PRIMARIAS.

³¹ Tesis, El Funcionamiento de las Instituciones Estatales en la Tutela de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, víctimas de la explotación sexual, comercial, en la ciudad de San Miguel, Marilu, Buruca Flores, 2006, Lic, CCJJ.

Es a través de la información que el grupo ha obtenido el conocimiento básico de lo que la creación de Políticas Públicas sobre los derechos de la niñez y adolescencia, estableciendo el uso de la bibliografía, relacionada con la materia, como la Constitución de la República de El Salvador, siendo legislación primaria. Como legislación secundaria los tratados internacionales en materia de derechos de niñez, ejemplo: La declaración de los Derechos del Niño, Convención de los Derechos del Niño, Reglas mínimas de las Naciones Unidas, para la administración de Justicia de Menores, etc., siendo estos instrumentos de Derecho Internacional sobre derechos de niñez y adolescencia; y la legislación interna como lo es el código de Familia, Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia, Ley de nombre de la Persona Natural.

FUENTES SECUNDARIAS

Aquí se ubica la utilizada en boletines, afiches informativos, Revistas Judiciales, documentos del Pódium del Órgano Judicial, en los cuales se aborda la problemática en investigación, se establece el uso de la red de internet, la cual por ser de fácil acceso se utiliza de forma oportuna porque brinda información necesaria en la investigación.

- **TECNICAS DE INVESTIGACION DE CAMPO**

Con el propósito de que la investigación no solo se base en la teoría del problema en estudio es necesario que se haga constar toda información real, y esto se hace posible con la aplicación de instrumentos especializados.

Para aplicar la técnica de campo, se hace a través de tres instrumentos:

1. La observación: (...) es la inspección y estudio realizado por el investigador, mediante el empleo de sus propios sentidos, especialmente de la vista, con o sin ayuda de aparatos técnicos, de las cosas y hechos de interés social, tal como son o tienen lugar espontáneamente.(.....)

Es la percepción dirigida a los objetos y fenómenos de la realidad, se tienen participación dentro de la investigación por medio de la observación cuando nos interesamos en la problemática objeto de estudio la participación se vuelve indirecta, cuando estamos pendiente de todo acontecimiento, sobre todo porque la niñez y la adolescencia salvadoreña tiene que ser el interés primordial del Estado.

2. Entrevista Estructurada: esta técnica se aplicará a informantes claves que son las personas especialistas en el área de Derechos de niñez y adolescencia, y Derechos de Familia, y personas que han recibido capacitación la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia; y así obtener datos importantes ya que constituyen un pilar fundamental para la investigación.
3. Encuesta: es básicamente la recopilación de datos que se hace de una población para saber qué grado de conocimiento tiene la población sobre el problema objeto de estudio, para luego realizar análisis e interpretación sobre lo ya encuestado y evaluado del pleno social.

3.6 ENTREVISTA ESTRUCTURADA

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.**



TEMA DE TESIS:

Efectividad y Responsabilidad del Estado en la Aplicación de las Políticas Públicas a favor de la Niñez y Adolescencia en la Zona Oriental 2010.

NOMBRE: _____

FECHA DE ENTREVISTA: _____

PROFESIÓN: _____

OBJETIVO

Descubrir los diferentes criterios que adoptan los especialistas del área de la Niñez y adolescencia sobre las Políticas Públicas a favor de los niños, niñas y adolescentes y su regulación en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

PREGUNTAS.

1. ¿Qué opina de la creación y aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)?
2. Considera usted que el Estado ha adoptado las Políticas Públicas a favor de la niñez y Adolescencia porque reconoce la necesidad de protección de ellos ó solo se hace por responder a una corriente Internacional de Protección Integral que otros países han adoptado.
3. Cree usted que con la Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia que regula la LEPINA verdaderamente se aplicara el interés superior en las decisiones Estatales.
4. Considera que tendrá aplicación las diferentes tipos de Políticas Públicas que regula la LEPINA.
5. A su consideración cree usted, que el actual diseño de las Políticas Públicas sobre la niñez y la adolescencia basadas en la Doctrina de la Protección Integral, responde a las necesidades sociales y económicas que estos sujetos de Derechos tienen.

3.7 ENCUESTA CERRADA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.



TEMA DE TESIS:

Efectividad y Responsabilidad del Estado en la Aplicación de las Políticas Públicas a favor de la Niñez y Adolescencia en la Zona Oriental 2010.

OBJETIVO

Indagar en los diferentes sectores de la sociedad los criterios que se tienen acerca del conocimiento sobre la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y la existencia de Políticas Públicas a favor de la Niñez y Adolescencia.

PREGUNTAS

1. ¿Ha escuchado usted hablar de la nueva Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia?

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

2. Conoce usted los Derechos que los niños, niñas y Adolescentes tienen.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

3. Cree que en la actualidad se consideran a los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos, tal como lo establece la Doctrina de la Protección Integral.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

4. Sabe usted cual es el deber legal que el Estado tiene con respecto a la Protección de los niños, niñas y adolescentes.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

5. Cree usted que el Estado ha sido garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

6. Conoce usted ¿qué es una Política Pública?

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

7. Conoció usted en los Gobiernos anteriores acerca de una Política Pública a favor de la Niñez y la Adolescencia.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

8. Conoce usted que es una Política Pública a favor de la niñez y la Adolescencia.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

9. Cree usted conveniente que el Estado proporcione un rubro específico para la implementación de las Políticas Públicas a favor de la niñez y adolescencia.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

10. Creen usted que los niños y niñas y adolescentes pueden contribuir en la implementación y aplicación de sus propias Políticas Públicas.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

11. Considera conveniente que los políticos tomen en cuenta a la niñez y la adolescencia como parte del principio del Interés superior en la toma de sus decisiones.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

12. Cree usted conveniente que se ponga en marcha todas las instituciones que regula la LEPINA y así aplicar de forma más efectiva las Políticas Públicas a favor de la Niñez y Adolescencia.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

13. Considera que es suficiente una Ley de Protección Integral para la niñez y la Adolescencia para erradicar las series de maltratos, violencia, hacia nuestros niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

14. Considera usted que como miembro de la Sociedad podría ser participe en la creación de Política Pública a favor de la Niñez y Adolescencia.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

15. Cree usted que el Estado está preparado para una corriente de cambio, como la que regula la LEPINA?

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

16. Considera usted que con las políticas públicas a favor de la niñez, implementadas por el gobierno, se erradicará el trabajo infantil.

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

17. Considera que este gobierno cumplirá con las Políticas Públicas a favor de la juventud, y poder así tener un trabajo estable, para aquellos jóvenes y adolescentes que necesiten un empleo?

SI_____	NO_____	NO SABE_____
---------	---------	--------------

CAPITULO IV

CAPITULO IV

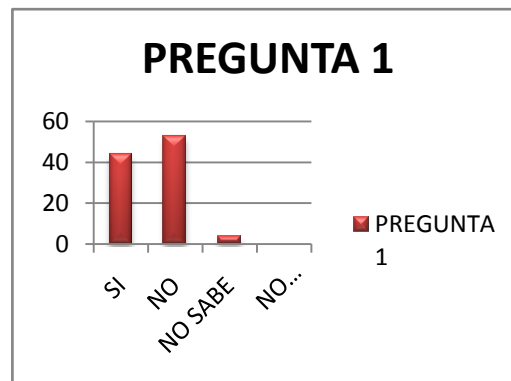
PRESENTACION DE RESULTADOS

4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DEL SECTOR DE LA SOCIEDAD.

Las siguientes encuestas fueron tomadas al los diferentes sectores de la sociedad, los criterios que se tiene acerca del conocimientos sobre la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre los encuestados, son personas residentes en colonias, sectores del mercado y personas que se encuentran en el parque de las ciudades de San Miguel, Usulután, La Unión, y Morazán.

1. ¿Ha escuchado usted hablar de la nueva Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia?

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta F(a)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	175	43.75
NO	210	52.50
NO SABE	15	3.75
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

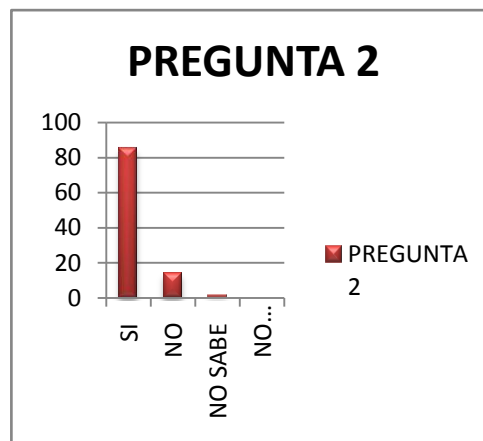
En el gráfico y la tabla anterior reflejan, que solo un 43.75 por ciento de la población objeto de estudio ha escuchado hablar acerca de la LEPINA, y siendo un 52.50 por ciento de la población encuestada no ha escuchado de dicha Ley, y un 3.75 por ciento no sabe ni siquiera que responder.

INTERPRETACIÓN.

Al observar los datos reflejados se puede notar que es necesario y urgente realizar una divulgación expansiva de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia esencialmente en aquellos sectores donde la masificación de personas está integrada por diferentes tipos, como por ejemplo aquellas que solamente realizado un estudio básico, y aquellas que se pueden considerar como analfabetas. Ya que en los lugares donde ellos se desarrollan como mercados, parques, colonias de los diferentes departamentos no ha llegado la divulgación de dicha ley, por lo tanto el gráfico refleja el gran trabajo que el Estado tiene que realizar, en estos sectores de la sociedad son mas vulnerados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, esto como consecuencia del desconocimiento que la población común tiene respecto a este tipo de ley, para que así se puedan garantizar los derechos que las niñas, niños y adolescentes tienen, que ser sus derechos tomados como prioridad.

2. Conoce usted los Derechos que los niños, niñas y Adolescentes tienen.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	340	85
NO	55	13.75
NO SABE	5	1.25
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS

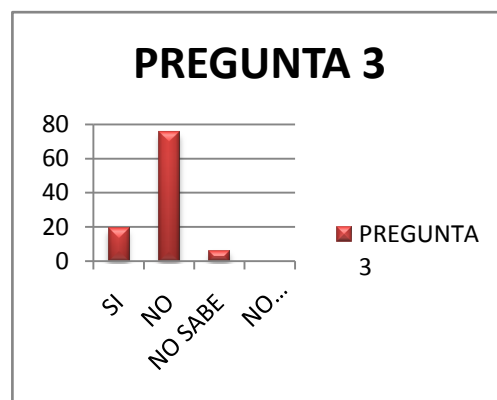
A la pregunta realizada se observan cómo un 85 por ciento del 100 por ciento de la población encuestada conoce los Derechos que los niños, niñas y adolescentes tienen, solo un 13.75 por ciento no conocen dichos derechos, y 1.25 por ciento no sabe que responder a este tipo de pregunta.

INTERPRETACIÓN

Niño, niña y adolescente no son términos modernos, mas sin embargo en toda la historia han sido sustituidos por la palabra “Menor”, que antiguamente se conocía como aquella persona menor de dieciocho años de edad; en la actualidad la LEPINA en su artículo 3 establece categorías específicas para decir que alguien es niño o niña y quien es adolescente; la tabla y el gráfico reflejan que las personas consideran que “sí” conocen los derechos que la niñez y la adolescencia tiene, el problema es que esto ha sido algo subjetivo es decir, que en la realidad esto solo es una utopía, porque no basta solamente con manifestar que sí se conocen los derechos, sino que es necesario su materialización empezando desde la primera institución que es la familia, luego la sociedad y el Estado. Porque no es necesario sólo sentir lástima por alguien que necesita ayuda, sino es de actuar ayudándolo, lo mismo es con la niñez, no solo basta con decir que tienen derechos es necesario actuar, protegiéndolos y cumpliéndoselos

3. Cree que en la actualidad se consideran a los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos, tal como lo establece la Doctrina de la Protección Integral.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	75	18.75
NO	300	75
NO SABE	25	6.25
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

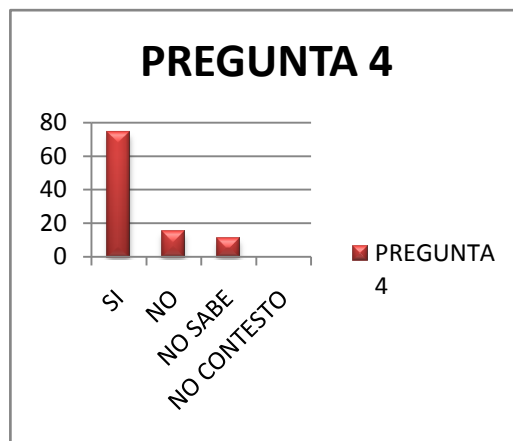
El 18.75 por ciento de la población si considera que los niños, niñas y adolescentes son verdaderos sujetos de Derechos, mientras que el 75 por ciento de la población respondió que “NO” a la pregunta realizada y finalmente el 6.25 por ciento de las personas encuestadas no saben que responder.

INTERPRETACIÓN.

Los Derechos han evolucionado de una forma rápida y eficaz, pero en materia de niñez y adolescencia pareciera que nos hemos quedado estancados, y aunque estos derechos estén plasmados en documentos o papeles y reconocidos por muchos Estados, su aplicación ha sido mínima, y para la población en general le es inconcebible como alguien de corta edad va a ser sujeto de derecho, ya que consideran que son seres humanos que no pueden tomar sus propias decisiones y muestra de ello es el cuadro y gráfico anterior, que refleja negativamente el pensar de la población porque consideran que solo alguien maduro de edad es capaz de ser responsable de sus propios actos, por lo tanto por no tener esta capacidad alguien de tan corta edad no puede ser sujeto de derecho sino que se convierte en un objeto de derecho sometido a lo que los mayores decidan por él.

4. Sabe usted cual es el deber legal que el Estado tiene con respecto a la Protección de los niños, niñas y adolescentes.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	296	74
NO	60	15
NO SABE	44	11
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

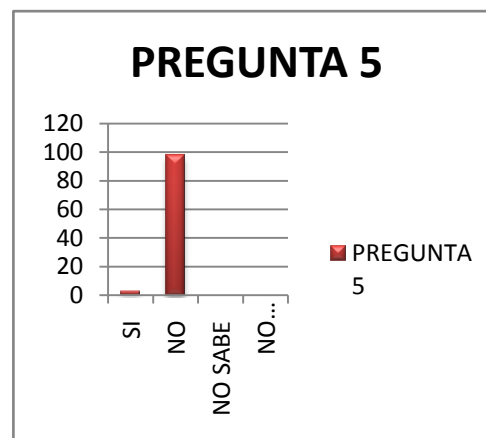
A la pregunta realizada se observa que el 74 por ciento de la población encuestada responde que SI conoce el deber legal que tiene el Estado para proteger a la niñez y adolescencia, y un 15 por ciento responde que NO mientras que un 11 por ciento manifiesta que no sabe que contestar.

INTERPRETACIÓN.

El artículo 1 de la Constitución establece que el origen y fin del Estado es la persona humana, y la persona Humana sin importar su edad, su condición social, raza y religión, por lo tanto el Estado es el encargado de crear todos los mecanismos necesarios para proteger los derechos que la niñez y los adolescentes tienen, no solo que reconozca sus derechos si no para materializarlos. El Estado está en la obligación de crear diferentes programas encaminados a proteger los derechos de la niñez y la adolescencia y así cumplir con su deber de garantizar integración, bienestar y desarrollo de ellos tal como lo establece el artículo 32 de la Constitución.

5. Cree usted que el Estado ha sido garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	10	2.5
NO	390	97.50
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

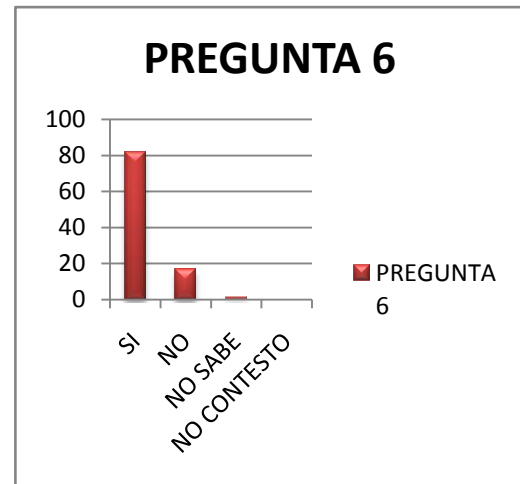
El 97.50 por ciento de las personas encuestadas manifiestan que el Estado no es garante de los derechos de los niño, niños y adolescentes el 2.5 por ciento considera que el Estado si ha sido garante de los Derechos de la niñez y adolescencia.

INTERPRETACIÓN.

El resultado que demuestra el gráfico anterior es una realidad que El Salvador vive, ya que a pesar que en la pregunta número cuatro las personas encuestadas reconocen el deber legal que el Estado tiene para la niñez y adolescencia, mas sin embargo la misma sociedad reconoce que el Estado no ha sido garante de dichos derechos que son de vital importancia para nuestros niños, niñas y adolescentes. Esto debido a que no se han adoptado Políticas publicas específicamente sobre los derechos de la niñez y adolescencia si no solo políticas publicas en general para la sociedad, por lo tanto no ha existido una forma de cómo poder garantizarles sus derechos; y el Estado no ha cumplido su deber legal que adquirió cuando se convirtió en Estado parte de la CDN.

6. Conoce usted ¿qué es una Política Pública?

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	327	81.75
NO	68	17
NO SABE	5	1.25
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

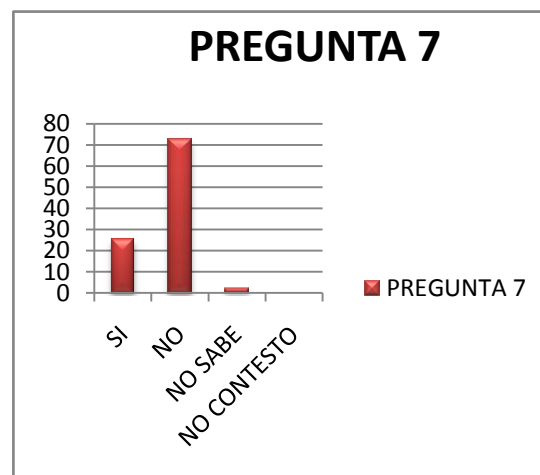
El 81.75 por ciento de la población encuestadas manifiestan si reconocer que es una Política Pública, mientras un 17 por ciento, no sabe que es y 1.25 por ciento no sabe que responder.

INTERPRETACIÓN.

El porcentaje anterior decir que las personas si conocen que es una Política Pública de El Estado y que para una mejor aplicación de sus planes de Gobierno debe crear diferentes programas que beneficien a la niñez y adolescencia, y pero para ello es necesario tener estadísticas actualizadas respecto a las necesidades de la población en este caso sobre la niñez y adolescencia, es necesario que sea la población la que debe organizarse en las comunidades y priorizar sus necesidades para exigirle al gobierno Municipal y al Gobierno Central la creación y desarrollo de Políticas publicas sobre derechos de la niñez y adolescencia y que estos mismos actores sean los que participen en su creación vigilen su desarrollo.

7. Conoció usted en los Gobiernos anteriores acerca de una Política Pública a favor de la Niñez y la Adolescencia.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	101	25.25
NO	290	72.50
NO SABE	9	2.25
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS

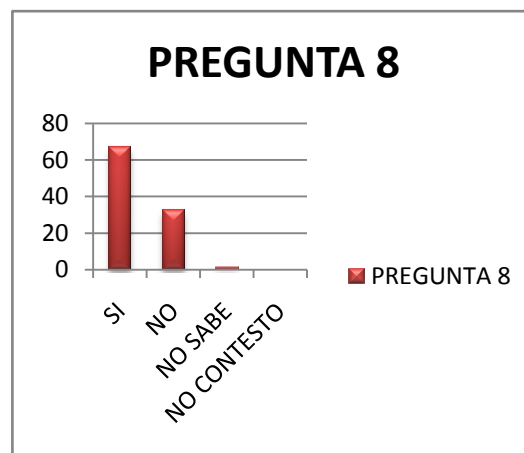
A la pregunta anterior se observa que un 25.25 por ciento contestó positivamente conocer de políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia, mientras que un 72.50 por ciento contestaron desconocer la elaboración de Políticas públicas sobre derechos de la niñez y adolescencia, y un 2.25 por ciento de las personas encuestadas mencionaron que no sabían, haciendo un total de 100 por ciento.

INTERPRETACION.

Estudiando los datos nos damos cuenta que la población en realidad reconoce que en nuestro país no han visto que los gobiernos anteriores se hayan implementado Políticas Públicas a favor de la niñez y Adolescencia, confirmándonos esto la Licenciada Melvin Lazo, Procuradora de Familia, “Que nunca ha existido en gobiernos anteriores una Política Publica a favor de niñez y Adolescencia”, mas sin embargo la Licenciada Geraldina de Alvares, Procuradora de Familia, dice “ que en el mes de Octubre el ISNA lanzo una Política Pública a favor de la niñez y Adolescencia, quiere decir que es la primera Política del Estado, pero el Licenciado José Alberto Franco “Coordinador de Familia, de la Escuela de Capacitación, del Consejo Nacional de la Judicatura, considera que esta Política Publica implementada por el ISNA no es una política directamente realizada por el estado sino una Política meramente Institucional.

8. Conoce usted que es una Política Pública a favor de la niñez y la Adolescencia.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	267	66.75
NO	128	32
NO SABE	5	1.25
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

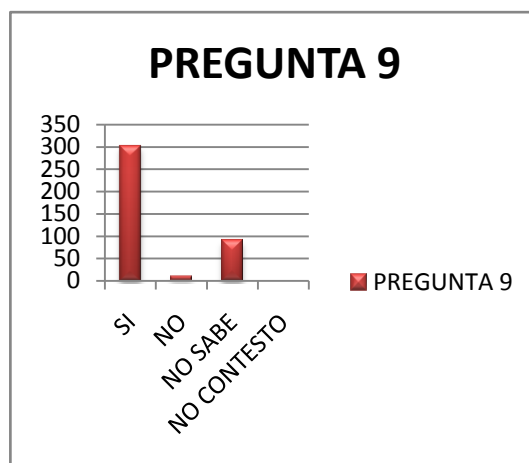
Del cuadro y grafico anterior se observa claramente que el 66. 75 por ciento de la población contesta que si sabe que es una política pública a favor de la niñez y la adolescencia, un 32 por ciento no conoce, mientras que un mínimo 1.25 por ciento no sabe que responder.

INTERPRETACION.

Al observar estos datos se puede determinar que la Sociedad si tiene conocimiento de lo que es una política pública a favor de la niñez y la adolescencia, por tal motivo reconocen que los gobiernos anteriores no han creado Políticas Públicas a favor de estos, considerando una parte de la población que éstas se refiere al trabajo de las Primeras damas de la Republica y que si conocen de algunas Políticas Publicas generales destinadas a la población pero que no se han creado específicamente destinadas a favorecer la niñez y adolescencia, también podemos determinar que existe un buen numero de personas que desconocen las Políticas Publicas a favor de NNA esto debido a que no se han creado estas y por tanto su desarrollo es nulo, ello refleja la necesidad de que con la LEPINA se comiencen a crear y desarrollar Políticas Publicas integrales sobre derechos de la niñez y adolescencia y así estas personas encuestadas hoy tendrán las bases para opinar diferente mañana.

9. Cree usted conveniente que el Estado proporcione un rubro específico para la implementación de las Políticas Públicas a favor de la niñez y adolescencia.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	301	75.25
NO	9	2.25
NO SABE	90	22.50
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

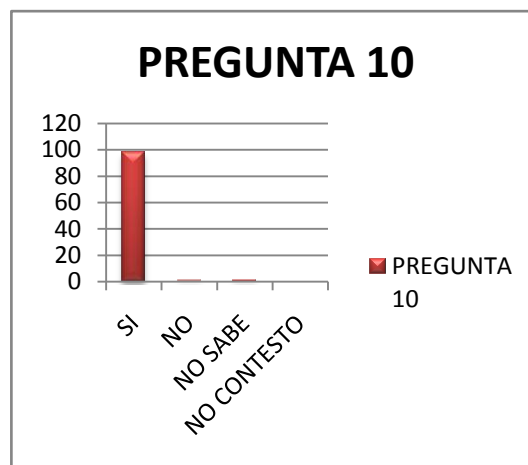
El 75.25 por ciento contestó afirmativamente la pregunta realizada solo un 2.25 por ciento contestó que no y el 22.50 por ciento de la población encuestada no sabe que decir o que responder.

INTERPRETACIÓN.

Es común ver que los empleados de gobierno se incrementa su salario, que a los políticos “Padres de la Patria “ les den vehículos nuevos, el aumento de bonos de los empleados públicos, pero la población está de acuerdo que se destine un rubro específico para la niñez y adolescencia, de hecho la Convención de los Derechos de Niño obliga al Estado a crear fondos para ser destinados a la Niñez y la Adolescencia dentro de su Presupuesto General, para que este este destinado con los fines que establece la LEPINA. Eta seria una inversión muy importante puesto que a futuro se tendría una sociedad diferente a la actual puesto que los índices delincuenciales serian disminuidos y el Estado se ahorraría el gasto que actualmente se aplica para el área de seguridad y este dinero que hoy se invierte en seguridad se emplearía en otras áreas como salud y educación, por lo tanto la inversión estatal en la niñez y adolescencia es bien vista por la población encuestada pues casi todas respondieron afirmativamente.

10. Creen usted que los niños y niñas y adolescentes pueden contribuir en la implementación y aplicación de sus propias Políticas Públicas.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	392	98
NO	3	0.75
NO SABE	5	1.25
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

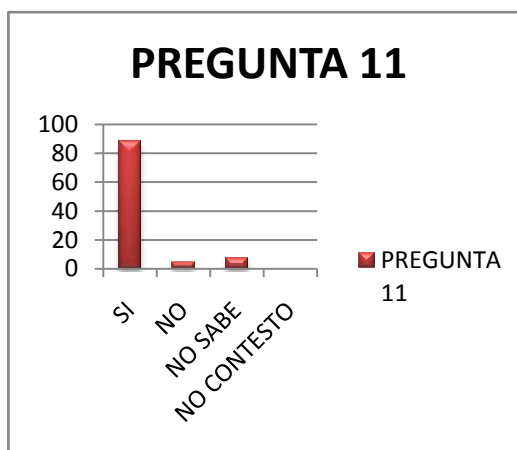
El 98 por ciento de la población si considera necesario que los niños, niñas y adolescentes contribuyan en la elaboración de sus propias Política Publicas un 0.75 por ciento, dijo que NO y un 1.25 por ciento, de la población que se toma para las estadísticas no saben y responden.

INTERPRETACIÓN.

Todos podemos ser protagonistas de nuestra propia historia así también las niñez y adolescencia, puede ser partícipe de sus propias Políticas Publicas, y que estos no sean visto como seres que no pueden opinan si no que puedan escuchar. Ya la LEPINA en el Artículo 114 establece que para la creación, aprobación y vigilancia de la Política Nacional Para la Niñez y Adolescencia debe participar la sociedad civil y prioritariamente las niñas, niños y adolescentes pues es necesaria su participación para que se expresen puestos que hacia ellos es que ira dirigida la Política, los involucrados directamente son ellos y escuchándolos será como se elaboraran verdaderas Políticas Publicas sobre sus derechos para no cometer el error que anteriormente se ha cometido de no tomar en cuenta sus opiniones las cuales son herramienta primordial en la formulación de Políticas Publicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

11. Considera conveniente que los políticos tomen en cuenta a la niñez y la adolescencia como parte del principio del Interés superior en la toma de sus decisiones.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	353	88.25
NO	17	4.25
NO SABE	30	7.50
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

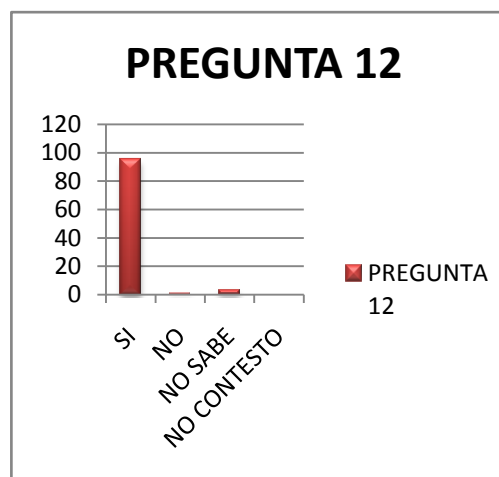
El 88.25 por ciento de la población encuestada considera que si es conveniente que los políticos tomen en cuenta a la niñez y la adolescencia en la toma de decisiones, un mínimo 4.25 por ciento considera que NO y un 7.50 por ciento NO Sabe que contestar a este tipo de interrogante.

INTERPRETACIÓN.

Según la LEPINA las decisiones del Estado y de los padres de la Patria tienen que ir enfocados a la niñez y la adolescencia, sus decisiones tienen que tener por objeto que no afecten la niñez sino que sean en beneficio, hecho que en la actualidad no sucede ya que toman decisiones satisfaciendo necesidades de los adultos no de la niñez propia. En nombre del interés superior de la niña, del niño y adolescentes se les han violentado sus derechos, este principio de ser el que este en la mente de todos los involucrados en la toma de decisiones que se refieren a la niñez y adolescencia puesto que se deben buscar acercar al NNA a toda situación que favorezca su desarrollo su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad tal como lo establece el Artículo 12 de la LEPINA.

12. Cree usted conveniente que se ponga en marcha todas las instituciones que regula la LEPINA y así aplicar de forma más efectiva las Políticas Públicas a favor de la Niñez y Adolescencia.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	381	95.25
NO	4	1
NO SABE	15	3.75
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

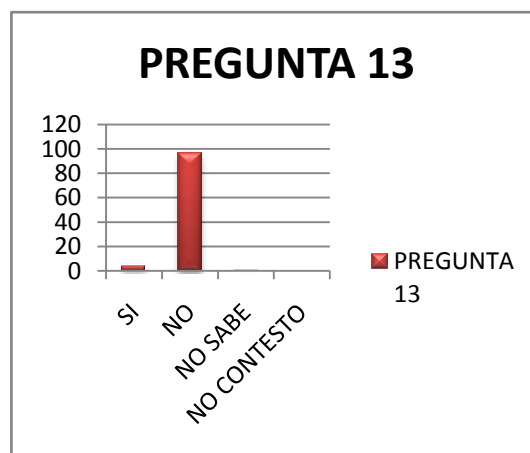
El 95.25 por ciento de la población menciona que si era conveniente que el Estado ponga en marcha todas las Instituciones que regula la LEPINA y el 1 por ciento dio que NO, el 3.75 ,menciona que no sabe que responder.

INTERPRETACION.

La población considera necesario que se pueda poner en marcha las instituciones que regula la LEPINA como el CONNA, ya que sería una forma eficaz de garantizar los Derechos de los niños niñas y Adolescentes; es necesario que toda la población se ponga a trabajar en conjunto por los problemas que la niñez tiene en la actualidad. Es necesario que el CONNA se integre pues actualmente es el ISNA el encargado de velar por el cumplimiento de las Políticas Publicas sobre los derechos de la niñez y adolescencia y este a demostrado que solo no pudo llevar a cabo tan importante tarea y por lo tanto es urgente que el Sistema de Protección Nacional que regula la LEPINA se constituya para que se operativisen los derechos ya que tanto los Comités Locales, como las Juntas de Protección y los Tribunales especiales serán los encargados de velar por el cumplimiento de los Derechos de la niñez y adolescencia y no como actualmente se ha dado que los derechos están vigentes pero no se pueden exigir puesto que no existe la institucionalidad para hacerlos efectivos, para hacerlos valer.

13. Considera que es suficiente una Ley de Protección Integral para la niñez y la Adolescencia para erradicar las series de maltratos, violencia, hacia nuestros niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	14	3.50
NO	385	96.25
NO SABE	1	0.25
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

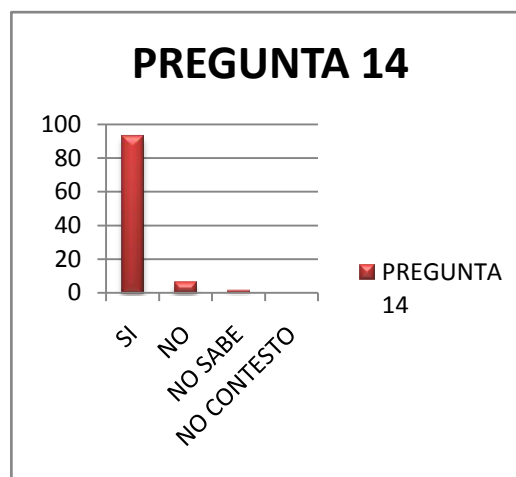
El 3.50 por ciento de la población dio una respuesta afirmativa, el 96.25 por ciento dijo que NO. Mientras que unos 0.25 no sabe que responder.

INTERPRETACIÓN.

La mayoría de personas encuestadas considera que no es suficiente una Ley para erradicar maltratos a los niñas niños y adolescentes, mas todavía cuando no se aprueba completamente y la otra parte que se aprueba les cuesta creer en ella puesto que hace falta la institucionalidad que la operativice, no es suficiente una ley, se necesita también educación mental de la población para que dejen de maltratar a los niños niñas y adolescentes, este seria una tarea importante de todos el comenzar a cambiar nuestra cultura hacia la forma de cómo concebir a las niñas, niños y adolescentes, puesto que esto implica que al concebirlos como sujetos de derechos los adultos les respetarían mas los derechos a la niñez y adolescencia y al cambiar la actual forma de ver a la niñez y adolescencia los padres ya no dirán al niño “te voy a mandar a la escuela si yo quiero” ya no pensarían así si no que dirán “te mandare a la escuela por que tienes el derecho a la educación”.

14. Considera usted que como miembro de la Sociedad podría ser participe en la creación de Política Pública a favor de la Niñez y Adolescencia.

Frecuencia	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
Alternativa		
SI	370	92.50
NO	25	6.25
NO SABE	5	1.25
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

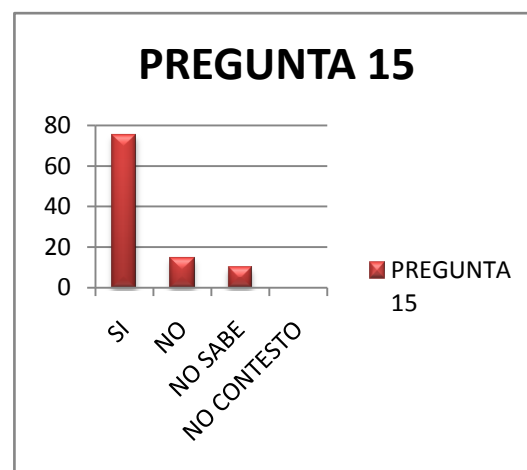
Del total de la población encuestada un 92.50 por ciento de la población contestó afirmativamente que si esta de acuerdo a participar en la elaboración de las Políticas Publicas sobre derechos de la niñez y adolescencia, un 6.25 respondió negativamente no esta de acuerdo a participar y un 1.25 por ciento no sabe que contestar.

INTERPRETACIÓN.

Como miembros de nuestra sociedad tenemos derechos a participar activamente en las decisiones que nos afectaran o perjudicaran, mucho más podemos participar en la creación de políticas a favor de nuestros niños cuando ellos serán el futuro y presente de nuestro país. Hoy la LEPINA en base al artículo 114 nos obliga hacer partícipes en la elaboración y ejecución de las Políticas Publicas a favor de la niñez y adolescencia y casi todas las personas encuestadas respondieron que tienen la voluntad de participar en la elaboración de este tipo de Políticas pues consideran que pueden aportar mucho para enriquecer pensamientos y acciones que beneficien a la niñez y adolescencia la cual ha estado olvidada por las Políticas generales elaboradas desde el Estado y están dispuestas a colaborar lo que ellas esperan es que de verdad se les tome en cuenta en esta temática y se les permita tener una participación activa.

15. Cree usted que el Estado está preparado para una corriente de cambio, como la que regula la LEPINA?

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	15	3.75
NO	383	95.75
NO SABE	2	0.50
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



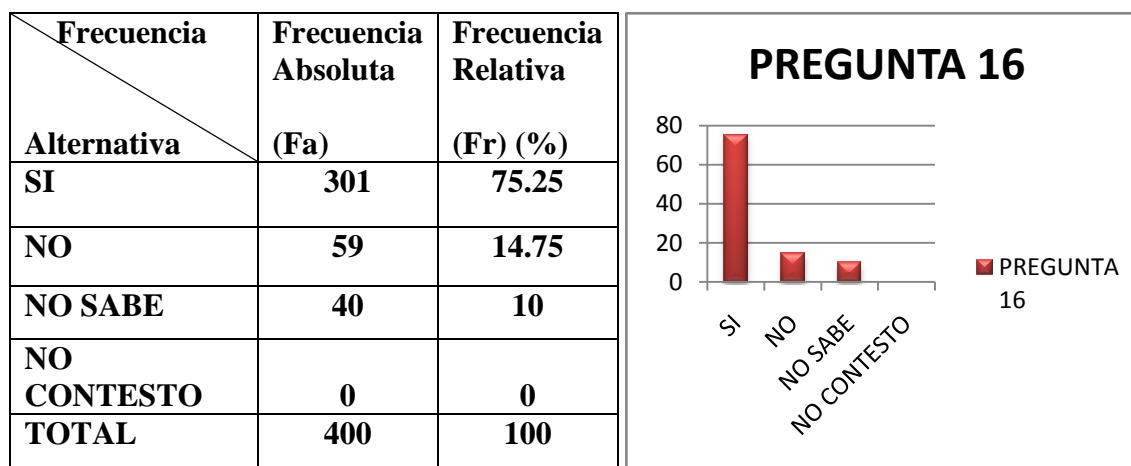
ANALISIS.

El 3.75 por ciento de la Población respondió positivamente ya que considera que el Estado si esta preparado para llevar acabo los cambios que introduce la LEPINA, un 95.75 por ciento considera que NO esta preparado el Estado salvadoreño y un mínimo 0.50 por ciento no saben del tema.

INTERPRETACIÓN.

Los datos hablan por si mismos, basta con ver los datos de la estadística para saber que la Población reconoce que el Estado no esta preparado para poder cambiar la mentalidad de considerar a la niñez y adolescencia como sujetos de Derechos a considerar los verdaderos sujetos de derechos, una muestra de ello es el poco interés de aprobar completamente la LEPINA. Falta dar un paso muy importante desde el Gobierno Central y seria el crear toda la institucionalidad que regula la LEPINA en nuestro país lastimosamente ha existido desinterés por los temas referidos a la Protección Integral de la niñez y adolescencia la aprobación de la LEPINA se da muy tardía si tomamos en cuenta que la Convención de los Derechos del Niño se ratifico desde 1990. El Estado se ha preocupado más por el Juzgamiento de las niñas, los niños y adolescentes y no ha priorizado la prevención es como si se pusieran primero los zapatos y después los calcetines. No debe ser así, el deber ser del Estado será primero prevenir y después juzgar y sancionar.

16. Considera usted que con las políticas públicas a favor de la niñez, implementadas por el gobierno, se erradicará el trabajo infantil.



ANALISIS.

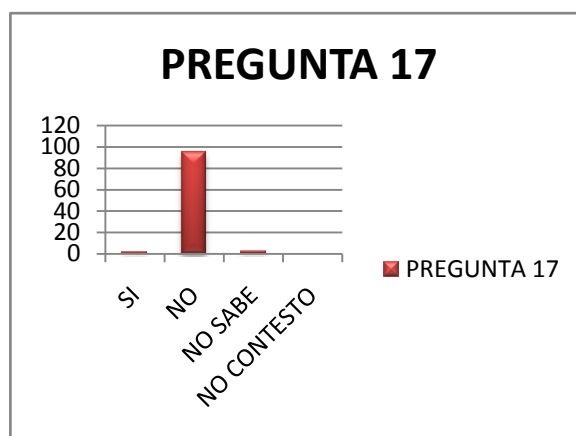
El 75.25 por ciento dijo que con las Políticas Públicas sobre los derechos de la niñez y adolescencia elaboradas por las instituciones que regula la LEPINA si se erradicara el Trabajo Infantil, mientras que un 14.75 dijo que no se erradicar al trabajo infantil pues no tienen confianza en las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, un 10 por ciento respondió No Saber puesto que tienen desconocimiento del tema.

INTERPRETACIÓN.

La población en general la integra la sociedad, y esta confía en que el Estado va a erradicar el trabajo infantil, con la implementación de políticas públicas sobre derechos de la niñez y adolescencia puesto que tienen la convicción que se hará respetar la LEPINA por parte del Estado la cual prohíbe toda clase de explotación laboral estableciendo en su artículo 59 que la edad mínima para trabajar es de 14 años de edad, hoy en día los niños trabajan por que sus padres los obligan a aportar ingresos económicos al hogar ello obstaculiza para que asistan a la escuela por lo tanto el Estado debe elaborar programas de asistencia hacia estas familias para proporcionarle los medios necesarios para que todas las niñas, niños y adolescentes asistan a la escuela y el trabajo a los mayores de 14 años no sea obstáculo para ir a la escuela y cumplir con sus tareas

17. Considera que este gobierno cumplirá con las Políticas Públicas a favor de la juventud, y poder así tener un trabajo estable, para aquellos jóvenes y adolescentes que necesiten un empleo.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	8	2.00
NO	382	95.50
NO SABE	10	2.50
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	400	100



ANALISIS.

El 2 por ciento de la población considera que el Estado elaborara Políticas Publicas para que mas jóvenes con edad sobre los 14 años tengan acceso a un empleo digno, y el 95.50 consideró que el Estado NO cumplirá con Políticas Publicas de creación de empleos dignos para los jóvenes y el 2.50 no sabe del tema preguntado.

INTERPRETACIÓN.

La falta de empleo es un problema real que esta afectando a muchas familias, especialmente cuando los padres ya le dieron hasta bachillerato su hijo, y este no logra entrar en un trabajo, esto afecta la economía de EL Salvador. Los adolescentes cuando encuentran las puertas cerradas en la busca de un empleo se desesperan y la mayoría de ellos lo que busca es irse del país hacia los Estados Unidos en busca de empleo para satisfacer sus necesidades y ayudar a su familia, otros siguen un camino menos prometedor el cual es integrarse a una pandilla donde obtendrán dinero fácil haciendo una serie de actividades fuera del marco legal de nuestro país, muchos adultos se aprovechan de esta situación para prostituir nuestra niñez y adolescencia y se da la trata de niñas, niños y adolescentes.

4.2 ANALISIS GENERALES DEL SECTOR DE LA SOCIEDAD.

En estas estadísticas de los datos proporcionados por la sociedad, al observar los datos reflejados se puede notar que es necesario y urgente realizar una divulgación expansiva a la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia esencialmente en aquellos sectores donde la masificación de personas está integrada por diferentes tipos de edades entre ellas comprendidas, niños, niñas y adolescentes. Niño, niña y adolescente no son términos modernos, mas sin embargo en toda la historia han sido sustituidos por la palabra “Menor” que antiguamente se conocía como aquella persona menor de dieciocho años de edad; en la actualidad la LEPINA en su artículo 3 establece categorías específicas para decir que alguien es niño o niña y quien es adolescente, la tabla y el grafico reflejan que las personas consideran que si conocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes el problema es que esto ha sido algo subjetivo es decir, ya que en la realidad esto solo es una utopía. Consideramos que la sociedad, conformada por niñas, niños y adolescentes, padres de familia, necesita urgentemente que se les concientice acerca de la necesidad de aprender una nueva cultura que se está implementando ya que es necesario que los padres sean los principales garantes de los derechos de sus hijos e hijas, para que así El Salvador sea un país en progreso, un país donde los derechos de la niñez y adolescencia sean considerados en un primer nivel, que en la toma de decisiones de nuestros gobernantes sea tomado en cuenta la niña, niño y adolescente como un Principio Interés Superior, y ya no verlos como en términos peyorativos llamándolos “menores” como las personas actualmente les llaman, sino un cambio de cultura, empezando desde los gobernantes, hasta la sociedad misma.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.



TEMA DE TESIS:

Efectividad y Responsabilidad del Estado en la Aplicación de las Políticas Públicas a favor de la Niñez y Adolescencia en la Zona Oriental 2010.

OBJETIVO

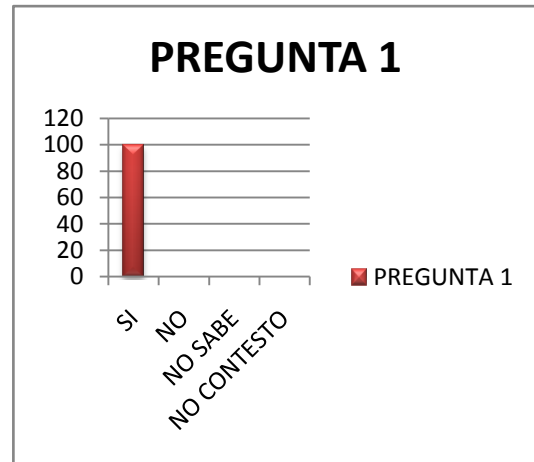
Indagar en los diferentes sectores de la sociedad los criterios que se tienen acerca del conocimiento sobre la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y la existencia de Políticas Públicas a favor de la Niñez y Adolescencia.

Las siguientes encuestas fueron tomadas a el Sector Profesional, entre los encuestados está el Juzgado de Familia del departamento de Usulután, el Juzgado de Familia del departamento de la Unión, el Juzgado de Familia el departamento de Morazán, el Juzgado de Familia del departamento de San Miguel, La Fiscalía de la Republica del departamento de La Unión, El ISNA del Departamento de San Miguel, la población encuestada sumo un total de 27 profesionales.

PREGUNTAS

1¿Ha escuchado usted hablar de la nueva Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia?

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	27	100
NO	0	0
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

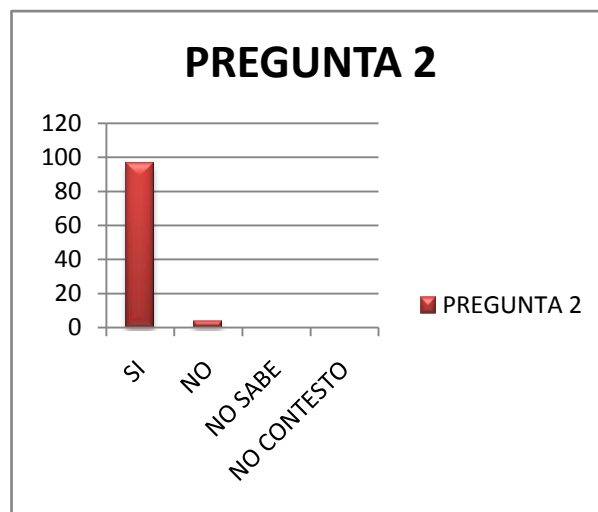
De la pregunta realizada el 100 por ciento de la población encuestada respondió que sí ha escuchado de la nueva normativa sobre la niñez y adolescencia, quedando vacía la opción NO y NO SABE.

INTERPRETACION

Al observar los datos que reflejan la tabla y grafico anterior, se puede notar como en el sector profesional si conoce el 100 por ciento de las personas de la nueva Ley, por lo menos han escuchado hablar de ella. Esto debido a que este sector esta más ligado a esta materia y muchos han sido ya capacitados sobre la misma por parte de la Corte Suprema de Justicia.

2.-Conoce usted los Derechos que los niños, niñas y Adolescentes tienen.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	26	96.30
NO	1	3.70
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

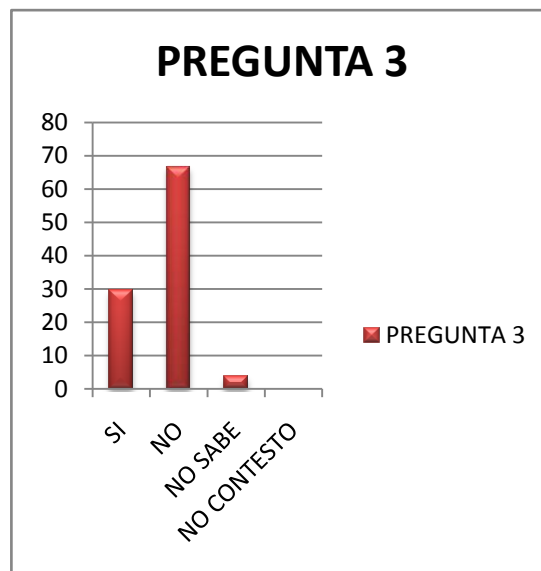
El 96.30 de la población encuestada respondió que sí conoce los derechos de la niñez y la adolescencia, mientras que es 3.70 dijo que no conocerlos y dejando sin elegir la opción no sabe.

INTERPRETACION

Los datos nos muestran que la mayoría de las personas conocen los derechos que los niños tiene, aunque lo idóneo sería que no existirá ese margen de personas que respondieron que “No” y que el 100 por ciento de la población hubiera respondido que si conoce los derechos que la Niñez y la Adolescencia tiene, lo que asimismo se puede considerar que existen personas aunque son profesionales pero no reconocen lo derechos que la niñez y la adolescencia tienen pues muchas veces estas personas ostentan estos cargos por la necesidad de trabajar y no velan estrictamente por los derechos de la niñez y adolescencia.

3- Cree que en la actualidad se consideran a los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos, tal como lo establece la Doctrina de la Protección Integral.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	8	29.63
NO	18	66.67
NO SABE	1	3.70
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

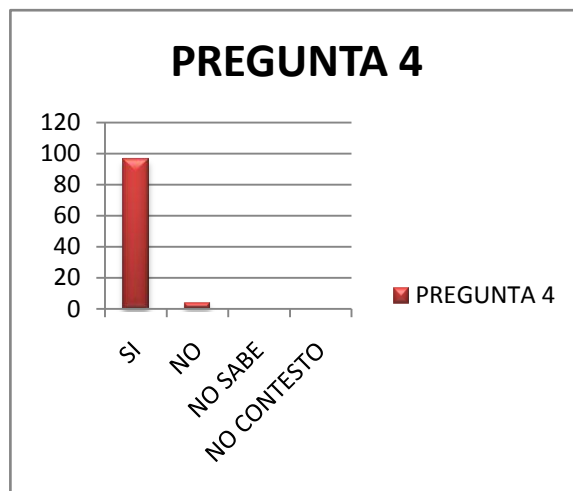
El 29.63 por ciento de la por ciento contestó que si se considera a la niñez y adolescencia como sujetos de derechos basado en la Doctrina de la Protección Integral mientras que un 66.67 dijo que no, y un mínimo 3.70 respondió que no sabe.

INTERPRETACIÓN.

Nos queda claro que aún entre las personas con estudios superiores y que se desarrollan laboralmente, no logran entender que es la Doctrina de la Protección Integral, así mismo consideran que en la actualidad no se consideran a los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos, sino que se consideran como personas no capaces que necesitan de sus padres para suplir esa falta de capacidad y que son personas sin vos por lo tanto solo pueden ser objeto de derecho y no objeto de derecho.

4- Sabe usted cual es el deber legal que el Estado tiene con respecto a la Protección de los niños, niñas y adolescentes.

Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	26	96.30
NO	1	3.70
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

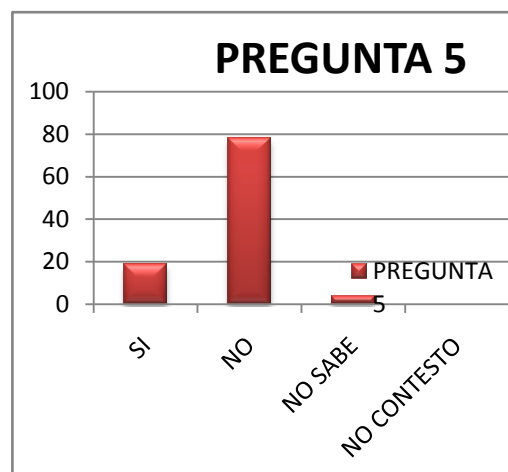
El 96.30 de la población dijo que si conoce el deber legal del Estado para con la niñez y adolescencia para que estos gocen de sus derechos, mientras que un escaso 3.70 dijo que no conoce el deber legal del Estado encaminado a proteger a las niñas, niños y adolescentes.

INTERPRETACIÓN.

El estado como máximo ente protector de los derechos de las personas y en este caso la niñez y adolescencia tiene un deber legal inmenso el cual es protegerlos esto basado en nuestra Carta Magna comenzando por el Artículo 1 de nuestra constitución que establece que el Estado debe encaminar toda su actividad hacia la persona humana buscando la forma de protegerle en todos los ámbitos a si la niña, niño y adolescentes gozara de derechos y garantías manteniendo su supervivencia y crecimiento integral.

5- Cree usted que el Estado ha sido garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	5	18.52
NO	21	77.78
NO SABE	1	3.70
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

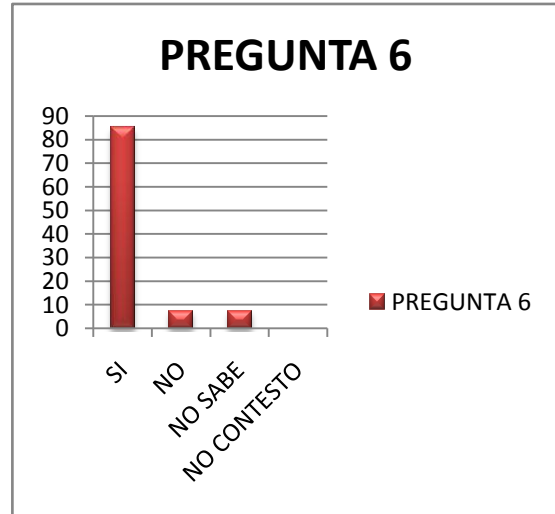
En esta pregunta se obtuvo un 77.78 por ciento de la población encuestada que respondió que el Estado no ha sido garante de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, un 18.52 por ciento dijo que el Estado si ha sido garante, y un 3.70 por ciento dijo No sabe que responder a este tipo de pregunta.

INTERPRETACION

El estado, según el porcentaje que refleja, el cuadro y gráfico anterior no ha sido garante de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por la exclusión en los programas de Gobierno de aquellas zonas rurales y lugares remotos donde la familia como primera institución de Protección ejerce su rol de garantizar sus derechos y consideran que programas como Comunidades Rurales Solidarias y Fosalud no han dado los resultados esperados y que las precarias condiciones de la niñez y la adolescencia persisten en la vida cotidiana de este grupo de la población.

6- Conoce usted ¿qué es una Política Pública?

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	23	85.19
NO	2	7.41
NO SABE	2	7.41
NO CONTESTO		0
TOTAL	27	100



ANALISIS

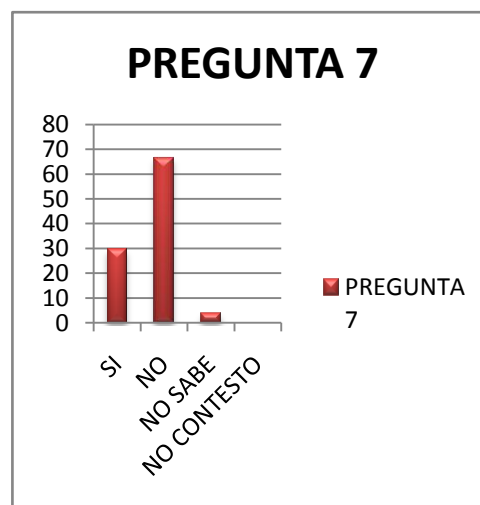
En esta pregunta el resultado obtenido se detalla de la siguiente manera un 85.19 por ciento respondió positivamente que si conoce en que consiste una Política Publica, un 7.41 por ciento respondió que no conoce que es una Política Publica, he igual porcentaje respondieron que no saben.

INTERPRETACION

Aquí existe una variante al porcentaje que refleja la misma pregunta, pero hecha a la sociedad común; ya que las personas con desarrollos en ámbitos superiores como Tribunales, Fiscalías, Procuraduría General de la Republica, si conocen que es una política Publica. Tema de importante relevancia ya que así las personas pueden distinguir cuando el Estado esta creando Políticas Publicas.

7- Conoció usted en los Gobiernos anteriores acerca de una Política Pública a favor de la Niñez y la Adolescencia.

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Alternativa	(Fa)	Fr (%)
SI	8	29.63
NO	18	66.67
NO SABE	1	3.70
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

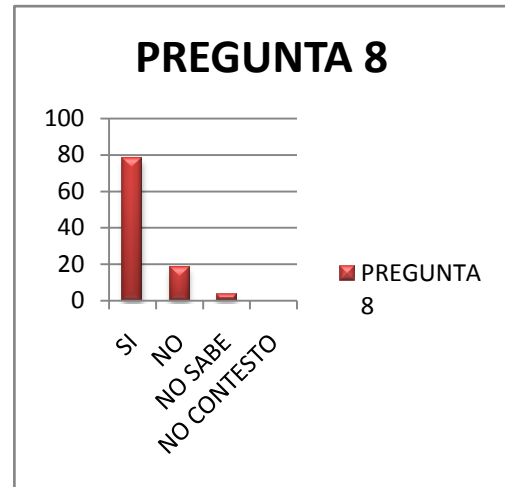
Del 100 por ciento de la población profesional tomada como muestra para las encuestas el 29.63 por ciento respondió que si tiene conocimiento de Políticas Publicas desarrolladas por parte del Gobierno para favorecer la niñez y la adolescencia, mientras que un 66.67 por ciento dijo que no han tenido conocimiento que se hayan elaborado este tipo de Políticas, y un 3.70 por ciento dijo no saber nada sobre el tema.

INTERPRETACION

La mayoría de las personas tanto en un nivel académico básico intermedio superior piensan que las política publicas a favor de la niñez y la adolescencia es el trabajo que las primeras damas hicieron por medio de la Secretaria Nacional de la Familia hoy secretaria de Inclusión Social; pero podemos tomar a cuenta algo que dijo la Licenciada Melva Lazo “Políticas Publicas a favor de la niñez nunca han existido” y se nota que las personas no saben distinguir entre políticas publicas generales a la población y Políticas Publicas enfocadas específicamente hacia la niñez y la adolescencia.

8- Conoce usted que es una Política Pública a favor de la niñez y la Adolescencia.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	21	77.78
NO	5	18.52
NO SABE	1	3.70
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

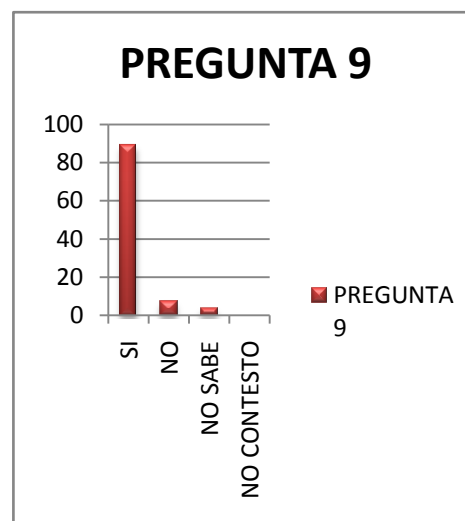
Un 77.78 por ciento de la población respondió positivamente conocer que es una política pública a favor de la niñez y la adolescencia, un 18.52 por ciento respondió negativamente, y un 3.70 por ciento dijo no saber nada al respecto.

INTERPRETACION

Si conocemos que no han existido políticas públicas a favor de la niñez y la adolescencia lógicamente conocemos que es ese tema y podemos ver que son todos aquellos programas cuando el Estado u otras entidades los crean y van dirigidos a un mejor desarrollo de la niñez y la adolescencia.

- 9- Cree usted conveniente que el Estado proporcione un rubro específico para la implementación de las Políticas Públicas a favor de la niñez y adolescencia.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	25	88.89
NO	1	7.41
NO SABE	1	3.70
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

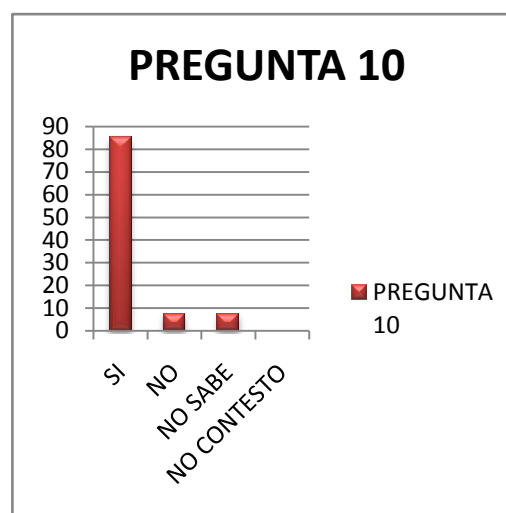
Se obtuvo un 88.89 por ciento de respuestas afirmativas y es necesario que se destine un presupuesto específico orientado a la niñez y adolescencia del 100 por ciento, y un 7.41 por ciento respondió negativamente y un 3.70 por ciento respondió la opción no sabe.

INTERPRETACION

Para todas las personas es evidente que el Estado necesita proporcionar un rubro específico para la creación y la implementación de políticas públicas a favor de la niñez y la adolescencia y que este rubro sea aplicado de una forma controlada y que solo no alcance la niñez y la adolescencia de las zonas urbanas sino también aquellas de las zonas rurales.

10- Creen usted que los niños y niñas y adolescentes pueden contribuir en la implementación y aplicación de sus propias Políticas Públicas.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	23	85.19
NO	2	7.41
NO SABE	2	7.41
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

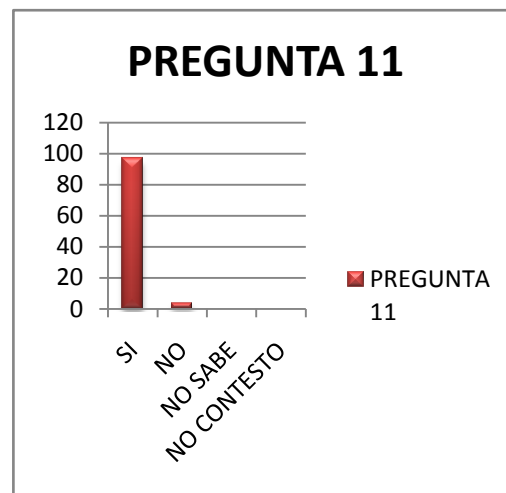
El 85.19 por ciento de la población respondió que si es necesaria la participación de las niñas, niños y adolescentes en la elaboración de las políticas Públicas que vayan dirigidas a este grupo poblacional, y la opción no y no sabe tuvieron un 7.41 por ciento cada una.

INTERPRETACION

Las niñas, niños y adolescentes pueden ser participes de la creación de sus propias políticas publicas y al tomárselas en cuenta escuchando sus opiniones se les esta dando valor a la vos de ellos y así seria una mejor forma de materializar la importancia de que estos seres humanos dentro de la sociedad tienen. Se requiere para ello remover la articulación y el ejercicio de la corresponsabilidad social del Estado y las Familias y Sociedad, en el conocimiento, defensa y protección oportuna de los derechos de los niños, niñas, adolescentes.

11- Considera conveniente que los políticos tomen en cuenta a la niñez y la adolescencia como parte del principio del Interés superior en la toma de sus decisiones.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	26	96.30
NO	1	3.70
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

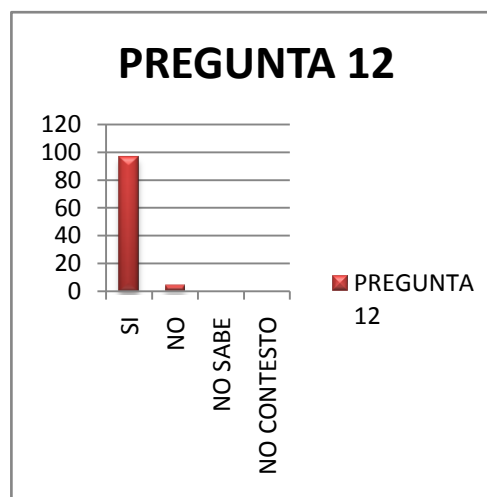
El 96.30 por ciento de la población tomada como muestra para la realización de esta investigación considero que si a la pregunta anterior pues ellos deben asumir su rol de protección a la niñez y adolescencia, mientras que un 3.7 por ciento considero que no.

INTERPRETACION

El código de Familia y la CDN están orientados por el principio de la protección integral de los menores de edad, que equivale al del interés superior de la niña, niño y adolescente, y estas al ser dos leyes de la republica se tendrían que aplicar de una forma real por lo tanto el interés superior debe reinar en la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas tal como lo establece el Artículo 12 de la LEPINA.

12- Cree usted conveniente que se ponga en marcha todas las instituciones que regula la LEPINA y así aplicar de forma más efectiva las Políticas Públicas a favor de la Niñez y Adolescencia.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	26	96.30
NO	1	3.70
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

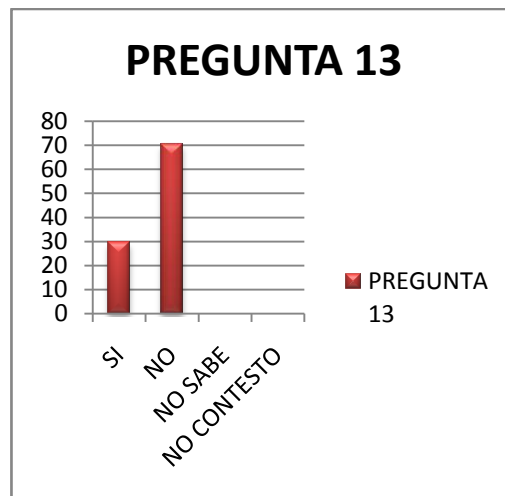
El 96.30 por ciento de la población contestó que si consideran conveniente que se cree la institucionalidad se según la LEPINA se encargara de velar por el cumplimiento de los Derechos de la niñez y adolescencia, mientras que un 3.70 por ciento dijo que no.

INTERPRETACION

La mayoría de personas consideran necesario y urgente que entre en vigencia desde enero del 2011 toda la LEPINA, para que así puedan entrar a funcionar los tribunales de la niñez y la adolescencia, basados en el decreto legislativo, 306 ya que así todas las instituciones que regula la LEPINA crearían y desarrollarían las Políticas Publicas que regula la misma en correspondencia con ella.

13- Considera que es suficiente una Ley de Protección Integral para la niñez y la Adolescencia para erradicar las series de maltratos, violencia, hacia nuestros niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa (Fr)
SI	8	29.63
NO	19	70.37
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

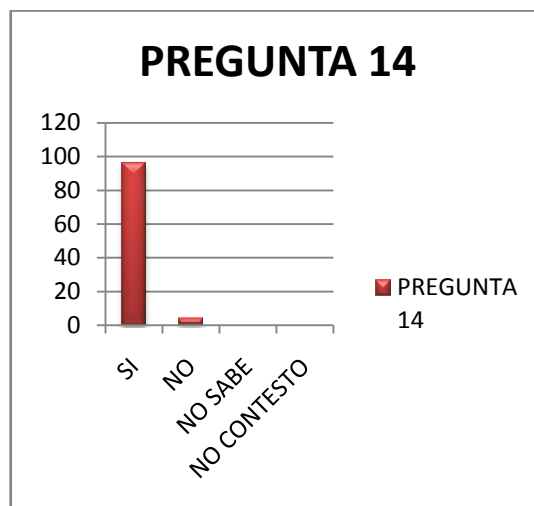
El 29.63 por ciento de la población dijo que si es suficiente una ley para erradicar la serie de maltratos y violencia hacia la niñez y la adolescencia mientras que un 70.37 por ciento menciona que no.

INTERPRETACION

Una ley como la LEPINA no es suficiente para erradicar los maltratos y las violaciones de Derechos en todas las áreas de nuestras niñas niños y adolescentes es necesario educar, primeramente a los miembros de las familias para que desde ahí se comience a proteger a la niñez y la adolescencia y esto facilite acceder a la justicia para poder reclamar sus derechos y hacerlos efectivos.

14- Considera usted que como miembro de la Sociedad podría ser participe en la creación de Política Pública a favor de la Niñez y Adolescencia.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	26	96.30
NO	1	3.70
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

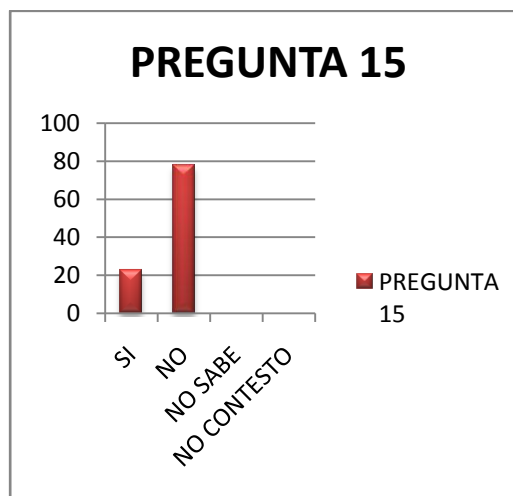
El 96.30 por ciento de la población dijo que si puede ser participe en la elaboración de Políticas Publicas sobre derechos de la niñez y adolescencia, mientras que un 3.70 por ciento dijo que no.

INTERPRETACION

Nosotros como personas adultas podemos participar en la creación de Políticas Publicas a favor de la niñez y adolescencia, solo hace falta que el Estado tome en cuenta a la sociedad en general para escuchar sus opiniones y lo que piensa, con respecto del tema de la niñez y adolescencia pero para ello es necesario organizarse y presentar estadísticas para elaborarlas a partir de las necesidades de las comunidades especialmente de las niñas, niños y adolescentes. Es necesario para ello promover el involucramiento de los más diversos sectores comunitarios en la comprensión de las situaciones familiares, sociales e institucionales que amenazan el desarrollo integral, generando exclusión social y la violación de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

15- Cree usted que el Estado está preparado para una corriente de cambio, como la que regula la LEPINA?

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa (Fr)
SI	6	22.22
NO	21	77.78
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

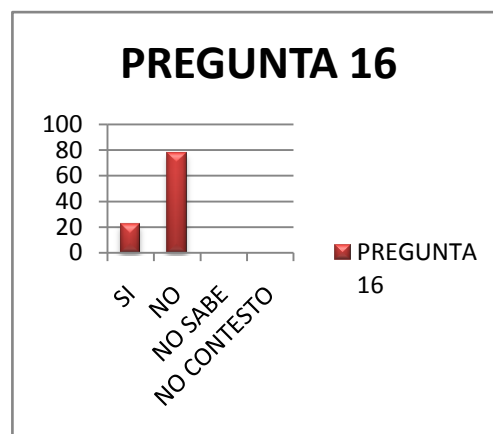
El 22.22 por ciento de la población encuestada dijo que si esta preparado el Estado para la corriente de cambios a favor de la niñez y la adolescencia que introduce la LEPINA, mientras que un 77.78 por ciento dijo no.

INTERPRETACION

Como país muchas veces solo seguimos lineamientos de otros de países, o copiamos los diferentes modelos de gobernar que cada uno tiene incluso los modelos económicos, lo que no se puede concebir es que el Estado cree este tipo de leyes como la LEPINA por seguir corrientes de otros países. La verdad es que el Estado no esta preparado para la corriente cambios que introduce la LEPINA empezando por sustituir el término MENOR por NIÑO o NIÑA.

16- Considera usted que con las políticas públicas a favor de la niñez, implementadas por el gobierno, se erradicará el trabajo infantil.

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	6	22.22
NO	21	77.78
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

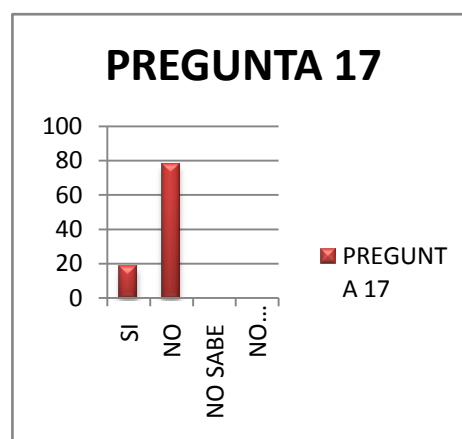
El 22.22 por ciento de la población dijo que si se erradicara el Trabajo Infantil mientras que el 77.78 por ciento dijo que no se va a erradicar el Trabajo Infantil con Políticas Publicas sobre derechos de la niñez diseñadas por el Gobierno.

INTERPRETACION

La verdad es que para que se erradique el trabajo infantil es necesario que se mejore las situaciones económicas de los hogares salvadoreños elaborando Políticas Publicas destinadas a crear programas de asistencia a las familias de escasos recursos económicos para que el factor económico no sea el obstáculo para que las niñas, niños y adolescentes asistan a la escuela y además El Estado debe crear programas para enseñarles a los padres que como adultos que son los responsables de llevar el sustento a la casa y velar por que sus hijos tengan acceso a todos los derechos en especial a la Educación.

17- Considera que este gobierno cumplirá con las Políticas Públicas a favor de la juventud, y poder así tener un trabajo estable, para aquellos jóvenes y adolescentes que necesiten un empleo?

Frecuencia Alternativa	Frecuencia Absoluta (Fa)	Frecuencia Relativa Fr (%)
SI	5	18.52
NO	21	77.78
NO SABE	0	0
NO CONTESTO	0	0
TOTAL	27	100



ANALISIS

Del total de las personas encuestadas el 18.52 por ciento respondió que si cumplirá el Estado con su rol de crear políticas sociales básicas para que los jóvenes accedan a un empleo digno y el 77.78 por ciento dijo que no cumplirá.

INTERPRETACION

Las personas no tienen confianza de que es Estado cumplirá con crear las condiciones necesarias para obtener un empleo pues hasta hoy ha habido poco o nulo interés en que nuestros jóvenes ocupen un empleo y las empresas cuando ofertan un empleo la mayoría de ellos como requisito para obtenerlo piden experiencia, lo cual se les dificulta ingresar a un primer empleo.

4.3 ANALISIS GENERAL DEL SECTOR DE LOS PROFESIONALES.

Al estudiar detenidamente las estadísticas nos damos cuenta que el sector profesional si conoce acerca de esta nueva Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia, si bien es cierto que esta Ley es nueva en El Salvador, pero que en realidad estos derechos regulados en ella siempre han existido en la Convención de los Derechos del niño, el sector profesional incluyendo en ellos empleados de Tribunales de Familia, Fiscales de la Republica de El Salvador , son concedores de estos derechos que la niñez y adolescencia tienen, Nos queda claro que aún entre las personas con estudios superiores y que se desarrollan laboralmente, no logran entender que es la Doctrina de la Protección Integral, Asi mismo consideran que en la actualidad no se consideran a los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos, sino que se creen que son personas o sin vos por lo tanto solo pueden ser objeto de derecho no objeto.

La mayoría de las personas tanto en un nivel académico básico intermedio superior piensan que las política publicas a favor de la niñez y la adolescencia es el trabajo que las primeras damas hicieron por medio de la Secretaria Nacional de la Familia en los gobiernos anteriores; pero podemos tomar a cuenta algo que dijo la Licenciada Melva Lazo “Políticas Publicas a favor de la niñez nunca han existido. Para todas las personas es evidente que el Estado necesita proporcionar un rubro especifico para la creación y la implementación de políticas publicas a favor de la niñez y la adolescencia y que este rubro sea aplicado de una forma controlada y que solo no alcance la niñez y la adolescencia de las zonas urbanas sino también aquellas de las zonas rurales.

4.4 ANALISIS GENERAL DE LAS ESTADISTICAS REALIZADAS TANTO AL SECTOR PROFESIONAL Y AL SECTOR DE LA SOCIEDAD.

Desde una concepción que privilegia el carácter participativo e incluyente de la sociedad y los profesionales en el proceso de encuestas, se realizó una encuesta estructurada con diecisiete interrogantes, con jornadas de consulta a profesionales, sociedad con niñas, niños y adolescentes, instituciones públicas responsables de la tutela de los derechos de la niñez, organizaciones no gubernamentales y organizaciones ciudadanas, todas involucradas en la protección de la niñez y adolescencia.

En esta fase se busca obtener datos acerca del conocimiento de lineamientos generales de las políticas públicas para la niñez y adolescencia salvadoreña, para que desde su contexto, contribuyan a identificar, jerarquizar y priorizar las principales problemáticas que afectan negativamente a la niñez salvadoreña, según lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y la legislación nacional; así como la tipificación de potenciales medidas alternativas que permitan enfrentar y superar dichas situaciones.

En las encuestas participaron cuatrocientos miembros de la sociedad procedentes del sector de Oriente, departamentos de San Miguel, La Unión, Usulután, Morazán y de los Tribunales y Fiscalía General de la República.

Y pudimos observar que el tema de Niñez y Adolescencia carece de importancia para el sector de la sociedad, ya que ellos no consideran relevante hablar de estos temas ya que son “menores” (así lo consideran ellos) que no saben hacer nada y que no traen provecho para la sociedad, negando no interesarle el tema, mucho menos una ley que proteja sus derechos, ya que consideran que con la implementación de esta ley vendría a traer

consecuencias, ya que los hijos se les revelarían a los padres y tendría hijos e hijas desobedientes, ya que esta ley les va a dar derechos.

En el ámbito del sector profesional pudimos observar acerca del conocimiento acerca de esta nueva Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, son también conocedores acerca de Políticas Publicas y consideran que como está demostrado en el cuadro estadístico y la grafica que el sector profesional no ha conocido en Gobiernos anteriores acerca de una Política Publica a favor de la niñez y la adolescencia, cosa que es cierta, que hasta en febrero de este año, pudimos observar que el ISNA creó una Política Publica a favor de la niñez y adolescencia, pero en realidad nosotros como grupo la hemos estudiado y consideramos que esta Política a favor de la Niñez y Adolescencia, de una estructura organizada, es decir plantea sus objetivos, pero la base como se va a desarrollar, no la posee, en otras palabras dan la receta pero no la medicina.

4.5 VERIFICACION DE HIPOTESIS

HIPOTESIS GENERALES.

- 1. El Estado a través de sus políticas públicas y su eficaz cumplimiento, alcanzará plenamente un mayor control sobre entes encargados de hacer cumplir los planes, programas y proyectos en pro de la niñez y adolescencia.**

En las investigaciones realizadas se puede observar que si se cumplió, esta hipótesis por lo tanto su resultado fue positivo, ya que por medio de las entrevistas a informantes claves , es decir personas especializadas, nos informaron lo que se manejaba como Hipotesis, que solo al crear el Estado Políticas Públicas y que sea su cumplimiento eficaz el Estado podrá controlar aquellas instituciones encargadas de ejecutar los planes y programas en pro de la niñez.

Ya que actualmente el único ente encargado de llevar acabo políticas publicas sobre los Derechos de la Niñez y Adolescencia es el ISNA y este se crea casi como una secretaria del Órgano ejecutivo y el ISNA nace de un modelo Asistencialista donde la Primera Dama siempre fue considerada como la mujer que va a proteger a los niños y por lo tanto las políticas públicas por parte del ISNA no ha sido una realidad. En cambio el CONNA tiene esta connotación autónoma, el ISNA tiene una Ley que depende de la Secretaria de Inclusión Social realmente se pierde esa autonomía y seria un ente que esta sujeto a los vaivenes políticos de turno y eso es peligroso.

Por lo tanto el CONNA asumirá un papel fundamental como ente rector de la niñez y Adolescencia y le darán seguimiento al Comité de los Derechos del niño. El ISNA no pudo actuar sólo, no pudo responder a esa gran tarea de cumplir y respetar los derechos de la niñez. En cambio en el CONNA hay participación de la familia y la sociedad porque se basa en el principio de corresponsabilidad Artículo 13 LEPINA, no puede quedar solo el Estado como encargado de la Protección de los Derechos pues ya demostró que es ineficiente.

2. Con la creación de Políticas Públicas, encaminadas a proteger los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y su aplicación efectiva, es que el gobierno aplica el Principio interés Superior de los niños, niñas y adolescentes, y muestra su interés de considerarlos como verdaderos sujetos de derechos

Esta Hipotesis ha tenido un resultado positivo en el desarrollo de esta investigación, ya que por medio de las encuestas realizadas a la población como las entrevistas a informantes claves ha resultado que para que el Estado demuestre su interés de aplicar el Principio de Interes Superior de los niños, niñas y adolescentes y considerarlos como verdaderos sujetos de derechos, es necesario que se creen políticas publicas, encaminadas a proteger los derechos de ellos, no como en la actualidad que solo se dice pero no se pone en practica, como resultado si se afirma esta hipótesis.

Puesto que las políticas publicas basadas en el Interes Superior de la niña niño y adolescente suplirán sus necesidades en la medida que estas se desarrollen buscando

asegurar el desarrollo integral y el disfrute de las garantías y derechos de este grupo poblacional puesto que el Interes Superior, la LEPINA lo recoge como un principio de Obligatorio cumplimiento para el Estado.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- 1. Con la elaboración de una Política Pública Nacional orientada por la Doctrina de Protección Integral, que desarrolla la LEPINA, se manifiesta el deber legal del Estado de proteger, a los niños, niñas y adolescentes**

Esta hipótesis de igual forma que las anteriores tuvo un resultado positivo, ya que por medio de las encuestas se investigo que las personas si conocen el deber legal que El Estado tiene con respecto a la niñez y la Adolescencia, no obstante las personas conocer eso manifestaban que no sabían de algo, que materializara o demostrara el deber legal del Estado y solo como lo decían los entrevistados solo la creación de una política publica orientada por la doctrina de la protección integral, es que el Estado desarrolla verdaderamente su deber legal de protección a la Niñez y la Adolescencia, pues el Estado basado en esta doctrina debe crear Políticas Publicas sobre los derechos de la niñez y la Adolescencia considerando a estos como sujetos de Derechos y no por voluntad simple del Estado, sino porque su deber legal es obligatorio y por lo tanto las obligaciones del Estado son derechos de la Niñez y la Adolescencia.

- 2. Con la creación de Instituciones que ayuden a proteger a los niños, niñas y adolescentes, como las que regula la LEPINA, el Estado podrá aplicar de una forma efectiva toda Política Pública Nacional, que vaya dirigida hacia la Niñez y la Adolescencia, y por consiguiente existirá un desarrollo pleno de todas las áreas en desarrollo tales como la Biopsicosocial del niño, niña y adolescente.**

También tuvo un resultado positivo esta Hipótesis, ya que con las encuestas realizadas se investigo que era necesario que pongan en práctica todas las instituciones encaminadas a proteger a la niñez y la Adolescencia como el CONNA, para que así de una forma integrada gobierno, familia y sociedad puedan ayudar a un desarrollo pleno en todas las áreas del niño que luego se convertirá en Adolescente y así sería a largo plazo un buen adulto.

- 3. Con la implementación de un rubro específico del presupuesto Nacional, el Estado podrá desarrollar acciones y programas para aplicar sus políticas Públicas a favor de la niñez y Adolescencia siempre y cuando estas hayan sido elaboradas, con la participación de los sectores que involucra la LEPINA.**

Esta Hipótesis también con las encuestas realizadas resulto positiva, ya que por medio de destinar un rubro específico del presupuesto General de la Nación dirigido a la niñez y la Adolescencia, se concluyo que solo así el Estado podrá aplicar Políticas Publicas de

una forma eficaz, y se concluyo que al invertir en la niñez que es el presente se está ahorrando para el futuro, ya que se evitaría a un largo plazo altos índices de delincuencia y corrupción como que en la actualidad se esta viviendo.

4.6 LOGROS DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- 1- Identificar los factores que debe tomar en cuenta el Estado salvadoreño en la creación de sus Políticas Públicas para garantizar los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.**

Este objetivo se cumplió por medio de la investigación documental y de campo que se ha logrado ejecutar, ya que por medio de ellas se pudo indagar en el tema objeto de estudio. Con la investigación documental se realizo un estudio analítico de derechos sobre los factores que debe tomar en cuenta el Estado en la elaboración de Políticas Publicas sobre derechos de la niñez y la adolescencia, elaborando un apartado sobre características de Políticas Publicas sobre derechos de la niñez y Adolescencia, explicando que debe de tomar en cuenta el Estado en la elaboración de estas además con el estudio de campo que se elaboro se identificaron factores que debe tomar en cuenta el Estado para la elaboración e implementación de Políticas Publicas, información que se obtuvo por medio de las entrevistas estructuradas a especialistas en niñez y adolescencia

2- Determinar la efectividad y responsabilidad del Estado salvadoreño en el desarrollo de sus Políticas Públicas sobre los derechos de la niñez y adolescencia.

Este objetivo general se ha logrado cumplir con la investigación de campo utilizando instrumentos de investigación como son, las encuestas y entrevistas estructuradas ya que por medio de ellas es que se obtuvo información veraz de que el Estado Salvadoreño no ha estado elaborando políticas Públicas sobre derechos de la Niñez y la Adolescencia, por lo tanto se ha logrado determinar el objetivo en mención. Una “efectividad” no ha existido debido a que nunca han existido políticas Publicas especificas sobre Niñez y Adolescencia; “responsabilidad” hasta ahora con la elaboración de la LEPINA es que el Estado Salvadoreño esta saldando su deuda que tenia desde que se convirtió en Estado Parte de la Convención de los Derechos del Niño y así mismo cumple con sus responsabilidad de garantizar y cumplir los derechos de la Niñez y la Adolescencia

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Especificar el deber legal del Estado en la creación de sus Políticas Públicas sobre los derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Este objetivo especifico se logro cumplir con la información obtenida en la investigación documental, elaborando asi el Capitulo II denominado Marco Teórico, iniciando desde el estudio que se le dio a la Constitución especialmente a aquellos artículos referentes a la Familia, y el articulo 1 como un articulo esencial ya que “ el

origen y el fin del Estado es la persona humana” tomando como base este artículo el Estado tiene un deber legal con la niñez el cual lo cumplirá con la creación de políticas Públicas a favor de los derechos de la niñez y la adolescencia; también por medio de la investigación de campo de las encuestas realizadas y de las entrevistas estructuradas se logró investigar que la sociedad si conoce el deber legal que el Estado tiene para con la niñez pero no sabe nada de cómo lo cumple.

2. Identificar a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia los mecanismos e instituciones con los que cuenta el Estado salvadoreño para crear y ejecutar Políticas Públicas que favorezcan a las niñas, niños y adolescentes.

Por medio de la investigación documental y de campo consistente en entrevistas y encuestas realizadas en diferentes colonias, parques, mercados de la zona oriental y entrevistas estructuradas a especialistas en la materia, se pudo constatar los diferentes mecanismos con los que cuenta el Estado para crear y ejecutar Políticas Públicas, que favorezcan a las niñas, niños y adolescentes, agrupando las disposiciones legales que regula la LEPINA, respecto al tema. Por lo tanto todo esto se indagó con el propósito de cumplir el objetivo propuesto.

3. Proporcionar elementos de juicio que ayuden a formar Políticas Públicas que estén encaminadas a responder, garantizar y proteger los intereses de la Niñez y Adolescencia.

Por medio de la información recopilada y desarrollándola de una forma sistemática es que se logro cumplir el objetivo propuesto, ya que esa información ayudo a engrandecer el conocimiento obtenido respecto a la materia, y uniendo a esto la información recopilada por medio de la Investigación de Campo se cumplió y engrandeció el conocimiento teórico, respaldada por una información real en el ámbito practico, todo esto con el fin de poder proporcionar elementos de juicio que ayuden a elaborar políticas Publicas sobre los derechos de la Niñez y la Adolescencia.

CAPITULO V

5.1 CONCLUSIONES

El fin de los esfuerzos realizados en un sentido global, en el presente trabajo ha sido desarrollar el tema: Efectividad y Responsabilidad de El Estado en la elaboración de las Políticas Publicas sobre derechos de la Niñez y la Adolescencia esto basado en la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la adolescencia la cual era una necesidad a gritos en nuestro país para proteger a nuestra niñez y adolescencia aunque somos signatarios de la Convención de los Derechos del niño la cual contiene una serie de Derechos los cuales se inspiran en la doctrina de la Protección Integral esta tiene muy poca aplicación en nuestro país pues no se han creado Políticas Publicas con un enfoque integral de derechos y el Estado a tolerado esta falta de protección hacia nuestra niñez y adolescencia. Bajo tales premisas se presentan las siguientes conclusiones:

-La Gestión del Gobierno Central respecto al tema de Niñez ha respondido anteriormente a una visión humanitarista, viendo a las niñas y niños de manera filantrópica, mostrando caridad por ellos, por lo tanto, verlo así es una manera inadecuada respecto a **políticas públicas**, esto sería un avance cuando dejen de ser meramente humanitarista, el cambio real llegará a existir cuando estos temas de la Niñez y la Adolescencia se empiecen a tomar en debates público, y comiencen ser abordados dentro de la burocracia, y dentro de discusiones sociales, dando un enfoque de desarrollo integral, ya que en estos años anteriores, la niñez y la adolescencia eran temas que eran de relevancia solamente para las Primeras damas de la República, específicamente ya que eran delegadas de la

Secretaría Nacional de la Familia hoy Secretaría de Inclusión Social y esa forma es de considerarla como una forma antigua y obsoleta respecto de las políticas públicas a favor de la niñez y la adolescencia.

- La evaluación que se realiza desde las políticas sociales relativas a la infancia arroja resultados difusos y no menos preocupantes. Las pocas políticas públicas desarrolladas en nuestro país ha arrojado un déficit en la coordinación de las acciones y servicios que se encargan de la asistencia y promoción de los derechos de la niña, niño y adolescente y en consecuencia, se produce dispersión de recursos e ineficacia en el accionar. A su vez esta dispersión sin un adecuado monitoreo (o imposibilidad de controlar) se acentúa al no contar el gobierno central con una **Política Integral para la Infancia** y un Plan de Acción para la Niñez que aborde en su parte práctica los contenidos de la Convención por ello es urgente que se ponga a funcionar y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

- Como señalamos en el transcurso del presente trabajo de investigación, de por sí la **Convención de los Derechos del niño** es una norma que opera como mecanismo de evaluación progresiva de los adelantos en materia de derechos de la niñez de un país. Pero al carecer la normativa nacional de legislaciones de protección de la infancia que se apliquen en su totalidad, tampoco se puede avanzar en la creación de un observatorio que fiscalice y

controle la implementación de la Convención a nivel nacional por lo tanto consideramos que la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia debe entrar en vigencia en su totalidad a partir del primero de Enero de 2011 y no es necesario por ahora someterla a reformas, la LEPINA tal como esta es buena para las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, si se presentara la necesidad de reformas es necesario que estas seden posteriormente a su entrada en vigencia “la carga que se arregle en el camino” es urgente que se pongan a funcionar las instituciones que predica la LEPINA.

- Desde una visión comparada del sistema legislativo, a nivel de América Latina, las leyes argentinas demuestran un significativo retraso en materia de Protección Integral de la Infancia. Países como Brasil, Costa Rica, Nicaragua, Venezuela y recientemente Guatemala, cuentan con leyes adecuadas a la Convención. Lo cierto es que la Convención Internacional de los Derechos de los Niños debe ser “bajada” a nivel de las leyes, las reglamentaciones administrativas, las resoluciones judiciales y debe extenderse hasta la formulación y promulgación de las políticas públicas.

- Al concluir nuestra investigación nos preguntamos: ¿por qué la agenda de la infancia se encuentra todavía en estadios declarativos e incipientes en materia de poner en Vigencia en su totalidad la LEPINA y Políticas Sociales de promoción de derechos? ¿Por qué conviven situaciones híbridas que

muestran una falta de coherencia ideológica, avances y retrocesos, situaciones de garantía y de violación de derechos al mismo tiempo? La respuesta consideramos que es que, esto se debe al accionar público del Estado y el accionar público de la Sociedad Civil ya que están recorriendo caminos paralelos sin llegar a un entrecruzamiento social y político que provoquen la crisis estructural de la agenda de la infancia. El Estado es el que controla y regula desde arriba hacia abajo las innovaciones políticas públicas y el establecimiento de la agenda en las temáticas de infancia, incorporando las disposiciones que implican un cambio radical en la concepción salvadoreña de la niñez, pero en la elaboración de Políticas públicas para la niñez y adolescencia el ingrediente principal deben ser la Familia, la Sociedad, el Estado y principalmente las niñas, niños y adolescentes.

- La niña, el niño y los adolescentes ya no son más pensados como un mero conjunto de necesidades, sino como sujetos de derechos exigibles. Cuando vemos una niña, niño o adolescente en la calle, ya no pensamos en una niña, niño o adolescente en **situación irregular**, carente bio-psico-social cultural. No es la niña, el niño o el adolescente que está en situación irregular, quien está en situación irregular ahora son las **Políticas Públicas** de salud, educación, profesionalización, habitación, alimentación, recreación. Todas las políticas públicas que hacen parte de la **acción integral** a los derechos de la niña, niño y adolescente están en situación irregular.

- Coincidimos con la necesidad de contar con esta nueva **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, la cual además de constituirse en un marco normativo que amplía, unifica, armoniza y da mas efectividad a la legislación nacional referida a los derechos de la niñez, a un que su creación de deba a exigencias internacionales por parte del Comité de los Derechos del niño también la vemos como una expresión de una amplia visión de nación sobre tales derechos y será un instrumento que contribuya a dar garantía efectiva de los derechos de la niñez no obviando la urgente necesidad de trabajar a fondo con voluntad política, las causas estructurales de la pobreza, violencia, prácticas de crianza inadecuadas, a través de **Políticas Publicas Integrales** y con una adecuada inversión en la niñez y adolescencia.
- Es impensable que puedan cambiarse significativamente las condiciones de vida de la población si no se presta especial atención a la salud, la educación, y en general, a los derechos de su niñez y adolescencia. Es decir, el desarrollo de El Salvador debe incorporar plenamente a sus niños y adolescentes. **“Creemos que ese no es objetivo secundario y que, por el contrario, es una prioridad nacional impostergable”**. Un propósito de esa naturaleza requiere del libre compromiso estatal que provea las necesarias garantías Jurídicas y materiales para que se cumpla. Igual de importante será incorporar los esfuerzos de los más diversos sectores de la sociedad, respetando el papel fundamental de la familia reconocido constitucionalmente.

- La **Ley de Protección Integral de la niñez y la adolescencia** solo puede desarrollarse y cobrar vida en su operatividad por vía de la más amplia participación, pues es una expresión de una voluntad y visión nacional como anteriormente lo hemos señalado, con el atraso que sufrió la LEPINA por la parte que no entro en vigencia el 16 de Abril de 2010 y que se postergo hasta el mes de Enero de 2011 es necesario sacarle algo de bueno a este espacio de tiempo consistiendo este en la oportunidad de conocerla mas a fondo para su mejor aplicación y al mismo tiempo sensibilizar sobre el papel a desempeñar con un enfoque basado en los Derechos Humanos y la **Doctrina de la Protección Integral**. Este proceso apoyaría la operatividad de la nueva normativa por las y los responsables en su implementación. Frente al estado actual de nuestra niñez y adolescencia, será un buen momento para propiciar mejoras en sus condiciones a fin de que sus derechos y garantías sean efectivas.
- Las presiones a nivel internacional, como las que realizan los organismos de Naciones Unidas, no son suficientes ni contundentes si desde lo local no se logran las acciones necesarias para plantear contradicciones y encontrar las lagunas necesarias en esa caja negra que, hoy por hoy, son las decisiones gubernamentales en materia de infancia.
- La acción del Estado salvadoreño para la niñez y adolescencia sólo será efectiva si se acerca a las demandas sociales reales y convoca a la participación y al debate público a la familia, y a la sociedad civil. La acción

de la familia y de la sociedad civil podría potenciarse si logra incidir de manera contundente en la definición de la agenda pública, convirtiéndose en movilizadora de cambios en la legislación, en el desarrollo de políticas públicas y en las prácticas sociales.

5.2 RECOMENDACIONES

Como producto del desarrollo de las hipótesis establecidas en cada uno de los artículos del presente trabajo, las cuales han sido transformadas en verdades "a posteriori" en la conclusión, se hace sentir la obligación moral y científica de "suplicar" a aquellos que tienen poder de decisión superior en nuestro país a que erijan verdaderamente su autoridad sobre el fundamento real de la convivencia nacional con base en el respeto a la dignidad de la persona humana en la construcción de una sociedad más justa que ha de germinar niñas, niños y adolescentes con necesidades satisfechas y con pleno goce de sus derechos. Bajo tal premisa, se presentan las recomendaciones siguientes:

- **Al señor Presidente de la República por su iniciativa de ley a través del Ministro de Justicia y Seguridad Pública y a los señores Diputados:** Al haber realizado esta investigación sobre la Efectividad y Responsabilidad de El Estado en la elaboración de las Políticas Públicas sobre Derechos de la Niñez y adolescencia nos hacemos las siguientes preguntas ¿Qué pasa en el país con los derechos de la niñez y la adolescencia? ¿Son importantes para proclamarlos en foros internacionales, aunque dentro del territorio nacional sigan siendo vulnerados? ¿Se debe aceptar que, por la negligencia estatal, se retrase aún más la puesta en marcha de tan importante mecanismo para su defensa y promoción? ¿Es válido que mientras buena parte de la niñez y la adolescencia es víctima de la violencia de todo tipo, la iniquidad, la

discriminación y los malos servicios públicos que les ofrecen, la “clase política” no le haya puesto atención a el compromiso adquirido hace un año con la suficiente antelación y el Ejecutivo no haya hecho lo que le correspondía? **por todo es necesario y recomendamos que el Estado salvadoreño:**

1. Establezca plazos claros y definitivos así como la agenda requerida, para crear el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.
2. Se convoque a las organizaciones sociales que trabajan por la niñez y la adolescencia en los ámbitos nacional y local a fin de garantizar un proceso participativo, transparente e incluyente.
3. Que el tema de la Niñez y la Adolescencia ya no sea un tema sólo de la Secretaria de Inclusión Social si no que se involucre la familia el Estado y la Sociedad y especialmente a nuestras niñas, niños y adolescentes para que desde su experiencia y contexto, contribuyan a identificar, jerarquizar y priorizar las principales problemáticas que afectan negativamente a la niñez y adolescencia salvadoreña.
4. Que se ponga a andar en su totalidad sin modificaciones la LEPINA para el Primero de Enero de 2011 tal como lo establece el Decreto Legislativo numero 320 del 15 de Abril de 2010, y no se reforme en el sentido de darle al ISNA las competencias y responsabilidades que hasta ahora a tenido pues ha

demostrado ser ineficiente en la Protección de los Derechos de la niñez y adolescencia a través de Políticas Públicas integrales.

6. Que en el Presupuesto General del Estado se designe un monto específico para las instituciones que regula la LEPINA para que lo económico no sea obstáculo de la Protección de la Niñez y Adolescencia.

-Al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: Que se lleve a cabo en todo el país una difusión masiva del contenido general de la LEPINA para que las niñas, niños y adolescentes puedan conocer sus derechos y así poderlos exigir a las autoridades competentes. Pero que también esta difusión de la LEPINA incluya a los padres de familia para que ellos también la conozcan y esto les sirva de puente inmediato a las niñas, niños y adolescentes para llegar de una mejor manera a sus derechos y gozar de ellos.

-Al Ministerio de Educación: Que haga supervisiones constantes en todos los Centros Escolares de pueblos, colonias, cantones y caseríos donde exista presencia de pandilleros a fin de que no existan maestros que pertenezcan a pandillas educando nuestras niñas, niños y adolescentes. Es responsabilidad del Estado la formación, actualización y profesionalización de la planta docente del sistema educativo público, así como de las y los docentes y educadoras comunitarias, dando especial atención a aquellos y aquellas que atienden la educación de la primera infancia.

-Al Ministerio de Educación y a los Medios de Comunicación: Es necesario diseñar **Políticas Públicas** y programas preventivos con perspectiva de género, con el objeto de educar a la comunidad y a la niñez a fin de favorecer la participación encaminada a la erradicación de la cultura de la violencia y los abusos del poder, a través de la promoción de la denuncia ciudadana. En este componente es necesario involucrar campañas de educación promovida por el Ministerio de Educación y Medios de comunicación social.

-A los Comités Locales: Que trabajen constantemente con el fin de tener estadísticas actualizadas de la población especialmente de la niñez y la adolescencia enfocadas en sus necesidades para diseñar Políticas Publicas en donde participe el Estado, la Familia y la Sociedad para que a través de los Comités Locales se lleven Programas que ha cerquen a las niñas, niños y adolescentes a sus derechos, y destinen cierta parte de sus recursos económicos en su presupuesto para proteger a las niñas, niños y adolescentes de sus municipios. Pues el municipio ha de ser el espacio privilegiado de concertación en el contexto territorial del municipio, donde gobierno municipal y comunidad se encuentran más cerca de las necesidades y, por lo tanto, del planteamiento de soluciones para los problemas de la niñez y la adolescencia.

-Al Instituto Salvadoreño de Protección a la Niñez y Adolescencia: Que respete y haga valer plenamente la Ley de Protección Integral de la Niñez y la

Adolescencia pues esta le señala sus atribuciones y naturaleza, esforzarse por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de todas las niñas, niños, y adolescentes del país siendo dirigido y supervisado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

5.3 PROPUESTAS

Queremos hacer señalar algunos aspectos que humildemente deseamos hacerlos saber para que se valoren y así contribuyan a formar un criterio integral que fortalezca las mentes de los que trabajan en la Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia para que a la hora de tomar decisiones estas sean acertadas y sirvan para acercarle los derechos a la niñez y adolescencia que les pertenecen y que les son debidos y así ser portadores de una sola voz que busque la protección de este sector el cual es el mas vulnerable de nuestra sociedad y de la ciudadanía en general pues el tema de la Niñez y la Adolescencia debe ser de interés nacional incluyéndose el Estado, la Familia y la Sociedad, para le elaboración de las políticas publicas a favor de la niñez y la adolescencia que hoy por hoy no son una realidad. Bajo tales premisas hacemos las Propuestas siguientes:

-AL ÓRGANO LEGISLATIVO: La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia significa un cambio fundamental en la manera de concebir a la niña, al niño y a los adolescentes, es decir como sujetos de derechos y no meros beneficiarios de servicios como hasta hoy desde las legislaciones anteriores se ha tratado la niñez y la adolescencia . Esto a su vez obliga a pensar las **políticas**

públicas de una manera diferente, por lo tanto consideramos que deben señores tener preocupación prioritaria por la niñez y concebir la protección integral del niño en todas sus decisiones significando con ello dejar atrás formas tutelares discriminatorias, segmentadas y autoritarias de atención y **lo que se debe hacer** es desarrollar una visión integral en la lógica de derechos. Ésta se forma por la aplicación de ciertos principios, como el de universalidad e integralidad, es decir que todas las áreas de derecho sean efectivamente cubiertas para todos los niños y las niñas a lo largo de su ciclo vital; el del interés superior del niño y la niña que implica una mirada transversal de las **políticas** y una distribución de recursos acorde con ese interés; y el de la eficacia, es decir que la oferta de servicios no refiera sólo a la letra de los derechos sino a su propósito de dar resultados en la protección de la niñez y adolescencia.

-AL ÓRGANO EJECUTIVO: Las **políticas públicas** en cualquier parte del mundo representan el esfuerzo y la intencionalidad con la que una sociedad se procura los medios para alcanzar las metas que socialmente se han definido como deseables de alcanzar. Como son múltiples los actores involucrados y múltiples también las visiones teóricas, metodológicas y políticas no es de extrañar que finalmente la coherencia de la visión y los instrumentos de política dejen mucho que desear. De ahí vemos la importancia de **proponer** la revisión constante no sólo de la cantidad de los servicios públicos que se prestan sino su calidad y pertinencia con un enfoque de derechos, y no sólo los instrumentos de política

sino sus resultados y su coherencia con las necesidades de nuestra niñez y adolescencia. Veamos un ejemplo de cómo consideramos se debería actuar: si una sociedad ve el consumo de drogas como un asunto de seguridad ciudadana sus políticas para hacerle frente estarán orientadas a la prevención y sanción del delito, institucionalmente más cercanas a la policía y el sistema judicial y socialmente radicadas en ciertos grupos más “vulnerables”, entre ellos los adolescentes pobres. Pero si el consumo de drogas se ve como un asunto de salud pública, las políticas estarán más cerca de la prevención, la educación, la participación e involucramiento de del Estado, la Familia y la comunidad en general. Este ejemplo deja en claro el enorme desafío de aplicación de la LEPINA y el hecho que en cualquier sociedad subsistirán en mayor o menor grado contradicciones e incoherencias que es preciso ir desmadejando.

-Postulamos que más allá de un primer esfuerzo luego de la creación de la LEPINA se debe comenzar por adecuar ese marco normativo a la realidad de nuestras niñas, niños y adolescentes pues es preciso dar un salto cualitativo hacia el examen y **diseño de políticas públicas integrales**, mediante un debate público y con la participación del Estado, la familia y de la sociedad civil con especial participación de la niñez y la adolescencia que son el futuro de nuestro país.

-AL ORGANO JUDICIAL CON ESPECIAL INTERES A LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

La LEPINA es un instrumento jurídico que ubica las necesidades de la niñez y de la adolescencia en el terreno de los derechos, es una perspectiva ética que posibilita la identificación, operacionalización y afrontamiento de soluciones a los problemas que afectan al conjunto de la niñez y de la adolescencia. Por lo tanto los Derechos de la niñez se deben considerar como deberes ineludibles para el conjunto de la sociedad. Por ello **proponemos** que se trata de construir una **"nueva Cultura de aplicación de la ley"** de la niñez y adolescencia, una cultura que basada en el respeto de los derechos que sea fermento para una nueva sociedad, más justa y más humana. No hay duda que en el contexto de un movimiento cultural orientado a mejorar significativamente las condiciones de vida de la infancia se requiere promover las reformas institucionales y legislativas para convertir el tema de la niñez en prioridad absoluta, el reto es afectar la cultura, las creencias y percepciones, así como los comportamientos individuales y colectivos en relación con la protección de la niñez. Es necesario insistir en la importancia de superar el esquema del Estado benefactor y avanzar hacia nuevos principios y estrategias de colaboración entre el Estado y la sociedad civil la protección y promoción de la niñez y adolescencia es uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye la democracia y el desarrollo de un país, y comprendemos que la plena vigencia de los derechos de la niñez no es solamente un problema de tipo legislativo sino también de los aplicadores de

justicia. Es necesario provocar y estimular profundos cambios culturales en la forma de entender y tratar a los niños y niñas a la luz de la ley, y promover la más amplia participación social en el proceso de perfeccionamiento de nuestro orden jurídico sobre los derechos del niño.

-AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA: La creación de la LEPINA debe tener consecuencias más agresivas en sus decisiones deben ser con una atención mas prioritaria con respecto de la niñez y adolescencia que las que hasta ahora ha demostrado, para que así se comience a conceptualizar y definir los procesos de atención y protección a la niñez de una manera integral basado en los Principio de Prioridad Absoluta e Interés Superior y más allá de la letra de los códigos y la legislación. LA LEPINA es un código de ética y la eticidad que debe traducirse en prácticas sociales, ya es hora de aceptar el reto de conceptualizar la renombrada "integralidad" reconociendo en primer lugar que ella sólo es posible como un proceso de concertación social para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, para acceder a los servicios indispensables para posibilitar su crecimiento armónico como personas y ciudadanos. **La integralidad no se logra con una sumatoria de acciones paliativas y temporales**, requiere de procesos intencionales de planeación social, de redistribución e inversión y de la riqueza, de voluntad política y compromiso de todo el conjunto de la sociedad. Si acepta este reto señor presidente, las preguntas cruciales serán: Cómo hacer realidad la responsabilidad de garantizar

esos derechos?,Cuál es la responsabilidad específica de los diferentes sectores e instituciones del Estado, de la familia y la sociedad civil?, cómo desarrollar un proceso de planeación e implementación de políticas, programas y servicios que sea coherente con esta perspectiva?, Cómo aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida para potenciar nuestros esfuerzos?, Cómo saber con objetividad que estamos logrando nuestro propósito?. La esencia de nuestro planteamiento es el convencimiento de que la perspectiva de derechos es un marco ético para orientar los programas y **políticas públicas** y sociales en favor de la niñez y la adolescencia, asumiendo una posición proactiva que supere la simple referencia a un consenso universal de carácter normativo. La LEPINA debe ser vista también y principalmente como un proyecto político que demanda la definición de prioridades, metas y objetivos para las **políticas públicas**. . "No se trata de ofrecer respuestas compasivas, de efectuar acciones que "maquillen" los problemas de la niñez y adolescencia, o de ofrecer alternativas que "reparen" problemas, sino de prevenirlos y resolverlos de una vez por todas. De lo que realmente se trata es que estas personas, nuestros niños, niñas y adolescentes, lleguen a ejercer plenamente sus derechos.

- A LAS ALCALDESAS, ALCALDES Y CONSEJOS MUNICIPALES:

-Proponemos crear comités locales de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes como instancias de coordinación y concertación para la planeación, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas

publicas. Comités que de acuerdo con el principio de corresponsabilidad, favorecen la transparencia, limitan protagonismos exclusivistas y evitan las rupturas y la discontinuidad.

-A LOS COMITES LOCALES:

-Las condiciones especialmente difíciles de los niños, niñas y adolescentes no pueden seguir siendo el criterio prioritario para definir los componentes y las estrategias de atención en los programas de desarrollo local. Desde un punto de vista ético, las condiciones de pobreza, abandono maltrato y explotación no pueden ser el único fundamento para decidir si un determinado aspecto o componente aparece o no en la oferta programática para este grupo de población.

-En los planes locales será necesario especificar estándares mínimos de lo que la localidad reconoce y garantiza como derechos para sus niños y niñas. Los planes orientados con perspectiva de derechos deben diferenciarse del enfoque de atención a necesidades, superar la visión tradicional que considera a la niñez como objeto de protección. Las intervenciones deben orientarse a crear y facilitar oportunidades para que todos los niños y niñas puedan acceder y utilizar los servicios.

- Proponemos que exista constante monitoreo comunitario pues este constituye una estrategia que permite generar conciencia de la responsabilidad social frente a la niñez, una herramienta para alertar y dialogar con las autoridades sobre las acciones necesarias y evitar la corrupción y la politización de los programas.

-A LA SOCIEDAD CIVIL: Se propone a la colectividad transitar de la vía negativa (abstenerse de la violación de aquellos derechos) a la vía positiva: **el derecho de los niños, niñas y adolescentes a que se hagan cosas en su favor**, porque de nada sirven las conquistas de la ley (LEPINA), si no hay posibilidades reales para ponerlas en práctica en el orden social. La **doctrina de la protección integral** como principio jurídico, plantea una ruptura radical con la vieja jurisprudencia y los programas asistencialistas de protección para proponer una nueva concepción social, cultural y política de la niñez. Este proceso de movilización social tiene que superar la simple difusión de la propuesta de reformas, para diseñar y aplicar estrategias pedagógicas orientadas a lograr el compromiso institucional y personal con la perspectiva de la protección integral y los derechos de la niñez. Se trata de estimular una actitud reflexiva sobre las motivaciones que justifican las reformas, para generar una toma de posición consciente y argumentada sobre sus implicaciones éticas, sociales, políticas y económicas. La gravedad del problema demanda con urgencia la conjugación de esfuerzos para responder al desafío mayor de este comienzo de siglo: Estado y sociedad civil para hacer realmente efectiva la aplicación de la LEPINA. La

LEPINA exhorta a las familias, al Estado a la comunidad, a los gobiernos locales y a la sociedad en general a emprender acciones orientadas a garantizar los derechos de todos los niños y niñas, mediante políticas y estrategias sostenibles y participativas. Es necesario reconocer y transformar los conocimientos, actitudes y prácticas que vulneran los derechos y que afectan negativamente las condiciones de vida de los niños y los jóvenes a nivel de las familias. Hacer un reconocimiento sincero y objetivo de la realidad es quizá el primer paso para emprender el camino de la transformación. Para qué seguir insistiendo en la negación o el maquillamiento de las graves situaciones de vulneración de derechos que viven nuestros niños, niñas y adolescentes en todos los rincones del país, porque ello contribuye a perpetuar este estado de cosas y a agudizar nuestra falta de sensibilidad social.

-Trabajar con un enfoque de derechos significa reconocer y aumentar las capacidades de las niñas, niños y adolescentes, fortalecerlos para potenciar su ciudadanía, abrir oportunidades sin ningún tipo de discriminación.

- AL MINISTERIO DE EDUCACION RESPECTO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROPONEMOS:

- Que deben ser reconocidos y consagrados como sujetos plenos y activos de derechos.

- Educarse para el reconocimiento y el ejercicio responsable de los derechos.

- Formarse para el auto cuidado y el respeto a sí mismos y a sus semejantes.
- Desarrollar su sentido de pertenencia y solidaridad.
- Capaces de negociar y resolver sus conflictos sin violencia.
- Capaces de dialogar con sus padres y otros adultos para resolver sus dudas y adquirir conocimiento.
- Conocedores de sus potencialidades y limitaciones.
- Es necesario colocar en el centro del debate y las prioridades nacionales la formación ética de las niñas, niños y adolescentes, porque la perspectiva de derechos implica una comprensión de doble vía: los derechos y los deberes correlativos.
- El rol de la educación no se agota en el ejercicio de la mediación y la instrumentación para el aprendizaje, su papel concientizador es quizás más importante y consiste en acompañar y contribuir a que los niños, niñas y jóvenes construyan progresivamente su representación de sí mismos y del mundo del cual hacen parte. Porque representarse en el interior de esta visión, es descubrir críticamente su presencia en la sociedad de los demás seres humanos, Ser capaz de representarse el mundo es tener claridad de su circunstancia personal y de los nexos que la unen al contexto más amplio de lo social.

REFERENCIAS

DOCUMENTAL:

LIBROS

- El Impacto de los Programas de Ajuste en la Niñez Salvadoreña, Raúl Moreno, FUNDE, San Salvador, Noviembre de 2,000. Primera Edición.
- Quintanilla Molina, Salvador Antonio. Introducción al Estudio del Derecho de menores. Ministerio de Justicia.
- González Reina, Susana, Manual de Investigación Documental y redacción.
- Sánchez Valencia, José Arcadio, La Niñez y la Adolescencia en conflicto con la Ley Penal, Editorial Jurídica Salvadoreña. El Salvador 1995.
- Marta Mauras. Prólogo libro: **Niñez y Democracia**. Crisóstomo Pizarro y Eduardo Palma (Editores), Santafé de Bogotá: UNICEF, Impreandes Presencia, S.A., 1997.
- Ampe, UNICEF-Perú. **Tomando conciencia sobre los Derechos del Niño** (Manual del Comité Local sobre los Derechos del Niño. Lima, 1997.
- García Méndez, Emilio. **Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina De la Situación Irregular a la Protección Integral** (Segunda Edición):. Ibagué: Forum Pacis, 1997.
- Grupo de Reflexión sobre Infancia y Adolescencia. **Garantizar los Derechos de la Niñez: responsabilidad de Todos**. Santafé de Bogotá: Fundación Antonio Restrepo Barco, Cuadernos de Reflexión, No. 1, 1997.

- Ortiz, Nelson. **Los Derechos de la Niñez: Una visión integral en los procesos de Atención.** Santafé de Bogotá: Fundación Antonio Restrepo Barco, Impresos Andes-Presencia, S.A., 1997.
- UNICEF. **La Niñez en el Marco de la Gobernabilidad para una Democracia eficiente y participativa.**
- Santiago. VI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Noviembre de 1996. NOP-UNICEF/2005
- Andrenacci, L., 2000. “Miseria de la política social. Algunas reflexiones sobre la cuestión social y la política social en la Argentina contemporánea”, San Miguel, Documentos de Trabajo ICO- UNGS.
- Arroyo, Daniel ,1997. “Estilos de Gestión y Políticas Sociales Municipales en Argentina” en Hacia un nuevo modelo de gestión local, comp. García Delgado, Daniel- Buenos Aires, FLACSO.
- Bifarello, Mónica, 1997. “La exclusión de los menores”, en Firpo, Arturo, comp., Nuestra pobreza, Rosario, Editorial Ross.
- Rosanvallon, Pierre, 1995. La nueva cuestión social. Repensar el Estado Providencia, Buenos Aires, Manantial

INFORMES

- Informe Adicional y Actualizado de la República de El Salvador para el Comité sobre los Derechos del Niño. El Salvador, noviembre de 2009.
- Tercero y Cuarto Informe Periódico de la República de El Salvador presentado al Comité sobre los Derechos del Niño. El Salvador. Febrero de 2008.

REVISTAS

- FESPAD (2009): La difícil Herencia para la construcción de un país. El Salvador 2007/2008, San Salvador.
- FESPAD (2008): Migración y Niñez en El Salvador. Una mirada a sus causas estructurales, San Salvador.
- Sistema de Información Para la Infancia/SIPI y Departamento de Reinserción Social de la División de Admisión, Evaluación y Diagnóstico/DAED. ISNA, enero de 2010.

LEYES

- Constitución de la Republica de El Salvador
- Convención de los Derechos del niño
- Ley Penal Juvenil
- Código de Familia
- Ley contra la Violencia Intrafamiliar
- Ley del nombre de la Persona Natural

- Ley del Instituto salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

DE CAMPO (INFORMANTES CLAVES) entrevistados sobre el Tema “Políticas Publicas sobre Derechos de Niñez y Adolescencia”.

➤ **Licenciado Elías Antonio Arévalo**

Juez de Paz Suplente de San Francisco Javier, Usulután. Especialista en Derechos de Niñez y Adolescencia.

Fecha de la entrevista: 14 de Septiembre de 2010.

➤ **Licenciada Melva Elizabeth Lazo**

Procuradora de Familia de la Procuraduría General de la Republica, Santa Tecla. Especialista en Derechos de Niñez y Adolescencia.

Fecha de la entrevista: 09 de Octubre de 2010.

➤ **Licenciada Geraldine Alcira Figueroa López**

Defensora Pública de Familia y Procuradora de la Cámara de Familia de San Salvador. Especialista en Derechos de Niñez y Adolescencia.

Fecha de la entrevista: 18 de Octubre de 2010.

➤ **Licenciado José Alberto Franco Castillo**

Coordinador de la Escuela de Capacitación Judicial, en el área de Derecho de Familia del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador. Especialista en Derechos de Niñez y Adolescencia.

Fecha de la entrevista: 19 de Octubre de 2010.

DIGITAL (WEB)

- **BUSCADOR:** www.google.com
- **BUSCADOR:** www.wikipedia.org
- www.isna.gob.sv
- www.unicef.org/spanish
- www.pgr.gob.sv
- www.csj.gob.sv

ANEXOS

ENTREVISTA ESTRUCTURADA 1

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.



TEMA DE TESIS:

**Efectividad y Responsabilidad del Estado en la Aplicación de las Políticas Públicas
 a favor de la Niñez y Adolescencia en la Zona Oriental 2010.**

NOMBRE: Licenciado Elías Antonio Arévalo

FECHA DE ENTREVISTA: 14 de Septiembre 2010

PROFESIÓN: Juez de Paz Suplente.

OBJETIVO

Descubrir los diferentes criterios que adoptan los especialistas del área de la Niñez y adolescencia sobre las Políticas Públicas a favor de los niños, niñas y adolescentes y su regulación en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

PREGUNTAS.

1. ¿Qué opina de la creación y aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)?

Bueno en a mi me parece que en cuanto a la creación el Estado de El Salvador aunque un poco tarde creo la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, era una de las obligaciones que el estado asumió en el marco de la firma y ratificación de la Convención de los Derechos del niño, desde 1990 y solamente se preocupo por crear aquella Ley para el Juzgamiento de los Adolescentes la Ley Penal Juvenil, tardo bastante en crear la LEPINA pero con todo es bueno de todas maneras, la haya creado y aprobado haya por marzo del 2009, esto en cuanto a la creación, en aquella época se sostenía que la ley entraría en vigencia el 16 d Abril de este año 2010 , y en alguna medida las expectativas estaban para que entrara en vigencia pero llegada a la fecha nos dimos cuenta que únicamente pues se estaba el catalogo de derechos franquado en la Ley pero sin un sistema de Protección que le de integralidad y eficacia a la aplicación de la ley eso hizo, darse por primera vez que una ley entre en vigencia una parte y otra parte de los derechos como del articulo 1 al 99 esa parte está vigente el problema es que está vigente el problemas está vigente pero no está siendo aplicada, no está siendo eficaz porque no está la institucionalización diseñada para ser efectivos para poder garantizar esos derechos hace falta la creación del mismo CONNA las Juntas de protección de los comités locales y solo los están aplicando algunas instituciones ya creadas que en el ámbito de su competencia aplican la LEPINA hasta el momento la creación fabulosa, buena pero la aplicación muy mínima, porque no esta diseñado el sistema de Protección Integral, y nos referimos a la creación de todas las entidades, Instituciones, Órganos, necesarios para la aplicación efectiva de la Ley, y al mismo tiempo para garantizar los derechos, entonces creación fabulosa, aplicación deficiente hasta el momento,

esperamos que para enero del 2011 que ya falta muy poco este instaurado las entidades administrativas y también de los Juzgados Especializados, la Cámara Especializada, para darle viabilidad a este proyecto sino vamos estar en el juego de querer prorrogar otra vez en Enero la vigencia y aplicabilidad de la Ley. **¿A qué cree que se debe ese desinterés?** Siempre ha existido un desgano y un desinterés o poco interés en invertir en la niñez no ha sido un rubro priorizado en las Políticas Públicas del Estado, definitivamente no, porque es un rubro que sigue viéndose como de incapacidad, vulnerable, que con ellos se puede esperar el crecimiento de la niñez el desarrollo de ellos no se puede esperar, las políticas Públicas para los adultos si pueden esperar nosotros tenemos un crecimiento desarrollado y un déficit en la alimentación o un problema de la salud crearía problemas pero no tanto como los causaría en la niñez que para su desarrollo afectaría. A los Estados les es más fácil darle cumplimiento a los derechos civiles , que las personas tengan un nombre, una personalidad, una identidad, la libertad, la propiedad, pero que no ingresaran los derechos económicos, sociales, culturales, así se hizo pero los que estaban en contra argumentaban que para cumplir con eso derechos económicos sociales y culturales , había que estar dotados de recursos, para ejecutar planes programas y acciones, políticas públicas para cumplir esos derechos y que eso los ponían en desventajas que iba a ser evidente en el futuro el incumplimiento, la misma Convención marca la obligación y la cooperación internacional de algunos países más apropiados de recursos hacia los países en desventajas, para que puedan cumplir esos compromisos.

- 2. Considera usted que el Estado ha adoptado las Políticas Públicas a favor de la niñez y Adolescencia porque reconoce la necesidad de protección de ellos**

ó solo se hace por responder a una corriente Internacional de Protección Integral que otros países han adoptado.

Ya hemos hablado que esta creación de la LEPINA viene empujada por el Comité Internacional de los Derechos del Niño, y constantemente le está haciendo recomendaciones a El Salvador, haciéndole observaciones para que creara la Ley así que se crea ahora le sigue en sus recomendaciones le sigue apuntando que la ponga en vigencia aquí se esta vigente una parte entonces se cree el sistema de Protección y que le informe a El Salvador cuando esté cumpliendo eso, seguimos ya vigente y aplicable toda la ley digamos en qué manera se está garantizando y haciendo efectivo y al final por las razones que venimos manifestando que hay desinterés que no se quiere invertir en la niñez, si esta creación de la ley hubiese nacido de la buena intención de los Gobiernos e incluso de la sociedad, de nosotros tuviera más apoyo y ya estuviera todo su vapor desarrollándose, pero el problema ha sido que no tiene dolientes, no tiene mucho apoyo como otras áreas lo tienen, he incluso los abogados que nos metemos en esta línea sabemos que aquí no hay mayor negociación o de donde hacer efectivo pero que es una causa que tenemos que sacar adelante, pero en ese sentido, obedece más a la presión internacional, para que se cree la Ley y no de una buena voluntad política del Gobierno del Salvador ni del anterior ni de este, porque el anterior se la deja programada en alguna medida desde abril pero no deja en el presupuesto recurso como para que entrara en vigencia.

3. Cree usted que con la Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia que regula la LEPINA verdaderamente se aplicara el interés superior en las decisiones Estatales.

Tiene que despertarse ese interés, ese interés está dormido, y únicamente nosotros oímos de la aplicación del interés superior en las resoluciones de los Jueces de Familia, y de los jueces Penal Juvenil pero es en el marco del juzgamiento de la Adolescencia que tiene conflicto con la ley Penal, pero tenemos que despertar ese interés dormido en las Políticas Públicas, dormidos en los programas, en los proyectos se tiene que despertar, no ya no solo porque quieran sino que hay por el artículo 111 o 112 se nos dice que el interés superior de las niñas niños y adolescentes debe de ser debidamente tomado en cuenta a la hora de elaborar políticas públicas, programas, planes acciones, eso significa que en el mismo presupuesto General de la Nación, tiene que haber una asignación presupuestaria para que diga El Salvador que va a ser en el 2011 para la niñez, en las política pública nacional, en las políticas de cada entidad, tiene que ser con enfoque de derechos en la niñez es decir que se piense prioritariamente a la hora de elaborar planes, programas, políticas, cual va ha ser la asignación de recursos para la niñez en ese año, se tiene que despertar el interés superior no necesariamente porque seamos un grupo de buenas intenciones para la niñez, si no que para también ya la LEPINA exija que el interés superior tiene que estar como un ingrediente que no falte en la elaboración de esas políticas.

4. Considera que tendrá aplicación las diferentes tipos de Políticas Públicas que regula la LEPINA.

El problema es que tal vez de entrada nos va a costar acomodarnos en este nuevo enfoque de políticas públicas, que lleve el ingrediente prioritario de asignación de recursos a la niñez y en alguna medida va a costar que se vaya acoplando, sin embargo entre el catalogo de políticas públicas que la LEPINA dispone podrían ser unas mas cumplidas que otras, por ejemplo tenemos las Políticas Sociales Básicas, que garantizan un mínimo de asistencia, en cuanto a la satisfacción de derechos a la educación por ejemplo, a la salud a la vivienda, que es lo que más se enfocan la mayoría de recursos, pero a la comunidad en general, pero son políticas públicas para adultos solo en educación es que se ven un poco en la niñez, porque trata con la mayoría de niños, pero de lo contrario las demás políticas de salud de viviendas, de seguridad social van dirigidas hacia los adultos no hacia los niños, entonces hoy lo que esperamos es que las Políticas Sociales Básicas, vayan como un ingrediente delante de los adultos, que permita llegar con esa política, a satisfacer directamente derechos de la niñez, también tenemos Políticas Asistenciales, son aquellas que se ponen en acción en los momentos de calamidad, terremotos , desastres naturales y que normalmente lo que ha quedado más en las peores condiciones es la niñez, este tipo de políticas tienen que estar diseñadas para entrar en acción en cualquier momento en que el país lo necesite, pero con prioridad a la niñez, los que deben recibir atención primaria es la niñez hay otro tipo de Políticas como las Políticas de Protección Jurídica, van encaminadas a volver efectivo o a restablecer los derechos de la niñez que han sido vulnerados, más que todo a través

de una acción de protección derechos, y otra Política no menos importante que son una Política de Participación social, eso quiere decir que ya no se puede estar en que los Estados de Gobierno haciendo sus políticas Públicas a escondidas en la clandestinidad, sino que tienen que tomar en cuenta las diferentes organizaciones que luchan por la niñez, de la comunidad en general, una especial participación , en la elaboración de políticas a través de la niñez que de la misma participación a la sociedad a la familia y participación especial a la niñez, la LEPINA ya obliga en la elaboración de la Políticas Públicas, se tiene que tomar en cuenta la opinión la participación, de los niños, niñas y adolescentes, pues los derechos son necesidades satisfechas.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA 2

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.



TEMA DE TESIS:

**Efectividad y Responsabilidad del Estado en la Aplicación de las Políticas Públicas
 a favor de la Niñez y Adolescencia en la Zona Oriental 2010.**

NOMBRE: Licenciada Melva Elizabeth Lazo

FECHA DE ENTREVISTA: 09 de Octubre 2010

PROFESIÓN: Procuradora de Familia.

OBJETIVO

Descubrir los diferentes criterios que adoptan los especialistas del área de la Niñez y adolescencia sobre las Políticas Públicas a favor de los niños, niñas y adolescentes y su regulación en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

PREGUNTAS

1. **¿Qué opina de la creación y aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)?**

La ley LEPINA es buena, o digamos que no es buena pero no es mala tiene algunas cositas que tienen que irse arreglando en el camino, pero eso no importa no inhibe

que la Ley entre en vigencia, se tiene que echar andar esa ley a como de lugar, por que es una ley muy protectora para los derechos de los niños, si la mano tiene aceite y cuando agarre la Ley se les desliza pues agarre una toalla para agarrar la Ley y que la Ley venga, pero esa Ley tiene que entrar en vigencia y que la Ley venga, por que es una deuda que nosotros tenemos con la niñez de este país, existe una violación exagerada de los derechos de los niños, y ni el gobierno hace nada, ni la Sociedad, ni la Familia, hasta la misma familia es la violadora de los Derechos de la niñez, tiene que entrar en vigencia ha pero mucha gente dice: esa Ley no sirve, no esa Ley no tiene la parte procedimental, no esa Ley no va a funcionar, bueno hasta el mismo Presidente dice que quiere modificarla, pero la Ley tiene que entrar en vigencia, la Ley no es buena, pero no es mala, mala pero tampoco es la maravilla del mundo, pero si tiene que arrancar así como esta, hay algunas cosas que yo pienso se arreglan en el camino, pero lo importante es arrancar, comenzar, por que si no comenzamos nunca vamos a terminar, comencá con lo que tenes y en el camino se arreglan la maletas, por ejemplo se van a crear seis Tribunales, pero al ver el Gobierno la necesidad que tiene de crear mas tribunales los va a poner inmediatamente en todo el país, la plata que vea de donde la consigue pero la Prioridad son los Niños, la ley dice que cuando hay una pugna entre un derecho de un niño y de un adulto prevalecen los derechos de los niños.

- 2. Considera usted que el Estado ha adoptado las Políticas Públicas a favor de la niñez y Adolescencia porque reconoce la necesidad de protección de ellos ó**

solo se hace por responder a una corriente Internacional de Protección Integral que otros países han adoptado.

Yo considero que El Estado no tiene Políticas Publicas a favor de la niñez, pero debería de tener por que se necesitan y urgente, es una necesidad a gritos, que el Gobierno eche a andar esta Ley por presión internacional también es cierto por que por eso aprobó una parte, por que él (el gobierno) tenia que aprobar la Ley el 16 de Abril de este año por que el tenia presiones internacionales y ayuda internacional y sin embargo no lo hizo totalmente, pero aunque sea una parte dijo para salir del compromiso internacionalmente, pero él tenia que echarla andar y no pudo sólo una parte y piensa modificarla por que no le conviene así como esta, por que necesita demasiados fondos.

- 3. Cree usted que con la Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia que regula la LEPINA verdaderamente se aplicara el interés superior en las decisiones Estatales.**

La Política Publica que crea la LEPINA esta bien pero yo no creo que el gobierno tenga interés no creo que tenga ningún interés de crear políticas está siendo esto por presión volvemos a lo mismo y la segunda parte la piensa modificar el Gobierno no tiene ningún interés y todo se lo delega a la Secretaria de Inclusión Social y dice no es que eso es de la secretaria, el como Presidente debería de crear Políticas y cada ministerio tiene que tener sus propias Políticas de acuerdo al área que tiene, en salud, educación para garantizar el Interés Superior del niño, pero el Gobierno en si

lo que hace es utilizar a los niños solo para las campañas políticas y cuando vienen esas campañas vienen y dicen que los niños son el futuro del país, eso es mentira los utilizan nada mas pero en la realidad no hacen nada, en campaña prometen todo pero cuando están sentados hacen lo que pueden. No hay ningún interés en los niños, partiendo desde la familia ni siquiera la familia tiene interés en que sus hijos estudien, ni la Sociedad, ni mucho menos el Estado estamos muy atrasados para llegar a eso nos falta mucho, pero hay que arrancar si no arrancamos nunca vamos a llegar.

¿Verdad Licenciada que el ISNA tiene muchos casos para pasárselos para que conozcan de ellos los Tribunales de la Niñez cuando comiencen a funcionar? El ISNA es el que mas viola los derechos de los niños, el ISNA no debería existir, según esta Ley va a desaparecer, queda un poquito pero casi nada, pero el gobierno el gobierno la va a modificar y el ISNA va a seguir y se va a empoderar y el ISNA va hacer la segunda parte de la Ley, el ISNA no esta de acuerdo con la LEPINA, dicen que es utópico, eso es una fantasía, eso es una ilusión, eso no va a funcionar, el ISNA no acepta eso no lo permite, la Ley dice que los aplicadores de la LEPINA tienen que ser nuevos, que sean personas especialísimas por que son Derechos especiales, los niños son algo especial, son algo sagrado, un niño no tiene suficiente razonamiento uno hay que protegerlo, que pasa con el ISNA la misma gente que esta vieja seguirá ahí funcionando van a seguir cometiendo los mismos atropellos. Es como los Jueces, un Juez de familia no puede ser Juez de la niñez, un Juez de Paz no puede ser Juez de la niñez, por que ellos tienen un criterio arraigado de la

protección del adulto y no la protección del niño, un Juez de familia va a proteger al padre a la madre y en ultima instancia al niño. Así es que no se aplicara el Interés Superior en las decisiones estatales, eso es mentira es como una utopía.

4. Considera que tendrá aplicación las diferentes tipos de Políticas Públicas que regula la LEPINA.

Si van a tener mucha aplicación siempre y cuando la sociedad se empodere exija esas políticas por ejemplo en un pueblo que no hayan escuelas que se unan los maestros, y los padres de familia y alumnos y hagan una encuesta cuantos niños de 12 años de edad, cuantos mayores de 12 o menores de 12 hay en cada casa por ejemplo decir hay 200 niños que necesitan una escuela entonces exigirle al Ministerio de Educación que haga la escuela en ese lugar.

5. A su consideración cree usted, que el actual diseño de las Políticas Públicas sobre la niñez y la adolescencia basadas en la Doctrina de la Protección Integral, responde a las necesidades sociales y económicas que estos sujetos de Derechos tienen.

La Política Pública es de acuerdo a la necesidad, de quien la exige y para quien la exige, si yo quiero una Política para educar a los padres para que estén consientes que tienen que mandar a sus hijos a la escuela, cubre esa necesidad social, pero si creo una Política Publica para que el gobierno le pase un bono a los padres de familia para ellos puedan comprarle lo necesario a los niños para mandarlos a la

Escuela también cubren necesidades económicas las Políticas Públicas van dirigidas a un fin determinado y dependiendo de eso si va a cubrir esa necesidad. Una política se crea con estadísticas, cuantos niños, edades, etc. Ahí se puede ver que es lo que necesitan mas, por ejemplo si hay nutrición, la política debe ir determinada para cierta persona, también hay políticas generales que van a beneficiar a todos, pero la mayoría de Políticas van determinadas para quien son los beneficiados.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA 3

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.



TEMA DE TESIS:

**Efectividad y Responsabilidad del Estado en la Aplicación de las Políticas Públicas
a favor de la Niñez y Adolescencia en la Zona Oriental 2010.**

NOMBRE: Licenciada Geraldine Alcira Figueroa López

FECHA DE ENTREVISTA: 18 Octubre 2010

**PROFESIÓN: Defensora Pública de Familia. Procuradora de Cámara de Familia
de San Salvador**

OBJETIVO

Descubrir los diferentes criterios que adoptan los especialistas del área de la Niñez y adolescencia sobre las Políticas Públicas a favor de los niños, niñas y adolescentes y su regulación en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

PREGUNTAS

- 1- ¿Qué opina de la creación y aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)?**

En primer lugar es una deuda que El Estado de El Salvador tenía pendiente desde que se convirtió en Estado parte de la Convención de los Derechos del niño, la cual pues como instrumento jurídico integrador de todos los derechos humanos a favor de la niñez y la adolescencia prescribe dentro de su articulado la mediación para cada Estado parte de adecuar su legislación interna a los postulados contenidos en esta convención que no es otra cosa que la Doctrina de la Protección Integral entonces El Salvador con la Aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está cumpliendo con una obligación que ese instrumento de carácter internacional le impuso por otra parte está adecuando la normativa a esa Doctrina ya les mencione a la Doctrina de la Protección Integral en virtud que si bien es cierto que hay otros instrumentos normativos de carácter de Protección a la Niñez conservan en mucha medida el Modelo Tutelar entre ellos por ejemplo el Código de Familia no obstante cuando fue promulgado el Código de Familia se tuvo una gran visión de querer proteger y efectivizar los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes pues quedó todavía carente de mecanismos que permitieran una aplicación efectiva que garantizaran el respeto de esos derechos que quedó un poco pendiente. Ahora la LEPINA vendría a efectivizar por que crea las instancias, los actores, crea responsabilidades para que se cumplan cabalmente esas Políticas de protección para la niñez, pues hasta este día el Estado de El Salvador hasta donde yo conozco las Políticas Públicas que ha dictado no han sido típicamente sobre niñez y adolescencia, si bien es cierto que está el ISNA como referencia actual, como entidad encargada de la Protección de la Niñez he tenido conocimiento a través de la Internet en la página web del ISNA, que el ISNA ha promulgado recientemente este

año una Política Pública a favor de la niñez ahí aparece la Política pública que este año el ISNA a presentado a la ciudadanía, entonces hasta este momento esa política estará en ejecución pero años a tras yo les soy sincera no he tenido conocimiento que se haya promulgado o que se haya mucho menos se haya divulgado que toda la sociedad la conozca, que todas las familias las conozcan, que los niños las conozcan, que los adolescentes las conozcan, que toda la población de El Salvador la conozca, para que? Para respaldarla y para exigirla, entonces como les digo hasta hace muy poco tiempo es que se esta haciendo esta dinámica. Incluso pueden ustedes hacer referencia que hace unos días hubo una gran campaña por parte del Ejecutivo cuando lanzaron la Política a favor de la Juventud y dijeron que era la primera vez que esa política se encaraba a conocimiento. Entonces por que no dicen lo mismo con la Política de la Niñez si El Salvador invierte en su mejor capital que es el recurso humano decimos nosotros como estamos formando estas niñas, como estamos formando estos niños que van hacer a corto plazo el futuro de El Salvador, después no nos demos golpes de pecho diciendo que tanta barbarie, que tanta inseguridad, que un niño es dejado, es abandonado por su familia por el Estado y por la comunidad. Entonces las Políticas Públicas a favor de la niñez y la adolescencia que el Estado de El Salvador adopto hacia atrás ni siquiera se conocieron, pero lo que le puedo asegurar es por la poca divulgación que se ha tenido de las actividades del ISNA han sido unas políticas enmarcadas dentro del modelo tutelar, totalmente enmarcadas dentro de eso que seria el llamar la Doctrina de la Situación Irregular.

2- Cree usted que con la Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia que regula la LEPINA verdaderamente se aplicara el interés superior en las decisiones Estatales.

De hecho el interés superior de la niña, el niño y el adolescente es un principio que debe informar para cuando se esta elaborando la Política ese abonado a otros principios es claro por que si se retoma el interés superior de la niña, del niño y del adolescente para poder efectivizar los derechos pues definitivamente si se les van a respetar, como un pilar central o como una línea eje o fundamental en la creación en la promoción en la implementación de la Política Publica el interés superior tendrá que ser retomado.

3- Considera que tendrá aplicación las diferentes tipos de Políticas Públicas que regula la LEPINA.

Hay cinco tipos de Políticas públicas que son: 1- Sociales Básicas, 2- Sociales de Asistencia, 3- De Protección Especial, 4- De Protección Jurídica y; 5- De Participación, estas son las cinco Políticas Publicas que la LEPINA regula, pero quien las ejecuta o quien diseña las políticas publicas, hasta el CONNA, pero también cada ministerio va tener un enfoque de la Doctrina de la Protección Integral a la hora de definir las políticas publicas y como los ministerios estarán representados en el CONNA se va haber que hay como una especie de interrelación entre los ministerios de manera independiente a la hora de formular sus políticas y el CONNA que va a vigilar que efectivamente en estas Políticas Publicas que

formulen se le de cumplimiento a la Doctrina de la Protección Integral. Y hay otras Políticas que tampoco no van hacer atribuidas de manera exclusiva al CONNA como las garantías procesales, va hacer el órgano judicial el encargado de ello, pues estas políticas no son de abstracción si no una política que diga como actuar.

4- A su consideración cree usted, que el actual diseño de las Políticas Públicas sobre la niñez y la adolescencia basadas en la Doctrina de la Protección Integral, responde a las necesidades sociales y económicas que estos sujetos de Derechos tienen.

Si ustedes leen la actual Política que apenas se acaba de publicar en la página web des ISNA este año, esa si les puedo decir que esta basada en la Doctrina de la Protección Integral de Derechos y tanto enfoca todos los derechos de la niñez y de la adolescencia, los sociales, los económicos, los políticos, los culturales, todos los engloba. Así que ahorita les pudiera contestar de manera afirmativa, lo que no les puedo contestar es como están ejecutando las Políticas si verdaderamente esa Política que fue escrita en papel y esta publicada en la web, en la practica se esta ejecutando de la manera en que ha sido diseñada, en la manera en que fue construida. Esta política tiene ciertos ejes por ejemplo atención a la niñez en la explotación sexual, atención a la niñez trabajadora y todo eso. Es de comparar el desarrollo de esta política con la realidad social de nuestras niñas, niños y adolescentes.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA 4

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.



TEMA DE TESIS:

**Efectividad y Responsabilidad del Estado en la Aplicación de las Políticas Públicas
a favor de la Niñez y Adolescencia en la Zona Oriental 2010.**

NOMBRE: Licenciado José Alberto Franco Castillo

FECHA DE ENTREVISTA: 19 de Octubre 2010

PROFESIÓN: Coordinador de Derecho de Familia, de la Escuela de Capacitación del Consejo Nacional de la Judicatura.

OBJETIVO

Descubrir los diferentes criterios que adoptan los especialistas del área de la Niñez y adolescencia sobre las Políticas Públicas a favor de los niños, niñas y adolescentes y su regulación en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

PREGUNTAS.

- 1. ¿Qué opina de la creación y aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)?**

Primero que nada que es un cambio dentro del sistema de administración de justicia, prioritariamente porque se pasa de un sistema formal o eufemístico, a un Sistema de

Protección Integral que ya lleva involucrado pues un cambio en la normativa porque está basado en la CDN pero también lleva mecanismos para efectivizar también el sistema que es algo novedoso que trae la ley, que en realidad la mayoría de derechos se encuentran desarrollados en normativa internacional, y que son leyes de la República por lo tanto, digamos que el desarrollo de esa norma Internacional a nivel de la norma interna es novedoso pero al mismo tiempo que incorpora ya una efectivización de esos derechos mediante diferentes mecanismos que se encuentran en el derecho de protección de la niñez y adolescencia y un organismo rector como es el CONNA, pues eso viene a darle ese carácter novedoso más atractivo para que de alguna forma los funcionarios públicos que trabajan en ese sector puedan ver ahora que pueda existir la posibilidad de que haya un cambio mucho mayor en la protección de la niñez y adolescencia

2. **Considera usted que el Estado ha adoptado las Políticas Públicas a favor de la niñez y Adolescencia porque reconoce la necesidad de protección de ellos ó solo se hace por responder a una corriente Internacional de Protección Integral que otros países han adoptado.**

Fíjese que el tema de políticas públicas realmente son nuevas en el país realmente en el Salvador casi en la elaboración de Políticas Públicas casi ha sido nula casi la aplicación de este tipo de instrumentos o herramientas de trabajo para poder hacer efectivo cualquier tipo de normativa con la que se trabaja el sector público tiene esa debilidad porque está basado especialmente más que todo en planes y programas que son más específicos pero no crea grandes líneas que son los que dan estos lineamientos generales para que todo un sector pueda coordinarse efectivamente, la política pública trasciende

del plano formal a tratar de establecer desde el estado desde las instituciones que son las rectoras en campos determinados enviar ciertas líneas para que todas las instituciones que trabajan en ese campo puedan tener claridad sobre qué es lo que se pretende lo que se busca y qué objetivos se pretende alcanzar, la Política Pública realmente en el campo de niñez y adolescencia no existe en este momento, no existe por parte del Estado , ha existido más que todo programas, planes pero políticas públicas no ha existido, de hecho la LEPINA en este momento retoma hay un capítulo en específico sobre Política Públicas de niñez y Adolescencia y trata de dar unos lineamientos en específicos para que el estado, asuma desde el CONNA asuma la orientación , la creación de las políticas públicas, y además que la política publica este sujeto a control, y además que la Política Publica puedan estar sujetas a control por eso es muy importante porque la acción de protección puede llevar a un momento determinado a analizar la política publica ósea que bajo el principio de corresponsabilidad no solo el estado va a hacer el garante sino también la sociedad civil organizada o, también para plantear la políticas públicas además porque está conformado por un sector de la sociedad también el CONNA entonces todo esto llevaría a que pueda existir una verdadera política pública, ya a nivel del sistema.

3. Cree usted que con la Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia que regula la LEPINA verdaderamente se aplicara el interés superior en las decisiones Estatales.

El artículo doce que tiene la LEPINA, que trae del artículo tres de la convención de los derechos del niño es una de las grandes novedades que trae nuestra legislación y bueno

debemos sentirnos orgullosos porque ese artículo es de los pocos artículos en las legislaciones de el derecho comparado , donde existe un desarrollo de que se entenderá por el interés superior del niño además de eso tiene elementos concurrentes, verdad que tiene desde la literal A hasta la F donde establece claramente que ante el caso concreto debe irse analizando cada elemento concurrente en ese orden para llegar a una decisión y dice la ley misma que la consideración de ese principio es obligatoria para toda autoridad judicial , administrativa o particular es decir que puede inclusive en el ámbito personal aplicarse en un momento determinado aplicarse de acuerdo a las consideraciones que se tengan al caso. El artículo doce tanto en el ámbito administrativo como judicial tiene que tener una aplicación realmente basado en los elementos concurrentes del literal A al F , y al tener este desarrollo la legislación en el artículo tres basados en la CDN ya no tenemos a aquella figura del artículo 350 del código de Familia donde únicamente daba una definición muy amplia sobre lo que se consideraba el interés superior eso ahora está en el inc. segundo, que se entiende por interés superior, pero lo que pasa es que ya no es un concepto indeterminado era una categoría que también en el ámbito internacional había sido un tanto criticado por que ya esa definición del interés superior del niño no estaba sujeta a discrecionalidad, sino que ahora con el artículo 12 de la LEPINA ahora ya define claramente que se entiende que es el interés superior pero además de eso al caso concreto ya el funcionario, tanto administrativo como judicial, tiene que efectivamente aplicar los elementos concurrentes del artículo 12 del A al F para establecer cuando se entenderá que un derecho de un niño o adolescente se aplicara el interés superior del niño niña y adolescente, eso es muy

importante porque por ejemplo , cuando ellos se en el literal F que la decisión que ellos tomen serán aquellas que mas derechos garanticen y se respete por mayor tiempo, este establece un criterio más específico en caso de algo concreto pueda que la decisión pueda infringir un derecho concreto entonces entra ya en contradicción con esta disposición por lo tanto deberá irse viendo cada elemento según el caso concreto para que la aplicación de los derechos del niño sea efectivamente la prioridad del niño y no de los adultos, porque ahí se rompe otro paradigma que teníamos en el código de familia, aquí era que se ha entendido que era que se decía que los niños eran incapaces y que los padres eran los capaces y por lo tanto ellos como adultos representan a los niños y por lo tanto los niños no eran sujetos de derechos, ahora el cambio que viene ahora ya con esto , en el artículo 12 literal a reconoce la condición de sujetos de derecho, a partir de ese cambio de esa concepción de cambio, ya el niño por ser sujeto de derecho, ya él tiene el derecho a opinar ya se da un elemento vital que es la participación del niño en cualquier diligencia tanto administrativa como judicial y eso que está basado artículo 12.2 de la CND también podrán tener intervención en los asuntos judiciales y administrativos **¿será que la carga de la prueba se invierte en la LEPINA con respecto de que los NNA no probaran en juicio?**, si en el anteproyecto de la LEPINA , se invierte pero la Asamblea no lo aprueba, pero se entenderá que dentro de los procedimientos judiciales y administrativas que si el niño es sujeto pleno de derechos por su misma condición de tener una evolución en la progresividad de sus facultades el no podrá estar aportando prueba para probar sus demandas, será en este caso la parte denunciada o demandada probar en su caso que el derecho no ha sido afectado en contra

del niño o en su caso, el principio de prioridad establece a quien que la ley en su artículo 14 porque habrá siempre habrá una preferente consideración del niño en cualquier situación esencialmente de vulnerabilidad o en cualquier otro tipo de atención que requiera por lo tanto, bajo los principios que existen en la LEPINA cualquier principio procesal podrá ser adecuado de acuerdo a esas condiciones.

4. Considera que tendrá aplicación las diferentes tipos de Políticas Públicas que regula la LEPINA.

El artículo 111 de la LEPINA establece los diferentes tipos de políticas , publicas políticas sociales básicas, sociales de asistencia, de protección especial, de protección jurídica, de participación, pues debemos entender claramente de que este es el ámbito de protección que realmente se está buscando, témenos que reconocer que esta ley viene a regular políticas sociales, porque no es solo la normativa jurídica en estricto sentido de la ley sino que también trae consideraciones sociales basadas en la realidad de la sociedad salvadoreña, una política publicas por eso es que emerge también de las condiciones de la realidad de la sociedad para que puedan tener una efectividad, por eso las políticas públicas, cuando consideran todos tipos de diferentes clases de políticas públicas , es porque tiene un reconocimiento ya legislador que la niñez y la adolescencia tienen a fuerza un tipo de política publicas que ir enfocadas a diferentes líneas de acción una de ellas por ejemplo son las sociales básicas, las sociales de asistencia porque la pobreza es tan grande que la niñez forman parte de la pobreza, lo niños se encuentran en un mayor nivel de desprotección que cualquier otro niño, el legislador no puede ser tan ciego a esa

realidad porque de lo contrario estaríamos hablando únicamente al igual que fue cuando crearon el código de familia que es un derecho bonito con articulo novedosos , que no se que no se cuanto, y que el niño haya que va a tener a sus padres, pero que la efectividad de eso bajo el sistema de protección integral que tenía el código de Familia nunca se aplico el sistema de protección de la Familia, y eso es lo que llevo entonces a considerar lo que se conoce como el elefante blanco, que nunca tubo efectividad nunca se reunió ese, había la conformación de ese consejo nunca fue operatizado nunca hubo una reunión todo el aparataje que creaba el código nunca fue nunca tuvo nunca emergió al tráfico jurídico en una decisión , nunca hubo una reunión, y por lo tanto eso llevo claro como no habían políticas públicas no había como ordenar ese sistema era un instrumento que en los modelos tutelares a veces se da que se crean normas muy interesantes y muy bonitas que a la larga no dejan de ser solo formalidades nada mas , en la practica la sociedad, los niños siempre siguen siendo igual vulnerados, con esta legislación lo que se pretende con estas políticas públicas diversas, es si ya a empezar a atacar lo orígenes y que pueden vulnerar y que ponen en vulnerabilidad a la niñez y la política pública va enfocada en forma preventiva, para evitar que también hayan mas niño que estén entrado al sector de la pobreza, desprotección, el acceso al agua, a la educación por ejemplo a condiciones higiénicas para que los niños puedan desarrollarse, para que todos puedan tener una misma igualdad, si no tiene el niño las condiciones básicas desde el momento de su gestación la debida alimentación, esto llevara a que un niño sea el menos proclive a

poderse desarrollar en un ámbito educativo, ir eso es bien fundamental para lograr condiciones sociales para toda la población

5. A su consideración cree usted, que el actual diseño de las Políticas Públicas sobre la niñez y la adolescencia basadas en la Doctrina de la Protección Integral, responde a las necesidades sociales y económicas que estos sujetos de Derechos tienen.

El diseño de las políticas públicas está basado en la realidad salvadoreña y por eso responde al a todo este esquema de trabajo que se busca crear pero que actualmente tenemos también la precaución también en este momento, tenemos una cautela porque se presentado por parte de una comisión transitoria para la implementación del sistema de protección, se ha presentado una comisión ante el Presidente de la Republica una reforma al sistema Nacional de Protección, entonces eso es bien peligroso porque si el Sistema, se habla esto en forma extra oficial, se menciona que ISNA quiere asumir el papel del CONNA, entonces si se modifica se trastoca el sistema de Protección en este momento, entonces el ISNA pasa a ser parte de la atención compartida, es como la Institución pública que era la vigilante de la ejecución de las Política Publicas en el campo de la niñez pero dentro de los organismos que trabajan de la sociedad organizada del Estado, si de ese papel pasa ahora a ser el ente rector, claro está que trastoca un poco el sistema que se estaba buscando porque lo que buscábamos era una institución nueva que emergiera algo diferente, gente con preparación no solo académica, técnica sino también gente con

una coherencia con la legislación internacional y nacional en este caso la LEPINA, definitivamente equipos multidisciplinarios nuevos, personal administrativo nuevo, gente que viniera con la doctrina de protección desde sus raíces desde adentro pero si nosotros lo que hacemos es asumir el modelo antiguo el modelo tutelar y quererlo pasar ahora al nuevo y ponerle un parche y que la misma gente va a venir a aplicar la doctrina de protección realmente consideramos que va a ser un retroceso muy grande, uno de los grandes problemas es de donde nace el ISNA , el ISNA nace de un modelo asistencialista, donde la primera dama siempre fue considera que por ser mujer, es la que va a proteger a los niños que están en estado de peligro ese modelo realmente ya está superado, las primeras damas , si ellas no tienen una especialidad en materia de niñez y adolescencia, porque la primera dama siempre tiene que tomar el tema de los niños, como que los niños fueran personas huérfanos ósea o niños que no tengan quien los protejan, quien vele por ellos, entonces siempre bajo ese concepto de que los niños son incapaces, todavía se le llaman menores, porque se consideran con menos valor, entonces yo como primera dama voy a proteger a los niños de El Salvador es un concepto político que mal entendido porque realmente la primera dama, no tiene por qué tener ese trabajo salvo que ella fuera especialista en ese tema, y ella pudiera asumir un cargo de esa naturaleza, pero el hecho de que este en casa presidencial, por ejemplo, y que dé hay vienen las directrices para el ISNA ahí viene el gran problema de fondo porque responden a políticas de estado que muchas veces no son las Políticas de Niñez y Adolescencia sino Política en un engramado partidario, entonces eso es bien peligroso, porque cuando ya usted los

temas sociales los involucra con temas partidarios puede ser un tema bastante peligroso porque se pierden los objetivos que se buscan bajo la CDN entonces eso es lo que no nos parece, porque el ISNA es una secretaria casi de estado que pertenece al ejecutivo, entonces el CONNA no tenía esa connotación, el CONNA tenía una connotación autónoma, entonces si el ISNA tiene una ley que depende casi de la Secretaria de Inclusión Social entonces realmente se pierde la autonomía y sería un ente que está sujeto a los vaivenes de los políticos de turno y eso es lo peligroso, el CONNA asumía el papel fundamental como ente rector de la Niñez y Adolescencia por lo tanto ellos tenían un papel muy importante porque ellos le daban seguimiento al comité de los derechos del Niño, el CONNA le iba a dar seguimiento a todas las recomendaciones del Comité de los Derechos del niño, iba a ejercer el control de las Políticas Públicas para establecer grandes líneas para establecer un cambio en el país en el tratamiento de la niñez y la adolescencia, todos los ministerios tenían que tener presupuestos de gastos en Niñez y Adolescencia, eso era un cambio radical en el país y ya cuando se está tocando este tema, esto de la modificación del ISNA que pasa a ser CONNA, se ve claramente que están trastocando, bueno se noto desde la primera vez que no entro en vigencia todo el sistema, porque este gobierno ha tenido la oportunidad desde el año pasado, a de que por lo menos a sentar las bases para que ya a partir de abril de este año ya estar preparados, pero desde que vimos que el Presidente lo primero que hicieron era pedir dispensa de trámite de vacación de la ley pasado hasta primero de enero del otro año vemos claro que ya se nota que el ejecutivo no tiene interés en estos temas porque si usted como gobernante tendría

interés en Niñez y Adolescencia , trabajara mas por ella, ellos son ciudadanos también, lo que pasa es el concepto que tenemos de niñez, el niño ahora es ciudadano también, lo único que es un ciudadano, que no tiene derechos políticos, porque es sujeto de derechos, ya puede ejercer su ciudadanía, el es un ciudadano el problema es el concepto por parte de los gobernantes acerca de la niñez sino se cambia ese concepto de una persona que no tiene derechos a una persona que si los tiene y que es capaz de representarse por sí mismo, claro dependiendo de si mismo, de la edad que tenga y dependiendo de sus facultades, pero bajo esa distinción únicamente ellos son ciudadanos, esa ciudadanía social que tienen los niños y los adolescentes es un elemento bien determinante porque ellos van a ser los ciudadanos que van a ejercer el voto, si esta gente no tuvo acceso a los recursos son personas que a la larga van a ejercer votos en contra de sus partido políticos ellos mientras no reconozcan la importancia, lo que siembre ellos ahora van a cosechar mañana, las personas que no tuvieron derecho a estudiar, personas que no tuvieron derecho a la salud, la poliomielitis, todos esos aspectos afectaran sino se analiza el ejecutivo, y eso de que es un rumor ahorita y se convierta en una realidad pues eso si nos tiene en una gran cautela y esperamos que no se así y que ojala el ejecutivo y el Legislativo puedan tomar las mejores decisiones para nuestro país, y que podremos tener unos Juzgados que protejan estos derechos que ya cuando el legislativo y ejecutivo trabajan juntos , ya el único órgano del estado que pueda garantizar esto es el Judicial, **¿ Comentaba la Licenciada Geraldina de Alvares que el ISNA ya ha publicado una Política Publica a favor de la Niñez y Adolescencia?** Si ellos hace

poco han publicado esa política pero claro es un campo donde ellos no tienen competencia en este momento, entonces también por eso mismo, uno de los deberes que ellos tienen en este momento es la adecuación de la normativa del ISNA y de la Red de atención compartida hacia la LEPINA esa es una de las responsabilidades que tiene hasta el momento, claro pueden sacar una Política Institucional porque es una política institucional, no es política de Estado fíjese que es una cosa muy distinta porque, son políticas de estado distintas de un ente rector que regula todo a una institución que ahora ya con la LEPINA está en una situación en un limbo jurídico que ya no tiene su Ley, no se puede considerar en estos momentos que ellos sean el CONNA, es ahí donde viene esa dualidad, claro está que el Director ejecutivo del ISNA quiere ser el presidente del CONNA de un solo es ahí donde se ve muy claro eso.



**LINEAMIENTOS GENERALES
POLÍTICA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**



**Aprobado en la II Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto
Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la
Adolescencia (ISNA) por Acuerdo No. 6 del 5/febrero /2010.**

San Salvador, febrero de 2010.

Objetivo

El objetivo superior de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es “garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”. Para ello define directrices de acción y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección, y se implementa a través de un ciclo de políticas públicas, que incluye la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de programas, planes, proyectos y estrategias.

Principios

- Interés superior de la niña, niño y adolescente
- Prioridad absoluta
- Integralidad en la protección de derechos
- Participación social que incluya a la niñez y adolescencia
- Igualdad y no discriminación
- Equidad entre géneros

Lineamientos generales de la Política

En el marco de la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (LEPINA) se define el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como “el conjunto coordinado de órganos, entidades e instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador” (Art. 103, LEPINA); y la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, como “el conjunto sistemático de objetivos y directrices de naturaleza pública” (Art. 109, LEPINA) cuya finalidad es garantizar el objetivo del Sistema Nacional de Protección.

Supervivencia y crecimiento integral (Arts. 1 al 10 CDN), Derecho a la vida, Derecho a la salud, Derecho a la seguridad social, Derecho a no participar en conflictos armados

Desarrollo integral (Arts. 20 al 31 CDN), Derecho a la educación, Derecho a la cultura y recreación, Derecho al nombre y nacionalidad, Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión

Protección Especial (Arts. 32 al 40 CDN), Derecho a la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido, Derecho a recibir asistencia humanitaria en situación de refugio, sea solos o con sus padres, Derecho a un proceso justo, Derecho a ser protegido contra la venta, el secuestro o la trata.

Participación (Arts. 11 al 17 CDN), Derecho a la libertad de expresión e información, Derecho a la opinión, Derecho a la asociación.

La Política Nacional de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia se desarrolla a partir de cinco lineamientos generales, el primero está referido al Marco Institucional que se requiere para la implementación de la Política, y los cuatro restantes corresponden a sendas categorizaciones en que se agrupan los Derechos de la Niñez, según está contemplado en la Convención de los Derechos del Niño y en la LEPINA. Estos lineamientos incluyen el Derecho a la Supervivencia y Crecimiento Integral, Derecho a un Desarrollo Integral, Derecho a Protección Especial y Derecho a la Participación.

El marco institucional

La Política Nacional para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia parte del reconocimiento estatal del interés superior de la niña, niño y adolescente, lo cual implica que la protección integral de sus derechos se convierte en una prioridad absoluta en el quehacer del Estado salvadoreño.

A- Niñez y adolescencia como objetivo transversal de las políticas públicas:

Pese a disponer de una política específica para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, para garantizar su interés superior se requiere que en la elaboración y la ejecución de todas las políticas públicas, de manera transversal, se otorgue primacía y especial consideración a la niñez y la adolescencia. La vulneración de los derechos de la niñez y adolescencia está íntimamente relacionada con la situación de exclusión y empobrecimiento de su familia, de allí que su protección requiera de políticas públicas integradas, que trasciendan de la atención focalizada a niñas, niños y adolescentes; y que de manera complementaria propendan a la superación de las condiciones de su entorno. Garantizar la transversalidad de la niñez en las políticas públicas, también requiere de una adecuada coordinación intergubernamental –principalmente los Ministerios de Economía, Trabajo, Hacienda, Educación y Salud para que las diversas acciones desarrolladas por la institucionalidad pública converjan en el propósito superior de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

B- Priorizar la inversión en niñez y adolescencia:

Una de las condiciones indispensables para la protección integral de la niñez y adolescencia es garantizar las asignaciones necesarias para que la institucionalidad responsable de velar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes disponga de los recursos en las cantidades, calidades y plazos necesarios para llevar a cabo sus funciones adecuadamente.

Esto supone disponer de un Presupuesto General de la Nación (PGN) y de Presupuestos Municipales (PM) que respondan a una lógica de Derechos, privilegiando a la niñez y adolescencia. Aunque la ampliación de las

asignaciones presupuestarias para la institucionalidad pública responsable de la protección de la niñez y adolescencia resulta fundamental para su protección integral, requiere adicionalmente de una revisión profunda de la calidad del gasto, reduciendo el gasto improductivo y privilegiando la inversión social, particularmente la inversión en niñez.

C- Participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas:

La participación social a través de ejercicios de contraloría ciudadana juega un rol importante en el logro de la eficiencia, equidad y transparencia en la gestión de la institucionalidad pública encargada de la protección integral de la niñez y adolescencia. También se hace necesario por parte del Estado, garantizar acceso a la información, especialmente para niñas, niños y adolescentes, y avanzar en el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía.

D- Investigación y producción de información en materia de niñez y adolescencia: Es prioritario realizar y promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia; así como el seguimiento y monitoreo de la situación de la niñez salvadoreña, como base para la elaboración de estrategias, planes y programas orientados a su protección integral. La construcción y mantenimiento de un Sistema Nacional de Información para la Niñez es una condición indispensable para el desarrollo de las investigaciones y el monitoreo de la situación de niñez y adolescencia.

Supervivencia

El Estado salvadoreño reconoce el derecho a la vida desde el instante de la concepción y asume la obligación de asegurar a la niña, niño y adolescente su supervivencia, crecimiento óptimo y desarrollo integral (física, mental, psicológico y social) en forma compatible con la dignidad humana. Asimismo, considera la salud como un bien público y derecho fundamental, concebido de manera integral (bio-psico-social, económico, medio ambiente, agua en calidad y cantidad suficiente, estilo de vida y el sistema de atención sanitaria)⁴³; y asume la responsabilidad de asegurar la salud integral de la niñez y adolescencia.

El Estado salvadoreño reconoce un derecho que se ha venido perfilando a través de declaraciones internacionales, como es el derecho a la atención integral inicial, destinada a la primera infancia (niñas y niños entre cero y seis años), garantizando su carácter inclusivo, respetando la equidad e igualdad de oportunidades entre niñas y niños, y promoviendo su pronta universalización.

a. Atención y salud integral de la primera infancia

El Estado salvadoreño garantizará la atención prenatal, perinatal y posnatal; así como la atención médica de emergencia para niñas, adolescentes o mujeres embarazadas, y en los casos de niñas o adolescentes embarazadas, proporcionará desde las instituciones de la red pública de salud una atención médica integral. De igual manera, se requiere promover la lactancia materna, que es considerada un derecho; universalizar la prevención por vacunación contra enfermedades infecto contagiosas (epidémicas o endémicas); así como la implementación de medidas que contribuyan a la reducción de la morbilidad y mortalidad materno-infantil y de la niñez.

b. Garantizar el acceso a una salud integral y atención médica gratuita

El Estado salvadoreño debe procurar atención y servicios integrales de salud para niñas, niños y adolescentes considerando la atención primaria, el combate de la desnutrición, los embarazos precoces, la atención y tratamiento de personas que padezcan enfermedades crónicas, y aquellas portadoras del VIH o que padezcan de SIDA.

En la prestación de los servicios de salud serán erradicadas las prácticas discriminatorias e inequitativas, que excluyen del acceso a dichos servicios a la población en situación de marginalización, dando un énfasis especial a las niñas, niños y adolescentes discapacitados y considerando las limitaciones y dificultades que puedan enfrentar para acceder a los servicios de salud. En este sentido, se promoverá una equitativa distribución de los recursos, privilegiando la inversión en centros de salud en las zonas rurales, con la adecuada dotación de medicamentos y observando calidad en la prestación de los servicios. El componente de educación para la salud resulta fundamental no solo en la formación y apropiación de las niñas, niños y adolescentes de su derecho a la salud; sino también en la potenciación del componente preventivo de la salud. Cobran relevancia la promoción de amplias campañas y programas permanentes dirigidos a niñas, niños y adolescentes para evitar el consumo de alcohol, tabaco y drogas; orientarles en salud alimentaria; darles atención integral de la salud sexual y reproductiva; prevenir, atender y dar tratamiento de salud mental; así como promover y fomentar la lactancia materna.

Desarrollo integral

Las niñas, niños y adolescentes gozan del derecho a la identidad y a tener un nombre; de igual forma tienen garantizado el derecho a una educación integral, dirigida al pleno desarrollo de personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta su máximo potencial; y de participar en la vida cultural y artística del país según sus facultades y vocaciones. El Estado salvadoreño asume que la educación debe orientarse al pleno ejercicio de la ciudadanía, el respeto de los Derechos Humanos, la equidad de género, el fomento de los valores, el respeto de la identidad cultural propia, la paz, la democracia, la solidaridad, la corresponsabilidad familiar y la protección del medio ambiente.

a. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre

El Estado tiene el compromiso de garantizar la identidad de toda niña, niño y adolescente, mediante la inscripción gratuita y oportuna en el Registro del Estado

Familiar, y facilitar la inscripción de aquellos casos que no hayan sido registradas oportunamente.

b. El Derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación integral

La educación es un derecho inalienable, garantizado por el Estado salvadoreño, de manera que todas las niñas, niños y adolescentes puedan tener acceso a una educación integral, gratuita y obligatoria en los niveles de educación inicial, parvularia, media y especial. El Estado asume la responsabilidad de que las niñas y los niños reciban una educación integral desde su concepción hasta los seis años, garantizando la equidad e igualdad de oportunidades entre niñas y niños, que tienda a su pronta universalización, que sea de carácter inclusiva y con atención a la diversidad.

El acceso efectivo a la educación, capacitación y esparcimiento para niñas, niños y adolescentes con discapacidades física o mental, estará garantizado por el Estado salvadoreño a través de programas especiales, dándole especial atención a la población rural localizada en los municipios más empobrecidos y excluidos.

La institucionalidad educativa promoverá el conocimiento y empoderamiento de los Derechos

Humanos, en especial de los Derechos de la Niñez, a efecto de que sean las mismas niñas, niños y adolescentes quienes puedan señalar violaciones o incumplimientos en sus Derechos, y así contribuir a su cumplimiento y vigencia.

El carácter integral de la educación también se expresa en su propósito de fortalecer la educación científica-técnica y la educación artística; además de buscar el establecimiento de relaciones equitativas de género entre niñas, niños y adolescentes; y la promoción del respeto y rescate de la identidad cultural.

Es responsabilidad del Estado la formación, actualización y profesionalización de la planta docente del sistema educativo público, así como de las y los docentes y educadoras comunitarias, dando especial atención a aquellos y aquellas que atienden la educación de la primera infancia.

En este esquema cobra especial relevancia el involucramiento y la participación de las madres y padres de familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijas e hijos que forman parte del sistema educativo. Se buscará promover escuelas para madres, padres, hijas e hijos; ampliar la cobertura de atención psicológica a los miembros de la familia y estimular la comunicación intrafamiliar; promover programas de educación preventiva.

Uno de los aspectos centrales de este eje es la inversión en infraestructura y equipamiento de los centros educativos, de manera que las niñas, niños y adolescentes puedan recibir un servicio educativo de calidad, incluyendo espacios para prácticas deportivas y juego. Deberá contemplarse situaciones de riesgo que puedan poner en riesgo la integridad física de las y los estudiantes.

Los altos niveles de violencia e inseguridad ciudadana requieren elevar los niveles de seguridad en los centros educativos y en las calles, a efecto de que las niñas, niños y adolescentes puedan desplazarse desde sus hogares hasta los centros educativos sin mayores riesgos que pongan en peligro, incluso sus vidas.

c. La cultura y recreación como instrumentos para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia

El cumplimiento del derecho a la cultura pasa por el reconocimiento, rescate, apropiación y fomento de las diversas expresiones culturales desde la identidad de las niñas, niños y adolescentes. Esto implica reconocer nuestras propias raíces culturales, expresadas en las tradiciones, conocimientos ancestrales, el idioma, y las formas de vida y de producción, que nos hacen un país multicultural, pluri-étnico y multilingüe. Resulta fundamental el desarrollo de amplios programas culturales para niñas, niños y adolescentes, que promuevan el fomento y respeto de las diversidades culturales, y que busquen superar las situaciones de discriminación y estigmatización de que son objeto la población indígena; así como la promoción de relaciones armónicas con el medio ambiente.

La promoción de la recreación, el juego y el deporte también es una prioridad del Estado salvadoreño como medio para fomentar la creatividad y el estímulo de la imaginación de los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de promover su desarrollo integral.

La falta de espacios de recreación, deportivos y de esparcimiento, así como la pobre oferta cultural que prevalece en el país, constituyen una importante falencia en la consecución del desarrollo integral de la personalidad, las capacidades y aptitudes en la niñez y adolescencia salvadoreña.

El acceso a la cultura y la recreación requieren de una amplia cobertura territorial, de allí la importancia de que el Estado desarrolle infraestructura adecuada, promueva la apertura de espacios culturales y recreativos en todo el país, principalmente en la zona rural, que sean adecuados y respondan a las situaciones particulares de discapacidad de las niñas, niños y adolescentes.

d. Fortalecimiento de la familia

El Estado salvadoreño reconoce en la familia la unidad básica de la sociedad, y constituye el entorno inmediato para las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, todas las políticas públicas deben estar encaminadas a la protección y atención de las familias, a la mejora de sus condiciones de vida y convivencia, como vía para un desarrollo integral de la niñez y adolescencia. La creación de oportunidades de trabajo digno, estable y bien remunerado para las madres y padres, así como la implementación de políticas económicas que reviertan las situaciones de exclusión, empobrecimiento y marginalización, que constituyen la principal causa de las migraciones; son condiciones fundamentales para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. El Estado salvadoreño ejecutará programas y campañas de atención y fortalecimiento de la unidad familiar que permitan el acercamiento de sus miembros, estimular la comunicación intergeneracional y favorezcan la apropiación de dinámicas familiares basadas en valores, superando relaciones adulto-centristas, machistas, sexistas y otras prácticas discriminatorias; todo para propiciar un entorno favorable para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes

Protección especial

Considerando que el Estado salvadoreño reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual⁵⁴; no es admisible que puedan ser sometidas y sometidos a forma alguna de abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes.

La situación de vulneración en que se encuentran algunas niñas, niños y adolescentes, así como la violación de sus derechos humanos, está íntimamente asociada con los procesos de exclusión, empobrecimiento y marginalización de sus familias y comunidades, incluyendo por la omisión de programas y políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia; de allí que la superación de esta situación pasa por un proceso más amplio y prolongado, que permita generar oportunidades y condiciones para el desarrollo de las familias, lo cual se encuentra determinado por el carácter excluyente e inequitativo del sistema económico.

a. La protección de la niñez y adolescencia frente cualquier modalidad de violencia.

El Estado protegerá y atenderá a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia haciendo énfasis por sus efectos nocivos en el maltrato infantil, la trata de personas, la explotación sexual comercial, el trabajo infantil en sus peores formas, el abuso sexual, la integración a grupos disociados violentos, entre otros. Así también, se desarrollarán acciones con aquellos que se encuentren en situaciones de alta vulnerabilidad, para ello dará una respuesta efectiva y oportuna a través del Sistema Nacional de Protección en colaboración de otras instituciones públicas, que priorizarán la atención de dichos casos.

La prevención de la vulneración y la atención de niños, niñas y adolescentes en riesgo o vulnerados en sus derechos, se desarrollara en un marco holístico, en diferentes niveles de atención primaria, secundaria y terciaria, las atmósferas de trabajo para la erradicación de este flagelo se enfocará en diferentes niveles tanto relacionales, familiares, comunitarios y locales propiciando la participación democrática de los diferentes actores, haciendo énfasis en los niños, niñas y adolescentes, utilizando para tal fin diferentes metodologías y técnicas lúdicas.

En esta línea de prevención, atención y erradicación del maltrato y el abandono de niñas, niños y adolescentes, el Estado implementará programas preventivos tendientes a fortalecer la familia favoreciendo el desarrollo e implementación de modelos de atención con el fin de fomentar una mayor comunicación, la promoción del conocimiento de los derechos humanos especialmente los de niños, niñas y adolescentes, la promoción y práctica de valores, la sensibilización sobre las diferentes tipologías de violencia que es ejercida en contra de los niños y niñas y los efectos nocivos para su desarrollo integral, la promoción de conocimiento sobre los perjuicios del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes; así como programas para la atención de víctimas del uso abusivo de estas sustancias, manteniendo una vigilancia especial en los lugares y centros de internamiento y donde estos se resguarden.

En este sentido, el Estado deberá ejecutar modelos de atención especializados para el tratamiento, desintoxicación y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes fármaco

dependientes o con cierto grado de adicción de sustancias psicotrópicas, incluyendo alianzas con organizaciones no gubernamentales con experiencia en el tema.

También se promoverá la creación de un sistema de protección integral para la atención y protección de la niñez en situación de calle.

El Estado priorizará la adopción nacional a la extranjera en cumplimiento al principio de subsidiaridad de dicha medida con base en el Art. 4, literal b de la Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993 en lo relativo a la Protección del Niño, el Art. 21 de la Convención de los Derechos del Niño y la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 41/85, de fecha 3 de diciembre de 1986.

Dado que el maltrato y abandono también se entienden en términos del incumplimiento de las obligaciones familiares relativas a una alimentación nutritiva y balanceada, se sensibilizará sobre la incidencia negativa de una inadecuada nutrición promoviendo procesos alternativos que puedan mejorar la dieta diaria especialmente en los sectores más excluidos, se promoverá el control y la atención médica, la educación, cuidados diarios; considerando con especial atención la prevención de la utilización de niñas, niños y adolescentes en la mendicidad ya que esta situación los pone en riesgo y mayor vulnerabilidad; cuando las familias por falta de recursos económicos no puedan cumplir con estas condiciones, será el Estado quien asumirá tal responsabilidad.

b. Protección y asistencia humanitaria para víctimas de tráfico ilícito de migrantes y trata de niñas, niños y adolescentes.

El Estado salvadoreño dará atención y protección inmediata y efectiva a las niñas, niños y adolescentes víctimas del tráfico ilícito de migrantes y de la trata de personas, procurándoles resguardo en condiciones de seguridad y la restitución del pleno ejercicio de sus derechos e interés superior.

Se creará un Sistema de Atención coordinado desde el Sistema de Protección Integral que garantice a las víctimas de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas su recuperación física y psicológica, y apoyar su efectiva reintegración familiar y social. En cumplimiento del interés superior de la niñez, el Estado debe evitar la instrumentalización procedimental de las niñas, niños y adolescentes víctimas de estos delitos en los procesos penales, priorizando su integridad.

c. Derecho de niñas, niños y adolescentes a un proceso justo.

El Estado garantiza a las niñas, niños y adolescentes acceso a gratuito a la justicia, atención prioritaria y especializada en sedes judicial, policiales y administrativas, facilidades para rendición de su testimonio, protección de su identidad y la de sus familiares, seguimiento de las acciones y resoluciones para su protección, información del estado de sus procesos judiciales y administrativos, trato digno y respetuoso, garantía del derecho de opinar y resolución ágil y oportuna de los procedimientos administrativos y procesos judiciales; además, asume la responsabilidad de promover la inclusión social de las y los adolescentes en conflicto con la ley, según sus características individuales, así como la garantía del acceso y ejercicio de sus derechos.

El Estado reconoce que cualquier medida de privación de libertad, internamiento o de institucionalización de niñas, niños y adolescentes, adoptada por la autoridad competente, tendrá carácter excepcional, deberá estar debidamente fundamentada y deberán respetar los plazos previstos en la Ley, para lo cual se implementará un sistema de monitoreo y de alertas tempranas que permita identificar la situación y el proceso de cada una de las personas en los centros de internamiento. Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho al debido proceso y las autoridades administrativas y judiciales están en la obligación de evitar actuaciones que provoquen mayores perjuicios e incrementen su victimización.

En cumplimiento de la Convención⁶⁴, el Estado velará especialmente porque los modelos de atención en los centros de internamientos sean abiertos a la familia, la comunidad y sociedad; e incluyan medidas preparatorias integrales que permitan una inserción satisfactoria de aquellos adolescentes que alcancen la mayoría de edad en los centros.

d. Prevención y erradicación de la explotación laboral infantil y protección de la persona adolescente trabajadora

El Estado salvadoreño articulará acciones tendientes a la prevención y erradicación del trabajo para niñas y niños menores de catorce años y protegerá a las personas adolescentes ante toda práctica laboral que ponga en riesgos sus derechos. Se realizarán inspecciones y acciones permanentes en los centros de trabajo a fin de sancionar a los patronos que contraten niñas y niños que no tengan la edad mínima para trabajar y que transgredan la norma establecida para el trabajo de personas adolescentes.

Fomento del aprendizaje y formación técnico-profesional a través de programas públicos que involucre a la empresa privada, para la creación de empleos dignos.

e. Protección y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

El Estado garantizará el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser protegidos contra el abuso y la explotación sexual mediante programas preventivos y su atención integral en caso de haber sido abusados.

También el Estado garantizará la promoción de campañas mediáticas de prevención y alerta de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; así como la creación de mecanismos para la identificación y divulgación pública de las personas condenadas por estos delitos.

Participación

Se parte del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetas y sujetos activos de derechos, en el marco de una convivencia democrática desde la cual el Estado promueve y garantiza su participación y el derecho a ser escuchadas y tomados en cuenta.

a. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho opinar, expresarse libremente y obtener información

El Estado salvadoreño reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes de dirigir peticiones en su propio nombre ante cualquier autoridad legalmente constituida y obtener respuesta oportuna y congruente; así como de expresarse libremente, para lo cual el Estado garantizará las instancias y espacios para que sus ideas y opiniones sean difundidas. Las opiniones de niñas, niños y adolescentes pueden ser planteadas ante cualquier entidad, pública o privada, y deben ser oídas y tomadas en cuenta por éstas. De igual manera, les asiste el derecho de solicitar y recibir información, bajo la dirección u orientación de su madre, padre, representante o responsable⁷¹; a fin de no difundir información nociva o inadecuada para las niñas, niños y adolescentes el Estado establece una serie de prohibiciones y obligaciones a los medios de comunicación.

El Estado, a través del Sistema de Protección Integral⁷³, promoverá la activa participación de las niñas, los niños y adolescentes en el proceso de formulación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, así como en la formulación del

Presupuesto General de la Nación y los Presupuestos Municipales, a efecto de incorporarle un enfoque de Derechos de la Niñez a estos instrumentos.

Se contribuirá a la implementación de programas y estrategias que promuevan el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetas y sujetos activos de derechos, y que les sensibilicen, al igual que a la sociedad en general, de la importancia de la participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida nacional.

Recurriendo a los medios de comunicación, el Estado promoverá programas de educación y sensibilización sobre los Derechos de la Niñez, que promuevan una cultura democrática y participativa, estimulando el respeto, la tolerancia, el diálogo y la comunicación familiar y social. Por otra parte, regulará la transmisión de programas de contenido violento y nocivo para la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.

b. Fomento de asociaciones de niñas, niños y adolescentes

El Estado reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes de reunirse y asociarse voluntaria y libremente para el desarrollo de cualquier actividad lícita y pacífica. Además, promoverá el desarrollo de asociaciones sin fines de lucro integradas por adolescentes desde los catorce años, que tengan por objeto la promoción, atención y seguimiento de los Derechos de la niñez y Adolescencia.